

A-5-88

SEMENARIO ERUDITO,

QUE COMPREHENDE

VARIAS OBRAS INEDITAS,

CRITICAS, MORALES, INSTRUCTIVAS,

POLITICAS, HISTORICAS, SATIRICAS, Y JOCOSAS,

DE NUESTROS MEJORES AUTORES

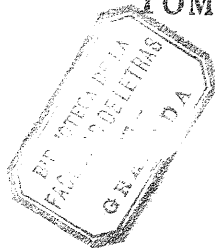
ANTIGUOS, Y MODERNOS.

DALAS A LUZ

DON ANTONIO VALLADARES

de Sotomayor.

TOMO DUODECIMO.



MADRID MDCCLXXXVIII.

POR DON BLAS ROMAN,

Se hallará en las Librerías de Maféo, Carrera de San Gerónimo,
en la de Bartolomé Lopez, Plazuela de Santo Domingo,
y en la de la Viuda de Sanchez, Calle de Toledo,
y en los puestos del Diario.

CON PRIVILEGIO REAL.

OFFICIAL CHAMBERS

OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES

EXECUTIVE SECRETARIAT

WASHINGTON, D. C.

1918

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

SEÑORES SUBSCRITORES
DE DENTRO Y FUERA DE LA CORTE,
A LOS TOMOS X.º , XI.º Y XII.º

DE LA OBRA PERIODICA,

INTITULADA

SEMANARIO ERUDITO.

MADRID.

- I**lustrísimo señor, Don Fr. Joaquin de Eleta, Arzobispo de Tebas, Obispo de Osma, Confesor de S. M.
 Excelentísimo é Ilustrísimo señor Don Francisco Antonio de Lorenzana, Arzobispo de Toledo.
 Excelentísimo señor Don Antonio de Sentmanat, Patriarca de las Indias.
 Excelentísimo señor Don Agustin Rubin de Ceballos, Inquisidor General.
 Excelentísimo señor Conde de Floridablanca.
 Excelentísimo señor Don Pedro Lopez de Lerena.
 Excelentísimo Señor Don Antonio Valdes y Bazan.
 Excelentísimo señor Don Antonio Porlier.
 Ilustrísimo señor Conde de Campomanes.
 Excelentísima señora Marquesa de Astorga.
 Excelentísima señora Condesa de Benavente, Duquesa de Osuna.
 Excelentísima señora Condesa de Murillo.
 Excelentísima señora Duquesa de Uzeda.
 Excelentísima señora Duquesa de Wervich.

- Excelentísima señora Marquesa de Sonora Viuda.
 Excelentísimo señor Marques de Astorga. *Por 2 exemplares.*
 Excelentísimo señor Marqués de Valdecarzana.
 Excelentísimo señor Duque de Híjar.
 Excelentísimo señor Duque de Osuna, Conde de Benavente.
 Excelentísimo señor Marques de Cogolludo.
 Excelentísimo señor Conde de Oñate.
 Excelentísimo señor Marques de Mirabel.
 Excelentísimo señor Marques de Castel-Durios.
 Excelentísimo señor Marques de Velamazán.
 Excelentísimo señor Conde de Miranda.
 Excelentísimo señor Duque de Castro Piñano.
 Ilustrísimo señor Obispo del Cuzco.
 Excelentísimo señor Conde de Revillagigedo.
 Excelentísimo señor Principe de Monfort.
 Señor Don Almerico Pini.
 Señor Don Eugenio de Llaguno, Secretario del Consejo de Estado.
 Señor Don Miguel Otamendi, Oficial primero de la Secretaría de Estado.
 Señor Don Josef Anduaga, Oficial de la misma.
 Señor Don Bernardo Belluga, id.
 Señor Don Diego Rexon de Silva, id.
 Señor Don Pedro Aparici, Oficial primero de la Secretaría de Hacienda, y Guerra de Indias.
 Señor Don Juan de Ayestarán, Oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia.
 Señor Don Christoval de Cuenca, Oficial de la Secretaría de Hacienda.
 Señor Don Juan Caamaño, id.
 El señor Conde de Greppi, Consejero, y Consul general de S. M. el Emperador.
 La Real Academia de la Historia.

(III)

- La Real Compañía de Caracas. *Por 25 ejemplares.*
- Señor Marques de Contreras, del Consejo de Castilla.
- Señor Don Pedro Joaquin de Murcia, del Consejo de Castilla.
- Señor Don Manuel Sisternes y Felín, Fiscal del Consejo de Castilla.
- Señor Don Mariano Colon, del Consejo de Castilla, y Superintendente General de Policia.
- Señor Don Tomás Bernal, del Consejo de Castilla.
- Señor Don Gaspar de Jovellanos, del Consejo de Ordenes.
- Señor Don Josef Garcia Pizarro, del Consejo de Indias.
- Señor Don Fulgencio de la Riva, Oficial de la Secretaria de Marina.
- Señor Don Nicolas de los Heros, del Consejo de S. M. su Tesorero General en el de la Suprema, y Contador General del Patronato de Jerusalem.
- Señor Don Miguel de Flores, del Consejo de S. M. y su Alcalde de Casa y Corte.
- Señor Don Pedro Escolano de Arrieta.
- Señor Don Damian Juarez.
- Señor Don Fermin Torre.
- Señor Don Josef Antonio de Armona, Corregidor de Madrid.
- Señor Don Antonio Maria Quijada, Regidor de Madrid.
- Señor Don Josef Zavala, Tesorero General de la Villa de Madrid.
- Señor Marques de Ovieco, Introdutor de Embaxadores.
- Señor Marques de Robledo de Chavela, Director General de la Real Renta de Tabaco.
- Señor Marques de Casamena.
- Señor Marques de Zambrano.
- Señor Marques de Torreblanca.
- Señor Don Francisco Montes, Tesorero General.
- Señor Don Julian Lopez de la Torre Ayllon, Director General de Correos.

(IV)

- Señor Don Francisco Ascarano, id.
- Señor Don Vicente Gonzalez de Arribas, Director General de la Compañía de Caracas.
- Señor Don Martin Antonio Guize, Contador de la misma.
- Señor Don Manuel Polo Alcocer.
- Señor Don Diego Rejon de Silva.
- Señor Don Joaquín Juan de Flores.
- Señor Don Matias Cuende.
- Señor Don Ignacio Lopez de Ayala, Catedratico de Poética de los Reales Estudios de Madrid.
- Señor Don Santos Diez Gonzalez.
- Señor Don Josef de Guevara Vasconcelos.
- Señor Don Ramon de Guevara Vasconcelos.
- Señor Don Josef de Castro, Oficial de la Real Biblioteca.
- Señor Don Ramon Muñoz.
- Señor Don Francisco Mariano Nifo.
- Señor Don Juan Sempere y Guarinos.
- Señor Don Miguel de Iguera.
- Señor Don Eugenio Larruga.
- Señor Don Santiago Sanz, Rey de Armas.
- Señor Don Domingo Arveras.
- Señor Don Manuel de Revilla, Administrador de la Real Renta de Correos.
- Señor Don Juan Marcolini, Tititador de Correos del Casco de Madrid.
- Señor Don Tomás de Nenclares, Oficial de la misma.
- Señor Don Gaspar Ugarte y Gallegos, Coronel del Regimiento de Abancaez, y Alferéz Real del Cuzco.
- El Teniente Coronel Don Tadeo Brábo Rivero.
- Señor Don Francisco Xavier Sedano, primer Teniente de Guardias Españolas.
- Señor Don Josef Telesforo de Lagos (1). Se-

(1) En la lista de Señores Subscritores anterior se puso á este Caballero Teniente de Bragata de la Real Armada, y se advierte que fue por equivocacion, pues no tiene tal empleo.

- Señor Don Josef Galan, Oficial Escribiente de la Secretaría de Indias.
- Señor Don Eugenio Escolano.
- Señor Don Juan Manuel Velez de las Cuebas.
- Señor Don Josef Escovedo.
- Señor Don Fernando Mayoni.
- Señor Don Joaquin Rosi, Secretario del Excelentísimo señor Embaxador de Cerdeña.
- Señor Don Ignacio Garcia Malo, Secretario del Excelentísimo señor Patriarca de las Indias.
- Señor Don Urbes Cipres, Capellan de san Isidro el Real.
- Señor Don Vicente Domingo, Capellan del Excelentísimo señor Marques de Valdecarzana.
- El M. R. P. Mro. Fr. Pedro Centeno, del Orden de San Agustin.
- El R. P. Mro. Fr. Manuel Truxillo, Comisario General de Indias.
- Señor Don Manuel Morales Segoviano, Presbítero.
- El R. P. Don Martin del Salto, Abad de San Basilio.
- El R. P. Don Francisco Antonio Muralla, Canónigo Premostratense.
- El R. P. Don Miguel Ibarrola, id.
- El R. P. Fr. Fr. Tomás de la Virgen, del Orden de Trinitarios Descalzos.
- El R. P. Fr. Manuel de San Josef, del Orden de San Gerónimo.
- El R. P. Procurador de la Cartuja.
- Señor Don Matias Cesareo Caño, Presbítero.
- Señor Don Juan Garcia Benito, Presbítero.
- Señor Don Antonio Medina Palomeque, Presbítero.
- Señora Doña Patr. ia Micaela de Vizcaya.
- El Doctor Don Pedro de la Torre Herrera.
- Señor Don Ignacio de Bejar.
- Señor Don Manuel Sagarvinaga.

(VI)

- Señor Don Manuel Zorrilla. *Por 2 exemplares.*
Señor Don Mateo de la Maza.
Señor Don Vicente Berriz.
Señor Don Miguel Vca.
Señor Don Francisco Flores Gallo.
Señor Don Antonio Sancha. *Por 8 exemplares.*
Señor Don Pedro Josef Caro. *Por un año.*
Señor Don Bernardo Rodriguez, id.
Señor Don Josef Pierres, id.
Señor Don Pedro Arnal.
Señor Don Francisco Barrera Benavides.
Señor Don Juan Bautista Iribarren. *Por 13 exemplares.*
Señor Don Josef de Ayarzagoytia. *Por 6 exemplares.*
Señor Don Luis de Oyarzabal.
Señor Don Joaquin Palacin.
Señor Don Josef Ignacio Joven.
Señor Don Josef del Campo.
Señor Don Juan Galisteo y Xiorro.
Señor Don Rafael Gil del Olmo.
Señor Don Miguel Berberan.
Señor Don Pedro del Val.
Señor Don Juan Leonardo de Boygas.
Señor Don Josef Hernandez.
Señor Don Bernardo Iparraguirre.
Señor Don Francisco Portocarrero.
Señor Don Josef Mirachalar.
Señor Don Pedro de la Iseca.
Señor Don Gaspar de Iruegas.
Señor Don Joaquin Pacheco y Tizon.
Señor Don Gabriel Achategui.
Señor Don Bartolome Ximeno.
Señor Don Mateo Villamayor.
Señor Don Vicente Gonzalez y Arnao.
Señor Don Juan de Atienza.

(VII)

- Señor Don Josef Diez Robles.
Señor Don Josef de la Paz.
Señor Don Juan Antonio Barrutia.
Señor Don Simon Gonzalez Pasqual.
Señor Don Juan Gonzalez de la Salceda.
Señor Don Pedro Ruano.
Señor Don Pedro Perez de Castro.
Señor Don Bartolome Siles.
Señor Don Francisco Verdun.
Señor Don Juan Francisco Estillart.
Señor Don Pedro de Nava.
Señor Don Esteban Delgado de la Torre.
Señor Don Blas Carilla.
Señor Don Manuel del Corral.
Señor Don Juan de Quevedo.
Señor Don Juan Alvarez Narro.
Señor Don Juan de Villanueva.
Señor Don Miguel Gorostiza.
Señor Don Antonio Policarpo Meneses.
Señor Don Pedro Garcia Fuertes. *Por 2 exemplares.*
Señor Don Juan Francisco de Ocejo.
Señor Don Juan Lopez.
Señor Don Pedro Cevallos Guerra.
Señor Don Manuel Marcos Zorrilla.
Señor Don Tomás de Verganza.
Señor Don Juan de Segovia.
Señor Don Josef Moreno.
Señor Don Juan Gutierrez de Piñares.
Señor Don Miguel Murillo.
Señor Don Miguel Basterrechar.
Señor Don Josef Gomez de Iturralde.
Señor Don Manuel Morales.
Señor Don Andres Madariaga.
Señor Don Santiago Ortega.

- Señor Don Juan del Turco.
Señor Don Josef Maria.
Señor Don Blas Roman.
Seños Don Casimiro Razola.
Señor Don Manuel de Quiroga. *Por 8 exemplares.*
Señor Don Santiago Agustin de Amposta.
Señor Don Juan de Dios Bernardo Mireles.
Señor Don Francisco Antonio Llorenci.
Señor Don Juan de Mata Perez.

CADIZ.

- Señor Don Josef Antonio Espinosa , Administrador de la Contaduría de Indias , en la Real Aduana.
Señor Don Juan Domingo de Girona , Oficial de la misma
Señor Don Diego de la Torre , id.
Señor Don Lugardo Joaquin Ormigo , id.
Señor Don Agustin Gonzalez , id.
Señor Marques de Villapanés.
Señor Don Pedro Gamon , Contador de la Fábrica del Tabaco.
Señor Don Francisco Yances , Notario mayor de la Audiencia Eclesiástica.
Señor Don Eugenio Montero , Oficial de la Contaduría General de Rentas Generales.
Señor Don Antonio de la Torre , Notario mayor de la Castrense.
Señor Don Josef Garcia , Oficial de la Real Renta de Correos.
Señor Don Juan de Dios Landaburu , Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III.º
Señor Don Agustin Castañeda.
Señor Don Josef Ugarte.
Señor Don Angel Maatin de Iribarren , del comercio.
Por un año.

(IX)

- Señor Don Pedro Martin Moreno, id.
Señor Don Josef Bourt, id.
Señor Don Simon de Ondarza y Murillo, id.
Señor Don Cayetano Gnudix, id.
Señor Don Luis Francisco Gardezabal, id.
Señor Don Josef Puyade, id.
Señor Don Juan de Murga, id.
Señor Don Juan Francisco Ezpeleta, id.
Señor Don Francisco Marti, id.
Señor Don Martin de Aguirre Burualde, id.
Señor Don Juan Francisco Alzueta, id.
Señor Don Francisco Xavier Herrera, id.
Señor Don Carlos Gutierrez, id.
Señor Don Manuel Comes. *Por 2 exemplares.*
Señor Don Pedro Behic.
Señor Don Josef Carpenter.
Señor Don Lorenzo de la Hazuela.
Señor Don Josef Pardiñas Villalobos.
Señor Don Josef Arenas.
Señor Don Josef Ignacio Lazcano.
Señor Don Juan Pasqual de Sorozabal.
Señor Don Domingo Perez.
Señor Don Juan de Oxeda.
Señor Don Juan de Amores Caro.
Señor Don Manuel de Guerra y Llano.
Señor Don Nicofas Morgat.
Señor Don Agustin de Vivanco.
Señor Don Victoriano Pejarés. *Por 2 exemplares.*
Señor Don Antonio Iglesias. *Por 14 exemplares.*
Señor Don Luis Navarro.

MALAGA.

Señor Don Christoval de Medina Conde, Canónigo de
esta santa Iglesia Catedral.

(X)

Señor Don Manuel Feliz Gorrichategui, Dignidad Tesorero de la misma.

Señor Don Ramon Vicente Monzon, Arcediano de Ronda.

Señor Don Tomás Pablo Palanco, Canónigo Lectoral.

Señor Don Agustin Galindo, Racionero.

Señor Don Feliciano Molina, Racionero.

Señor Don Joaquin Ibañez, Arcipreste del Sagrario.

Señor Don Josef Fernandez, Secretario del Cabildo.

El M. R. P. Fr. Juan de Dios de Salas, Prior del Convento de San Juan de Dios.

Señor Don Joaquin Calderon, Presbitero.

El Coronel Conde de Cumbre-Hermosa, Teniente Coronel del Regimiento de Infantería de Navarra.

El Coronel de Milicias Don Bartolome Urbina.

Señor Conde de Villalcazar de Sirga.

Señor Don Feliz del Castillo, Maestro de Retorica de los Reales Estudios.

Señor Don Antonio del Castillo, Escribano Real.

VELEZ MALAGA.

Señor Don Josef Carlos de Olmedo, Presbítero.

Señor Don Francisco de Anda y Mendivil, Oficial de la Contaduría General de la costa del reyno de Granada, á nombre de la Sociedad Económica de esta Ciudad, como su Secretario.

Señor Don Juan Dabanhorques, del comercio.

SEVILLA.

Señor Don Josef Olmeda y Leon, del Consejo de S. M. y su Oidor en esta Real Audiencia.

Señor Don Antonio Fernandez Soler, del Consejo de S. M., primer Teniente de Asistente.

Señor Don Manuel Arjona.

GRANADA.

Señor Don Francisco Joaquin de Loyo, Dignidad Maestro Escuela de la Metropolitana de esta Ciudad.

Señor Don Jacobo Maria Espinosa, de la Real y distinguida Orden de Carlos III.º, del Consejo de S. M., y su Oidor en la Real Chancillería.

RONDA.

El Doctor Don Juan Maria de Rivero y Pizarro, Presbitero.

Señor Marques de Pejas, Corregidor de esta Ciudad.

Señor Vizconde de las Torres.

Señor Don Josef Bernardo Valladares de Sotomayor, Administrador de la Real Renta de Correos.

PUERTO DE SANTA MARIA.

Señor Don Juan Pla, del comercio.

OSUNA.

Señor Don Josef Robles, Rector del Colegio y Universidad.

Señor Don Juan de Sarria y Aldrete, Prebendado de la Santa Iglesia Catedral, y Metropolitana de Mexico.

Señor Don Antonio Valladares de Sotomayor, Administrador de la Real Renta de Correos.

Señor Don Josef Delgado.

SANTANDER.

Señor Conde de Villafuertes.

ALMAGRO.

Señor Don Josef Bercebal, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisicion de Toledo.

P A L E N C I A .

Ilustrísimo señor Don Josef Mollinedo, Obispo de esta Diócesis.

Señor Don Juan Mariano Lorenzo Mozo.

T E R U E L .

Ilustrísimo señor Don Roque Martin Merino, Obispo de esta Diócesis.

Señor Don Miguel Alaestante, Dean y Canónigo de esta Santa Iglesia.

Señor Don Santiago Diez Merino, Arcipreste Dignidad.

Señor Doctor Don Florencio Boada, Penitenciario,

L E R I D A .

Señor Don Josef de Villar, Presbítero, Secretario de Cámara del Ilustrísimo señor Obispo.

Señor Don Jayme Ralui, Rector del Seminario Tridentino.

S E G O R V E .

Ilustrísimo señor Don Lorenzo Gomez de Haedo, Obispo de esta Diócesis.

El M. Ilustre señor Don Pedro Lorenzo Bueno, Canónigo, y Gobernador, Provisor, y Vicario General.

Señor Don Josef Ronda, Arcediano del Alpuente.

Señor Don Antonio Lozano, Canónigo de esta Santa Iglesia.

El Archivo de la misma.

Señor Don Josef Zalon, id.

V A L E N C I A .

Señor Marques de Valera, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III.º

Señor Don Bernabe Muzquiz, Arcediano de Alcira.

(XIII)

- Señor Don Pedro Garcés de Marcilla, Baron de Andilla.
Señor Don Miguel Ferriz y Richart. *Por 2^o exemplares.*
Señor Don Josef Molins, Profesor de Teología, y Rec-
tor de esta ilustre Ciudad.
Señor Don Antonio Catany, Catedratico de Filosofía.

BARCELONA.

- El Excelentísimo señor Conde de Requena, Teniente
Coronel del Regimiento de España.
El Mariscal de Campo Don Alexandro Arroyo, Gober-
nador Politico y Militar.
Señor Don Antonio Pellicer de la Torre, Oidor de la
Real Audiencia de Cataluña.
Señor Don Manuel Martinez de la Vega, Vicario Ge-
neral de esta Ciudad.
Señor Don Antonio Francisco de Tudó, del Consejo de
S. M., Alcalde del Crimen de la Real Audiencia.
Señor Don Erasmo Gonima.
Señor Don Andres Caponata.

SANTIAGO.

- Señor Don Francisco Gamez Lechuga, Canónigo de esta
Santa Iglesia.
Señor Don Joaquin de Sotomayor Sarmiento y Cisneros,
Señor de Allones, y otras jurisdicciones, segundo Di-
rector de la Sociedad Económica.

ORENSE.

- Ilustrísimo señor Don Pedro de Quevedo y Quintana,
Obispo de esta Diócesis.

CORUÑA.

- Señor Don Manuel Romero, del Consejo de S. M., Go-
bernador de la Real Audiencia.

(XIV)

Señor Don Vicente Vizcayno, del Consejo de S. M., y
su Fiscal en esta Real Audiencia.

Señor Don Bernardo Hervellá de Puga, Asesor del Con-
sulado, Fiscal de penas de Camara.

LUGO.

Señor Don Antonio Ramon de Sobrado, Doctoral de
esta Santa Iglesia.

Señor Don Josef Vazquez, Merino y Alcalde Mayor,
y Secretario de la Sociedad Económica.

Señor Don Antonio Diaz.

ASTORGA.

Señor Don Ventura Valcarcel y Andrade, Canónigo de
esta Catedral.

Señor Don Antonio de Amaya, id.

Señor Don Joaquin Nieto y Apereguí, id.

CASA DE OBAÑO.

Señor Don Juan Felipe Oserio Galos Montenegro, Te-
niente del Regimiento Provincial de Pontevedra.

PAMPLONA.

Señor Don Frey Francisco Xavier Ximenez de Texada,
Comendador del Orden de San Juan.

Señor Don Frey Josef Manuel de Argaiç, id.

Señor Conde de Guendulain.

Señor Don Josef Longas. *Por dos exemplares.*

VILVAO.

Señor Don Miguel Ascarate, Comisario de Guerra.

Señor Don Juan Antonio de Amandarro.

RENTERIA.

Señor Don Juan Ignacio de Gamon.

VALLADOLID.

Señor Don Francisco de Arjona, del Consejo de S. M., y
su Oïdor en la Real Chancillería.

El Colegio Mayor de esta Ciudad.

Señor Don Manuel Trigueros Mantilla.

Señor Don Josef Maria Entero y Arbayza, Relator de
lo Civil de esta Chancillería.

Señor Don Julian Lopez Ortiz, Administrador de la
Casa de Misericordia.

El R. P. Mauricio Velez de Cosio, Clerigo Regular
Menor.

Señor Don Rafael Portero, Profesor de Leyes.

Señor Don Raymundo Cueto, Procurador de la Real
Chancillería.

LEON.

Señor Don Josef de Atocha.

SALAMANCA.

Señor Don Miguel Josef de Atanza, Corregidor é In-
tendente.

VILLAFRANCA DEL VIERZO.

Señor Don Dionisio Buendia.

ZEUTA.

Señor Don Josef Antonio Romeo, Coronel del Regi-
miento de Toledo.

HUESCAR.

Señor Marques de Corvera.

(XVI)

CACERES.

Señor Don Joaquín de Quisiones.

PRADERA.

Señor Don Josef Antonio Gomez, Cura Párroco.

YEDRA.

Señor Don Felipe Gañan y Navarra, Cura Párroco.

INFORME RESERVADO

QUE HIZO A S. M.

EN VIRTUD DE REAL ORDEN,

D. MIGUEL ANTONIO DE LA GANDARA,

S O B R E

UN MANIFIESTO DEL OBISPO DE AVILA , RELATIVO
Á VARIOS PUNTOS DEL CONCORDATO.

ILLMO. SEÑOR.

§. PRIMERO.

Muy señor mío: en vista del Manifiesto del Obispo de Avila sobre alternativa , que V. S. I. con fecha de 17 del corriente se sirvió remitirme de orden del Rey , á fin de que informe reservadamente á S. M. lo que se me ofreciere y pareciere, debo decir:

Que aquel Prelado, pretextando que dexa para los escritos del Proceso , el punto de si hay ó no términos para el juicio de retencion ; solo pide que el Rey admita benigno su papel , á quien llama sincera satisfaccion de su conducta , y demostracion de que ni por la aceptacion, ni por el uso de la alternativa , no se causa perjuicio á lo establecido en el Concordato.

Que á lo que se reconoce de este Manifiesto , y sus pretendidas pruebas , el Obispo (aunque por otra parte

4
re hombre bien hábil) ni ha entrado en el espíritu del tratado, ni en los fundamentos principales de la cuestión.

Que para quien está en él, y en ella, no merece el exámen de esta controversia, ni un minuto de tiempo; y que podia responderse en solos quatro renglones.

Pero que habiendo escrito sobre ella mucho (y con muchas equivocaciones), no solo el Obispo y sus Abogados, la Dataria Apostólica, el Fiscal de la Cámara en sus pedimentos, y sus respuestas, y antes de todos Don Manuel de Roda, mi sucesor (que aún padeció alguna): y siendo por otra parte muy poderosa la autoridad, empeño, representacion y valimiento de las partes que la agitan; de un asunto el mas claro y fácil, han venido á formar un negocio confuso, grave y sério.

Que por lo mismo, y para hablar con pleno conocimiento de causa, he creído indispensables dos cosas. Primera, reconocer y tener presente (como tengo) todos estos escritos. Segunda, tratar el punto por partes, y muy á la larga (aunque contra toda mi voluntad), á fin de meter cada quadro en su luz, y dar plena satisfaccion á los razonamientos de todos, para que cada uno se convenza por sí mismo de sus equivocaciones, de su sinrazon, y de la razon del Rey.

Y finalmente, porque de este modo se concluirá de una vez la disputa, y podrá servir la respuesta, no solo para formar sistema sobre el Concordato (de que hay necesidad), sino juntamente para resolver quantas dudas hasta aquí se han ofrecido, acerca de la inteligencia de él; y aún me atrevo á decir, que podrá tambien servir para todas las que en adelante quieran subscribirse.

Cada uno por su parte, todos escriben, litigan y tra-

trabajan por los derechos que no tienen ; y por el Rey, y su corona , de quantos realmente son , nadie abre la boca , ni toma la pluma.

A mí se me representa el Concordato como un hermoso jardin , en donde han entrado á coger sus flores quantos han podido ; pero no ha habido nadie , que cuidase de cultivar sus raíces , cortar los abrojos , y murarle contra los asaltos de sus enemigos. Aquello es dulce : estotro escabroso ; y yo lo sé bien por experiencia propia.

§. II.º

El Obispo opone contra sí mismo (para combatir las á satisfaccion , y facilitar el fin de su Manifiesto) ciertas dificultades y razones , que aunque no dice de quien las sacó , fueron tomadas del papel reservado que mi sucesor tomó , escribió y remitió *ex-officio* , al Fiscal de la Cámara.

Pero en realidad , ni logró convencerlas , ni aunque lo consiguiese plenamente , adelantaria nada. Glosa el Concordato de un modo (como sucede á los demas), que para desconocerle no hay cosa mas á proposito.

Desde el primer argumento de que se hace cargo , comienza diciendo : para satisfacer á esta dificultad , hemos de suponer con los mismos que la proponen , que en la cesion absoluta de los derechos de la santa Sede , hecha á V. M., no se comprehendieron los cedidos antes á las Casas de Alva y Alburquerque.

A los que principiaron , proponiéndose este supuesto , *in hoc non laudo*. A la verdad ellos se equivocaron plenamente , segun se demostrará en su lugar ; y el Obispo en el empeño de responder baxo del mismo concepto , no podrá conseguir mas , que *oleum & operam perdere*.

De

De esta manera viene reducido todo su Manifiesto por precision (como los demas escritos), á supuestos que no subsisten, ó á cavilaciones *juris*, á sutilezas obliquas, á distinciones voluntarias, y á varias equivocaciones en el modo de explicar, y aplicar las doctrinas, opiniones y reglas comunes.

Para hacer mayor evidencia esto, *purpura juxta purpuram* (si fuere del agrado del Rey), me daré el honor de poner tambien á media margen del mismo Manifiesto las notas correspondientes número por número, y cláusula por cláusula.

Los fundamentos legales, y principios esenciales en que se apoya la incontrastable justicia del Rey, son mucho mas eficaces que los que se propone y pretende satisfacer el Obispo; y encierran dentro de sí mismos un convencimiento, y una fortaleza irresistible. Por su orden irán saliendo, y dividiéndose para mayor claridad.

§ III.º

Los supuestos generales, sólidos y substanciales, de que el Obispo (si queria tocar la dificultad, y dar á la prensa algun discurso interesante, digno de la buena idea que tenemos de su capacidad y doctrina) debió hacerse cargo, ó no estampar, son los siguientes:

I Que el Concordato es un contrato oneroso reciproco, y un tratado solemne de paz pública, celebrado entre dos Príncipes los mas grandes de la tierra: que cede en beneficio comun de toda una nacion entera: que cortó las antiguas diferencias, y controversias de muchos siglos, entre las dos Cortes de España y Roma: y que estableció finalmente una estrecha y durable armonía.

Que

2 Que las doctrinas comunes, distinciones, reglas y principios canónicos, que tienen eficacia y solidez, quando se trata meramente de interpretar contra la santa Sede los derechos de personas particulares, *inter aequales*, ó las Constituciones, Bulas, Breves, Rescriptos, Decretos y disposiciones Pontificias, que los Papas, como legisladores supremos, suelen hacer por sí solos en la forma comun, ni son adaptables, ni tienen lugar alguno, quando se trata, como al presente, en competencia del Rey, de un contrato oneroso, y tratado de paz pública, establecido *ex justitia* por la santa Sede, con otro Príncipe soberano.

3 Que para hablar, interpretar, escribir y discurrir de este género de materias, es necesario caminar no con la regla comun, sino con la excepcion de ella: con los principios del derecho público universal, concretándolos al particular de España, de la Iglesia, y al de los sagrados Cánones: y finalmente con la jurisprudencia alta de los Príncipes supremos, teniendo siempre presente la regla general de que en semejantes tratados públicos, cada palabra vale lo mismo que suena: *tantum valet, quantum sonat*: y debe tomarse siempre en su pleno sentido natural, simple y literal, sin que haya lugar á distinciones, limitaciones, ni interpretaciones que en ellos no se lean.

4 Que los artículos de un tratado solemne de paz pública, y contrato oneroso, que ceden en beneficio comun de toda una nacion entera, deben cumplirse literalmente, guardarse en todas sus partes, y considerarse siempre para su perpetua observancia, como acciones privilegiadas, y de derecho público.

5 Que por medio del Concordato, y de la subrogacion universal se transfirió apostólicamente al Rey y á la corona *pleno jure* la suprema Pontificia potestad

rad beneficial, relativa á España, en todo quanto no se especificó, ni limitó, ni repugne con la potestad laical ó real.

6 Que el Rey con las declaraciones del Concordato: con el Patronato, y derecho universal de presentar, acordado de justicia; y con la cesion y subrogacion absoluta, que le hizo la santa Sede, prueba su intencion de derecho, sobre todo lo beneficial eclesiástico de España *jure pleno*.

7 Que de conseqüencia quien tuviere pretension contra algo de ello, debe probar la suya, y su excepcion, no con argumentos obliquos, y discursos acomodaticios; sino precisamente con el mismo Concordato en la mano, exhibiendo delante del Rey la preservacion literal del derecho que á su favor intente sostener.

8 Que la conducta económica, y sistema que á este mismo fin se observó en la negociacion, y formacion del Concordato, fue á sacar á favor de la corona una declaracion, cesion, y subrogacion general y absoluta de todos; limitando *in specie* todas aquellas cosas, que con expreso consentimiento del Rey se convino, y quiso no fuesen comprendidas en ella, para que entrando luego por regla universal aquel principio elemental de derecho: *exceptio firmat regulam in contrario*, no pudiese jamas ofrecerse á ningun inteligente duda alguna, en que todo lo que no se consintió, exceptuó, declaró, limitó y reservó en forma especifica, quedó *ipso facto* acordado, cedido, subrogado y traspasado al Rey, y á su corona perpetuamente; y este fue el gran golpe de la negociacion.

9 Que para prueba evidente de esto, no es menester mas que observar el modo, y las precisas palabras con que el sumo Pontifice comenzó á contratar, de-

declarar, acordar, ceder, subrogar y desapropiar-
se de todos los derechos, que poseía y ejercía, ó por
sí, ó por medio de sus tribunale. ministros é indul-
tarios.

Dice así: "salva siempre la reserva de los cinqüen-
ta y dos Beneficios, hecha á la libre colacion de la
"santa Sede, y salvas siempre las declaraciones poco an-
"tes expresadas; su Santidad para concluir amigable-
"mente *todo lo restante* de la gracia, y controversia sobre
"el Patronato universal, acuerda á la magestad del
"Rey Católico, y á los Reyes sus sucesores perpetua-
"mente el derecho universal de nombrar, y presentar
"indistintamente."

Aquel *todo lo restante*, ni pide olvido, ni se puso
por acaso.

10 Qué así como por esta razon, y excepcion no
se entiende transferido al Rey, ni cesaron las expedicio-
nes de las materias consistoriales como antes: las pro-
vistas Apostólicas de los cinqüenta y dos menores seña-
lados: las provisiones de los Obispos, y Coladores in-
feriores en sus quatro meses ordinarios solamente: las
facultades de testar, acordadas antes: las provistas de
las Canongías de oficio en concurso abierto: las presen-
taciones de Patronato laical de particulares, por funda-
cion ó dotacion: la provision de las Parroquias, ó Be-
neficios curados por oposicion: las dispensaciones su-
periores á la autoridad nativa de los ordinarios: y no
en fin las confirmaciones Apostólicas de las elecciones
hechas por algunas Cofradías, Cabildos, Rectores,
Abades, &c. porque el Rey prestó su consentimiento
para la continuacion de todo esto; del mismo mod, y
por la propia razon cesó y quedó traspasado todo lo res-
tante, en quanto la potestad laical sea susceptible de
ello.

Lo expresado únicamente es lo que continuó, y debe continuar. De lo demás nada subsiste ya á favor de Roma, ni de ningun tercero. Todo es de la real corona.

11 Que el Rey es Patrono nominador universal, tutor, protector, cesionario Pontificio, subrogatario apostólico, único executor del Concordato.

12 Que de estas diversas representaciones recibe la sacra dignidad de la Magestad respectivamente derechos diferentes; y así quien discurre, habla y escribe haciéndose cargo solamente de lo que da alguno de estos títulos, sin acordarse de lo que resultó de los otros, no puede acertar, y es inevitable que escriba, hable y discuta con error.

Muchas veces lo que no compete al Rey como Patrono, le corresponde como subrogatario: otras al contrario, & sic de reliquis titulis.

13 Que la causa final del Concordato (segun se lee expresamente en los Proemios de él), fue querer el Rey que su corona fuese plenamente reintegrada, y reivindicada en el Patronato universal, que le correspondia por sus títulos de conquista *jure belli*, fundacion, construccion, dotacion y declaraciones Apostólicas; ya fuese que la santa Sede estuviese á la sazón usando *realiter* de este derecho por sí misma, ó *virtualiter* por medio de sus Ministros, ó de otras personas autorizadas para ello con indultos Apostólicos, temporales ó perpetuos.

14 Que la causa eficiente del mismo tratado (supuestos los títulos de la corona) fue, segun tambien se lee en los propios Proemios, el evitar una inminente rotura entre las dos Cortes de España y Roma, fatal para ambas; que quiere decir por el bien de la paz pública. Y á un motivo tan poderoso debe ceder, y posponerse todo

do derecho privado de particulares, aunque (como no le habia) hubiese alguno que fuese legítimo, y el mas privilegiado de la tierra.

15 Que quando para establecer una paz pública entre dos soberanos, necesita el uno de ellos ceder al otro algun Reyno ó Provincia de sus dominios (esto es, sacrificar un miembro á la salud pública de todo el cuerpo) ni se consulta el derecho privado de aquella, ni se pide su consentimiento, ni se la cita, oye, ni da traslado.

Y este es paso algo mas fuerte que el de la revocacion, y cesacion de los derechos (buenos ó malos) de dos ó quatro particulares.

16 Que los derechos beneficiales eclesiásticos de todo indultario Apostólico (sean temporales ó perpetuos), como tambien el exercicio, y posesion de la santa Sede, nacia todo de las reservas Pontificias, y reglas de Cancillería.

17 Que esta era toda su descendencia, la raíz, y el título único en que se fundaban ella y ellos; y que como por una parte era este pretendido título vicioso en su origen, litigioso, y protextado solemnemente, no solo por la nacion y corona de España (que es siempre menor de edad, y que siempre estuvo insistiendo en su Patronato universal), sino tambien por todas las demas naciones Católicas; jamas pudo convalidarse, legitimarse, ni convalecer en perjuicio de ella: *Quod ab initio irritum fuit, tractu temporis non convalescit.*

18 Que como por otra parte cesaron con el tratado respecto de Roma, todos los efectos de las reservas Apostólicas, y reglas de Cancillería, espiraron tambien por consecuencia necesaria todos los derechos temporales y perpetuos de los indultarios eclesiásticos y se-

culares, que eran dependientes, y se derivaban de ellas.

19 Que éstos privilegios no eran mas que unas ramas de aquel tronco, que se cortó por la raíz, del qual recibian su jugo nutritivo y vivificativo.

Si este se vino á tierra, ¿ cómo podrian sostenerse aquellas en el ayre? Murió el arbol para la santa Sede misma, supremo Colador, ¿ y han de vivir sus brazos para los indultarios Apostólicos, Coladores inferiores, ó meros presentadores, que dependian y operaban en nombre de ella? *Resoluto jure dantis resolvitur jus accipientis.*

20 Que por la razon del supuesto 17 no pudieron las reservas, los indultos hijos de ellas, la posesion inmemorial, ni la observancia centenaria influir prescripcion, ni producir jamas derecho *quasito* á favor de la santa Sede, ni de sus indultarios temporales ó perpetuos, eclesiásticos ó seculares.

21 Que esto se entiende, aunque semejantes privilegios particulares fuesen remuneratorios, concedidos *ex causa* onerosa, y fortalecidos con la cláusula perpetua de irrevocables, con la irritante, con la derogatoria de las derogatorias, y con todas las mas exôrbitantes, y exúberantes que hasta hoy ha podido inventar el ingenio humano, la meditacion, la experiencia, y el estudio de muchos siglos.

No aprovechó ninguna de todas estas muchas, y otras alegaciones llenas de sabiduría, y escritas doctísimamente por el mismo gran Benedicto XIV.º (que no quiso fiar sino de su misma pluma la defensa de la libertad eclesiástica de los Beneficios) en favor de la santa Sede, ¿ y ha de tener eficacia á beneficio de sus indultarios? ¿ Puede por ventura el indultario ser de mejor condicion que el indultante?

Que

22 Que sin embargo á mayor abundamiento se derogó en el tratado expresamente la regla de *jure quasi-to non tollendò*, & *cæteris contrariis quibuscumque*.

Y con la constitucion Apostólica *quam semper*, confirmatoria y declaratoria de la *ad tutius & securius*, se atendió y derogó en forma específica quanto podia obstar.

23 Que en orden á presentaciones de Patronato eclesiástico (quales eran todas las de los indultarios Apostólicos), lo único que el Rey permitió preservar, y conservar ileso á favor de sus vasallos, fueron solamente las provisiones correspondientes á los Obispos y Coladores inferiores en sus quatro meses ordinarios, y los derechos respectivos á los Cabildos en la provision de las Prebendas de oficio, porque uno y otro era muy conveniente á la Iglesia, y disciplina Eclesiástica de España.

Pero nõ lo eran las presentaciones de los indultarios Pontificios, y por lo mismo en quanto á esto quiso S. M., que la reintegracion y reivindicacion del Patronato universal debida á su real corona, fuese absoluta.

Que por el Concordato (y este es el supuesto mas esencial) no se concedió nada al Rey graciosamente. Lo único que se le hizo, fue acordarle y declararle por él el Patronato que *jure communi & naturali* correspondia de justicia á su real corona, y que por medio de las reservas Apostólicas se hallaba turbado y desmembrado de la Monarquía (que vino á ser una confesion mas que virtual del violento título de ellas); por lo qual cesaron tambien para Roma todos los demas efectos, que eran como consequencias de las demas reservas: v. gr. espolios, vacantes, coleccionarias, indultos, alternativas, fu-

futuras, facultades de testar, concordias con los Cabildos, quindenios &c.

Tan de lleno cesó todo, que aún para que pudiesen tener efecto las provistas Apostólicas, que el Papa habia hecho antes en las Iglesias de Palencia y Mondoñedo, fue preciso que el Rey consintiese, y ocupase este asenso régio un artículo entero del tratado.

§. IV.º

Estos son los supuestos ciertos y seguros que el Obispo debió adoptar en lugar del que hizo con los sujetos á quienes responde (*supreso nomine*). Y estos son tambien los que su Abogado, el de los Duques, la Dataria Apostólica, y el Fiscal de la Cámara necesitaban haber tenido presentes.

La actual y todas las demas equivocaciones que hasta hoy se han padecido en la inteligencia del Concordato, todas han provenido de no haber tenido presentes estos evidentes supuestos, que es lo mismo que no haber entrado en el espíritu del tratado. Y de aquí se han originado las desgracias del Rey, y del público en esta parte: *Homines volunt scire pro certo, quod pro certo nescire sciunt.*

Ahora, pues, aunque ya con lo expuesto hasta aquí he respondido *in genere* á todos los escritos, y es muy fácil comprehender de ello el clarísimo derecho del Rey; con todo eso la suma importancia de éste negocio, y la alta y poderosa representacion de las partes interesadas, pide que se descienda á tratar de la sinrazon de cada una en particular. Y para mayor claridad y mejor inteligencia, iré haciendo las disposiciones correspondientes por este orden.

En

§. V.º

En esta controversia hacen papel la Cámara de Castilla por el permiso que dió: la Dataria Apostólica por el registro que hizo: el Obispo de Avila por la aceptación que presentó: los Duques de Alva, y de Alburquerque por la pretension de que subsistan sus indultos Pontificios; y finalmente el Rey y su corona por la defensa y conservacion de sus derechos perpetuos.

Entre tantos concurrentes, aunque cada uno está muy empeñado en sostener repetidas veces las partes de su papel, solo S. M. y la corona tienen justicia. A los demas no se les descubre ni sombra de ello.

§. VI.º

No á la Cámara, que ni pudo, ni debió dispensar jamas semejante permiso, ni general, ni limitado.

Lo primero, porque el Rey Fernando (que goza de Dios) á consulta de ella misma, y al tenor del Concordato tenia resuelto y declarado desde 18 de Septiembre de 1753 lo siguiente.

»Como parece á la Cámara en quanto á declarar que cesen luego los indultos, y alternativas concedidas antes del Concordato.“ Pero por lo que corresponde al permiso que la Cámara propone, se dé á los indultarios y Obispos que tienen alternativa, mandó se observe con unos y otros lo prevenido sobre este punto en el Concordato, exceptuándose de esta regla los indultos del Infante Cardenal, su muy caro y amado hermano.

Con que si el Rey quiso, declaró y mandó (pero con

con notoria justicia , y con arreglo al tratado) que no continuasen ni aún los indultos. antecedentes , ni las alternativas aceptadas , y registradas antes de él : que quiere decir , en tiempo hábil ; facilmente se dexa conocer con quanta mayor razon quiso S. M. que no se diese permiso para ellas en lo futuro : que vale decir , en tiempo inhavil.

Y habiendo antecedido esta resolucion , y declaracion del Rey , claro está que la Cámara sin consulta de su misma real persona no pudo , ni debió contravenir á ella , ni aún haber dado al difunto Obispo Don Pedro Gonzalez , ni á otros el permiso que tambien les acordó.

Bien que esto , á decir verdad , fue cosa de menos inconveniente , y mas disimulable , respecto de que sus alternativas estaban reintegradas en tiempo oportuno.

Nadie conoció luego , como la misma Cámara (y aún lo vino á confesar virtualmente) que no debia haber dado el permiso que acordó. Pues habiendo con el exemplo recurrido despues á solicitar él mismo , y con la propia limitacion los Obispos de Salamanca y de Badajoz (cuyos antecesores tambien habian obtenido la propia facultad que el antecesor de Avila) se lo negó á ambos. Y si hubiera habido razon para conceder el primero , no la podia haber para negar los segundos , que eran iguales en todo.

Pero lo mas es , que recurrió tambien el Obispo de Segovia , á cuya Diócesis alcanzan los mismos indultos que comprehenden á la de Avila. Y siendo el caso en todo identico , no obstante advirtió ya la Cámara , que no debia concederse el permiso , y de facto no le acordó.

Lo segundo , porque de parte suya con el nuevo permiso , canonizó la Cámara en cierto modo (y no sin per-

perjuicio de la corona) los revocados indultos de los Duques, que habian quedado rescindidos, abolidos, derogados, y debieron cesar desde la ratificacion del Concordato, al tenor de él, y segun la declaracion del Rey, que queda ya referida.

Y por mas que el permiso fuese limitado á las presentaciones de los Duques, y con la clausula de sin perjuicio del Concordato, claro está, que jamás pudo dexar de embeber en sí el principal inconveniente de esta canonizacion, del qual no era posible prescindir en modo alguno.

Verdad es, que con posterioridad á la real declaracion, tenia decretado la misma Cámara provisionalmente, *que por ahora, y sin perjuicio usasen los Duques de sus indultos.*

Pero tampoco pudo, ni debió aquel tribunal providenciar esto contra la resolucion del Rey. Por lo demas son no obstante indudables dos cosas, que resultan de este acuerdo interino.

1.^a Que desde su data, el uso y exercicio en que prosiguieron los Duques, recibió su vigor de aquel decreto provisional.

Consiguientemente las sucesivas presentaciones de ellos, deben considerarse desde aquella hora, como si hubiesen sido executadas *nomine regio*; pues el continuar en su uso y exercicio, no dependió ya tanto de los indultos Apostólicos, quanto del mencionado decreto, sin el qual cierto es, que los Duques no habrian podido usar, ni exercitar sus presentaciones. Ni tampoco se les habria permitido.

2.^a Que aquella cláusula preservativa de por ahora, y sin perjuicio, denotó bien claramente el derecho, que á favor de la Corona advirtió, y tuvo presente la Cámara.

Esta reflexión por sí sola debió haber sido suficiente, para que ni el Obispo, ni aquellos á quienes corresponde, escribiesen fijándose un contrario supuesto absoluto.

El Obispo sin embargo del dilema con que pone fin á su papel, no dexó de preveer esta dificultad, pues dice:

„O por el Concordato han de cesar los indultos concedidos á los Duques, ó no. Si lo primero, se acabó toda esta disputa.“

Esto es así; pero lo mejor habria sido no haberla comenzado ni procurado sostener.

Pues aunque (por posible ó imposible) pudiesen subsistir los indultos, todavia no podria subsistir la alternativa de ninguna manera. No porque los Duques tuviesen derecho alguno directo para embarazarla, sino porque ni la Dataria tiene facultades para acordarla, ni el Obispo puede proveer mas que en sus quatro meses ordinarios solamente, ni el Concordato sufre alternativas.

Lo tercero en fin, porque con el propio permiso se dió ocasion á que la Dataria, sin embargo de reconocer claramente la falta de sus facultades, y de haber negadose desde luego, se resolviese despues á contravenir al Concordato, registrando una alternativa, que sin un tal permiso (que admiró mucho) jamas habria registrado, y que con todo eso la dificultó, y resistió hasta un extremo increíble, confesando de buena fé, que no residia ya en la santa Sede arbitrio alguno para poder celebrar contratos alternativos con los Obispos de España.

S. VII.º

No á la Dataria: que ni pudo ni debió convenir ni registrar nunca semejante alternativa.

Lo primero: porque la santa Sede por medio del tratado dexó extintas y excluidas todas las dudas antes, y se obligó general, indefinida, expresa é indistintamente á no concederlas jamas en lo venidero.

»Exclusas las alternativas de meses en las colaciones, que antecedentemente se daban, y que no se concederán jamas en adelante, dice el Concordato.

Y luego la constitucion Apostólica *quam semper*, confirmatoria del tratado, expedida *motu proprio* por el mismo sumo Pontifice, moderador de él, dice así:

»Excluidas enteramente las gracias de conferir alternativamente en seis meses del año, que se habian acostumbrado conceder, y que en adelante no se concederán en manera alguna.»

Aquél *enteramente*, y éste en *manera alguna* era necesario que no le hubiese perdido de vista, ni la Dataria, ni la Cámara, ni el Obispo.

De tal modo, que el Concordato no hace distincion alguna, ni dexa lugar á interpretaciones voluntarias entre las alternativas, relativas á los derechos del Rey, ó respectivas al *jus* de los indultarios Apostólicos: y esto se entiende, aún dado caso que (como no quedó) hubiese quedado alguno que no fuese de S. M.; antes bien dixo el Papa que las excluía *enteramente*, y que en adelante no las concedería en *manera alguna*; & *ubi lex non distinguit nec nos distinguere debemus*.

Lo segundo: porque la naturaleza misma del Concordato por-sí sola, su proemio, su causa eficiente, y

sus artículos , excluyen absolutamente respecto de Roma , toda alternativa de qualquiera calidad que sea , sin necesitar de expresion alguna ; á excepcion de las que la Dataria quisieré acordar sobre sus cinquenta y dos Beneficios reservados, que no serán muchas. Y así semejante expresion no se puso en realidad mas que entre parentesis para mayor claridad.

Lo tercero: porque para celebrar contratos alternativos , es menester que resida en el Papa y en los Obispo una libre disposicion de conferir en los meses y Beneficios que cede su Santidad , y da de lo suyo sin perjudicar al derecho de tercero alguno. Y si nada de esto reside hoy en Roma, ¿con quién ha de alternar las provisiones el Obispo , si el Papa no tiene que proveer? La doctrina es entre otros infinitos del gran Apolo de la Dataria Juan Bautista Riganti.

Uterius, dice , *ad effectum gaudendi* alternativa , *verificari debet libertas conferendi tam in Episcopo , quam in Papa. Quia Papa , concedendo alternativam , largitur de suo , non autem prejudicat aliis.*

Teodoro Amidenio, y el Cardenal de Luca (á quienes siguió Riganti) dan por razon , que semejantes contratos alternativos , unicamente pueden proceder *inter duo seque dominos & possessores ejusdem juris, nam si Papa nihil possidet , non habet de quo disponere.* Y el mismo Puzpurado nos asegura, que todos los Beneficialistas escriben en la propia suposicion.

Yo quisiera que la Dataria nos dixese ahora , qué Beneficios son los que posee , y confiere en la Diócesis de Avila , para poder contratar alternativas con el Obispo de ella.

Los contenidos en los indultos de los Duques , no lo son , segun se ha visto en general , y se convencerá en particular. Porque aunque antes gran sin duda alguna de

de colacion Apostólica , respecto de que todo indultario luego presenta *auctoritate Papa* : hoy que como se ha demostrado, si prosiguen presentando , es solo interinamente , y en consecuencia del mencionado decreto provisional de la Cámara , dexaron ya de serlo, y son de *nomina regia*.

Lo cuarto : porque no siendo las alternativas otra cosa , que unas disposiciones ó partes accesorias de la regla novena de Cancillería, no pueden tener cavimiento sobre los Beneficios que no están sujetos á ella , como sucede hoy á todos los de España , mediante el Patronato acordado , y derecho universal de la corona.

Lo quinto : porque habiendo rescindidose , derogadose , abolidose de raíz , y cesado enteramente respecto de Roma todos los efectos , y exercicio de la reserva de los meses de las afecciones de todas especies, reales , personales , simples , dobles , generales , especiales ; y de las reglas de Cancillería , que es de donde traxeron su origen las alternativas , claro está que no quedó ya á la Dataria fundamento ni arbitrio alguno para resucitarlas.

Lo sexto : porque elevadas al sumo Pontifice las justas y serias quejas de S. M. contra aquella intolerable infraccion de la Dataria , ésta ni negó los principios expuestos (ni podia), ni supo responder sino que las pretensiones de los Duques eran de Patronato laical ; y que como en el Concordato se habia establecido que nada se innovaria en orden á él , por esto mismo habia ella creído poder registrar la alternativa conforme á la presentación , y excepcion del tratado , mayormente quando le habian presentado el permiso de la Cámara. Pero á este absurdo se le respondió : que para defender un desatino , incidia en otro mayor ; pues sobre haber cesado *in radice* el título apostólico de las presentaciones, que

que los Duques hacian antes *nomine Papæ*, habian sido estas siempre de Patronato Eclesiástico *ex privilegio*; por serlo todos los Beneficios contenidos en sus indultos. Que de otro modo jamas podrian haber estado afectas á la ley de las alternativas, como lo habian estado siempre.

Que los Patronatos laicales de particulares, propiamente tales, por *fundacion* ó dotacion (que son los únicos de que trata el Concordato, segun repitió el Papa tambien en su constitucion Apostólica *quam semper*, y en su Breve Epistolar *Charissime* de 10 de Septiembre de 1753), no estaban ni estuvieron jamas sujetos á ellas, ni á los quatro meses ordinarios, ni á las vacantes *in curia*, ni á las *apud sanctam Sedem*, ni á las resignaciones *in manus sanctissimi*, segun habian estado siempre las presentaciones de los Duques, que eran *ex privilegio Pontificio*, segun lo tiene decidido la Rota Roma desde el año de 1578.

Que hasta al Deanato de Coria proveyó libremente Gregorio XIII.º despues de los indultos de los Duques, concedidos por Pio IV.º y san Pio V.º, y subsistió su provision, y hasta hoy no ha encontrado Roma, que replicar á nada de esto.

Hablando de ello la referida constitucion Apostólica *quam semper*, dice así: Igualmente queremos y decretamos, que no se innove la menor cosa en quanto á los Beneficios, que existen de derecho de Patronato de Legos *por fundacion* ó dotacion.

Y es constante, que los Duques ni fundaron, ni dotaron los Beneficios á que presentaban. Ni tampoco sacaron las Mezquitas de mano de los Sarracenos para convertirlas en santuarios, como lo hicieron los Reyes de España.

Y si alguno de quantos gozan indultos en estos reynos hubiesen practicado esto , en tal caso ni sería , ni se llamaria *indultario* , sino *patrono* verdadero propiamente tal *jure communi & naturali* , como lo es la real coronas ; y la santa Sede entonces no podria haber hecho con él otra cosa , que la que ha executado ahora con el Rey : esto es , declararle por principios de justicia el derecho propio que habia adquirido por sí mismo , & *de his non loquimur* .

Lo septimo : porque sin entrar ni detenernos ahora en exáminar perjuicios en particular (que sería provincia muy larga) , y aún permitiendo graciosamente por un pequeño momento , que no hubiese ninguno *in specie* ; solo el mero hecho de registrar la Dataria (sin facultades algunas) alternativas contra lo literalmente estipulado , es el mayor de los perjuicios , y es una manifiesta é insufrible infraccion del Concordato , ofensiva al respeto debido á la magestad del Rey , á la observancia , á la religiosidad , y á la fé pública que se debe al tratado.

Y qué se dirá si se considera , que la Dataria no registró una alternativa limitada , y restringida á los Beneficios comprehendidos en los indultos de las dos casas de Alva y Alburquerque , conforme al permiso de la Camara , sino que todo al contrario la contrató general , absoluta é indefinida , del mismo modo que podia hacerlo , y lo hacia antes del Concordato.

Y luego queria (*mirari oportet*) que el permiso de la Cámara le sirviese de escudo. Yo por mí confieso , que para creerlo , necesité verlo.

En substancia , la Dataria (ni el Obispo tampoco , segun se dirá en su lugar) no procedió conforme al permiso , sino contra el permiso mismo.

Supongo por otra parte , que como la Dataria habia
que-

quedado inhabilitada para dar alternativas en la forma antigua, mucho mas lo estaba para introducir, y registrar otra nueva especie de ellas, jamas vista ni reconocida en el derecho canónico, qual habria sido la del Obispo, si se hubiese procedido al tenor del permiso. Pues aunque el Papa puede acordarlas *partialiter*; no hay practica de esto. Y como para Roma habian cesado ya los indultos, no habia con quien alternar ni *partialiter*, ni *totaliter*.

La cláusula *absque præjudicio recentium Concordatorum*, que es la única innovacion que se advierte en las letras de registro, y con la que pretende la Dataria y el Obispo haber cumplido, contemplado y preservado los derechos del Rey, no sirve de nada absolutamente.

Es protexta contraria al acto. El acto mismo de registrar la alternativa es el mayor de todos los perjuicios. Es resumirse la Dataria facultades que no le quedaron. Es contravenir y quebrantar lo estipulado. Y es finalmente lo propio, que si uno diese una estocada mortal á otro con la cláusula de *no ofenderle*.

Lo octavo: porque concluyendo el Concordato con la cláusula irritante, que sirve como de un sello sacrosanto, que cierra y asegura para siempre todas las perpetuas disposiciones de él, no pudo la Dataria contravenirlas, sin caer en este inconveniente.

Y el permiso de la Cámara, fuera de que la Dataria, segun se ha dicho, no se arregló á él, sino que procedió contra él, jamas pudo hacer, que un acto que de su naturaleza era irritito, dexase de serlo.

Lo nono: Porque aquellos derechos y reservaciones especiales, que residian en la santa Sede (qualesquiera que fuesen, reales, actuales, habituales, ó virtuales) sobre los Beneficios de los Duques indultarios, esos mismos quedaron transferidos omnimodamente á la real co-

rona, en virtud del Patronato acordado, y de la subrogacion universal, plenaria y absoluta que se le hizo apostólicamente.

§. VIII.º

No al Obispo, que no debió aceptar jamas la alternativa que le dieron. Lo primero: porque todas las razones producidas hasta aquí contra el permiso de la Cámara, y contra el registro de la Dataria, todas ellas influyen respectivamente contra su aceptacion, y eran muy sobrantes por sí solas.

Lo segundo: porque en el Concórdato dexó ya dispuesto el sumo Pontífice expresamente, que los Obispos, y demas Coladores inferiores solo deben proveer los Beneficios que vaquen en sus quatro meses ordinarios de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

Y en la constitucion Apostólica, confirmatoria de él, dice su Beatitud: *Queremos* en primer lugar, y establecemos que los Arzobispos, Obispos y Coladores inferiores deban en los futuros tiempos conferir como antes: es á saber, aquellos Beneficios que tienen derecho de conferir, siempre que acontecieren las vacantes en los quatro meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, *tan solamente.*

Esta taxativa *tan solamente*, no merecia el olvido que padeció el Obispo en los números 21 y siguientes de su Manifiesto. De tal manera restringió esto su Santidad, que aunque se halle vacante la Silla Apostólica, no solo no quiso que los Obispos hubiesen de proveer mas Beneficios, ni en otros meses que en los quatro señalados, sino que declaró expresamente el derecho á favor de la corona. Ni el Rey dió su permiso para mas.

Supuesto esto, hay dos cosas que considerar. Pri-
Tom. XII. D. mc-

mera: que no siendo ya permitido á los Obispos conferir por *vacante* en otros meses que en sus quatro ordinarios, y alternándose é invirtiéndose el derecho de estos por medio de las alternativas, vendrian con ellas á conferir contra la taxativa disposicion Pontificia, en los meses y vacante que le están limitados.

Segunda: que provehido *nomine Papa* qualquiera Obispo que goza alternativa, porque esta no quita á la reservacion de los meses (segun tiene decidido la Rota, y sostiene Loterio, Amidenio, Riganti, y mil otros Beneficialistas), no habiendo quedado ya para Roma meses reservados, ni para los Obispos Beneficios que proveer en España en nombre del Papa, se infiere claramente, que así como no hubo proporcion para que la Dataria pudiese haber registrado la alternativa, del mismo modo falta para que el Obispo pueda hacer uso de ella.

Lo tercero: porque aunque es verdad que mediante el permiso de la Cámara, pudo el Obispo recurrir de buena fé á solicitarla conforme á él, lo es igualmente que la que aceptó fue otra toda contraria á la que se le permitió, con que ya el permiso en lugar de exónerarle le acusa. Y á la verdad sin consulta de la misma Cámara, por ningun caso debió el Obispo adherir al exceso de la Dataria. Y esto es lo que basta por sí solo para la retencion de las letras de registro.

Es posible que el Obispo conoció, que sin el permiso de la Cámara, no podia solicitar ni gozar alternativa, y que despues no advirtiese, que dándosela contraria á él, no podia aceptarla? En substancia el Obispo pidió un permiso para obrar contra él.

Aún dado caso que hubiese creído de buena fé, que de su alternativa concedida en términos generales no resultaba inconveniente alguno contra el Rey, mediante

el *absque prajudicio &c.* (que ya se ha dicho lo que vale) con todo eso estaba el Obispo en obligacion de consultar el dictámen , y la voluntad de aquel supremo Tribunal á quien correspondia este exámen y declaracion , y nada de esto practicó el Obispo, aunque dice sin embargo, que el exámen de todas estas materias es privativo de la Cámara.

Lo quarto : porque no debió jamas concurrir á la anticipacion de datas, que á solicitud de la Dataria hubo en el testimonio de su segunda aceptacion, á la qual despues de tres meses puso la misma fecha que á la primera.

Lo quinto : porque estando prevenido á todos los Prelados del reyno por carta circular de la Cámara, que en materias benéficas de Patronato Eclesiástico, se dirija toda pretension tocante á Roma , por el canal del Agente y Procurador general del Rey, debió cumplir con ella, y no estraviarse de aquel conducto; en cuyo caso no habria habido nada de lo que se experimenta hoy. Pero lo que executó fue contravenir á la orden de la Cámara, y dirigir la pretension por mano de Don Manuel de los Heros, Auditor de Rota. Y este es otro motivo suficiente para la retencion, aún prescindiendo de las causas principales que hay para ella conforme á la ley del reyno.

Como todas estas cosas son materias de hecho notorio, jamas podrá el Obispo conseguir el fin que se propuso en su Manifiesto de sincerar su conducta delante del Rey, y del público, y mucho menos el de demostrar lo que intenta.

§. IX.º

No á los Duques, porque sus indultos ó privilegios Apostólicos quedaron ya sin duda alguna rescindidos, abolidos, revocados, derogados, y debieron cesar enteramente desde la ratificacion del tratado, por la naturaleza misma de él, por sus disposiciones generales y particularés, y porque el Rey Fernando á consulta de la Cámara lo dexó ya declarado así en 18 de Septiembre de 53 segun se ha visto.

A decir la verdad, queda ya tan demostrada esta absolucion, y cesacion con solos los supuestos generales del 5.º y 3.º que no es posible producir por parte de los interesados razon, ni dificultad alguna que no se encuentre ya satisfecha, respondida y convencida en ellos preventivamente.

Por esto es necesario revocarlos á la memoria sin perderlos jamas de vista. Y debe advertirse, que no hablo solamente de los privilegios concedidos á las dos Casas de Alva y Alburquerque, sino universalmente de todos los de igual naturaleza acordados en España á qualesquiera particulares eclesiásticos ó seculares: fuesen temporales *ad vitam*, ó fuesen perpetuos: fuesen graciosos, ó fuesen remuneratorios; y sean en fin de la especialidad que quisieren.

Pero sin embargo de ser un trabajo innecesario, para dilucidar mas la materia en obsequio de los interesados, quiero alegar y suponer francamente á favor de los Duques y demas indultarios de España, no solo las particulares clausulas favorables, exórbitantes, fuertes, especiales y especialisimas, que contienen sus indultos y privilegios, (aunque las de los unos son menos eficaces que las de los otros) sino tambien las que pudieran ha-

ber contenido, quantas sea capaz de idear la imaginacion mas fértil y mas feliz, y todas las que entran en los espacios de la posibilidad.

Supongo pues lo primero, que fuesen todos perpetuos con data en blanco.

2.º Que sean remuneratorios, concedidos no solo *ex causa onerosa & intuitu meritorum*, sino tambien por haber defendido la Religion católica, y servido á la Iglesia contra infieles.

3.º Que fuesen acordados *motu proprio*, cierta *scientia & ex plenitudine potestatis*.

4.º Que esté declarado en ellos deber ser tenidos en todo y por todos sus efectos por verdaderos Patronatos laicales, como si fuesen adquiridos *titulo proprio* por conquista, ó por real y efectiva construccion, dotacion &c. ó como si fuesen concedidos *in limine fundationis*, ó antes de ella.

5.º Que contengan tambien la expresion de deber ser considerados como gracias perpetuas hechas á Principes Supremos, ó á instancia suya; y la de que tales indultarios sean siempre tenidos como Vicarios perpetuos del Papa.

6.º Que tengan la clausula de irrevocables, aunque sean á instancia de Emperadores ó de Reyes.

7.º Que contengan la irritante, y la preservativa contra las reglas de Cancillería *factas & faciendas*.

8.º Que se hallen fortificados con la derogatoria de las derogatorias, y suplido el defecto de obreccion, subreccion, y falta de intencion, &c.

9.º Que estén confirmados en forma especifica de *verbo ad verbum* por todos los Pontifices sucesores.

10.º Que tengan á su favor la observancia de centenaria, y posesion inmemorial.

Que

11.º Que se hallen en fin nombrados y fortificados con todas las clausulas mas especiales , amplias , extraordinarias y exúberantes , que hasta hoy ha sabido inventar el ingenio humano , el interés de la Dataria, la sutileza de los Curiales, la experiencia y el estudio de tantos siglos.

Bien sé que hasta hoy no ha concedido la santa Sede indulto alguno que contenga unidamente todas estas clausulas.

Pero no obstante , quiero suponer graciosamente (para cortar disputas inutiles) , que todos y cada uno de los privilegios de los Duques , y demas indultarios de España contengan todo esto , y mas , si cabe mas.

Tengo tambien presentes las doctrinas canónicas, explicaciones , distinciones , interpretaciones , declaraciones , decisiones y opiniones diversas que hay sobre la fuerza é inteligencia que debe darse á cada una de estas clausulas , en que se halla alguna discordia de pareceres entre los repetentes y tractatistas.

Demas de esto quiero suponer igualmente , que todo indultario alegue tambien en 12.º lugar la razon aparente (á que satisfaré á su tiempo) de que el derecho de sus presentaciones perpetuas estaba ya como enagenado absolutamente de la santa Sede , quando se celebró el Concordato ; y que consiguientemente no pudo esta disponer de ellas , ni entenderse comprehendidas en el tratado , porque *nemo dat quod non habet*.

¶ Parece pues que los indultarios no exigirán mas de mí buena fé. Con la misma debian sus Abogados , el Obispo y el suyo , la Dataria , y el Fiscal de la Cámara haberse hecho cargo de las razones del Rey , expuestas en los supuestos generales.

¶ Pero de qué servirán todas estas clausulas? De nada absolutamente.

Convengo en que todas ellas serán muy buenas, y de alta consideración quando se trata contra el Papa, ó contra particulares de algunos de los casos que quedan reservados en el supuesto 2.^o, que son de los que hablan todos los autores canónicos que escribieron sobre ellos.

Pero quando se discurre, como al presente, en competencia del Rey de un tratado solemne de paz pública entre Príncipes supremos, y de un contrato oneroso de la naturaleza y calidades que quedan mencionadas en los supuestos generales, celebrado para hacer justicia, reintegrar y reivindicar á la corona en sus derechos perpetuos (que es de lo que no tratan los mismos Canonistas), semejantes clausulas no tienen lugar, cavimiento, proporcion ni aplicacion alguna. Y ningun autor duda de que por medio del contrato puede la santa Sede derogarlas todas, y tambien cualesquiera indultos de particulares.

Y asi es necesario convenir de plano, en que para el caso actual ni tienen subsistencia, ni son concretables á él.

De mas de esto es necesario suponer como cosa indisputable, que semejantes clausulas, y otras cualesquiera puestas por un Papa en favor de particulares, ni ligan, ni pueden ligar á sus sucesores, quando interviene causa justa y necesaria.

La razon consiste, en que cada Sumo Pontífice recibe inmediatamente de Dios su autoridad Apostólica *ligandi & solvendi*, igual al otro, sin reconocer superior en la tierra: porque *par in parem non habet imperium*. La misma potestad que tuvo el uno para dar y atar, tiene el otro para quitar, desatar y derogar con causa justa. Y por esto solia tambien decir con su acostumbrado donayre el mismo Sr. Benedicto XIV.: *Vale mas un Pa-*

pa vivo, que todos los muertos, incluso san Pedro.

Bien puede un Pontifice Romano dexar declarada su intencion á sus sucesores, y eso es lo que hace en sus disposiciones perpetuas; pero no puede imponerles, ni ligarles con leyes sus voluntades: *Princeps legibus solutus est.*

La causa que tuvo Benedicto XIV. para estas derogaciones, fue de tal naturaleza, que una de dos: ó hasta hoy (*quod absit verbo*) no ha habido en la santa Sede causa justa y necesaria para revocar indultos perpetuos y remuneratorios de particulares; ó lo fue sin duda la que tuvo su Beatitud *in obsequium publice pacis*, y en atencion á los derechos y títulos de propiedad que acreditó la Real corona.

Demas de que en rigor su Beatitud ni dió nada, ni quitó nada, ni necesitó derogar nada. Acordó con vista y conocimiento de causa, que el Patronato correspondia á la Monarquía. Este acuerdo declara virtualmente, que el titulo de las reservas no fue legítimo. Y por consecuencia necesaria, tampoco lo pudieron ser los indultos que provenian de él. Cesó así *ex necessitate* para la santa Sede el titulo principal, y cayó consiguientemente el accesorio para los indultarios *ex natura sua*.

¿Qué importará por otra parte, que un Papa diga: esta gracia ha de ser perpetua, si viene despues su sucesor, y encuentra que no puede serlo?

¿De qué servirá que la declare remuneratoria, si se halló que la remuneracion estaba hecha á costa agena? ¿Qué harémos con que ponga la clausula de irrevocable, si la materia por su naturaleza sufre revocacion, tiene proporcion para ella, y la justicia obliga á revocarla?

¿Qué importará que se dixese, que los indultos habian de considerarse como gracias perpetuas hechas á

testas coronadas, como títulos de conquistas, y como verdaderos Patronatos de Legos por fundacion &c. si el mismo acto de decirlo así acredita que realmente no lo son?

Lo que es *ad instar* de una cosa no es la misma cosa, y en esto ya están de acuerdo autores y tribunales. La naturaleza intrínseca de las cosas no se inmuta con palabras.

¿Qué significará una observancia centenaria ó una posesion inmemorial contra la propiedad de una Monarquía? Este título es bueno de particulares á particulares; pero respecto de los Soberanos no vale nada. Y por esto no le valió ni aún á la misma santa Sede.

¿Qué importará que los indultarios fuesen Vicarios perpetuos del Papa, si cesó en el Papa la facultad? En acabándose la jurisdiccion de un Alcalde, ¿qué hacen sus Tenientes sino arrimar las varas de la Tenencia? Concluido el derecho del que dá, se concluye el derecho de quien recibe.

¿De qué aprovechará que hubiesen sido concedidos á instancia de Príncipes supremos? Leon X. acordó los suyos á los naturales de Malta perpetuamente, á ruegos del Emperador Carlos V., y la regla 15 de Cancillería los derogó despues.

Lo mismo digo proporcionalmente de todas las demas cláusulas. El Papa es superior á ellas; y si esto no fuese así, ¿cómo podría la santa Sede haber establecido la regla 15 de Cancillería?

De estos principios universales unicamente se exceptúan los tratados públicos, y las gracias perpetuas concedidas á Príncipes supremos.

Solas estas son subsistentes é irrevocables, interin perseveran en la Religion católica, y gremio de nuestra santa madre Iglesia.

Y sin embargo de esto sostiene Wamesio coⁿ muchos

chos otros, que el Papa con causa justa y razonable puede derogar aún los Concordatos celebrados con Príncipes. Y de hecho Clemente VIII. derogó los de Germania, hasta que Paulo V. revocó despues esta derogacion. Pio IV. habia practicado lo propio, hasta que san Pio V. lo remedió. Gregorio XIII., Papa doctísimo, declaró despues en el año de 1572, *se sub quacumque verborum forma rescripserit concordata ledere nolle.*

A los Duques de Saboya se les derogó por algun tiempo el indulto de Nicolás V. Celebraron despues su Concordato con Benedicto XIII., y sucedióle luego Clemente XII. que le revocó, y declaró por de ningun valor, hasta que Benedicto XIV. le mandó despues observar.

Por lo demas, entre estas clausulas extraordinarias toda la diferencia consiste, en que habiendo de revocarlas el Papa como Legislador Eclesiástico, por medio de alguna disposicion general ó particular suya, es necesario, que para que se entiendan comprehendidas y derogadas aquellas, haga su Beatitud especifica mencion de ellas.

Pero quando se derogan por medio de un tratado público de paz, basta qualquiera expresion general, aunque la del Concordato es muy especial, y aunque todavia lo es mas la de la constitucion Apostólica *Quam semper*, en la qual *ad tutius & securius*, se derogó en forma especifica todo quanto podia necesitar de este requisito.

Y aún nada de esto era necesario, quando la naturaleza misma del tratado, y el Patronato acordado á la corona hacen incompatibles con él qualesquiera indultos, Patronatos y presentaciones de particulares *ex privilegio Apostolico: cum conceatitur aliquid, omnia censentur concessa, sine quibus concesso uti non potest.*

Demas de esto, en la segunda parte de la regla 42 de

de Cancillería está dispuesto y declarado ya , que para que no se entienda derogado el Patronato de qualesquiera Duques , Marqueses ó Príncipes , sin haber hecho expresa mencion de él , es menester que sean soberanos: *Superiorem non recognoscentes , ac jura imperii & regalia majora habentes.*

De modo , que para que se entienda derogado ó comprehendido el Patronato de particulares (dice) que no es necesaria expresa mencion.

Y de hecho quando el Concilio Tridentino derogó los Patronatos *ex privilegio Apostolico* , no exceptuó sino los que competian á los Reyes y á los Príncipes : *jura supremi imperii habentibus.*

Por todo lo qual creo firmemente , que todos los indultos temporales y perpetuos , concedidos en España á particulares en vigor de las reservas Apostólicas y reglas de Cancillería , quedaron y se entienden derogados , revocados y abolidos enteramente en virtud de el Concordato , y que pasaron sus efectos á la Real corona *jure pleno* en consecuencia del Patronato universal que pretendia , y se le acordó , y en fuerza tambien de la cesion Apostólica y subrogacion absoluta que á mayor abundamiento le hizo la santa Sede para añadir título á título.

X.º

Para mí no puede haber duda alguna en esto. Porque me consta , que la mente y la intencion del tratado jamás fue otra. Para convencer á los demas , si todavia se pudiese encontrar alguno que no lo quede ya con lo expuesto hasta aquí , aún hay mil otras razones , y particulares , que iré refiriendo para mayor desengaño de los

interesados , y para mayor convencimiento de todos los escritos mencionados.

Lo primero , porque es disposicion literal del Concordato , pues dice en primer lugar :

Salva siempre la reserva de los cinquenta y dos beneficios , y salvas siempre las declaraciones poco antes expresadas , se acuerda al Rey *in perpetuum* el derecho universal de nombrar y presentar indistintamente á todos los beneficios , y en todas las Iglesias con toda la generalidad con que se hallan comprehendidos en los meses Apostólicos , y casos de las reservas generales y especiales.

Y añade en segundo , que á mayor abundamiento se subroga á S. M. en el derecho , que por razon de las reservas tenia la santa Sede de conferir los beneficios , ó por sí , ó por medio de la Dataria , Cancilleria Apostólica , Nuncios de España , é *Indultarios* , dándole el derecho universal de presentar á ellos.

Con que de ambos pasages se concluyen claramente tres cosas :

1.^a Que todo lo que no se exceptuó , pasó á la Real corona , pues dice : *Salva siempre la reserva &c.* y *salvas siempre las declaraciones &c.* Se acuerda el derecho universal con toda la generalidad con que se halla comprehendido en las reservas &c. *exceptio format regulam in contrarium.*

Es de hecho , que todos los beneficios que presentaban , no solo las dos casas de Alba y de Alburquerque , sino tambien qualquiera otros indultarios temporales y perpetuos , estaban comprehendidos en ellas de una misma manera , de un propio modo , y unidamente con los que proveía la santa Sede ; con que se sigue de derecho , que fueron todos acordados , cedidos y subro-

gados en una misma conformidad : *Qui totum dicit nihil excludit , & ubi lex non distinguit , nec nos distinguere debemus.* Pues dice : todos los comprendidos en la generalidad de las reservas.

Y esto se puso así con sumo cuidado : porque como estas son un mar inmenso de reglas y reglitas que era imposible individualizar sin llenar otros quatro tomos en fol. como los de Riganti ; se estudió mucho en abrazarlo todo con una sola palabra , considerando que si se queria hacer mencion en particular , al entendimiento mas perspicaz y mas versado en la materia , se le habria escapado la mitad. Y esto solo lo saben los que están cansados de dar vueltas cada dia á las reservas Apostólicas y reglas de Cancillería : *Et frustra fit per plura quod fieri potest per pauciora.*

2.^a Que la santa Sede acordó y subrogó expresamente , no solo lo que conferia por sí por medio de la Dataría, Cancillería y Nuncios , sino tambien lo que proveía por medio de sus Indultarios ; pues dice : *é Indultarios.*

3.^a Que el Papa no procedió en el tratado por expresion particular de personas , sino de empleos , ú de oficios , diciendo : *Dataría , Cancillería , Nuncios é Indultarios.*

Y así si la falta de especifica mencion personal fuese defecto legal en los tratados públicos de paz (como lo es en las disposiciones privadas), ó si el nombrar á los interesados por su oficio no se hubiese de considerar en ellos por expresion bastante y muy especial ; en tal caso se seguiría , que su Beatitud nada acordó , ni cedió al Rey.

Pues en realidad ni refirió específicamente los nombres , ni los privilegios de los Datarios , Cancilleres , Nuncios , ni Indultarios , por cuyos medios hacia todas las provisiones de España. Y estando todo baxo de una mis-

misma oracion y contexto, ó vale todo, ó nada vale.

¿Valió aquello contra la misma santa Sede, y se ha de meter en cuestión esto á favor de los Indultarios? ¿Puede tener el Indultario mas privilegio que el Indultante?

¿No aprovechó á los Sumos Pontífices el título, la observancia centenaria, y posesion de las reservas contra la propiedad del Patronato universal de la corona, y han de servir á los Indultarios unos privilegios Apostólicos, que no eran mas que efectos ó consecuencias de aquel título inválido, ni tenian otro origen, ni otro padre? *Accesorium sequitur naturam principalis.*

Si consiste en la perpetuidad de los indultos, ¿quién no vé, que tambien los oficios de Datario, Canciller y Nuncio lo son por su naturaleza, y lo eran ya antes de la concesion de tales privilegios?

Lo 2.º, porque como quanto presenta todo Indultario Apostólico en razon de tal (sea perpetuo ó sea temporal), se entiende presentado *auctoritate & nomine Papae*, representando los derechos de la santa Sede, es lo propio que si ella misma lo estuviese presentando por sí; pues lo que uno hace por medio de otro, se regula en derecho como si lo executára por sí propio: por lo mismo no puede decirse *absolute*, que no era el Papa quien hacia siempre *virtualiter* las presentaciones de los Indultarios.

Y de facto, la santa Sede en semejantes privilegios dispensados á particulares legos, pretende, que nunca dá mas que el uso y exercicio actual en nombre suyo, reservándose siempre virtual y habitualmente el derecho principal.

Y así, ¿cómo podrá decirse que estas presentaciones estaban en lo substancial absolutamente enagenadas de la santa Sede? ¿Ni cómo podia esta haber ena-

genado legitimamente lo que era de la Real Corona?

Sirva esto por la respuesta prometida en el 5 y 9 á la duodécima alegacion propuesta á favor de los Indultarios perpetuos.

Con que habiendo cesado en la santa Sede uno y otro, subrogadose al Rey perpetuamente en todo lo contenido en las reservas Apostólicas (que era el pretendido título de propiedad de ella y de ellos), y acordadosele el Patronato universal de su Real corona; es cosa clara, que los privilegios temporales, como los perpetuos, vinieron á incidir *in casu à quo incipere non potuerunt*.

Y así cesaron por la naturaleza del mismo contrato, aunque no se hubiesen mencionado en modo alguno: *Deficiente causa deficiunt effectus*. Y cesando lo principal *corruiit accessorium*.

Abolieronse para Roma todos los efectos que producía el título de las reservas. Nacian de él los privilegios; con que abolióse tambien *ex necessitate* el uso y exercicio de estos: *Resolutio jure dantis &c.*

Lo 3.º, porque debe igualmente observarse con particular cuidado, que el Sumo Pontífice no dixo que cedía lo que proveía á la sazón, sino lo que se hallaba comprehendido en la *generalidad de las reservas*. Y así, ó lo proveyese *realiter*, ó no lo proveyese mas que *equivalenter*, todo lo que estaba afecto á ellas, todo pasó á la corona.

Lo 4.º, porque el título principal de la Monarquía no es la cesion y subrogacion del Papa; sino su Patronato reconocido, acordado y declarado de justicia. Y esta es la razon potísima.

Lo 5.º, porque la concesion Apostólica de tales indultos, hecha con perjuicio de la minoridad de la corona,

misma oracion y contexto, ó vale todo, ó nada vale.

¿Valió aquello contra la misma santa Sede, y se ha de meter en questão esto á favor de los Indultarios? ¿Puede tener el Indultario mas privilegio que el Indultante?

No aprovechó á los Sumos Pontífices el título, la observancia centenaria, y posesion de las reservas contra la propiedad del Patronato universal de la corona, y han de servir á los Indultarios unos privilegios Apostólicos, que no eran mas que efectos ó conseqüencias de aquel título inválido, ni tenían otro origen, ni otro padre? *Accesorium sequitur naturam principalis.*

Si consiste en la perpetuidad de los indultos, ¿quién no vé, que tambien los oficios de Datario, Canciller y Nuncio lo son por su naturaleza, y lo eran ya antes de la concesion de tales privilegios?

Lo 2.º, porque como quanto presenta todo Indultario Apostólico en razón de tal (sea perpetuo ó sea temporal), se entiende presentado *auctoritate & nomine Papa*, represerando los derechos de la santa Sede, es lo propio que si ella misma lo estuviese presentando por sí; pues lo que uno hace por medio de otro, se regula en derecho como si lo executára por sí propio: por lo mismo no puede decirse *absolute*, que no era el Papa quien hacia siempre *virtualiter* las presentaciones de los Indultarios.

Y de facto, la santa Sede en semejantes privilegios dispensados á particulares legos, pretende, que nunca dá mas que el uso y exercicio actual en nombre suyo, reservándose siempre virtual y habitualmente el derecho principal.

Y así, ¿cómo podrá decirse que estas presentaciones estaban en lo substancial absolutamente enagenadas de la santa Sede? ¿Ni cómo podia esta haber ena-

genado legitimamente lo que era de la Real Corona?

Sirva esto por la respuesta prometida en el 5 y 9 á la duodecima alegacion propuesta á favor de los Indultarios perpetuos.

Con que habiendo cesado en la santa Sede uno y otro, subrogadose al Rey perpetuamente en todo lo contenido en las reservas Apostólicas (que era el pretendido título de propiedad de ella y de ellos), y acordadosele el Patronato universal de su Real corona; es cosa clara, que los privilegios temporales, como los perpetuos, vinieron á incidir *in casu à quo incipere non potuerunt*.

Y así cesaron por la naturaleza del mismo contrato, aunque no se hubiesen mencionado en modo alguno: *Deficiente causa deficiunt effectus*. Y cesando lo principal *corruiit accessorium*.

Abolieronse para Roma todos los efectos que producía el título de las reservas. Nacian de él los privilegios; con que abolióse tambien *ex necessitate* el uso y exercicio de estos: *Resolutio jure dantis &c.*

Lo 3.º, porque debe igualmente observarse con particular cuidado, que el Sumo Pontífice no dixo que cedía lo que proveía á la sazón, sino lo que se hallaba comprehendido en la *generalidad de las reservas*. Y así, ó lo proveyese *realiter*, ó no lo proveyese mas que *equivalenter*, todo lo que estaba afecto á ellas, todo pasó á la corona.

Lo 4.º, porque el título principal de la Monarquía no es la cesion y subrogacion del Papa, sino su Patronato reconocido, acordado y declarado de justicia. Y esta es la razon potísima.

Lo 5.º, porque la concesion Apostólica de tales indultos, hecha con perjuicio de la minoridad de la corona,

na, y en virtud de un título tan violento, vicioso en su origen, y protectado en todo el mundo Católico, jamás pudo legitimarse *tractu temporis*.

Lo 6.º, porque esta razon influye contra los indultos perpetuos y remuneratorios, igualmente que contra los temporales y graciosos, ó mas, si es necesario mas, porque la perpetuidad de aquellos era mas perjudicial que la temporalidad de estos.

Lo 7.º, porque aunque está muy claro el Concordato, segun se ha visto, aún todavia lo está mas la Constitucion Apostólica, que en confirmacion de él expidió su Beatitud *motu proprio*, diciendo:

Que se habia dado al Rey perpetuamente todo el derecho de proveer, que en virtud de las reservas Apostólicas exercia la santa Sede por sí misma, por medio de la Dataria, Cancilleria Apostólica, ó por sus Nuncios, ó por otros qualesquiera autorizados con facultad para ello, por indultos Apostólicos.

De modo (prosigue el Papa explicando), que el referido Rey Fernando, y los Reyes Católicos sus sucesores puedan usar libremente, y exercer en todo y por todo el derecho universal concedido á ellos de nombrar y presentar á todos y á cada uno de los referidos Beneficios existentes en los reynos y provincias de las Españas, segun las referidas declaraciones.

Yo dudo, que pueda haber en el mundo una ley mas clara que esta.

En primer lugar aquella clausula: *Ó por otros qualesquiera autorizados con facultades para ello por indultos Apostólicos*. En tratados públicos no se exceptúa á ningun género de personas, ni de indultos.

Así entendi6 la Francia el Concordato que Francisco I.º celebr6 con Leon X.º en lugar de la antigua Pragmatica-Sancion; así comprehendi6 los suyos la nacion Ger-

Germanica, y las ciudades sujetas al Imperio Romano, que concurrieron á ellos. Y así tambien entendió Polonia los suyos.

Aún glosando Riganti la regla 15 de Cancillería (que á la verdad no es un tratado público de paz), expone tambien así la palabra de ella *quibuscumque*. Cochier y Pitonio con otros infinitos, tambien precedieron á Riganti en esta opinion.

Pero lo mas es, que consultado en el caso *pro veritate* el docto Fagnano por la misma santa Sede gobernada entonces por Alexandro VIII.^o, fue de la misma opinion, ó del propio dictámen.

En 2.^o lugar aquella otra: *pueda el Rey usar libremente, y exercer en todo y por todo el derecho universal concedido de presentar á todos, y á cada uno de los Beneficios* (que fueron quantos hoy reconoce el derecho canónico) *existentes en los reynos, y provincias de las Españas, segun las referidas declaraciones*, excluye todo quanto no se lea en ellas.

Conque no habiendo en el Concordato alguna que preserve y conserve á los indultarios perpetuos su continuacion, es evidente que la misma excepcion de las cosas excluye á ellos: *exceptio firmat &c.*

Ni como podria S. M. *usar libremente, y exercer en todo y por todo el derecho universal concedido de presentar á todos, y á cada uno de los Beneficios de las Españas*, si subsistiesen los indultos? ; Ni cuándo dió el Rey su consentimiento para la subsistencia?

La carencia de mencion especifica en el tratado por nombres, apellidos y privilegios, á quien hace falta es á los indultarios, no al Rey ni á la corona, que con él solo prueba su intencion de derecho sobre todo.

Tan lexos está de ser favorable á los Duques la per-

petuidad de sus indultos, que antes bien les daña mas, si se consideran atentamente las siguientes declaraciones del Concordato.

Perpetuos eran tambien los quatro meses ordinarios de los Obispos : perpetuo el Patronato laical de particulares : perpetua la libre colacion Apostólica de los cinquenta y dos Beneficios menores señalados ; y perpetuos en fin eran los indultos Pontificios , concedidos á los Cabildos para presentar las Prebendas de oficio.

Y sin embargo fue necesario excepcionar todo esto especificamente , para que no se entendiese comprehendido en la generalidad del Patronato, y derecho universal, acordado á la corona. Y tambien fue menester que el Rey prestase para ello su expreso consentimiento, á reserva de el Patronato laical.

Perpetua era tambien la reservacion hecha *in corpore juris*, de las primeras dignidades *post Pontificalem* ; pero como no se exceptuaron, ni el Rey consintió, pasaron á la real corona.

Los indultarios particulares tenian mucha mayor necesidad de esta excepcion, y real consentimiento para poder continuar ; ni sus indultos eran mas perpetuos, ni mas eficaces que los de los Cabildos, Catedrales y Colegiatas : *Quod specialiter providendum nisi ita fiat, censetur neglectum.*

Lo 8.º porque sean remuneratorios , ó sean quanto quisieren , *jus quasitum* legitimo en perjuicio de la real corona (que es siempre menor de edad) ; no teniendo otra proveniencia que la de las reservas , título vicioso *in radice* , protestado en tiempo hábil , y abolido hoy respecto de Roma , pues dice la constitucion Apostólica, cesando las reservas y afecciones Apostólicas, queda ya tambien demostrado , que no pudieron adquirirle los indul-

tarios perpetuos , quando no le adquirió ni la misma santa Sede.

Lo 9.º porque permitiendo de gracia por un corto instante, que le hubiesen adquirido, ¿de qué les aprovecharia? De nada seguramente; pues con este cuidado, y por via de supererogacion se derogó en el tratado expresamente la regla de *jure quasito non tollendo*, en forma especifica, & *ceteris contrariis quibuscumque*.

Lo 10.º porque habiendo cesado *de facto* & *de jure* los indultos temporales, no se descubre razon alguna sólida para que no cesasen tambien los perpetuos, que son mas perjudiciales: el Papa no distinguió unos de otros.

Y á la verdad no es muy fácil comprehender como era esta perpetuidad. Ellos eran hijos de las reglas de Cancilleria, y estas jamas fueron sino temporales, durante la vida del Papa que las públicaba. Cesan á la muerte de cada sumo Pontifice, y en la exáltacion al trono de cada sucesor, la primera diligencia que se practica, es resucitarlas y publicarlas. Hasta el Pontificado de Paulo III.º ni aún eran de unas mismas: un Papa las aumentaba, y otro las disminuia: este añadia vigor á sus cláusulas, y otros se las limitaban.

Lo 11.º porque la distincion que entre los indultos perpetuos y temporales producen varios Canonistas (fuera de que segun se ha demostrado, no es adaptable á nuestro caso) considerada en quèstion, tiene mas de ingeniosa que de sólida. Porque sean los privilegios de presentar *ad vitam*, ó sean *in perpetuum*, lo cierto es, que mientras dura cada uno, son respectivamente iguales sus efectos, iguales sus facultades, igual el exercicio, igual el uso, é igual el valor y fuerza que reciben de la concesion Apostólica.

Lo vitalicio ó perpetuo de ellos es en suma accidental, y es un efecto *à parte post*. Si los privilegios de particulares *in perpetuum* se hubiesen de considerar como enagenaciones perpetuas de la santa Sede, los temporales *à puritate rationis*; deberian mirarse como enagenaciones *ad vitam possidentis*.

El indultario vitalicio mientras que no muere, para el efecto es perpetuo, y es eterno, porque hasta tanto nada se devuelve á la santa Sede; y quando llega á faltar el perpetuo, y sus herederos, la devolucion es la misma. La diferencia toda consiste en que segun el orden regular de las cosas, debe faltar aquel antes que éste, *quod nihil ponit in esse*.

Con que una de dos: ó despues de concedidos, y expedidos por la santa Sede unos y otros privilegios, reside todavia en ella alguna autoridad para poder revocarlos con causa, ó no.

Si no reside (*quod verbo absit*) ni los temporales ni los perpetuos deben entenderse abolidos por el Concordato.

Y si reside (*quod dubitari non potest*) la misma facultad, la misma causa eficiente, la propia causa final, la misma voluntad, y la propia causa justa y necesaria tuvo su Beatitud para cargar unos que otros, en obsequio de la paz pública, en atencion á su raíz viciosa, y en consideracion á los titulos de propiedad que produjo la real corona.

En mi juicio, si la subsistencia de algunos indultos podia cuestionarse con alguna apariencia de razon, era unicamente la de los temporales acordados á Cardenales; porque está declarado por la santa Sede varias veces, y aún ha pasado ya *in rem judicatam*, que para entenderse comprehendidos los Purpurados en las disposiciones, dero-

gaciones, y revocaciones Apostólicas ; *indigent speciali mentione sub nomine talium.*

Pero sin embargo de ella cesaron tambien estos sin disputas, por el principio de que la excepcion firma regla en contrario ; porque las disposiciones generales de un tratado solemne son de derecho público, y muy diferentes de las particulares que hacen los Papas por sí solos como legisladores supremos ; porque las palabras de un contrato oneroso entre Príncipes, se entienden plenamente como suenan ; porque todo privilegio es incompatible con el Patronato acordado, y declarado á favor de la corona ; y finalmente porque el Rey Fernando lo declaró así á consulta de la Cámara.

Por lo qual este punto está tan distante de admitir duda alguna, que ni aún es permitido dificultar de él sin ofender mucho á la resolucion y declaracion de S. M., y por otra parte es tan claro por sí, que no puede oirse sin compasion el que haya habido en España algunos que dudasen de él.

La misma fortuna que tuvieron los indultos temporales, hubieran corrido sin duda los perpetuos, si no hubiese sido el provisional decreto de la Camara (que debió excusarse) de que *continúen por ahora en el uso, sin perjuicio del Concordato.* Y si prosiguió el señor Infante Don Luis, Cardenal entonces, esto no fue sino *nomine regio*, en virtud de gracia especial del Rey su hermano : prueba evidente de la cesacion á que de otra manera habia quedado sujeto, como lo están hoy los de los Cardenales, Arzobispo de Toledo, y de Sevilla.

Lo 12.º porque habiendo cesado de hecho y de derecho los mismos indultos perpetuos á beneficio del Papa, que sin consideracion á ellos reservó, y provee privativamente sus cinquenta y dos piezas menores, si-

situadas varias de ellas en las Diócesis de tales indultos: ¿con qué equidad, ni con qué igualdad de razon y de derecho podria sostenerse que á favor del reyno cesaron similmente?

El contrato en su respeto fue igual y reciproco para ambas partes. Aún cesó en parte por este motivo contra el Rey mismo, y beneficio de la santa Sede el Patronato antiguo de la corona, y su real derecho de resulta, y no habia de haber cesado á favor de S. M. el privilegio de los indultarios particulares de qualquiera naturaleza que fuese?

A esto se llegan las razones de inconveniente que hay y habia contra las presentaciones de los indultarios, que por lo comun no son las mejores del mundo. Y en el religiosísimo ánimo del Rey y apostólico zelo del Papa añadia mucho peso esta consideracion, para no dificultar en que cesasen.

Lo 13.º porque tales presentaciones irrogaban respectivamente á la corona el mismo perjuicio que las provisiones Pontificias, mediante que correspondian á ella de *jure*, y unas y otras le ocasionaban el propio despojo. Si los indultos Apostólicos eran *ex causa onerosa*, no hicieron bien los primeros en dexarse remunerar de los Papas con dones, quando aún no habia la Bula de *non infeudandis*. Mejor habria sido que hubiesen sacado alguno de aquellos feudos, que por derecho de reversion venian cada dia á la santa Sede; y hoy pueden repetir contra Roma lo que les convenga si se creen con derecho.

Lo 14.º porque en los tratados públicos las derogaciones generales tienen la misma fuerza, y surten el propio efecto, que en las disposiciones privadas las especiales.

En estas son necesarios todos los ápices que requiere el derecho canónico : en aquellos no es menester mas que la mención *in genere*. Porque cada artículo , cada cláusula , y cada palabra vale lo mismo que suena : *verba generaliter prolata , generaliter sunt intelligenda*.

Lo 15.^o porque se declararon irritas , y de ningun valor ni efecto todas las provisiones , ó presentaciones que en qualquiera tiempo y forma se hiciesen contra lo dispuesto en el tratado ; que quiere decir , contra el Patronato , y derecho universal acordado á la corona.

La 16.^o porque ademas de las derogaciones generales y especiales del Concordato , en la constitucion Apostólica *quam semper* , á mayor abundamiento se derogó expresamente , y se suplieron en forma especifica quantos requisitos previene el derecho , segun puede verse en el § de ella , que comienza *Decretando* , y que por ser muy largo no se transcribe aquí.

§. XI.^o

Para venir finalmente *tota lege perspecta* en plenísimo conocimiento de todo lo expuesto , no es necesario mas que (omitiendo la dilatada y notoria historia de los graves antecedentes) formar solo una idea justa de lo que es el Concordato , y de lo que fue la negociacion de él.

Pretendia el Rey , que el Patronato universal de España , correspondia á su real corona *jure communi & naturali* , fundándose en sus titulos de conquista , construccion , fundacion , dotacion , y deliberaciones Apostólicas (que son todos quantos reconoce el derecho). A que se añadía estar ya conocida solemnemente esta pertenencia y mayoria de la Monarquía , por una ley de Don

Don Alonso el Sábio, publicada mas de cinco siglos ha: demostrada por los principales jurisconsultos nacionales: corroborada por los primeros Teólogos de España; y comprobada en fin por los testimonios historicos de los mas graves cronistas del reyno.

Oponiase la santa Sede, apoyada en el título de las reservas Apostólicas, en su posesion, y en su antigua observancia. Y defendia la libertad canónica de los Beneficios, y el derecho ordinario de los Obispos, y Coladores inferiores en sus quatro meses; alegando tambien los efectos de la prescripcion.

Roma procuraba encontrar defectos á los títulos de la corona. El Rey al contrario los sostenia, y añadia: que el de las reservas Apostólicas, como introducido de un modo violento, estaba protectado desde su nacimiento en todo el orbe Católico, y en España mas que en ninguna parte, hasta que envuelta la nacion y sus soberanos en crueles guerras de Religion y de Monarquía, fue preciso que empleasen en esto todos sus cuidados, posponiendo la parte por el todo hasta mejor ocasion: *Et in argumentum trahi non possunt, quæ propter necessitatem aliquando sunt tolerata.*

Que la Inglaterra (católica á la sazón) jamas les dió entrada en sus dominios.

Que una posesion y una observancia, que se derivaba de un principio vicioso *in radice*, litigioso, protestado, y muy perjudicial á sus vasallos, y á los derechos perpetuos de su Monarquía, nunca podia haber causado contra sus títulos de propiedad aquellos efectos de prescripcion, que contra personas privadas suelen producir las posesiones inmemoriales, y observancias centenarias, aunque traigan tal vez su origen de principios ruinosos *in jure*; porque las regalías jamás prescriben.

Empeñaronse las plumas, estrecharonse las razones, y escribióse en fin latamente por una y otra parte: impugnóse, y replicóse por ambas respectivamente; insistiendo siempre cada una en sus pretensiones durante tres años y medio que ocupó la negociacion.

Pero reconociendo finalmente el Sumo Pontifice el gran peso de los títulos de justicia y razones del Rey; y que los escritos de Roma solo podian servir ya de exásperear mas los animos, de ocasionar alguna fatal rotura entre las dos Cortes, y de dar á S. M. un justo motivo para reivindicar y reintegrar á su Real corona en todo, haciéndose hacer justicia por medio de la Cámara de Castilla, llegó á creer su Beatitud, que era preciso terminar las controversias de una manera amistosa, y dar un nuevo sistema á las razones de ambas partes por medio de un tratado solemne de paz pública, y contrato oneroso recíproco, que es el Concordato.

En este estado de cosas propuso el Papa á S. M. un plan de preliminares de paz: dixo en él substancialmente lo mismo que se lee en el tratado.

Acordarásese á la corona el Patronato que pretende (que era el universal sobre todas las Iglesias y Beneficios de sus dominios); pero con varias condiciones, que para lo que es la questão del dia, no fueron mas que tres.

1.^o Que han de quedar á la libre perpetua colacion de la santa Sede cinquenta y dos Beneficios.

2.^o Que los Obispos y Coladores inferiores han de continuar proveyendo siempre en sus quatro meses ordinarios solamente.

3.^o Que los Cabildos han de proseguir como antes en las presentaciones de Prebendas de oficio.

Aceptó y consintió el Rey expresamente.

Y este es en resumen todo el espíritu del Concordato.

to: esta la ley general de él; y este el compendio histórico de toda su negociacion. Ni para saberlo es necesario mas que leerle; el Papa mismo lo refiere así en los proemios de él.

Con que tenemos nuevo sistema benefical: Patronato acordado por principios de justicia: (que quiere decir reivindicada y reintegrada la corona) derecho universal de nombrar y presentar; y á mayor abundamiento cesion Pontificia y subrogacion absoluta, sin mas limitaciones que las literalmente expresadas en él.

Vino despues la confirmatoria constitucion Apostólica *Quam semper*, y repitió su Beatitud *motu proprio* lo mismo al pie de la letra, para que á nadie le quedase duda.

Siguieronse luego las infelices cartas Enciclicas de el Nuncio Enriquez, que tampoco quiso entender bien el tratado.

Quejóse el Rey altamente de ellas al Sumo Pontifice. Reprehendió su Beatitud á su Nuncio con seriedad: mandó recogerlas, y escribió á S. M. en su Breve Epistolar *Carísimo* de 10 de Septiembre de 53 las palabras siguientes:

Y á la verdad, pudiendo y teniendo autoridad tu Magestad, y los Reyes Católicos tus sucesores, como Monarcas de las Españas (que quiere decir como Patronos universales, porque el Patronato es inherente á la Monarquía *jure communi & naturali*), y tambien como cesionarios de esta santa Sede Apostólica, para usar y exercer el derecho universal en quanto á las nominas y presentaciones en todos vuestros dominios; de ninguna manera se debia hacer memoria del Patronato Eclesiástico en dichas cartas Enciclicas.

Con que acordado y declarado á favor de la corona el Patronato y derecho universal (que es el primer título

lo de ella, según se acaba de ver en el Breve Epistolar), cesó *ipso facto* todo indulto Apostólico, y toda provisión y presentación, que no hubiese quedado exceptuada, declarada, limitada en forma específica, y con expreso consentimiento del Rey. ¿Puede haber un tratado mas claro, ni mas comprehensible?

XII.

Dada una idea exacta del Concordato, y de los principios del Patronato universal de la corona, es consiguiente dar otra á lo menos en general del origen de los indultos perpetuos, ó Patronatos de particulares *ex privilegio Apostolico*, para que así se pueda formar un justo concepto legal.

Yo hasta ahora no tengo noticia de que haya en estos reynos alguno que fuese concedido á otros, que á algun Virrey de Napoles: á algun Embaxador de España en Roma ó en Venecia: á algun Gobernador ó Presidente del Consejo de Milan; y á algun General, que á la sazón mandaba las armas Españolas en Italia, de aquellos que supieron aprovecharse de la ocasion.

De modo, que á quien nó le cupo la suerte de que los Reyes de España le honrasen con alguna de éstas comisiones, fuese Grande ó no lo fuese, y tuviese él y sus ascendientes meritos iguales y aún mayores, ó no los tuviese, jamas obtuvo semejantes indultos.

La necesidad que los Papas (especialmente como Príncipes temporales del Estado Eclesiástico) tenían de estos personajes en las ocurrencias críticas, y particularmente en una época, en que la mayor parte de la Italia vivia baxo de la dominacion Española: quanto conviene á Roma acariciarlos: como sabia el arte de executarlos: y quanto podian influir los mismos por la au-

toridad de sus empleos en los intereses de la santa Sede; la historia lo refiere, la razon lo dicta, y nadie lo ignora.

Que todos aquellos Virreyes, Embaxadores y Generales, á quienes con este motivo se acordaron privilegios Apostólicos á costa de la Real corona, no fuesen sugetos dignisimos y de altísimo mérito, así por sus prendas personales, como por las heredadas de sus inclitos progenitores; ¿quién habrá que lo dude?

Antes bien se sabe, que el gran Capitan Gonzalo de Cordoba, y el Duque de Alba Don Fernando, dos de los Indultarios, fueron dos de los mayores hombres que produjo jamas el suelo Español, y acaso el mundo.

Pero que aún entre las gentes de su misma gerarquía, y aún entre las que habian tenido la fortuna de que los Reyes las elevasen á ella; dexase de haber otros de igual valor, talento, zelo, conducta, méritos y servicios, tampoco puede quèestionarse. Sin citar mas que á los grandes Cardenales Ximenez y Albornoz, quedará bien probada la proposicion.

Que todos los Indultarios perpetuos por sí, ó por medio de sus mayores, no hubiesen derramado la sangre gloriosamente, y concurrido con sus bienes en defensa de la Religion Católica contra las huestes Agarenas, y servido en esto mucho á la Religion y á la Iglesia, tampoco puede meterse en disputa.

Y así si la santa Sede dixo en todos ó en algunos de los privilegios, que eran remuneratorios por la sangre vertida, y substancias consumidas en servicio de la Iglesia, bien pudo aseverarlo con suma verdad.

Y si lo omitió en otros, esto no fue mas que descuido, ó poca pericia de los que formaron los preces *ad Sanctissimum*.

Pero que haya en estos reynos alguna antigua familia

ña Española la mas desdichada , á quien no le hubiese sucedido lo propio ; tampoco hay términos para dificultarlo.

Hasta los soldados rasos expusieron igualmente sus vidas , y derramaron su sangre. Y hasta los labradores y artistas mas infelices contribuyeron á proporcion con sus hijos , y con el sudor de sus manos , para los gastos de una guerra de Religion que duró siete siglos. La dificultad está en que así estos como aquellos servian al sueldo de la corona , y por lo mismo eran de ella las conquistas.

Si algun soldado de ellos (no digo ya otro condecorado con el título de Grande) hubiese sido despues Virrey de Napoles , Embaxador en Roma , ó General de las armas en Italia , igualmente podria la santa Sede haberle agraciado , dando por motivo la propia causa de remuneracion , y servicios hechos á la Iglesia contra los enemigos del nombre de Jesu-Christo.

Y si por accidente no hubiesen los Reyes nombrado á los agraciados por Embaxadores &c. sus casas , como las de sus iguales , habrian vivido siempre sin esta remuneracion , que no es poco haberla gozado hasta hoy.

Por otra parte , bien penetraba siempre la perspicacia de la parte Romana , que el título de las reservas , como cuchara de pan , no duraría mas de lo que Dios quisiese ; y del pan de tu compadre buen zoquete á tu ahijado.

Y con esto queda indicado en general el principio , causas y origen de los indultos en questão.

XIII.

Solo S. M. y la corona tienen justicia: este extremo de la conclusion general , que senté en el §. V. , y es el úni-

unico que falta que tratar , queda ya demostrado plenamente ; pues las mismas pruebas que justifican la sinrazon de los demas concurrentes , esas propias califican la razon del Rey.

Y quedan , en fin , satisfechos y respondidos todos los escritos de la Dataría , del Obispo , de su Abogado , de los Abogados , de los Duques indultarios , del Fiscal de la Cámara ; y suplido tambien en la parte que lo necesitaba el de mi sucesor. Pues he querido hacerme cargo de todos y de todo , para no dexar sin respuesta , ni lo que han motivado , ni lo restante (mas eficaz) que pudieran haber alegado.

XIV.

Mi parecer , pues , es : que la Cámara no debió dar el permiso.

Que la Dataría no solo no tuvo facultades para registrar la alternativa ; pero mucho menos para la general que registró contra el permiso , y en contravencion del Concordato.

Que el Obispo debió no aceptar una alternativa contraria al permiso de la Cámara. Que no debió concurrir á la anticipacion de datas. Que debió no extraviarse del canal de la Agencia general del Rey , en contravencion de la órden circular de la Cámara. Y que las letras de registro deben detenerse quanto antes por via de providencia , sin dar lugar á pleytos viciosos , y gastos excusados , que pueden emplearse en obras mas agradables á Dios. Y tambien porque es parte de la satisfaccion que S. M. debe tomarse de el exceso de la Dataría.

Que los Indultos ó Patronatos *ex privilegio* de las casas de Alba y Alburquerque (como todos los demas consimiles del reyno , temporales y perpetuos , que nacia
de

de las reservas [Apostólicas], quedaron absolutamente abolidos.

Que un derecho perpetuo de tan grave importancia inherente á la Monarquía, ó inseparable de ella, no puede, ni debe estar alienado, ni desmembrado de la Real corona.

Que el Rey como único executor del Concordatò, y conforme á las disposiciones de él, y palabras literales de la Constitucion Apostólica: *quam semper jure optimo*, puede entrarse desde luego en posesion, *usar libremente*, y exercer en todo y por todo el derecho universal acordado á su corona de nombrar y presentar á todos, y á cada uno de los beneficios existentes en los reynos y provincias de las Españas, segun las declaraciones referidas.

Que para esto no necesita S. M. mas diligencia que mandar pasar á la Cámara la orden siguiente.

Habiendo llegado á noticia del Rey, que no se cumple con el decreto resolutivo y declaratorio, que en observancia del nuevo Concordato, y á consulta de la Cámara expidió el Rey su hermano en 18 de Septiembre de 1753; manda S. M. que cumpliendo literalmente con el tratado, se lleve desde hoy á pura y debida execucion en todas sus partes y efectos. Pues derogados los indultos, los suyos evidentemente lo quedaron. Y aún me consta de ciencia propia: *Extincta remanserunt ab eo momento, quo Pontifex illa derogavit: nec amplius reviviscent nisi ex- prese convalidentur.*

X V.

Pero en esta parte aunque no dudo de la suma justificacion y derecho legitimo con que S. M. puede á vista practicar lo referido, y entrarse desde luego en posesion de presentar libremente (que sería lo mas acertado),

no obstante hay también otro medio de que el Rey, para continuar en el mundo los raros exemplos de superabundante moderacion y admirable justicia, con que ha sabido adquirirse el primer crédito entre todos los Príncipes de la tierra, podria servirse; y seria mandar:

Que todo Indultario Apostólico dentro de un mes presente en la Cámara de Castilla sus privilegios originales.

Que esta, poniendo despues en seqüestro todas las presentaciones de ellos, conforme á las disposiciones de la ley del reyno, los oyga en justicia de un modo instructivo, breve y sumario, quanto quisieren deducir, exponer y alegar en término de otros dos meses.

Que en el intervalo de otros dos los Ministros del mismo tribunal, oyendo al Fiscal (que deberá defender los derechos perpetuos de la Monarquia), y confiriendo despues entre sí sin asistencia de los Secretarios, informen al Rey reservada y separadamente lo que se les ofreciere y pareciere, fundando cada uno su dictamen, para que en vista de todo pueda S. M. resolver lo que convenga. Y que todos y cada uno de estos términos sean absolutamente últimos y perentorios; porque es sumo el perjuicio que sufre la corona en el despojo que padece; y porque este exâmen en la substancia, es enteramente innecesario.

El Rey con su prodigiosa comprehension elegirá de estos dos medios el que mejor le pareciere, y resolverá en todo lo que fuese de su real agrado.

Nuestro Señor guarde á V. S. I. muchos años como deseo. Madrid y Marzo 31 de 1760 = Ilustrisimo Señor = B. L. M. de V. S. I. = su mas afecto y rendido Capellan = Miguel Antonio de la Gandara = Ilustrisimo Señor Marques del Campo de Villar


TRATADO
DE LOS REYES DE GRANADA

Y SU ORIGEN.

COMPUESTO

POR HERNANDO DEL PULGAR,

CRONISTA DE LOS MUY ALTOS Y MUY ESCLARECIDOS
 SEÑORES REYES CATÓLICOS DON FERNANDO
 Y DOÑA ISABEL.

DEDICADO

A LA DICHA REYNA NUESTRA SEÑORA,
y compuesto por su mandado.

MUY ALTA Y MUY ESCLARECIDA REYNA Y SEÑORA NUESTRA.

Aunque hubiera muchos varones doctos é leídos en las historias, que es luz de la verdad, testigo de los tiempos, maestra para el exemplo de la vida, que pudieran escribir mejor que yo este tratado de los Reyes Moros de Granada, á quien V. A. por su insigne valor, y perseverancia, y el Rey nuestro señor, por sus felices armas, traxeron á su obediencia, dando dichoso fin á la conquista de los Moros de España, que en espacio de mas de setecientos años dieron materia de una y otra parte á los mas gloriosos hechos de armas, que de nin-

gunas naciones Persas , Scitas , Medos , é Romanos se han estrito : los unos procurando defender lo conquistado , aunándose con algunos Godos ; é los otros valiéndose tambien de algunos Mozarabes , procurando cobrar lo perdido , é á el cabo de tan largo tiempo , vino á parar esta dichosa empresa , ú el triunfo de ella , para gloria de sus nombres , que por voluntad divina parece que les estaba reservada ; siempre hubieran tenido que trabajar mucho , pues para cumplir yo con el mandato de V. A. me ha sido forzoso no solo pasar é ver nuestras historias de los inclitos Reyes Progenitores de V. A. que con hazañas dignas de memoria fueron recuperando los Reynos , Ciudades , Villas y fortalezas perdidas , donde se refieren los Reyes , é caudillos de los Moros que las poseían ; mas tambien ha sido necesario valermé de los interpretes de V. A. para la traduccion de las escrituras Arabigas antiguas de contratos de estos Reyes , é otras de contratos de paz entre ellos mismos , é otras de alianza con los Reyes de Castilla , é para la traduccion de los epitafios que estaban en la dicha lengua Arabe en losas de alabastro , en el Alcazar real de la Alhambra , y en epitafios de sepulturas , y en otras cosas antiguas de los Reyes , como en Generalife , y en algunas casas como en la del Gallo , que estaba en la Alcazaba , é la del Infante Almayca , junto á la Mezquita mayor , donde hay escritos antiguos de las armas reales , é letras en su lengua , que dicen los nombres de sus fundadores ; por cuyos medios , é valiéndome de Fernando de Baeza , interprete asalariado de los Reyes Moros , y testigo de vista de todos estos sucesos , de los quales tiene un libro manuscrito que yo he visto , de muy entera relacion de todo en octavo , he notado con atencion las mezclas que hubo entre estas dos naciones por casamientos ; así entre los Principes ,

como entre los grandes Caballeros, que conforme á los sucesos de la guerra, los de Castilla odiados, ó desfavorecidos de sus Reyes, de sus padres, ó hermanos, se iban á valer de los Reyes de Granada, é por los mismos accidentes los de Granada se iban á valer de los Reyes de Castilla, é á los unos é los otros los recibian honrándolos con socorros de gente é dinero, hasta haberse compuesto las diferencias, que les habia obligado á haberse ido de su tierra. Y en el interin peleaban los unos contra los otros bravamente, guardando siempre la fidelidad, é omenage que hacian los unos á los otros; de que están llenas nuestras historias, romando la divina é incomprehensible Providencia estos medios por sus secretos juicios, para el fin de aquella Monarquía, habiendo guardado este dia tan deseado por largos tiempos, para gloria é honor de V. A. acabando tan intrinseca é cruda guerra; para lo qual aplicó nuestro señor el esfuerzo incomparable de VV. AA. la division entre sí de los Reyes Moros, la conversion de algunos los mas poderosos á nuestra santa fé Católica, y de los de la real familia, con que vino á contrastarse la última dificultad, que por espacio de mas de setecientos años parecia invencible. De todo debemos dar las gracias á nuestro señor criador del cielo y de la tierra, y reconocer á V. A. por instrumento suyo, á quien suplico reciba mi buen deseo de cumplir su mandato en esta parte, é lo que hubiere defectuoso lo supla con su ánimo real, conociendo el mio, que ha sido y será siempre de obedecer, y servir á V. A. como su fiel criado = Hernando del Pulgar.

DE LOS REYES DE GRANADA.

Halló escrito en las historias antiguas de España, que mandó recopilar el señor Rey Don Alonso el Sábio, en la del Arzobispo Don Rodrigo, é en la de Rasis, y en otros historiadores Arabes, que reynando en España los Reyes Godos, el Rey Don Rodrigo se dió á los vicios, y ociosidades y deleites, con que no se hacia justicia, ni se atendia al gobierno; é los varones de mucho merecimiento eran despreciados, y los inhaviles, é codiciosos colocados en los gobiernos; é la milicia, brazo diestro de la República, era despreciada; é las fronteras mal proveídas, las cercas, é las murallas de las Ciudades é Villas derrivadas con el tiempo, é no reparadas con el descuido de los Reyes. En este estado las cosas estando, el Rey se enamoró de la Cava, hija del Conde Don Julian, que estaba en su Palacio, y el padre en aquella sazón era gobernador en Zeuta en la Africa, el qual era muy emparentado. La hija le dió quejas de la fuerza que el Rey le hizo, y esta centella encendió el fuego, que estaba dispuesto en los ánimos de todos los agraviados, y mal contentos; los quales de un acuerdo trataron con Ulid Miramamolín, que llamaban Emperador de Africa, para que viniese con gente á España, donde muchos de ella le ayudarian á la conquista, y en especial los hijos del Rey Acosta, y el Obispo D. Oppas. Finalmente, Ulid condescendió á su demanda, enviando á Muza Abencoít, y á Tarif Abenzarza, que dicen eran de los Califas, Reyes de Damasco en Arabia la felice, los quales pasaron con gente á España, y la conquistaron; é últimamente volvió

Tarif Abenzarza á Africa, y quedó por Gobernador de España Muza Abenchoit, y en todas las Ciudades de España fueron dexando por caudillos é gobernadores á los mas principales de sus deudos, que habian venido de Arabia con su gente á esta conquista. Abdalasis, y por otro nombre corrompido en nuestras historias, llamado Balagis, casó con Egilona, viuda del Rey Don Rodrigo, y luego se coronó Reyna á la usanza de los Godos en Sevilla, y por favorecer á los Mozarabes, y servirse de ellos en oficios del gobierno, á instancia de su muger, que despues reconciliada á nuestra santa fé murió martir en Cordoba, lo mataron los Arabes. Con la muerte de este Rey Abdalasis, é con la victoria que alcanzaron los Christianos en el monte Euseba, donde por milagro fueron los Moros muertos é vencidos, é con ellos el Arzobispo de Sevilla Don Oppas, é muchos Moros, é Godos que los seguian; fue creciendo el poder de los Christianos, é se dividió el poder de los Moros en España; y estando la silla principal de los Reyes Moros en Cordoba, se alzaron contra ella los Alcaldes é caudillos principales, que estaban mezclados con los Godos, é se intitularon Reyes en Zaragoza, é reynaba é gobernabala..... é su hermano Galafre en Toledo, y Abenhue en Granada, Albohacen en el Algarbe; é sus hijos é deudos, que eran de linaje de Godos, se fueron llamando Reyes de las Ciudades que ocupaban, como en Valencia Ihaya, en Murcia Abenbut, en Sevilla Abenabet; é asi en muchos lugares se fueron obrando con la divina providencia efectos milagrosos por diferentes medios, convirtiéndose alguno de estos Príncipes á nuestra fé Católica, é sacando de ellos muchos mártires, que á ojos de sus padres é deudos, morian por el nombre de Jesu-Christo nuestro Redentor, como lo hicieron en Cordoba la Reyna Egilona, y otros mu-

muchos en Granada; é Galiana, hija del Rey Galafre en Toledo, casó con Carlos Martelo hijo de Pipino Rey de Francia, y fue muy christiana y exemplar Reyna, é á contemplacion de su nombre, edificó Carlos Martelo los Palacios, que llaman de Galiana en Burdeos en Francia, por otros que habia del mismo nombre en Toledo; é Muza Abenacin Rey de Zaragoza é Granada, de linage de los Principes Godos, como lo escribe el Arzobispo Don Rodrigo; fue su hijo llamado Lope, el qual fue Rey de Toledo, é tuvo tres hijas: la primera casó con el Conde Don Garcia, la segunda con el Conde Don Vela, y la tercera con el Conde Don Illan; é de la dicha Reyna fue hermano san Nicolas, é la bienaventurada santa Casilda, fue hija de Alimaymon Rey de Toledo. El Rey Don Ramiro movido de la virtud de Doña Ortiga, é de su hermosura, hija de Albohacen, Rey del Algarve su confederado, casó con ella, y luego se convirtió á la fé, é fue muy santa Reyna, de la qual hubo al Rey Don Ordoño, é á el Infante Albohacen, que tomó el nombre del abuelo materno, como largamente lo escribe el Conde Don Pedro de Portugal.

Estando afligido é preso el Rey Don Alonso de Leon, se fue á favorecer del Rey Alimaymon de Toledo, el qual lo tuvo dos años en su casa, é lo ayudó á cobrar el reyno, y el dicho Rey Don Alonso VI.^o ganó despues á Toledo, é casó con Doña Zayda, hija de Abenavet Rey de Sevilla, de la qual fue muy aficionado por sus extremadas virtudes, y le dieron con ella en dote Alcaraz, Huete, Uclés, Mora, y otras tierras, de quien obieron por hijo á el Infante Don Sancho, heredero de los reynos de Castilla, que murió en la batalla de Uclés, y esta Reyna, se llamó despues Doña Maria, y fue reputada por santa, y está entera con su marido en el Monasterio de Sahagun.

Otros muchos exemplos podria traer de la trabazon , y mezcla que hubo entre estas dos naciones , y la caridad é amor , con que los vencedores trataron á los vencidos. Lo mismo sucedió al inclito Rey Don Jayme de Aragon con el hijo del Rey Moro de Mallorca , el qual se bautizó é le puso su mismo nombre , é le dió la Baronía de Gotor , y lo casó ilustremente con Doña Elfa de Alagon ; é lo mismo hizo con los descendientes del Rey Zeit Abenecit , que en el bautismo se llamó Don Vicente Belvis , y le dió las Baronías de Areños , y de Belchite : é al Rey Alafe de Entenza , é Prades , habiéndose convertido á la fe Católica , le dieron la Baronía de Entenza , é Prades , y por su alta sangre , que era de los Reyes de Zaragoza , vinieron á emparentar con la Casa Real ; é Don Diego Lopez de Abenhuc , hijo del Rey de Baeza , de quien hay mucha descendencia en Navarra , y en el Andalucía : é no solo entre los Principes , sino entre los Grandes y nobles , y entre los inferiores hubo este género de casamientos en tanto grado , que escribe Hernando de Baeza , que de ducientas mil almas que habia en la Ciudad de Granada , aún no eran las quinientas de la nacion Africana , sino naturales Españoles é Godos , que se habian aplicado á la ley de los vencedores. Tales suelen ser los efectos de la guerra é de las victorias , é la mudanza de los tiempos ; y es materia muy asentada , no solo en España , mas en todas las naciones antiguamente , el admitir los valerosos , é remunerar sus hazañas , aunque hubiesen sido contrarios , con grados de nobleza , como lo escribió Tito Livio , que lo hacian los Romanos con ellos , é con sus soldados , animándolos con premios de nobleza al cariño , é la virtud , é que daban á los que lo merecian , é habian hecho ganancias con sus hazañas en la guerra , asi por aprobacion del Imperio ,

como en su defensa , *graciam* las honras de ciudadanos Romanos , é luego de Quirites , é así en todos los demas grados , hasta llegar á el Consulado ; y esta fue la causa principal , por donde Roma llegó á ser señora de las gentes , y esto mismo deseo en la feliz Monarquía de V. A. é para que esto llegue á ser , se conseguirá con la veneracion del culto divino ; é con premiar los varones virtuosos , é fuertes con honores ; é con castigos á los malos , é no permitir divisiones , pues como dice el Espíritu Santo , escusan riñas , como lo habemos visto en el reyno de Granada , que la division entre sí mismos , y la ambicion de reynar los acabó , estando divididos los linages , que fueron los de Abenhut , Alnayar y Mahomat Abenalamar , de que se tratará en el capítulo siguiente.

En los tiempos antiguos hubo Reyes en Granada , y con el poder de los Reyes de Cordoba , con quien pelearon algunas veces victoriosos , y otras vencidos , ha habido confusion , desde Omar á Benayar , que segun los epitafios mas antiguos , era de los Reyes de Zaragoza , y hallo que por casamientos se juntaron , y que el Rey de Zaragoza fue Rey de Granada. Otros autores hacen mencion de Todelan , y de Abengama , y de Cidi Abenabuz , que en memoria del vencimiento que tuvo con el Rey Moro de Cordoba , edificó la casa que el vulgo llama del Gallo , por estar su retrato hecho de bronce á caballo á la gínetica , con lanza , é adarga , con un retulo en ella á la redonda que dice : *Cidi Abenabuz , así se ha vencer al Andaluz.* Ahora vendremos á dar principio á esta historia desde el año de 1210 , que hubo Reyes continuados en Granada , hasta el año de 1492 , que se entregó á V. A. , é unos de ellos entraron á reynar por derecho de sucesion , é otros por fuerza de armas , é muerte de los legítimos poseedores,

res, é todos fueron de dos linages, y el uno é mas antiguo fue del Rey Abenhut Alnayar, que procedia de los Reyes de Aragon; el qual hallándose en Granada, é siendo avisado de la entrada de los Adalides en Cordoba, é de la venida del Rey Don Fernando desde Benavente, se dispuso á ir á Cordoba á socorrerla, é llegó á Alcira, é consultó allí el caso con sus Alcaydes, y con Don Lorenzo Suarez de Figueroa, que habia catorce años que estaba en su servicio, donde se habia retirado por algunos casos que le achacaban en Castilla, el qual se ofreció á ir á reconocer el campo de los Christianos, y el Rey Moro le mandó lo fuese á hacer; pero para reconciliarse con el Rey Don Fernando, é volver á su gracia, le dió aviso del gran poder de el Rey Abenhut, é con su acuerdo se hicieron unos fuegos en el Real, con que dió á entender á los Alcaydes que iban con él, que era mucho mayor el número de los Christianos, é con esto persuadió al Rey Abenhut, que no fuese al socorro de Cordoba, por lo qual, y por traer en su exercito muchos Christianos, é Mozarabes, por tener tanta parte en esta nacion, segun lo escribe el Arzobispo Don Rodrigo, *libro 9. cap. 12.* y la Cronica de el señor Rey Don Fernando el Santo, y la Cronica de el señor Rey Don Alonso el XI.^o *en el cap. 55.* en que escribe la genealogia de los Reyes de Granada, que procedieron de los Reyes de Zaragoza en Aragon, é por tenerlos por afectos, é favorecer á los dichos Mozarabes, é Christianos que traía en su Corte, viendo que se queria volver á Granada, se conjuraron algunos de los principales Moros é caudillos, é lo mataron á traicion, habiendo llegado á la fortaleza de Almería, despojando á sus hijos, que quedaron de poca edad; con lo qual los caudillos, que tenian las Ciudades en Tenencia, se alzaron con ellas, y el que en estas revueltas llevó la mejor

parte fue Mahomat Abenalamar, que era Alcayde de Arjona; el qual se intituló Rey de ella luego que mataron al Rey Abenhut, que fue en el año de 1236, é consiguientemente pretendió el título de Rey de Granada, concertándose con el señor Rey Don Fernando el Santo, porque le entregase el Castillo de Jaén, para tener el paso seguro para la conquista de Cordoba, como lo vino á conseguir; si bien con gran contradiccion de todos los Moros nobles y poderosos, y en particular de los del linage de Soliman, que eran de gran sangre, é hacian las partes de los hijos del Rey Abenhut, é se correspondian con su hermano Abenadiel, que fue Rey de Murcia; pero con la gran ayuda del señor Rey Don Fernando quedó Abenalamar establecido en su nuevo estado, habiéndole dado Granada la obediencia, y á su exemplo otras Ciudades, aunque Guadix, Malaga y Almería, que eran guarnecidas del linage del Rey Abenhut, tuvieron guerra siempre con él, y ampararon á los hijos de Abenhut, y nunca lo reconocieron.

Murió Mahomat Abenalamar el año de 1273, habiendo gozado del título de Rey 43 años. Dexó dos hijos, el mayor llamado Mahomat Alamar, á quien asimismo llaman las historias Mutlemin: el segundo se llamó Juseph, y hubo grandes revoluciones sobre qual habia de reynar, porque unos querian á Mahomat como á hijo primogenito, otros al Infante Juseph, é otros de los mas principales querian que reynase uno de los Alcaydes de Guadix, ó de Baza, ó Almería, por ser estos del linage de los Reyes antiguos ascendientes de Abenhut, y asimismo por sacar á los Reyes de Granada de la alianza con los christianos, é que de todo punto se aünase el poder de los Moros; pero el Rey Mahomat venció todas estas dificultades con el ayuda y ar-

mas del Infante Don Felipe, hermano del Rey de Castilla, que estaba en Granada, é con él Don Nuño Gonzalez de Lara, é Fernan Ruiz de Castro, é Lope de Mendoza, é Lorenzo Venegas, é Alonso Pérez de Guzman, é otros Infanzones, que desde el tiempo de el Rey Mahomat su padre estaban en Granada; porque desde las vistas que tuvo en Murcia con el Señor Rey Don Alonso, donde el dicho Rey de Granada quedó desavenido con el Rey de Castilla, por no le haber querido cumplir ciertas capitulaciones, que habian quedado asentadas en las vistas que tuvieron los dos Reyes en Alcalá de Abenzaide; entendiéndolo así Don Nuño de Lara, se fue al Rey Mahomat, y le representó grandes agravios que habia hecho el Rey de Castilla á su padre, á Don Nuño, é á Don Juan Nuñez su tío, é á Lopez Diaz de Haro, señor de Vizcaya, é á otros grandes hombres en Castilla, á quien desafortaba, é otras muchas cosas, é que si queria tomarlos por su cuenta, é ampararlos, é defenderlos contra el Rey de Castilla, que todos ellos le servirían, é ayudarian con sus gentes. Y el dicho Rey Mahomat hubo de esto gran placer, é ofreció favorecerlos, é dándoles muy grandes acostamientos, le sirvieron, siguiendo desde este tiempo la Corte de este Rey de Granada Don Nuño Gonzalez de Lara, é otros muchos Ricos homes, hasta que quedó pacífico señor en el reyno de Granada el Rey Mahomat Mutlemin, el qual tuvo grande voluntad a todos estos Caballeros christianos, y en particular á Don Nuño de Lara, que por lo mucho que le estimaba, labró para él unos palacios en Granada, que llamaban los palacios de Don Nuño. Apoderado el Rey Mahomat Mutlemin en el reyno, no teniéndose por segura la gente noble que habia tenido la voz del Infante Joseph su hermano; cogieron secretamente al Infante, é todos juntos con él se

partieron de Granada, é se fueron á valer del favor y amparo del Alcayde de Malaga, que habia sido uno de los competidores en la pretension del reyno de Granada con los dos hermanos, é habia tenido en ello no poca parte, como queda dicho, el qual los recibió debaxo de su amparo, é viéndose favorecidos, y malcontentos de andar fuera de sus casas, movieron una guerra nueva á el dicho Rey Mahomat, y entraron, é rompieron sus tierras, é se las saquearon, é quemaron muchos pueblos; é sabido el suceso por el Rey de Granada, envió sus Capitanes, é asimismo á los Caballeros christianos arriba nombrados, que estaban en su servicio, los quales pelearon con las gentes del Alcayde de Malaga, é del Infante Joseph junto á Antequera, é los vencieron, matando, é hiriendo muchos Moros, é volvieron triunfando del vencimiento á Granada al Rey Mahomat; el qual los recibió con mucho amor, é les hizo muy grandes mercedes.

Viendo el Rey de Castilla estos sucesos, deseaba mucho reducir á estos Caballeros, que estaban en Granada, á su servicio, por ser los mayores de sus reynos, y ellos asimismo deseaban volverse á su casa é tierra, si bien no se atrevian á dexar á el Rey Mahomat, por el mucho bien, é amparo que de él habian recibido. É comunicando con él los intentos del Rey de Castilla, é los suyos, é deseando el Rey de Granada lo que mas bien les estuviese, holgó venir en los mas honestos medios de conservar la paz, é se trataron muchos con el Rey Don Alonso de Castilla, por medio de Don Sancho, Arzobispo de de Toledo, Infante de Aragon, y para concluir la platica comenzada, vinieron á el Rey Don Alonso en nombre del Rey Mahomat, y del Infante Don Felipe, y de los demas Caballeros Christianos Don Juan Nuñez de Lara, hijo de Don Nuño, é Gon-

zalo Ruiz de Atienza, y asentaron ciertos capítulos, é enviáronselos á el Rey Mahomat, é como trabajase el Rey Don Alonso de favorecer á los Alcaydes sus contrarios, no se tuvo por contento de esta concordia, é respondió á el Rey D. Alonso, que desamparase á los Alcaydes, é que le ayudaría con 20500 maravedis en plara y en oro, para los gastos del viage que queria hacer á el Imperio, é con todas estas demandas é respuestas no se sabe que por entonces se concluyese nada, con que se volvieron á Granada Don Juan Nuñez de Lara, é Gonzalo Ruiz de Atienza; é Don Fernan Ruiz de Castro, grande hombre en Castilla, que estaba en Granada en servicio del Rey Mahomat con los demas caballeros de su confederacion, determinó volverse á Castilla á servir á el Rey Don Alonso su señor. É viendo entonces el Rey Mahomat la poca resolucion que en Toledo se habia tomado, se resolvió á entrar poderosamente por tierra de Christianos con los demas Caballeros Castellanos, y hacer el mal é daño que pudiese á el Rey Don Alonso; é habiendo entendido esta resolucion el Infante Don Fernando de la Cerda, que estaba en Cordoba, y deseando evitar los daños que era fuerza se siguiesen en aquella entrada, envió en nombre del Rey Don Alonso su padre á Don Juan Gonzalez, Maestre de Calatrava, cautelosamente á que tratase con el Rey Mahomat, que si volviese á el tratado se levantaría la mano en favorecer á los Alcaydes sus contrarios, é quedarían en su fuerza los ciertos hechos en Alcalá de Abenzaide. É aunque pesó mucho á el Rey Don Alonso, no teniéndose por seguro de el Rey Mahomat, vino en ello, pareciéndole concertarse con él antes de la jornada que tenia determinada á el Imperio, y el Don Alonso envió á Cordoba á la Reyna Doña Violante su muger, para que por su mano se hiciese la concordia entre los dos

Reyes : é habiéndose dado seguro de una á otra parte, para juntarse en Cordoba , se dieron en rehenes doce hijos de Caballeros Castellanos , é otros tantos Caballeros Moros de Granada por seguridad de ambas partes ; é de parte del Rey Mahomat , y en su nombre vino Don Nuño Gonzalez de Lara , con lo qual se concluyó la concordia , é se hicieron los dichos concertos entre los Reyes ; é habiéndolos firmado la Reyna , pasaron á Granada para que los firmase el Rey Mahomat con Don Nuño Gonzalez de Lara , el Maestre de Calatrava , é Martin Ruiz de Leyva ; é pareciendo forzoso , para mayor firmeza de los contratos é capitulos de ellos , concertaron verse los Reyes en Sevilla , donde concurrieron el año siguiente que es de 1274 , llevando el Rey Mahomat en su compañía á todos los Caballeros christianos que le servian , todos nobles , é que tenian Estados , como Don Juan Nuñez de Lara , Esteban Fernandez de Castro , Lope de Mendoza , Lorenzo Venegas , é Alonso Perez de Guzman. El Rey de Granada fue por Cordoba , á donde fue honorificamente recibido de la Reyna Doña Violante de Castilla , é de el Infante Don Fernando su hijo , y de allí partieron todos juntos á Sevilla , donde los aguardaba el Rey Don Alonso ; é habiéndose visto los dos Reyes , se recibieron con mucho amor , é se confirmaron los capitulos de la concordia , siendo uno de ellos , que el Rey Don Alonso habia de alzar la mano del favor que daba á los Alcaydes ; é habiendo parecido á la Reyna Doña Violante , é á su hijo el Infante Don Fernando , que el Rey Mahomat movería luego la guerra á los Alcaydes , le pidieron muy apretadamente les concediese dos años de tregua , y el Rey Mahomat por los ruegos de la Reyna , é del Infante , les concedió un año , no sin gran sentimiento suyo ; é volviéndose á Granada , le salió acompañando

hasta fuera de la Ciudad el Rey de Castilla; y el Rey de Granada fue descontento, no se acabando de asegurar de los artificios del Rey Don Alonso, é de que mientras viviese habia de favorecer á los Alcaydes de Almería, Guadix &c. é no asegurándose el Rey Mahomat de ellos, teniéndolos por rebeldes, por la continua guerra que á él é á su padre habian hecho, é pareciéndole buena ocasion la de la ausencia del Rey Don Alonso, envió sus mensajeros á Jacob Abenjucef, Rey muy poderoso de Marruecos, solicitándole para que con sus gentes pasase á España á conquistar los reynos de los christianos, ofreciéndole para ello todo su poder, y los Puertos de Algezira é Tarifa, donde pudiese desembarcar, y estar abrigada su armada; é para dar principio á lo referido, comenzó á dar quejas á el Rey Don Alonso, de que acabado el año de la iregua queria dar su favor á los Alcaydes, que eran sus rebeldes; los quales, temiendo que por la ausencia del Rey Don Alonso, intentaba el Rey Mahomat ir sobre ellos con el poder é ayuda del Rey de Marruecos, á les hacer guerra, se concertaron, reduciéndose á su servicio. Movidó de las cartas del Rey de Granada, vino Jacob Abenjucef, Rey de Marruecos á España, con poderosa armada, é se apoderó de Tarifa é Algezira, é hizo guerra al Rey Don Alonso por la parte de Ecija, y el Rey de Granada entró por la parte de Jaen.

El exercito del Rey de Marruecos se movió contra Ecija, y salióle al encuentro Don Nuño Gonzalez de Lara, que ya se habia vuelto al servicio del Rey de Castilla; al qual lo habia hecho Adelantado de aquella Frontera; é habiendo venido los dos á la batalla, venció el Rey de Marruecos, é mató á Don Nuño Gonzalez de Lara, y le hizo cortar la cabeza, é se la presentó al Rey Mahomat de Granada, el qual recibió gran

pesar de la muerte de Don Nuño, aunque había recibido placer de el vencimiento de la batalla, y mandó llevar la cabeza honoríficamente, é buscar el cuerpo, é lo mandó enterrar juntamente con ella, confesando que por Don Nuño reynaba en Granada. En este encuentro murió asimismo Don Sancho, Infante de Aragon, Arzobispo de Toledo, al qual llevándolo cautivo Ozmin, hermano del Rey Jacob Abenjucef, Rey de Marruecos, lo quisieron enviar al Rey su hermano, y los Capitanes del Rey de Granada lo querian enviar á su Rey, y habiendose travado sobre ello entre los Moros Africanos y Granadinos una muy cruda pendencia, llegó Arayaz Abenatar, Caballero principal entre ellos, y con una azegaya le dió una herida en el hombro, y luego murió de ella el Infante y Arzobispo, con lo qual cesó la contienda de los que peleaban sobre quien lo había de llevar.

A el fin de muchos reencuentros, que el Rey de Granada, y el Rey de Marruecos tuvieron con los Christianos, vinieron á hacer treguas con el Rey de Castilla por dos años, y el Rey de Marruecos se pasó á Africa, y el de Granada cuidaba de fortalecer su Ciudad de Granada, é la insigne fortaleza de la Alhambra, que es de los mayores edificios de toda España, por haber ido creciendo con los tiempos de manera, que mejor se pudiera tener en cuenta de Ciudad, que de fortaleza, y real Palacio, é habiendo muerto el Infante Don Fernando de la Cerda, hijo mayor del Rey Don Alonso, é por su ausencia, Gobernador de los reynos, é sucediendo en el gobierno el Infante Don Sancho, su hermano segundo, intentó talar la Vega, para lo qual juntó muchas gentes en Alcalá de Abenzayde, y reconociendo el Rey de Granada su intento, juntó en Moclin sus gentes, y dieronse la batalla, en que

que de una y otra parte murieron muchos, é de los Christianos murió Don Gonzalo Ruiz Giron, Maestre de Santiago, con mucha gente lucida, de cuya muerte hubo el Infante Don Sancho mucho dolor. Otras semejantes batallas hubo en este tiempo en la Vega de Granada, con diferentes sucesos, á los quales se siguieron las treguas, que hicieron el Rey de Castilla, y el Rey Mahomat Mutlemin de Granada, el qual tuvo muy estrecha amistad con el Rey Don Jayme el segundo de Aragon, por cuyo medio ofreció ayudar á el Infante Don Alonso de la Cerda, que pretendia ser Rey de Castilla.

Murió el Rey Mahomat de Granada año de 1302, habiendo reynado veinte y nueve años. Tuvo el Rey de Granada dos hijos, y una hija; el mayor llamado Mahomat Abenalamir, y como quieren otros, Abenalamir Abenazar; el segundo fue llamado Mahomat Miraal Mutlemin. Sucedióle en el reyno su hijo mayor Mahomat IV.^o el qual continuó la guerra contra el Andalucía, que su padre habia comenzado, y ganó á Quesada, y á Bedmar, y por otras partes entró á hacer el mayor daño que pudo, ayudando para ello los Infantes tios del Rey de Castilla, Don Diego Lopez de Haro, y Don Juan Nuñez de Lara, y Esteban Fernandez de Castro, é Alvar Perez Osorio, é Lopez de Mendoza, é otros grandes hombres del reyno de Castilla, con lo qual cesó de dar, é pagar las treguas, que su padre é abuelo habian pagado á los señores Reyes Don Fernando, é Don Alonso; pero despues que Dios fue servido que el Rey Don Fernando gozase de los reynos quieta é pacíficamente por la buena industria de la Reyna Doña Maria su madre, hallandose en Sevilla envió sus Embaxadores á el Rey de Granada, que fueron Fernan Gomez de Miera, su Chanciller, é un Judio llama-

mado Samuel, que era su Almojarife mayor, é á quien el Rey Don Fernando hacia crecida merced. El Rey Mahomat Abenalamir recibió á los Embaxadores con mucha caricia, é luego se empezó á tratar de la paz, é concordia de los dos Reyes, é holgó mucho de ello el Rey de Granada, é se concertó una tregua, é uno de los capítulos de la alianza fue: *que cada uno de los dichos Reyes se quedase con aquello que hubiese ganado á el otro*; é así se vino á quedar el Rey de Castilla con Tarifa, y el de Granada con Alcaudete, Quesada, é Bedmar, é con todo lo demas que el Rey Mahomat Mulemin habia ganado antes, é despues de la muerte del Rey Don Saicho, padre del Rey Don Fernando, é que el Rey de Granada pagase las parias á el Rey de Castilla, como las habia pagado su padre á el Rey Don Alonso; é habiéndola firmado el Rey de Granada, hicieron lo mismo los Embaxadores de Castilla en nombre de su Rey, que á este tiempo se hallaba en Cordoba, adonde envió el Rey de Granada un Embaxador, que se llamaba Mahomat, Caballero de los mas principales del reyno, é hombre entre ellos de gran consejo, á quien recibió muy bien el Rey Don Fernando, é le hizo mucha merced, é sabiendo de él lo que queria el Rey de Granada, que en suma era, que él firmase de su mano los capítulos, que él habia firmado de su mano en Granada, el Rey de Granada consiguió lo que él pretendia, concediéndoselo el Rey Don Fernando, é confirmádo la tregua por algunos años, en los quales gozaron de quietud los Moros, é los Christianos, sin que los unos á los otros se hiciesen los daños que la guerra trae tras de si. E aunque en este tiempo no tuvo el Rey Mahomat guerra con los Christianos, no le faltaron guerras domésticas; porque un cuñado del Rey Mahomat, que se llamaba Abrahin Clemo, que otros

quieren, corrompiendo el vocablo, ó no sabiendo la lengua Arabiga, ó no entendiendo la historia, llamarle Abenabó, se apoderó de la Ciudad de Almeria, donde como queda dicho, mataron tiranicamente á su predecesor Abenhut; é luego se llamó Rey, pretendiéndole echar de la silla real de Granada á su cuñado el Rey Mahomat, dando por razon, que se movia á esta pretension, por el derecho que tenia á aquel reyno por sucesion del Rey Abenhut su primo, é asimismo por ser el Rey Mahomat ciego, el qual aunque no lo era desde su nacimiento, por algunos accidentes habia venido á perder la vista; é aunque á los principios dieron cuidado á el Rey Mahomat estos movimientos, finalmente la Ciudad de Almeria vino con los demas pueblos á el poder del Rey Mahomat, é Abrahin viéndose despojado, é con tan poderoso enemigo, se pasó á Africa con intencion de hacer todo el mal que pudiese á el Rey de Granada, é con esto se apoderó en la costa de Africa de Zeuta, que era del Rey de Granada, é habiéndolo sabido el Rey Mahomat, envió á llamar á su cuñado el Alcayde de Malaga, á quien él queria y estimaba mucho, no solo por estar casado con la Infanta su hermana, sino por la sangre que tenia con Abrahin, porque ya queda dicho que estos dos eran primos muy cercanos uno del otro, é por ser su cuñado é amigo, le habia obligado á hacer gran confianza de él, y así le mandó, que en las fustas de la armada que el Rey Mahomat tenia en sus costas, pasase luego á Africa, y cobrase á Zeuta del poder de Abrahin su pariente, como lo hizo; de lo qual se dió el Rey de Granada por muy servido del Alcayde de Malaga.

En este tiempo los Reyes de Castilla é Aragon hicieron liga contra el Rey de Granada, la qual se acabó de asentar en Alcalá de Henares, donde el Rey de

Aragon habia enviado su Embajador con cumplidos poderes, para que se efectuasen los concertos, como se hizo, ofreciendo el Rey Don Fernando de Castilla, de dar á el Rey Don Jayme de Aragon la tercera parte de lo que se conquistase; cosa dura á el parecer de muchos de los del Consejo del Rey de Castilla, los quales dieron parecer, que no se debia concluir la liga, é que convenia por entonces se suspendiese el intento que tenian estos dos Reyes. Y el Rey de Granada temeroso de esta junta, é pareciéndole que cada día iba cobrando mas fuerzas pasando adelante, resolvió enviar sus Embaxadores á el Rey de Marruecos, pidiéndole su favor, é para obligarle á que se le diese, entre otras razones le puso delante la de la Religion; é que si en esta ocasion no le ayudase, sin duda se acabaria de extinguir en España de todo punto. E habiéndose concluido la liga entre los dos Reyes, sin embargo de la contradicion que hicieron los del Consejo, como queda dicho, el Rey de Castilla cercó á Algecira, y el de Aragon á Almeria; el de Castilla puso el cerco en fin del año de 1309, y el de Aragon en el mes de Agosto del año siguiente; y este fue un cargo de gran sentimiento que el Rey de Granada tuvo del Rey Don Jayme de Aragon, habiendo experimentado que el Rey de Aragon faltase á la gran amistad que entre él, y el de Granada habian tenido, é que no solo le hubiese faltado en dar armada que fuese en Africa en favor de Abrahin para la conquista de Zeura, sino que ahora se ligase con el Rey de Castilla, é hubiese venido á divertirle, poniéndose sobre Almeria; é tras de esto decia el Rey Mahomar, qué que tenian que ver los Reyes de Aragon en la conquista de Granada é su reyno, tocando eso solo á los Reyes de Castilla, no solo por caer las fronteras de él un reyno en las del otro, sino por las

las parias , que los Reyēs de Granada habian pagado á los de Castilla mucho tiempo habia ; é aunque el Rey de Granada se compuso por entonces con el Rey de Castilla , dándole dineros , é las Villas de Quesada , é Bedmar , é Torres de Quadros , é Albendin , con que se levantaron los cercos de Almeria é Alxecira , habiendo durado el dicho cerco siete meses , con que estas dos villas quedaron en poder del Rey de Granada , como siempre lo habian estado ; no por eso hubo mas quietud , porque el Infante Don Pedro , hermano del Rey Don Fernando , le dió guerra por la parte de é la tomó , é no eran para el Rey Mahomat los mayores enemigos los Christianos , é los que mayor cuidado le daban , habiéndose levantado dentro de su casa uno tan grande , qual era el Infante Mahomat Abenlemin su hermano , el qual viendo á el Rey Mahomat viejo , é cargado de guerras y enemigos , se rebeló contra él , valiéndose del favor de la mayor parte de la nobleza de Granada , la qual decia , que aquel reyno necesitaba de un Rey libre de achaques , é que tuviese desembarazadas sus potencias , é que los pudiese defender de los Christianos , é gobernarlos en justicia , é fueron tan poderosas estas razones con el pueblo , que pudo el Infante Mahomat Abenlemin prender á el Rey su hermano , é enviarlo preso con mucha gente de guarnicion á Almuñecar , donde le tuviesen muy á recaudo , hasta que el Infante se apoderó del reyno , y se vió en pacífica posesion ; é entonces mandó volver á su hermano á Granada , é contra las leyes naturales é de las gentes le mandó matar , con lo qual vino á morir Mahomat á manos de su hermeno , é no se sabe que dexase hijos.

Como Mahomat Abenazar Abenlemin , quitase tan tiranicamente la vida , y el reyno á Mahomat Abenalemin

Aragon había enviado su Embajador con cumplidos poderes, para que se efectuasen los conciertos, como se hizo, ofreciendo el Rey Don Fernando de Castilla, de dar á el Rey Don Jayme de Aragon la tercera parte de lo que se conquistase; cosa dura á el parecer de muchos de los del Consejo del Rey de Castilla, los quales dieron parecer, que no se debia concluir la liga, é que convenia por entonces se suspendiese el intento que tenian estos dos Reyes. Y el Rey de Granada temeroso de esta junta, é pareciéndole que cada dia iba cobrando mas fuerzas pasando adelante, resolvió enviar sus Embaxadores á el Rey de Marruecos, pidiéndole su favor, é para obligarle á que se le diese, entre otras razones le puso delante la de la Religion; é que si en esta ocasion no le ayudase, sin duda se acabaria de extinguir en España de todo punto. E habiéndose concluido la liga entre los dos Reyes, sin embargo de la contradicion que hicieron los del Consejo, como queda dicho, el Rey de Castilla cercó á Algecira, y el de Aragon á Almeria; el de Castilla puso el cerco en fin del año de 1309, y el de Aragon en el mes de Agosto del año siguiente; y este fue un cargo de gran sentimiento que el Rey de Granada tuvo del Rey Don Jayme de Aragon, habiendo experimentado que el Rey de Aragon faltase á la gran amistad que entre él, y el de Granada habian tenido, é que no solo le hubiese faltado en dar armada que fuese en Africa en favor de Abrahin para la conquista de Zeuta, sino que ahora se ligase con el Rey de Castilla, é hubiese venido á divertirse, poniéndose sobre Almeria; é tras de esto decia el Rey Mahomat, qué que tenian que ver los Reyes de Aragon en la conquista de Granada é su reyno, tocando eso solo á los Reyes de Castilla, no solo por caer las fronteras de él un reyno en las del otro, sino por las

las parias , que los Reyēs de Granada habian pagado á los de Castilla mucho tiempo habia ; é aunque el Rey de Granada se compuso por entonces con el Rey de Castilla , dándole dineros , é las Villas de Quesada , é Bedmar , é Torres de Quadros , é Albendin , con que se levantaron los cercos de Almeria é Alxecira , habiendo durado el dicho cerco siete meses , con que estas dos villas quedaron en poder del Rey de Granada , como siempre lo habian estado ; no por eso hubo mas quietud , porque el Infante Don Pedro , hermano del Rey Don Fernando , le dió guerra por la parte de é la tomó , é no eran para el Rey Mahomat los mayores enemigos los Christianos , é los que mayor cuidado le daban , habiéndose levantado dentro de su casa uno tan grande , qual era el Infante Mahomat Abenlemin su hermano , el qual viendo á el Rey Mahomat viejo , é cargado de guerras y enemigos , se rebeló contra él , valiéndose del favor de la mayor parte de la nobleza de Granada , la qual decia , que aquel rey- no necesitaba de un Rey libre de achaques , é que tuviese desembarazadas sus potencias , é que los pudiese defender de los Christianos , é gobernarlos en justicia , é fueron tan poderosas estas razones con el pueblo , que pudo el Infante Mahomat Abenlemin prender á el Rey su hermano , é enviarlo preso con mucha gente de guarnicion á Almuñecar , donde le tuviesen muy á recaudo , hasta que el Infante se apoderó del reyno , y se vió en pacifica posesion ; é entonces mandó volver á su hermano á Granada , é contra las leyes naturales é de las gentes le mandó matar , con lo qual vino á morir Mahomat á manos de su hermeno , é no se sabe que dexase hijos.

Como Mahomat Abenazar Abenlemin , quitase tan tiranicamente la vida , y el reyno á Mahomat Abenala-
min

min su hermano , quiso la bondad divina , que le durase poco , porque apenas empezó á gozar el reyno , quando el Infante Don Pedro , por mandado del Rey Don Fernando su hermano , vino sobre él , é le cercó á Alcaudete ; é aunque los Moros defendieron la Villa valientemente por espacio de tres meses , no pudieron resistir mas tiempo la fuerza de los Christianos , rindiéndose , y el nuevo Rey de Granada , y el Rey de Castilla , despues de este suceso hicieron treguas , é trataron de juntarse para ir contra Farrachen , Alcayde de Malaga , cuñado del Rey Mahomat Abenlemin , casado con su hermana , como queda dicho ; el qual permitiéndolo Dios así , hacia cruel guerra á el Rey su cuñado , porque supuesto que éste la habia hecho á su hermano , hasta quitarle la vida y el reyno , parece que no era mucho , que Farrachen , casado con su hermana , se la hiciese á él , hasta quitarle el reyno .

No se pudo concluir la liga que los dos Reyes habian tratado contra el Alcayde de Malaga , por haber muerto el Rey Don Fernando (*) poco despues de haber ganado á Alcaudete ; con cuya muerte cobró mas aliento el Alcayde de Malaga , por ver á su cuñado é mayor enemigo el Rey de Granada sin el favor , que viviendo el Rey Don Fernando se podia prometer , el qual secretamente se disgustó , y envió un hijo suyo llamado Ismael á Granada , que con el ayuda de *Ismin* , principal Moro , amigo de Farrachen , de los Benamarines de Marruecos , gran enemigo del Rey Mahomat , é con la de otro Moro llamado Abentumin , é otro llamado Valaquis , que eran muy poderosos en Granada , dió tan cruel guerra á su tio el Rey Mahomat , que habiéndose apoderado de la Ciudad , retiró á el Rey al Alhambra con

mu-

(*) Este Don Fernando IV. fue el emplazado.

mucha de la gente de su devocion, é fueron tan recios los combates que Ismael le dió, que se halló necesitado de enviar á Sevilla, donde se hallaba el Infante Don Pedro, por socorro, y holgó mucho el Infante de enviarsele, por ser su amigo, é partió de Sevilla para la Ciudad de Cordoba, donde juntó la mas gente que pudo, y entró por ella por tierra de Moros; pero no por eso descaeció la resolucion de Ismael, antes apretando mas el cerco, obligó a el Rey Mahomat á que le entregase el Alhambra, y á ponerse en las manos de Ismael su sobrino; el qual tuvo mas caridad que él habia tenido con su hermano, pues no le quitó la vida, pudiendolo hacer, antes le dió la Ciudad de Guadix en que viviese, como no se llamase Rey de ella, ni de otra parte, sino que el absoluto é soberano nombre de Rey se quedase para el dicho Ismael. Hallo en algunas historias haber reynado este Rey Mahomat IV.º quatro años y siete meses; otros no le quieren dar mas que dos años de reynado. Lo primero tengo por mas cierto, porque veo que fue despojado del reyno á el fin del año de 1313.

Habiendo sucedido, como habemos visto, en el reyno de Granada Ismael al Rey Mahomat su tio, se ve como cesó la linea de los Abenlemines por linea de varon, y volvió á su lugar la del Rey Abenhut, primero Rey de Granada, cuyo descendiente por varon era Ismael, por su padre Farrachen Alcayde de Malaga, y tambien era descendiente del Rey Mahomat Abenalamar el primero, por parte de su madre; cuya sucesion duró en Granada 77 años, desde el Rey Mahomat Abenalamar, hasta el Rey Mahomat Abenlamin, que fue el IV.º de este nombre, y último de los Abenalmynes. Este Rey Ismael tuvo tres hijos: el primero se llamó Mahomat, como su abuelo materno; el segundo

se llamó Farrachen , como su abuelo paterno ; el tercero se llamó Ismael como su padre ; de los quales el primero , y el postrero llegaron á ser Reyes. Retirado Mahomat á Guadix , é viendo el Infante Don Pedro á Ismael apoderado del reyno de Granada , é habiendo de ello gran sentimiento , cercó á Rure , muy fuerte fortaleza , é los Moros á el cabo de tres dias de su cerco , la entregaron en poder del Infante Don Pedro , no sin grande admiracion de haber rendido en tan breve tiempo un inexpugnable exército é fortaleza ; de lo qual recibió gran pena el nuevo Rey Ismael , y el Infante Don Pedro se contentó con haberla ganado , é sin querer pasar mas adelante , se volvió con sus gentes á Cordoba , é aunque todavia estaba retirado en Guadix Mahomat , no por eso cesaba de volver á la pretension de recobrar lo perdido , antes se hizo fuerte en su Ciudad , é desde ella procuraba solicitar á el Infante Don Pedro , para que le ayudase contra Ismael , su sobrino , y acertando á estar el Infante en Ubeda , holgó de ir á socorrer á Mahomat ; para lo qual junto á los Maestres de Santiago y Calatrava , é habiendo proveido de bastimentos necesarios , entró el Infante en persona con sus gentes en tierras de Granada. Y el nuevo Rey Ismael , que se hallaba prevenido , envió contra él á Ozmin con buena y lucida gente , é Martes 9 de Mayo tuvieron entre Moros y Christianos una muy sangrienta batalla cerca de Alicun , donde murió mucha gente de los Moros , y entre ellos quarenta Alcaydes , y muchos hombres principales , que eran de lo mas ilustre de Granada é su reyno , é los Christianos siguieron el alcance hasta cinco leguas de la Ciudad de Granada , prendiendo é matando á muchos de los Moros. Con este suceso quedó Ismael muy quebrantado ; y

estando en este estado volvió el Infante á correr la vega de Granada, haciendo mucho estrago, é se volvió á Córdoba, sin que el Rey de Granada se atreviese á salirle á el encuentro: algunos dicen que no lo hizo por temer la gente del Infante, sino por no divertirse en eso del cerco, que en este tiempo queria poner sobre Gibraltar. Lo qual sabido por el Infante, se previno por mar é por tierra, de manera, que aunque el Rey Ismael habia empezado á caminar, le fue forzoso volverse á Granada, é el Infante le volvió á correr las tierras, hasta llegar á tres leguas de la Ciudad; é habiendo visto que no salian de Granada á hacerle resistencia, fue dando vuelta toda la tierra, apoderandose de todas las villas, é fortalezas que encontraba, como lo hizo de Iznalloz, Piña é Montexicar, é dando la vuelta á Jaen é á Ubeda, é sabiendo allí, que la Villa de Vedmez estaba con poca guarda del Rey Ismael, vino sobre ella, é la entró el primer dia que allí llegó, é habiéndose los Moros recogido en el Castillo, no se pudieron tener, é dentro de veinte dias, aunque le costó mucho trabajo, se apoderó asimismo del Castillo, é aunque para su defensa envió el Rey Ismael sus gentes, no se sabe que llegasen á tiempo de pelear con el Infante, con que el dicho, é las suyas se volvieron á Ubeda; é aunque el Rey Ismael deseó en este tiempo afectuosamente hacer las treguas con los Christianos, no dió lugar á ello el Infante Don Pedro, con lo qual hacian los Moros á los Christianos todo el mal que podian, é con todo eso no se sabe que los Moros ganasen á los Christianos ninguna fortaleza, ó Villa; pero no dexaban de hacer harto estrago, talando los campos, robando los ganados, é matando la gente, é deseoso el Rey Ismael de vengarse del Infante Don Pedro, envió sus mensageros á el Rey de Marruecos, pidiéndole su favor é ayuda, á quien los Reyes de

Granada pretendian tener muy favorable , para que con su gran potencia los defendiese del poder de los Christianos , é presumian que no les faltaría en esta ocasion , é para tener seguro al Rey de Marruecos le dió en rehenes á Algecira , que en los tiempos pasados era de los Reyes de Marruecos , é á Ronda , Castellar , é á Jubera , Estepona y Marvella , con todos los demas pueblos é fortalezas , que hay desde Ronda á Algecira; é estando Ismael muy cuidadoso de su defensa , é solicitando á sus amigos , se apoderó el Infante Don Pedro de la Villa de Huescar , que era una de las fuertes plazas del reyno , é aunque se defendieron en ella valerosamente los Moros , finalmente el Infante D. Pedro la entró , é la ganó por trato é concierto con su Alcayde. Habiendo perdido el Rey Ismael esta fuerza , quisiera ir el Infante sobre Bedmar , pero como supiese que el Infante Don Juan , Señor de Vizcaya , que era su tio , hermano del Rey Don Sancho su padre , estaba en Baeza, en órden para correr la Vega de Granada; se volvió á Jaen , y juntándose los dos Infantes tio y sobrino en Alcaudete , caminaron á la Vega de Granada , llevando la frente del ejército el Infante Don Juan , el qual de paso ganó la Villa de Mora , é ambos juntos llegaron un Sabado á vista de Granada , donde estuvieron hasta el Domingo 24 de Junio dia de san Juan Bautista , sin que el Rey Ismael quisiese , ni consintiese salir á pelear. Aquel dia el Infante Don Pedro holgára acercarse mas á Granada ; pero su tio el Infante Don Juan no se lo consintió , antes el dia siguiente por órden suya se fueron retirando , lo qual advertido por el Rey de Granada , le obligó á salir de la Ciudad con muy gran poder , y fue de manera como cargó sobre las gentes del Infante Don Juan , que al retirarse llevaba las espaldas del ejército, é tuvo necesidad de pedir ayuda á su sobrino el Infante

Don Pedro , el qual con la mayor prisa que pudo volvió á socorrer á su tío , el qual se congojó tanto poniendo su gente en órden , que desalentado perdió el habla , é cayó muerto del caballo ; é habiendo sabido este suceso el Infante Don Juan su tío , recibió tan gran dolor , que estuvo sin sentido desde medio dia , que fue la hora quando lo supo , hasta vísperas que empezó á mejorar , é luego que se divulgó la muerte del Infante Don Pedro , estando peleando el Arzobispo de Toledo , é los Maestres de Santiago , Calatrava é Alcantara , luego volvieron las espaldas , empezando á huir , é aunque los Moros no supieron la causa , saquearon el Real de los Christianos , é se volvieron á Granada. Quedando los Christianos desembarazados , llevaron consigo á los dos Infantes á el vivo é al muerto , é caminaron ácia Baeza , é habiendo anochecido , siendo la noche muy escura , viendose el Infante D. Juan tan mal parado é flaco , cayó del caballo en que iba , é los suyos marcharon sin echarlo menos , aunque despues su hijo Don Juan , á quien llamaron el Tuerto , heredero del señorío de Vizcaya , habiendo visto é reconocido la pérdida de su padre , hizo gran sentimiento , é con deseo de que el cuerpo no se perdiese de su padre , el mejor medio que se le ofreció de hallarle , fue enviar á pedir al Rey Ismael lo mandase buscar ; lo qual hizo el Rey Ismael con mucha diligencia , é habiendo hallado el cuerpo del Infante , le hizo llevar á Granada , donde por mandado del Rey fue colocado en una Real sala en el Alambra , é metido en un atahud cubierto con un paño rico de oro , con muchas hachas de cera blanca , é no quiso que acompañasen el cuerpo los Caballeros Moros , antes mandó que todos los cautivos christianos estuviesen presentes , para que encomendasen á Dios el ánima del Infantes ; é luego envió á avisar á Don Juan , hijo del difunto

para que enviase por el cuerpo de su padre , é que se le entregaría de muy buena gana , porque nunca de él habia recibido ningun daño ; é con este aviso envió Don Juan muchos Caballeros á Granada por el cuerpo de su padre , los quales fueron muy bien recibidos é tratados del Rey Ismael , é no contentándose solo con esperarlos con grandeza Real , sino que asimismo dió mucha caballería para que los fuese acompañando , é al cuerpo hasta dexarlo en Cordoba.

El contento de esta victoria fue grande para el Rey Ismael , porque habiéndola alcanzado , le pareció que quedaban las cosas de los Christianos en estado que no le podian dar cuidado , é que con eso podria cobrar algo de lo perdido ; é así entró luego por el reyno de Murcia contra Don Juan Manuel , hijo del Infante Don Manuel , que fue hijo del señor Rey Don Fernando , é tomó á Orze , é Huescar , é á Halera , é de allí dió vuelta al reyno de Jaen , é cercó á Martos , é aunque se defendió valerosamente , los apretó de manera el Rey Ismael , que finalmente se apoderó de la Villa. Mas como por buenos sucesos que se alcanzen en la guerra , las mas veces los vencedores suelen tocar parte del daño , aunque el Rey Ismael le hizo muy grande á los de Martos , tambien recibió él buena parte ; pues entre los que murieron de los suyos en los combates , fue uno un Caballero muy valeroso , que era nieto de Ozmin , el qual , aunque era muy mozo , tenia mucha autoridad , é buen consejo en la guerra , é este fue la total ruina del Rey Ismael , aunque él no lo pensó así. Habiendo el Rey Ismael vuelto á Granada , estuvo muy gozoso del buen suceso de la jornada , é pocos dias despues de este suceso , se trató entre el dicho Rey Ismael , é los Christianos , é Pueblos de el Andalucía , de una tregua con pacto é condicion , que á los tutores que se habian nom-

bra-

brado por parte de los Infantes muertos; no los hiciese jurar, ni tener por tales el Rey Don Alonso, que de tierna edad era, hasta que consintiesen en la dicha tregua, é la firmasen; con lo qual se tomó por tutor por parte de los dichos Pueblos de Andalucía á el Infante Don Felipe, tio del Rey Don Alonso, hijo del Rey Don Sancho, el qual juró las treguas, no entrando en ellas la Ciudad de Cordoba, por no haber gustado de ello. El Rey Ismael se disgustó mucho contra aquella Ciudad, porque habia nombrado por tutor á Don Juan Manuel. Sintió tanto Ozmin la muerte de su nieto, que por no hallarse contento del modo del gobierno del Rey Ismael, á quien él habia puesto en el trono de Granada, empezó á dar quejas de él con el Pueblo, achacando á el Rey la culpa de la muerte de su nieto, por haberle mandado ir á el combate de Martos, á lo qual las personas de aquella qualidad é puesto no solian ir; é viéndolo tan ofendido un primo del Rey, hijo del Alcayde de Algezira, que asimismo tenia sus sentimientos, por haberle querido quitar una esclava que era suya, christiana, que habia venido á su poder en la toma de Martos, é era de extremada hermosura, é habiéndola visto el Rey se enamoró de ella, é habiéndosela pedido á Mahomat, hijo de el Alcayde de Algezira, que asimismo estaba enamorado de ella, por lo qual hizo fuerza en no quererla dar al Rey Ismael, el qual sobre ello le trató muy mal, diciéndole muchas palabras de sentimiento, de que Mahomat se dió por muy agraviado; holgó ver á Ozmin querellosos por la muerte de su nieto, é con eso trataron de dar la muerte al Rey Ismael, é se convinieron en ello, é en poner á otro en la silla de Granada, é pusieron los ojos en Mahomat Abenalamar, llamado el Bermejo, descendiente del linage de Abenalamar por linea de varón, que pretendia

pertenecerle aquel reyno por mejor título que al Rey Ismael, el qual se habia introducido en él; como si el primero Rey Mahomat Abenalar no lo hubiese hecho así, desposeyendo de la posesion á los hijos y descendientes del primero Rey Abenhut, siendo sus propios y naturales Reyes. E para executar el trato vinieron á Granada un hermano de Mahomat, hijo del Alcayde de Algezira, é otro hijo suyo; é todos concertaron de matar á el Rey Ismael, é que si se viesen en aprieto en la execucion, acudiesen en su defensa. Ozmin con todos sus amigos é deudos, é la gente que tenían de prevencion para el trato.

Subieron los conjurados á la Alhambra, llevando cada uno su alfange encubierto en la manga de la Aljisia, é dixeron al Rey que tenían un negocio grave que comunicar con él á solas, que mandase darles audiencia en una pieza muy retirada. Concedió el Rey Ismael hacer lo que le pedian, bien seguro de que no iban con la intencion é prevencion que despues experimentó; é entrándose en un aposento mas adentro de el en que estaba, para lo qual era forzoso pasar por un pasadizo, é llevando á Mahomat é á su hijo delante, é á sus espaldas al hermano segundo, el qual iba junto al Alguacil mayor del Rey, habiendo llegado al medio pasadizo sacaron los alfanges Mahomat é su hijo mayor, é dieron con ellos dos cuchilladas á el Rey en la cabeza; é viendo su Alguacil mayor tan impensada traicion é desacato, queriendo defender al Rey, echó mano á la espada, é empezó á herir á los traydores que pretendian acabar de matar al Rey; é el hermano que detras de ellos se habia quedado, dió al Alguacil mayor dos ó tres heridas por las espaldas, que sin cuidar de ellas habia puesto todo su cuidado en defender al Rey, como lo hizo, defendiéndolo con tanto valor, que hizo volver

ver á los alevos al aposento mas adentro , é los cerró por la parte de afuera ; é volviendo al otro hermano que habia dado asimismo al Rey otra herida por medio de los hombros , que fue de la que murió , lo fue retirando hasta meterlo en otro aposento , donde le dexó á buen recaudo , é volviendo donde estaba el Rey , lo tomó en los brazos , é lo llevó al aposento donde estaba la Infanta su madre , la qual lo recibió con gran sentimiento , é poniéndolo en una cama , envió á toda diligencia por Medicos é Cirujanos para que curasen al Rey.

Con este suceso no solo la gente de la Alhambra é la de guerra é guardia del Rey , pero mucha nobleza é pueblo de la Ciudad donde ya habia llegado la voz de las heridas del Rey , se alborotaron. Estaba la Alhambra cerrada , é sintiendo el Alguacil mayor el alboroto , temeroso de alguna novedad , salió afuera , é dixo á todos , que no eran las heridas peligrosas , é que otro dia se podria levantar , con lo qual se sosegó la gente , é llevando consigo algunos Caballeros deudos suyos , é otros amigos de quien él se fiaba , entró en los aposentos en donde habia dexado cerrado: á los conjurados , é los cortó las cabezas , é volviendo á ver al Rey , é no viendo esperanza de su vida , con toda la gente que pudo juntar de su confianza , salió de la Alhambra para la Ciudad , é hallando á Ozmin á las puertas de ella , que venia con prevencion á lo concertado , se hablaron , preguntándole Ozmin como quedaba el Rey , á lo qual respondió el Alguacil mayor , que bueno , y le contó lo que quedaba hecho ; é haciendo Ozmin del traydor fiel , se fue acompañando al Alguacil mayor , el qual prendió á todos los amigos é deudos de Mahomat , é los llevó á la Alhambra , é los mandó degollar , é entrando solo en la cámara de el Rey , que ya estaba en lo último de la vida , lo estuvo alentando con mucho valor hasta que espiró , habiendo

rey.

reynado Ismael unos nueve años , é algunos meses mas , é murio en el año de 1322. Muerto el Rey Ismael , su Alguacil mayor no contentándose de haberle sido fiel en vida , quiso asimismo mostrarlo en la muerte. E teniéndola callada , é no permitiendo que la dixesen los que la sabian , envió á llamar Ozmin , é á toda la nobleza de Granada de parte del Rey Ismael , porque queria hablar á todos , é que viesen como sus heridas no habian sido peligrosas , como habian entendido , é no quedó hombre de qualidad que no subiese á la Alhambra , é no se asegurando Ozmin de aquel llamamiento , como quien tanta parte habia tenido en la traycion que se executó , sin embargo de haber simulado ayudando al Alguacil mayor en las prisiones de los amigos é deudos de Mahomat , con todo eso llamó á los suyos , é él é toda la gente de su casa se armaron muy bien para poderse defender , porque Ozmin se dió á entender que sabia el Rey (pensando que estaba vivo) su traicion y maltrato , y que lo querian coger de seguro para castigarlo , é así llegó Ozmin á la Alhambra , y juntos los Alfaquites , Alcaydes é Caballeros , tomó en brazos el Alguacil mayor á Mahomat hijo mayor del Rey Ismael , que tendria hasta doce años , y sacandolo en público , á vista de todos les contó la muerte del Rey Ismael , y los persuadió á que recibiesen á Mahomat su hijo por su Rey , pues á él le era debida la sucesion , como el primogenito del muerto Rey Ismael ; é Ozmin , pareciéndole que por este camino se aseguraban sus temores , é creyendo que con un Rey muchacho lo pasaría mejor que con su padre , levantó la voz diciendo : Rey tenemos , Mahomat hijo de Ismael es nuestro Rey , é diciendo todos lo mismo , tomaron á el niño en los hombros , y baxándolo á la Ciudad lo pasearon por ella , y en la plaza é partes públicas lo aclamaron por su

Rey

Rey, como Mahomat era tan niño, luego se dió orden en sus cosas, é en las del gobierno, é en las del Consejo del Rey, é luego nombraron para las materias tocantes á la guerra por Capitan General á Ozmin, é para el gobierno político por Alguacil mayor, por haber muerto luego que Mahomat entró á reynar, el Alguacil mayor que le habia puesto en la silla, quizas de dolor de la muerte del Rey Ismael, nombraron á Reduan hijo de Christianos. Y viéndose Ozmin con tan gran poder, caudillo é Capitan general del reyno, é habiendo entendido, que en Castilla habia poca paz entre los Grandes, determinó romper la guerra, que el Rey Ismael habia dexado efectuada, con los pueblos de la frontera, y en particular sabiendo que Rute estaba á mal recaudo; fue sobre ella, é la cobró el mismo día que llegó, de donde despues solia salir á tierra de Christianos, y les hacia todo el mal que podia; en lo qual pasaron algunos años, sin ofrecerse cosa digna de memoria, hasta que llegado el año de 1327, que habia años que reynaba Mahomat, supo como el Rey Don Alonso de Castilla queria hacer guerra á los Moros, y habia hecho Adelantado del Andalucía á Don Juan Manuel, é deseando no le cogiese desapercibido, mandó á Ozmin, que reparase las fortalezas de la frontera de su reyno, é que entrase por tierra de Christianos, é Ozmin lo hizo como el Rey lo mandó, llegando con gran poder hasta las puertas de Cordoba; é de allí pasó á Antequera, y teniendo D. Juan Manuel aviso de lo que pasaba, é de como habia llegado hasta Cordoba Ozmin, salió con la gente del Andalucía, é con la de las Ordenes de Santiago, Calatraba é Alcántara, é fue en busca de los Moros, é habiéndolos encontrado junto á el rio, é habiendo rehusado Ozmin el

trance de la batalla, pelearon esforzadamente los Christianos é los Moros; pero habiendo alcanzado los Christianos la viçtoria, fueron en ella muertos, é presos muchos Moros, con lo qual quedó muy flaco el poder del Rey Mahomat, é tomando la ocasion de este mal suceso, se desnaturalizaron de Granada muchos caballeros Moros, entre los quales fue uno llamado Abrahin, que porque bebia vino (cosa prohibida en su ley) fue llamado el beodo, y era hijo de Ozmin, el qual sabiendo que el Rey Don Alonso venia á Sevilla, se partió allá, donde le estuvo esperando, é habiendo llegado el Rey le besó las manos Abrahin, y recibió de él muchas honras, holgando con él, é recibéndolo en su servicio, y señalándolo su acostamiento. Al mismo tiempo que Abrahin vino á servir á el Rey Don Alonso, se fue Don Juan Manuel á servir á el Rey de Granada, ofreciéndose para ayudarle en todo contra el Rey de Castilla, é para asentar su trato, le envió un caballero de los suyos, que se llamaba Pedro Martinez Clavijo.

Este mismo año de 1328, envió el Rey Don Alonso de Castilla mucha gente con el pendon de Sevilla contra los Moros, é queriendo acometer á Ayamonte, salieron de la Villa los Moros, é vencieron á los Christianos, y les ganaron el pendon de Sevilla, despues de lo qual habiéndose rehecho los Christianos, ganaron á Olvera, dándose los Moros á partido á persuasion de Abrahin, que andaba en el real de Castilla, é asimismo ganaron á Pruna, é la Torre de Alfaqui, é se tomó Priego, que era de la Orden de Calatraba, por industria de un escudero, que era del Comendador Pedro Ruiz de Cordoba, é entonces cobraron la Villa de Pruna, é en el mismo tiempo se ganó la Villa de Moron,

Ca-

Cañete é Priego, é el Rey Mahomat hizo liga con el Rey de Marruecos, el qual le envió todo lo necesario para hacer la guerra, é algunas galeras de las suyas, que junto con las del Rey Mahomat llegarían á veinte y dos, las quales dieron una recia batalla á la armada del Rey de Castilla, de que era Almirante Alonso Jofre Tenorio, en que á los Moros sucedió muy mal; porque perdieron en ella siete galeras, é fueron mil y doscientos Moros cautivos, é viendo el Rey Mahomat quán mal le iba con los Christianos, y que Don Juan Manuel se habia vuelto al servicio del Rey Don Alonso, por consejo de Ozmin, que todo lo mandaba, envió ciertos Caballeros principales de su reyno á el Rey Don Alonso, que se hallaba en Sevilla, á pedirlo las treguas, é el Rey Don Alonso se las concedió, con tal que el Rey Mahomat se hiciese su vasallo, é le pagase en cada un año veinte mil doblas, y que los Moros pudiesen hacer vituallas en la tierra de los Christianos, pagandole veinte y una, con lo qual los Embaxadores del Rey Mahomat volvieron muy contentos á Granada.

En este tiempo murió Ozmin, dexando dos hijos, llamado el uno Abrahin, como queda dicho, é el otro Abuubor, é hallabase Mahomat solo sin Ozmin, é viendo que el Rey de Castilla le quebrantaba la tregua, no dexando á los Moros tratar en sus tierras, determino ir en persona á verse con el Rey de Marruecos, é habiendo partido para Fez, donde se hallaba el Rey Alvo hazen de Marruecos, lo recibió muy bien, é holgó mucho de su venida, é lo alentó en los cuidados que allí le habian llevado, é le ofreció ayudar contra el Rey de Castilla con sus tesoros é gentes, é le dixo que desde luego lo hiciera, á no hallarse embarazado con la guerra

ra que estaba haciendo á el Rey de Tremecen , é dándole muy ricos presentes , volvió el Rey Mahomat á su reyno de Granada , donde volvió á renovar la amistad con Don Juan Manuel , el qual no solo vino en ello , pero queria que Don Juan Nuñez de Lara entrase en la misma alianza , la qual se hizo por los dos en el año de 1329 , con lo qual volvieron los Embaxadores del Rey Mahomat muy contentos á Granada , en compañía del sobre dicho Pedro Martinez Clavijo , que iba en nombre , é por mandado de Don Juan Manuel , para que truxese firmado del Rey de Granada lo que se habia efectuado.

En este tiempo envió el Rey de Marruecos á el Infante Abomelit su hijo en España , para que ayudase á el Rey de Granada , el qual desembarcó en Algeciras con siete mil caballos , y se llamó Rey de las Algeciras , con cuya venida comenzó el Rey de Granada á tomar aliento , é rompió la guerra á el Rey de Castilla , é puso cerco sobre Castro el rio , é la tomó , é desmanteló , matando muchos Christianos en ella , é en el mismo tiempo habia puesto el Infante Abomelit cerco sobre Gibraltar , é se apoderó de aquella Villa , por falta de Vasco Rodriguez que la tenia á su cargo , é no descuidaba á el mismo tiempo el Rey de Granada , é dando la vuelta á Cabra , pueblo de la Orden de Calatraba , cuyo Alcayde era Pero Diaz de Aguayo , caballero de la misma Orden , entregó por sus intereses á Mahomat el castillo , é luego lo mandó derribar , é llevar á todos los que estaban en él cautivos á Granada , é habiendolo entendido Don Juan Nuñez de Prado , Maestre de Calatraba , juntó mucha gente de los Concejos de Cordoba , Ecija é Carmona , Marchena , é otras partes , é habiendo llegado á Lucena , quando se creyó que habia de

de acometer á el Rey de Granada, ni el Maestre, ni el Rey se quisieron acometer, é desde allí pasó el Rey á Benamexi, que era de la Orden de Santiago, é la tomó.

En este año de 1330 envió el Infante Abomelit á pedir socorro á el Rey de Granada, y el Rey Mahomat en persona, con gran poder de su reyno, fue á el socorro, é con muchos caballeros Christianos, que andaban en su servicio, entre los quales eran, Pedro Martinez Clavijo, Alonso Perez de Guzman, é otros muchos, é puso sus reales cerca de Guadiarro, de donde avisó haber llegado á el Infante Abomelic, é allí se concertaron unas vistas con el Rey de Castilla, en las quales quiso venir el Rey Don Alonso, por haber entendido los grandes daños que recibian las tierras de Castilla por causa de Don Juan Manuel, y Don Juan Nuñez de Lara, é así se sentaron é firmaron las treguas entre los dos Reyes, é despues se vieron el Rey de Granada, y el de Castilla, é comieron juntos, é se presentaron el uno á el otro muy grandes dones, é de allí partió el Rey de Castilla para Sevilla, é el Rey Mahomat para Granada, habiendo dado muy ricos dones á el Infante Abomelit, y licencia á Alonso Perez de Guzman, para que pasase á Marruecos á le servir, é teniendo el Rey de Granada asentado su real en la ribera de Guadiarro, Abrahin y Abowet hijos de Ozmin, de quien habemos hecho memoria en lo pasado, recelando su daño de la tregua sobredicha de estos dos Reyes, se conjuraron los dos hermanos con otros deudos, é amigos suyos, de matar á el Rey Mahomat su señor, tomando por motivo decir, que habia comido con el Rey Don Alonso, que era de contraria ley, é asimismo que se vestia ropas, y vestiduras de Christianos, y
con

con ayuda de Mahomat Abenazar, que era descendiente de los del linage de Abenalamar, entraron en su tienda, é estando el Rey Mahomat confiriendo algunos negocios con el Alguacil mayor, le mataron, siendo de edad de 23 años, en un Miercoles á 25 de Agosto del mismo año de 1330, habiendo reynado once años.

Juceph, primero de este nombre, llamado Abenazar, é por otro nombre Abenayar, sucedió á el Rey Mahomat de Granada su hermano, en el mismo año de 1333 reynando en Castilla el Rey Don Alonso el último. Reduan estaba en el Real, é no habiéndose hallado presente á la muerte, certificándose de ella, partió á Granada á grandes jornadas, é hizo alzar por Rey á el dicho Juceph Abenazar, por serle mas aficionado, en perjuicio de Farrachen, á quien por derecho pertenecia la sucesion del reyno de Granada, é por tener en este tiempo mucha autoridad en Granada Reduan, Gonzalo de Aguilar, que en dias pasados con otros caballeros de Andalucía, se habia acordado con el Rey Mahomat difunto contra el Rey de Castilla su señor natural, se pasó á Granada, é se hizo vasallo del Rey Juceph, habiendo pasado estos tratos por mano de Reduan, que eran deudos; é esto lo hizo Gonzalo de Aguilar de temor de que el Rey Don Alonso habia hecho justicia de Diego Sanchez de Jaen, que habia sido cómplice en los mismos tratos, é estando ya en Granada, escribieron á Don Juan Manuel, é á Don Juan Nuñez de Lara sobre ello. En este tiempo el Rey de Marruecos sacó de España las gentes que su hijo el Infante Abomelic habia traído, y tenia en Algeciras, Ronda é Gibraltar, é el mismo año vinieron dos Embaxadores suyos, que eran dos Alfaquies de los mas principales de todo el rey-

no de Marruecos, con respuesta á una embaxada, que de parte del de Castilla habian llevado Gonzalo Garcia Gallegos, Alcalde mayor de Sevilla, é otro, los quales traxeron á el Rey muy ricos presentes de caballos, camellos, abestruces, halcones, é ricos paños de oro, é muchas cosas de seda, é muchas espadas guarnecidas de oro é piedras preciosas, é perlas, é otras muchas cosas de gran valor y estima, é el Rey de Castilla despachó otros Embaxadores, con otros muchos y ricos dones.

En este año de 1337 volvió á pasar el Infante Abomelic en España, é murió desdichadamente sin ser conocido cerca de Alcalá de los Gazules, é poco antes habian muerto á un primo suyo llamado Aliatar Merin; é en el mismo tiempo Don Gonzalo Martinez, Maestre de Alcantara, escribió á el Rey de Granada, ofreciendo ayudarle con todas sus fuerzas, é habiendo venido las cartas del Maestre á manos del Rey de Castilla, lo hizo prender, é matar por ello. E asimismo tuvo el Rey de Castilla sospechas de Don Alonso Jofre Tenorio, Almirante de la mar, por parecerle que no habia resistido la pasada de la mar á el Infante Abomelic de Marruecos, quando pasó á Algeciras, é resentido el Almirante de la falsa sospecha, despechado se fue á pelear con los Moros, é no solo se perdió él, sino toda la armada. El Rey Albohacen de Marruecos, é el Rey Juceph de Granada, juntaron copioso exercito, y el Rey de Castilla vino contra ellos, y el Rey de Portugal; los quales vencieron á los Moros en aquella batalla famosa del Salado, llamada así por haberse dado junto á aquel rio, despues de la qual el Rey Don Alonso tomó á Alcalá de Albenzayde, é á Priego, Benamegi, el castillo de Locubin, Algecira, la Torre de Moclin, é á Gibraltar,

tar, é el año de 1350 murió de una landre, habiendo asimismo tomado á Carcabuey, é á Rute, é la Torre de Maróra. Sucedióle su hijo el Rey Don Pedro, cognominado el cruel, otros quieren que fuese justiciero, y el año de 1352, andando los Grandes del reyno bien inquietos contra su Rey, se fue á valer del Rey de Granada Don Juan de la Cerda, nieto de Don Alonso de la Cerda, Infante de Castilla, primogenito del Rey Don Alonso el Sábio, é siendo Don Juan de la Cerda asimismo nieto de Alonso Fernandez Coronel, gran privado del Rey Don Alonso, que al presente estaba en la gracia del Rey Don Pedro su hijo, se fueron juntos, é fueron muy bien recibidos del Rey de Granada, é les dió todo lo necesario para su sustento; pero no pudo condescender con su deseo, é pretension, por la alianza que habian hecho el Rey Don Pedro de Castilla, é el Rey Juceph de Granada, el qual al fin de algunos años fue muerto por los suyos el de 1354, siendo cabeza de la conjuracion Mahomat su tio sexto de este nombre, é nominado Lagus, que quitó el trono al viejo, el qual sucedió á su sobrino Juceph, que por el dicho año, reynando en Castilla el Rey Don Pedro. Este Rey Mahomat era hermano del Rey Ismael, é hijo de Farrachen Alcayde de Malaga, cuya sucesion fue por tirania, é favores de los caballeros de Granada, é de los Alcaydes principales de Guadix, Baza, Malaga é Almeria, de unos en otros, como se experimentó en este Rey Mahomat, que habiendo sido despojado del reyno, é retirado á vida privada, fue al cabo de algunos años restituido en el reyno, é vuelto á despojar en el año de 1370 por Mahomat, sin poderse valer del Rey Don Pedro, que era su amigo, por hallarse ocupado en las guerras de Aragon.

Mahomat VII. de este nombre, cogrominado el Bermejo, decimo Rey de Granada, sucedió en el reyno, é se quiso valer del Rey de Aragon contra el Rey Don Pedro de Castilla, despues de lo qual hizo treguas con el mismo Rey Don Pedro, el qual efectuó paces con el Rey de Aragon, é las treguas hechas entre el Rey Don Pedro é el Rey de Granada, fueron con condicion, que el Rey Don Pedro no habia de ayudar al Rey Mahomat el viejo, é sin embargo de lo capitulado, el Rey Don Pedro recibió en Sevilla al Rey Mahomat el viejo, é concertó con él de ayudarle contra el Rey Bermejo, é que todas las tierras que se ganasen en el reyno de Granada, las que ganase el Rey Don Pedro, fuesen para sí, é el año de 1362 Don Diego Garcia de Padilla Maestre de Calatrava, é Don Enrique Enriquez Adelantado mayor de la frontera, entraron á correx tierra de Moros por Guadix, é los Caballeros de Granada, digo, de la Casa de Granada, que envió contra ellos el Rey Bermejo, los vencieron é cautivaron, é entonces llevaron en prision al Maestre Don Diego Garcia de Padilla á Granada, é pareciéndole al Rey Bermejo que el Maestre era hermano de Doña Maria de Padilla, é tío de los hijos que tenia en ella el Rey Don Pedro, é que le ganaría la voluntad, enviándoselo sin rescate, como lo habia ofrecido el Rey Don Pedro por él é los demas, envió el Rey Bermejo á el Maestre é otros Caballeros que habian con él cautivado, é juntamente con la libertad les dió muchos y ricos dones, pretendiendo obligar; é pareciéndole que el Rey Don Pedro correspondierá á esta liberalidad, determinó ir á Sevilla á valerse de él, é ponerse en sus manos para que mirase por justicia, é no favoreciese contra lo asentado con él al Rey viejo; é así partió allá con quatrocientos Caballeros de su Casa, é ducientos peones, é muchas azemilas cargadas con

muchas riquezas de perlas é piedras preciosas, é jaeces é otras cosas, é habiendo llegado á Sevilla, fueron muy bien recibidos del Rey Don Pedro, el qual ofreció concertar á los dos Reyes el Bermejo é el viejo, é luego mandó aposentar á el dicho Rey Bermejo, é á cinquenta de los Caballeros principales de la Casa de Granada, é asimismo mandó que los festejase Don Gutierre Alvarez de Toledo, Maestre de Santiago, é á la una de la noche envió á Pedro Lopez de Cordoba, su Camarero mayor, para que, contraviniendo á el seguro, los prendiese, con codicia de tomarle la gran suma de balages, perlas, piedras preciosas, é otra gran suma de doblas de oro, que era la mayor parte de las riquezas de los Reyes de Granada, y olvidado de su zepa é Real linage de los Reyes de Castilla, los hizo matar, é él mismo por su propia persona fue el executor de la muerte del Rey Bermejo, el qual le dixo, viéndose herido, qué ruin cabalgada habeis hecho en quien se fiaba de vos. Con esta muerte del Rey Bermejo, hecha en Sevilla, el Rey Mahomat el viejo volvió á cobrar á Granada, el qual hizo asiento de paz con el Rey de Aragon, y con el Conde Don Enrique, que se llamaba Rey de Castilla, é despues de esto acordándose de la alianza con el Rey Don Pedro, le ayudó con 70 á caballo, é 80 peones, hasta que fue muerto en Montiel á manos de su hermano Don Enrique, é el dicho Mahomat Lagus, que quiere decir el viejo, murió en el año 1379, é le sucedió su hijo Mahomat VIII. de este nombre.

Mahomat VIII. de este nombre, é onceno Rey de Granada, cognominado Guadix, por la afecion que tenia á quella Ciudad. En este estado estuvo la sucesion de los Reyes Moros de Granada en la línea masculina de Farrachen, Alcayde de Malaga, é reynando el Rey Don Juan el I.º, hijo del Rey Don Enrique el Bastardo,

do; casó el Rey Mahomat, llamado Guadix, con Adusa, hija del Rey de Tunez, del antiguo linage de los Almorabades, é habiendo hecho treguas con el Rey Don Juan de Castilla, murió el dicho Rey Don Juan, é le sucedió su hijo el Rey Don Enrique el III., é dentro de poco tiempo murió el Rey Mahomat en el año de 1392, á quien sucedió su hijo Juceph II. de este nombre, é duodecimo Rey de Granada.

Juceph II. de este nombre, é duodecimo Rey de Granada, consta por las historias que tuvo quatro hijos: el primero fue el Infante Juceph, que fue Rey de Granada, aunque no inmediato á su padre; el segundo fue el Infante Mahomat, que sucedió á su padre en el reyno de Granada; el tercero fue el Infante Cidi Ali; el quarto el Infante Cidi Hamet. El Maestre de Alcantara entró en tiempo de Juceph II., que fue llamado Martin Yañez de la Barbuda, desordenadamente por el reyno de Granada, é fueron muertos è presos el Maestre, é los que entraron con él, é tomados los pendones de la orden de Alcantara; é despues de este suceso quedó el Rey Juceph muy querido é reverenciado de los suyos, con que gobernó lo que le quedaba de vida sus reynos con entera paz, conservando mucha correspondencia con el Rey Don Enrique de Castilla, é con muchos Reyes Moros de Africa, aunque el Rey de Fez le tenia no pequeño aborrecimiento, porque se habia aliado con los Christianos, lo qual fue en tanto grado, que le dió motivo á una de las grandes traiciones que pudo caber en un pecho humano, pues socolor de amistad le vino á quitar la vida, enviando para conseguir este fin en el año de 1396 un gran presente al Rey Juceph, en que envió diferentes cosas todas muchas y muy ricas, è entre ellas una Aljuba de oro de mucho valor, pero estaba envenenada, y confeccionada de veneno, de suerte que la persona

que se la pusiese, quedase condenado á morir, sin haber en ello resistencia ni remedio humano, la qual no mataba luego, sino con el tiempo iba obrando sus efectos. El Rey Juceph se puso esta Aljuba, è desde luego fue sintiendo el daño, è yendo de mal en peor cada dia, murió á los treinta y tres dias tan cruel è rabiosa muerte, que causó gran espanto y admiracion no solo á los Caballeros Moros, sino á los Médicos, por haber muerto cayéndosele las carnes á pedazos con la gran fuerza del veneno. De esta suerte murió, habiendo solos quatro años que reynaba en el mismo año 1396.

Muerto Juceph, le sucedió en el reynado Mahomat IX. de este nombre, é tercio decimo Rey de Granada el mismo año de 1396, reynando en Castilla é en Leon el Rey Don Enrique el III. Mahomat, Infante que habia sido de Granada, é hijo segundo, ya que no pudo quitar el reyno á su padre, tuvo modo de quitárselo al Infante Juceph, su hermano el mayor, é primogenito de su padre, á quien pertenecia el reyno de Granada; el qual no pudiendo en aquella ocasion oponerse á su fortuna, lo procuró pasar con la mayor tolerancia que pudo, con que despues vino á reynar. E de la manera que se verá, se fue conservando, aunque con algunos transversales, la varonía del primer Rey de Granada Abenhut.

El nuevo Rey Mahomat IX. escribió á los Reyes de Africa, procurando su amistad, é dándoles satisfaccion de las razones que habia tenido de quitar el reyno á su hermano el mayor, é entre otras decia, que estaban las cosas en estado, que si su hermano el mayor sucediese en el reyno de Granada, se pondria á peligro de que los Christianos se apoderasen de él, é que á su hermano se hacia tan buen tratamiento, que solo le faltaba el nombre de Rey. La misma satisfaccion dió al Rey de

de Castilla , aunque con mas limitacion de lo que habia escrito al Rey de Marruecos , è á los demas Reyes de Africa. E hallándose las cosas de los Moros en toda quietud è paz , por la alianza entre el Rey Don Enrique de Castilla , è el Rey Mahomat de Granada ; en este tiempo llegó el año de 1404 en el qual el Rey Mahomat hizo un muy rico presente al Rey D. Enrique de joyas , jaeces , espadas , è otras muchas cosas , è porque este presente fuese de mas estimacion , envió con él para que lo llevase á una de sus mugeres , è para que sirviese de Embaxadora , á la qual recibió el Rey Don Enrique con el amor è atencion que el caso pedia , è aunque sucedió todo lo referido , no pasó adelante la alianza , porque despues de poco tiempo los Capitanes de la frontera rompieron la guerra á los Moros , è como este Príncipe fuese muy animoso , quiso mostrar su poder è valor , resolviéndose á proseguir la guerra , que en la frontera se habia comenzado , è el Rey de Granada entró por las tierras del Rey de Castilla , è ganó á Ayamonte , pueblo de Don Alonso Perez de Guzman , è el Algarve , de lo qual pesó mucho al Rey Don Enrique , el qual envió su embaxada al Rey de Granada , pidiéndole que conservase , è guardase las treguas , è restituyese lo que habia tomado , è aunque el Rey de Granada ofreció hacerlo , se fue tan poco á poco en la restitucion , que movió al Rey Don Enrique , pareciéndole que no queria restituir lo que habia tomado , si bien de espacio è con poca gana , á hacerle la guerra , en que dió á entender lo hacia mas por reducir al Rey de Granada á lo acordado , que por darle pesadumbre ; pero reparando poco en estas atenciones el Rey Mahomat , le salió al Rey Don Enrique al encuentro , è hubo con él batalla , è aunque hubo quien dixese que la habia vencido,

con todo eso quedaron los Moros por dueños del campo, aunque con mucha perdida, è los Christianos asimismo perdieron muchos de los suyos, peones è caballeros, è desampararon el campo. En esta ocasion se hallaba el Rey Don Enrique en Madrid, è partió de alli para Toledo, donde queria tener Cortes, para tratar de las cosas de la guerra, que pensaba hacer al Rey de Granada, aunque no tuvo execucion su pretension, por haberle ataxado la muerte sus intentos en 25 de Diciembre, dia de Navidad; è sucedióle su hijo el Rey Don Juan el II., que habia quedado de solos veinte meses, por lo qual hubo de reynar debaxo de la tutela de su tío el Infante Don Fernando, que despues fue Rey de Aragon; el qual comenzó á hacer la guerra á los Moros por mar y por tierra contra el Rey Mahomat, que estaba confederado con los Reyes de Tunez è Tremezen, è luego puso el Infante cerco sobre Zahara, è se apoderó del Castillo de Azaderin, è de allí pasó á Setenil, è lo cercó, è durante el cerco se cobró la Villa de Ayamonte, è ganó á Priego, Cañete; è las Cuebas, è Ortegica, que las tenia el Rey Mahomat, è en este tiempo habia entrado el Rey de Granada por el reyno de Jaen, è otras tierras apartadas de donde andaba el Infante Don Fernando, por no querer aventurar su poder en una batalla, è no quiso ir á favorecer la Villa de Setenil, cuyos Moros la defendieron con tanto esfuerzo è valor, que hubo de levantar el sitio el Infante Don Fernando, è volverse para Castilla, è el año siguiente de 1408 el Rey Mahomat por el mes de Febrero puso cerco á la Villa de Alcaudete, llevando en su Real 70 de á caballo, è 120 peones. Despues de lo dicho se ofrecieron algunos reencuentros entre las gentes del Infante Don Fernando, è las del Rey de Granada,

da , aunque de poca consideracion , por estar las fronteras de los unos è los otros bien prevenidas. En este mismo año envió el Rey Mahomat sus Embaxadores á Guadaluza , donde estaba la Reyna Doña Catalina , madre del Rey Don Juan , è el Infante Don Fernando , que eran los Gobernadores del reyno , para pedirles las treguas , è se las dieron por ocho meses. Hechas las treguas , è vueltos los Embaxadores á Granada , murió el Rey Mahomat de haberse vestido una camisa atosigada en el Alhambra á 11 de Mayo en el mismo año de 1408 , habiendo reynado doce años , è le sucedió en el reyno Juceph su hermano el mayor.

Juceph , hermano mayor de Mahomat , que lo pasaba preso en Salobreña , fue traído á Granada , è alzado por Rey con mucho silencio , sin que los Christianos lo pudiesen alcanzar á saber , ni aún el nuevo Rey que alzaban los Moros , sabia la muerte de su hermano Mahomat.

El Rey Juceph , luego que se vió apoderado del reyno , lo hizo saber á Don Alonso Fernandez , que en aquella sazón era Alcayde de Alcalá la Real , è sin mas dilacion envió por Embaxador al Rey de Castilla á Audalla Alemin , gran privado suyo , haciéndole saber la muerte de su hermano , è como lo habian recibido por Rey de Granada , è pidiéndole su amistad , confirmando la tregua que el Rey de Castilla habia hecho con su hermano ; è los Gobernadores recibieron á el Embaxador , è revalidaron las treguas , è enviaron á Granada un Secretario del Rey , llamado Gutierre Diaz , para que ante él la aceptase el Rey de Granada con la solemnidad debida ; è así lo hizo el Rey Juceph , enviando con Gutierre Diaz un Caballero de su Casa , llamado Ali , el qual fue á Valladolid á donde se hallaba el Rey de Castilla , è fue hospedado en el Convento de san Pablo , donde fue recibido con mucho amor ; è á otro

otro día como llegó, presentó de parte del Rey Juceph al Rey de Castilla muy buenos caballos, espadas è piezas de terciopelo, è otros muchos regalos, è entregó prorrogacion de la tregua por dos años, la qual no tuvo efecto, porque la Reyna Doña Catalina, è el Infante Don Fernando pidieron que el Rey Juceph se hiciese vasallo del Rey D. Juan, á lo qual respondió allí, que no tenia poderes para tratar de aquel capítulo, con lo qual se volvió á Granada; è las cosas estuvieron quietas hasta el año 1410 que el Infante de Castilla Don Fernando, Gobernador del reyno, cercó á Antequera, cuyo cerco fue muy reñido è muy largo, è aunque el Rey Juceph procuró socorrella, è defendella, enviando para ello á sus dos hermanos Cidi Ali è Cidi Hamet con 50 caballos è 80 peones, con todo eso se apoderó el Infante de la Villa, è de tres castillos que la guardaban, con lo qual se volvió el Infante á Sevilla, donde entregó la tutoria, siendo el Rey de 17 años, por haberle venido nueva del estado en que estaba la eleccion del Rey de Aragon por la muerte sin sucesion del Rey Don Martin su tio. En este tiempo los Moros de Gibraltar, por la aficion que tenian á los Reyes de Marruecos, se rebelaron contra el Rey Juceph de Granada, è tomaron la voz del Rey de Marruecos, el qual les envió en su ayuda un Infante, hermano suyo, llamado Muley Buzzeit, è no solo se contentó de socorrer á Gibraltar, sino tambien dió libertad á un Infante de Marruecos, hermano de aquel Rey, que estaba en su poder, al qual envió con muchas joyas è gente á Africa, para que revolviese las cosas de allí, que se hallaban en buena disposicion, por estar los vasallos muy mal con su Rey de Marruecos, è asimismo le dió dinero è cartas de favor para muchos Caballeros Moros, que eran muy poderosos è amigos suyos, con que pudo, è hizo tanto, que

venció el Infante al Rey de Marruecos su hermano, en una batalla que murió mucha gente, e lo cercó en Fez, con lo qual volvió el Rey Juceph á cobrar á Gibraltar en el año siguiente de 1412. En este mismo año se prorrogó la tregua entre los dos Reyes de Castilla é Granada por diez y siete meses, dando el Rey de Granada 150 cautivos Christianos, é entre ellos á Fernan Ruiz de Narvaez, é á Diego Gonzalez, señor de la Guardia, cuyo rescate estaba antes concertado en diez mil doblas.

En principio del año de 1414, que aún duraba la tutela del Rey Don Juan, se volvió á prorrogar la tregua por dos años, é para que el Rey Juceph la jurase, envió la reyna Doña Catalina á Granada á Luis Gonzalez de Luna, Secretario de Cámara del Rey Don Juan, ante quien juró el Rey Juceph, é otorgó la tregua en el Alhambra, é le dió muchas joyas, é otros dones, como lo acostumbraban siempre los Reyes de Granada, con los Embaxadores, é Enviados de los Reyes de Castilla. En este mismo año se ofreció un debate entre Don Juan Rodriguez de Castañeda, é Diego Ortiz de Zuñiga, hijo de Diego Lopez de Zuñiga, é ambos fueron á Granada á combatirse, con licencia de la Reyna Doña Catalina, la qual escribió á el Rey de Granada, que los metiese en el campo, é sin darles lugar de llegar á el combate, les diese á ambos por buenos caballeros. El Rey Juceph lo hizo así por agradar á la Reyna, é los honró mucho, é les dió joyas, é otros muchos dones, é los envió á Castilla, é se volvió á continuar la tregua por mas tiempo, é mientras vivió este Rey Juceph, no hubo mas guerras entre Christianos é Moros, é habiendo muerto la Reyna Doña Catalina, salió el Rey Don Juan su hijo de la tutela, é él por su autoridad alargó la tregua, que fue la última

O

que

que hizo el Rey Juceph con el Rey de Castilla , é fue en el año de 1420 , é fue por dos años , é el Rey Don Juan envió á Granada á el mismo Secretario Don Luis Gonzalez de Luna , para que el Rey Juceph firmase las treguas , é cobrase trece mil doblas de las parias que habia de pagar el Rey Juceph por los dos años de las treguas , é habiéndolas jurado , é pagado las dichas doblas , falleció , habiendo quince años que reynaba , é hallándose bueno.

Mahomat , último de este nombre , llamado Abenazar , cognominado el izquierdo porque lo era , sucedió á el Rey Juceph su padre en el año de 1423 , reynando en Castilla , é en Leon el Rey Don Juan el segundo de este nombre.

Este Rey Mahomat Abenazar venia de Farrachen , Alcayde de Malaga , de cuya descendencia hubo nueve Reyes hasta este Rey en Granada , á el qual no solamente llamaron el izquierdo como queda dicho , porque lo era de las manos , jugando é usando de la izquierda , mas que de la derecha ; sino por las adversidades que sucedieron durante su reynado , en cuyo tiempo fue tres veces privado del reyno , é las dos de ellas restituído : cosa que no se halla escrita en alguno de los Reyes de Granada antes de él , ni despues. Conservóse el dicho Rey Mahomat Abenazar algun tiempo en el amistad del Rey Don Juan el II.º , y en la de Muley Abenfaraz , Rey de Tunez. Despues comenzó á ser malquisto con todos sus vasallós ; hizo Alguacil mayor del reyno de Granada , que era el oficio muy preheminenté del reyno , á un Moro muy privado suyo , que se llamaba Juceph Abenfaraz , el qual era del muy antiguo linage de los Abencerrages , muy estimados en Granada , é á los principios de su reynado tuvo el dicho Rey Mahomat algunas inquietudes ; contagio que se pudo pegar de las in-

Inquietudes entre los Grandes en Castilla con su Rey, á cuyo exemplo algunos Alcaydes é caudillos, é nobles de Granada, con el aborrecimiento que habian cobrado á el Rey de Granada el izquierdo, se rebelaron contra él, é tomaron la voz de otro Mahomat llamado el pequeño, ó el chico, é en fin del año de 1427 lo echaron del reyno; el qual conociendo su desventura, é que no tenia segura la persona, no hallándose con fuerzas para resistir á los rebeldes, se pasó á Africa, para valerse de su amigo Muley Abenfaraz Rey de Tunez, llevando consigo 500 Moros de á pie é de á caballo. El Rey de Tunez lo recibió con mucho amor, habiendo quatro años que reynaba Mahomat, quando hizo esta jornada á Africa, despojado del reyno de Granada, é con ocasion del despojo del Rey Mahomat el izquierdo, se introduxo el Rey Mahomat el pequeño, undecimo de los Mahomates, é llamaronle el pequeño, á diferencia del otro Rey Mahomat el despojado.

Entró á reynar Mahomat el pequeño, como lo suelen acostumbrar algunos tiranos, con algunos temores, reconociendo con quán poco, ó ningun derecho poseía aquel reyno. E como queda dicho, comenzó á reynar temiendo á todos, é en particular á aquellos que creía ser aficionados á el Rey Mahomat el izquierdo, que se hallaba despojado en Tunez, é matando á unos, é prendiendo á otros, hizo muchas crueldades, é á quien mas parte cupo de estos crueles tratamientos, fue á Juceph Abenazar, Alguacil mayor que habia sido, é muy favorecido del Rey Mahomat el izquierdo; é aunque no se atrevió á hacerlo matar, lo echó de todo el reyno con treinta Moros de á caballo en el año de 1428, el qual se pasó á Murcia, donde fue muy bien recibido

de Lope Alonso de Lorca, caballero é Regidor de la misma Ciudad, el qual en compañía del dicho Alonso de Lorca vino á el Rey de Castilla, que se hallaba con su Corte en Illescas, Villa del Arzobispado de Toledo, é allí beso las manos á el Rey Don Juan el dicho Juceph Abencaraz, sirviéndole de interprete Lope Alonso de Lorca, el qual sabía muy bien la lengua Arabiga, é Juceph hizo relación á el Rey de Castilla del despojo del Rey Mahomat su señor, é como estaba en Tunez donde se había ido, viéndose despojado de su enemigo Mahomat el pequeño, é suplicóle se doliese del Rey Mahomat el izquierdo, supuesto que era su amigo, é su vasallo, ayudándole á cobrar el reyno. El Rey Don Juan recibió agradablemente á Juceph Abencaraz, é mostró pesar de lo que pasaba por el Rey Mahomat el izquierdo, é prometió hacer lo que le pedía, é dándole algunos dones é joyas, é habiéndole hecho muy buenos tratamientos, lo envió con el dicho Lope Alonso de Lorca, á el qual hizo su Embaxador para el Rey de Tunez, á el qual envió el Rey Don Juan de Castilla á pedir hiciese con el Rey Mahomat el izquierdo, como de él esperaba, todo lo que conviniese, é leudiese todo su favor para cobrar su reyno de Granada, y que procurase volviese, que él haría que fuese restituido. Juceph Abencaraz, é Lope Alonso de Lorca fueron noblemente recibidos del Rey de Tunez, el qual hubo gran placer de su llegada, é oída la embaxada del Rey de Castilla, el Rey de Tunez dió así á Lope Alonso de Lorca, como á Juceph muchos dones, todo lo qual sucedió en el año de 1429, en el qual mandó el Rey de Tunez poner en orden la gente que había pasado con el Rey Mahomat de Granada, que como queda dicho, serían trescientos de á caballo, é

descientos peones, é envió con Lope Alonso á el Rey de Castilla cosas de seda, é ropa de lino muy delgada, é muchos olores de gran precio, ambar é algalia, é otras muchas cosas muy preciosas, é con esto se despidieron los dos Reyes con mucho amor, é el Rey Mahomat partió con Lope Alonso de Lorca, é sus gentes, é llegaron á Oran, Ciudad marítima en el reyno de Tremecen, é llegados allí se embarcaron, é pasaron á el reyno de Granada, é llegando á la Ciudad de Vera, fue muy bien recibido el Rey Mahomat el izquierdo é sus gentes, é sabiendo en Almeria su llegada, le enviaron á llamar, é habiendo ido, fue recibido en aquella Ciudad con mucho amor é reverencia; é teniendo en Granada aviso de esta llegada, recibió el Rey Mahomat el pequeño gran alboroto, é envió con toda brevedad contra el Rey izquierdo á un Infante hermano suyo, con setecientos de á caballo, pareciéndole bastante para vencer la gente que venia con Mahomat el izquierdo, de los cuales se pasaron mas de 450 á el Rey Mahomat el izquierdo, é huyendo los que restaban, pudo pasar el Rey Mahomat el izquierdo á Guadix, donde fue de toda la Ciudad muy bien recibido, é desde allí paso á Granada, donde halló la misma acogida, é le dieron la obediencia de Rey del ya excluso Rey Mahomat el pequeño, el qual con algunos pocos de los suyos se hizo fuerte en el Alhambra, donde lo cercó Mahomat el izquierdo, é lo pretendió é lo hizo cortar la cabeza, é poner á sus hijos en prision, con que quedó en el reyno muy pacífico, é todas las ciudades de él le dieron la obediencia, é este es el fin que tuvo Mahomat el pequeño, habiendo reynado en Granada dos años. Restituido Mahomat Abenazar el izquierdo en el reyno de Granada, volvió á dar el oficio de Alguacil mayor á Joseph Abencaráz, que siempre le habia sido muy fiel,

é para asentar bien sus cosas, envió sus Embaxadores á el Rey Don Juan el II.º, dándole gracias de haberle ayudado, é el aviso de como estaba pacíficamente en su reyno, é de la justicia que habia hecho de su enemigo, é deseando el Rey Mahomat reparar las quiebras pasadas en su reyno, envió á este fin sus Embaxadores á el Rey Don Juan el segundo, que á la sazón estaba en Valladolid, á pedirle treguas, é no tuvo efecto esta pretension, porque deseaba el Rey Don Juan hacer guerra á Granada, aunque no lo puso en efecto, por la guerra que le hacian los Infantes de Aragon. El año de 1430 volvió el Rey Mahomat el izquierdo á enviar sus Embaxadores á el Rey de Castilla, el qual se hallaba en el Burgo de Osma, á la qual embaxada envió un caballero Moro llamado Abdelmar, con otros treinta caballeros, en que le ofrecia su poder, su persona, é toda la casa de Granada contra sus primos los Infantes de Aragon, é que tuviese por bien otorgarle la paz, que solia haber entre los Reyes de Castilla é Granada por lo pasado, é que esta misma paz ofrecia por el Rey de Tunéz. El Rey Don Juan recibió muy bien á el Embaxador del Rey de Granada, é envió con la respuesta á Luis Gonzalez de Luna, su Secretario, agradeciendo la buena voluntad, y el ofrecimiento, aunque no aceptó la ayuda contra los Infantes, aunque permitió tratar de la tregua; pero el principal intento del Rey Mahomat, fue para que entendiese el Rey de Castilla, el estado en que se hallaban las cosas del reyno de Granada, sin querer por eso venir en conceder muchas de las cosas que pedia el Rey Don Juan.

En este mismo año hizo treguas por cinco años el Rey de Castilla con el Rey de Aragon, é el de Navarra, con quien acordó hacer la guerra á el Rey de Granada, é por ser ya tarde, hizo el año siguiente

poner á recaudo las fronteras del reynò de Granada , é volvió á enviar á Tunez á Lope Alonso de Lorca , con quejas del Rey Mahomat el izquierdo , á el Rey de Tunez Muley Abenfaraz , é rogándole no ayudáse á el Rey Mahomat en la guerra que le pensaba hacer , é con esta embaxada , no solo no le envió el Rey de Tunez las galeras , gentes é vituallas que le tenia apercebidas , para ayudar á el Rey Mahomat ; pero le escribió que pagase las parias á el Rey de Castilla , á quien él debía el reynar , y él mucho amaba , é de no hacerlo , que no esperase su ayuda mientras viviese , é él reynase en Tunez , é allí estuviese Lope Alonso de Lorca. Con esto Perafan de Rivera corrió la vega de Granada , é Don Fernando Alvarez de Toledo entró por Ronda , haciendo ambos el mal é daño que pudieron.

El año siguiente de 1431 , entró en la tierra de los Moros Rodrigo de Perea , Adelantado de Cazoria con mil peones , é trescientos de á caballo , en cuya gente hicieron los Moros mucho daño , é en este mismo tiempo el Mariscal Garcia de Rivera tomó el castillo de Ximena , é el Rey Don Juan pasó á Cordoba , é entró en la vega de Granada , é con el Don Alvaro de Luna con tres mil de á caballo , é taló las tierras de Illora , Taxarxa , Alora é Archidona , é otros lugares en la vega ; con lo qual se volvió á Ecija , é habiendo sabido el Rey Mahomat los intentos que el Don Juan llevaba , é que el principal era de cercar á Granada , se apercebó para la defensa , juntando en aquella Ciudad cinco mil caballos , é veinte mil peones , é estando el Rey Don Juan en Cordoba , se vino para él un principal caballero Moro , que era hijo del señor de Luque , llamado Gildarre , el qual siendo de edad de ocho años , él é otros hijos de caballeros Christianos habian sido dados

en

en reenes , é habían dexado nuestra santa fé católica , é le dixo, que si entraba en la vega de Granada , un Infante Moro llamado Juceph Abenalamar , que era descendiente del Rey Abenhut , nieto del Rey Mahomat Abenalamar , llamado el Bermejo , á quien mató en Sevilla el Rey Don Pedro , le ayudaria para ello , porque estaba mal con el Rey Mahomat el izquierdo , é que con esta ayuda por ventura se le entregaria toda la tierra. Con esta nueva , ajustrándose en este parecer los Grandes del reyno , entró el Rey Don Juan por las tierras del Rey de Granada , con mas de ocho mil combatientes que juntó el Infante Juceph Abenalamar , é despues de algunas escaramuzas , se vinieron á dar la batalla de poder á poder el Rey de Castilla , é el de Granada , quedando los Moros vencidos , é muertos mas de doce mil , é el Rey Mahomat á todo esto no salió de Granada , por temerse de los suyos , é con todo eso se mostró tan valeroso , que no quiso tomar partido del Rey de Castilla , no desanimándole los malos sucesos , ni aún las demostraciones , é señales de la tierra propia , que en estos dias tembló diversas veces en Granada ; è lo que mas habia en que reparar , fue el ver con los temblores caerse algunos pedazos de las murallas de la Ciudad , è tambien tembló el Alcazar del Rey de Castilla ; el qual despues de haber destruido quanto topó tres leguas al rededor de la Ciudad de Granada , alzó su real , è fue fama que lo hizo el Rey á persuasion de Don Alvaro de Luna , á quien habia hecho el Rey Mahomat un gran presente de regalos , que llevaban dentro gran quantia de doblas de oro. Habiendo llegado el Rey Don Juan á Cordoba , mandó á el Infante Juceph Abenalamar , que se llamase Rey de Granada , è le ofreció darle el reyno , para cuyo efecto mandó á los caballeros que tenian las fronteras , le diesen todo

fa-

favor para conseguirlo, visto lo qual, se le empezaron á pasar de su parte muchos Moros, que le eran aficionados por lo mal que iban estando con el Rey Mahomat el Izquierdo, por lo qual brevemente juntó mas de 400 de á caballo, è se le entregó Monrefrio, è fue á poner su silla real con órden del Rey de Castilla, è con el favor de Don Luis de Guzman Maestre de Calatrava, è del Adelantado Don Diego Gomez de Rivera, se le sujetaron los Pueblos de Cambil è Alhabar, Cortegiar, Illora, Ronda, Taxarxa, Iznallez è Loxa. Aunque el Castillo de esta Ciudad se tuvo por el Rey Mahomat el Izquierdo, los Moros que alli se hallaron, fueron vencidos, muertos è presos muchos de ellos, è allí murió Juseph Abenfaraz, Alguacil mayor de Granada, è luego se rindió el Castillo á el Rey Juceph con la mayor parte del reyno, è con el ayuda del Maestre de Calatrava, è del Adelantado Don Diego Gomez de Rivera, fue el Rey Juceph desde Illora á Granada, donde le recibieron los principales de la Ciudad; è no atreviéndose el Rey Mahomat á aguardarlo, con todo su poder, è dos hijos del Rey Mahomat el pequeño, è con otros prisioneros huyó á Malaga, adonde tenian su voz. El Infante Juceph entró en Granada con 600 de á caballo en dia Martes á primero de Enero principio del año de 1432, è fue recibido en el Alhambra por Rey de Granada con la solemnidad acostumbrada Juceph IV. è último de este nombre, cognominado Abenalamar, el qual sucedió al Rey Mahomat Abenazar el Izquierdo, habiendo reynado tres años è medio la segunda vez que fue restituido en el reyno de Granada por el Rey Don Juan el II., con cuyo favor fue puesto en la silla de Granada, è en Juceph volvió la sucesion á la linea antigua del Rey Abenhut I.º Rey de Granada, que por muerte

del Rey Bermejo habia entrado en diferente linea. Lo primero que el Rey Juceph executó en viéndose en el reyno, fue hacerse vasallo del Rey D. Juan el II., obligándose á pagarle á él y á todos sus sucesores gran cantidad de doblas , para lo qual se hicieron capitulaciones públicas escritas en pergamino , las quales despues firmó , è selló con su sello, è escribió al Rey Don Juan la carta siguiente.

REY DE GRANADA.

SEÑOR.

Vuestro vasallo Mahomat Abenalamar , beso vuestras manos , è me encomiendo en vuestra merced , á el qual plegue á saber , como yo partí de Illera , è fui á la mi Ciudad de Granada , è salióme á recibir toda la caballería de ella , è besaronme la mano por su Rey è señor, è entregaronme la Alhambra , è esto señor fue por la gracia de Dios, è por una buena ventura. El Rey Izquierdo se fue á Malaga , é llevó consigo á un hermano del Alcayde cojo, su sobrino, è dos hijos del Rey Pequeno , que habia mandado degollar ; è antes que de la Alhambra se fuese, robó quanto ende habia, è ahora, señor , con la gracia de Dios, è con el esfuerzo de V. A. va contra él vuestro Adelantado Don Diego Gomez de Rivera , è mis Caballeros á Malaga , donde él está: espero en Dios que con el favor de V. A. yo le habré en mis manos.

Despachó el Rey de Granada un Caballero Moro con esta carta, con la qual el Rey de Castilla hubo gran placer. El Rey de Tunez envió sus recaudos al Rey de

Cas-

Castilla con un Caballero Genovés, pidiéndole se hubiese bien con su pariente el Rey Mahomat; pero como lo halló desposeído, mudó las palabras de la embaxada en quejas, á lo qual satisfizo el Rey de Castilla, diciendo que el Rey Mahomat traía sus tratos con el Rey de Aragon, è con el de Navarra. El Rey Abenjuzef habia seis meses aún no cumplidos que reynaba, è como era tan viejo, falleció en 24 de Junio año de 1432.

Muerto el Rey Abenjuzef, volvió al Reyno el Rey Mahomat Abenazar el Izquierdo tercera vez, porque estando en Malaga, è sabiendo la muerte del Rey Abenjuzef su enemigo, hizo sus diligencias para que le volviesen á dar la obediencia, è en fin se la volvieron á dar sin contradecirio el Rey de Castilla, con lo qual el Embaxador del Rey de Tunez, que estaba en aquella sazón en Valladolid, volvió á Tunez muy contento en compañía de Lope Alonso de Lorca, á quien envió el Rey Don Juan para que el Rey de Tunez diese algun buen medio entre el Rey Don Juan, è el Rey Mahomat, è en el interin hicieron treguas. El Rey Mahomat hizo su Alguacil mayor á un Caballero Moro, llamado Andelbar, del qual fiaba mucho. Pasado el tiempo de la tregua dieron un año mas. Al principio del de 1433 envió el Rey de Castilla sus gentes, è á Don Fernando Alvarez de Toledo por General de ellas, el qual era Señor de Valde-Corneja, è ganó las fortalezas de Benamaruel, yendo con él el Adelantado del Andalucía Don Diego Gomez de Rivera, que con el cerco que tenia puesto á la Villa la combatieron è tomaron. Este mismo año entró por la parte del Reyno de Murcia, è fue muerto Don Juan Faxardo, hijo de Alonso Yañez Faxardo, Adelantado de aquel reyno. En este

mismo tiempo escaló á Huéscar , y se apoderó de ella Don Rodrigo Manrique , Conde de Paredes , è los Moros de esta Villa la defendieron valerosamente , è al cabo se retiraron al Castillo : è allí fueron ayudados de un principal Caballero Moro de Baza , que se llamaba Ceumi , è aunque pudo bastar este socorro para defenderse , como los Christianos fuesen tambien acaudillados del Adelantado de Cazorla , è de Don Fernando Alvarez de Toledo , que vino con gran poder , hubieron de rendir el Castillo , con pacto de que habian de salir libres los Moros.

En este mismo año Don Gutierre de Sotomayor , Maestre de Alcantara , queriendo tomar á.....è Archidona encubiertamente , con 800 de á caballo , è 400 peones , è habiendo sido descubiertos , los cogieron los Moros en un paso estrecho , donde mataron la mayor parte de la gente que llevaba el Maestre , y por ganar sus pendones , escapó el Maestre de los suyos , quedando todos presos ó muertos.

El año siguiente de 1435 queriendo Don Fernando Alvarez de Toledo tomar la Villa de Guelma , se retiró á Jaen , por haber sabido que venian las gentes del Rey Mahomat. Y en este mismo año hubo en las vegas de Guadix è Granada algunos encuentros , aunque no murió en ellos gente de consideracion.

El año de 1436 hubo de los Moros D. Alonso Yañez Faxardo , las Villas de Velez el Blanco , è Velez el Rubio , è quedaron los Moros por Mudexares è vasallos del Rey de Castilla , pagando los tributos que á los Reyes de Granada pagaban sus predecesores por la fortaleza. En este mismo tiempo , las Ciudades de Guadix y Baza enviaron sus Embaxadores al Rey D. Juan de Castilla , pidiéndole les diese otro Rey , por los malos tratamientos que

que recibian del Rey Mahomat, è que si les ayudase, le harian la guerra. E el Rey de Castilla les respondió, que así le placia, con tal que las fortalezas que tomasen, las entregasen á quien el Rey ordenase, è ellos respondieron, que tomarian acuerdo con sus Ciudades, è así se entendió, que semejante respuesta fuese excusar con la dilacion las talas de aquel año, por lo qual mandó el Rey Don Juan á Don Fernando Alvarez de Toledo entrar por aquellas tierras con gran poder, é que se las talase, como lo hizo.

Los Moros de Galera, è de.....se entregaron á Don Rodrigo Manrique con las condiciones que lo habian hecho los de Velez el Blanco, è Velez el Rubio. En este mismo tiempo Don Enrique de Guzman, Conde de Niebla, cercó á Gibraltar por mar, donde murió ahogado, por lo mucho que los Moros le apretaron, è habiendose pasado el tiempo, subió la marea, è los ahogó á él è á otros de los que le seguian, é Don Juan de Guzman su hijo, que iba por tierra á le socorrer, viendo lo que habia sucedido, se retiró con sus gentes. En este mismo tiempo muchos Caballeros del Rey Mahomat se pasaron al servicio del Rey Don Juan, siendo cabeza de todos uno llamado Abcnalamar, el qual fue al Rey de Tunez con los que le seguian, con licencia del Rey de Castilla, el qual les dió fuera del acostamiento setecientos maravedís para hacer el viage.

El año siguiente de 1438 Dor Iñigo Lopez de Mendoza, Señor de Itra y Buytrago, que vino á ser Marques de Santillana, tomó la Villa de Gualma, dando libertad á los Moros, è en este mismo año el Adelantado de Cazorla Rodrigo de Porta entró en tierra de Moros, è se encontró con Abencaraz, que era un principal Caballero de Granada, que traía á su cargo las gentes del

Rey

Rey Mahomat , è fue el caudillo que mas daño hizo á los Christianos , el qual apretó tanto al Adelantado , que lo mató con la mayor parte de los suyos , de los quales escaparon muy pocos , aunque asimismo murió en la pelea Abencaraz , è este suceso fue causa de que el Rey Mahomat no hiciese en algunos años guerra en Castilla , ni los Castellanos la pudieron hacer á los Moros por las revueltas que habia en Castilla , por querer echar de la privanza al Condestable Don Alvaro de Luna ; pero no faltaban cuidados al Rey Mahomat , por muchas inquietudes entre los suyos , de donde resultó pasarse algunos de sus Caballeros al servicio del Rey Don Juan con un Infante sobrino suyo , llamado Aben-Ismael.

El año de 1444 , aunque el Rey Mahomat tuvo intento de entrar por tierra del reyno de Murcia á hacer el mal é daño que pudiese , pero no pudo tener execucion lo que queria , por las revueltas que se movieron en Granada , porque otro sobrino suyo , llamado Aben-Ozmin , cognominado el Cojo , que era hijo de otro Infante , hermano del Rey Mahomat , el qual residia en Almeria , habiendo venido á Granada , tuvo modo como apoderarse de la Ciudad , è de la Alhambra , è de prender al Rey Mahomat su tío , è llamarse Rey de Granada , siendo esta la tercera vez que el Rey Mahomat perdió aquel reyno , habiendo trece años è tres meses que reynaba , despues que fue restituido la última vez.

Despojado el Rey Mahomat Abenazar el Izquierdo , X. de este nombre , reynó en Granada Mahomat XI. de este nombre , y decimo septimo Rey de Granada en el año de 1445 , reynando en Castilla è en Leon el Rey Don Juan el II. ; è aunque se hallaba apoderado del rey-

reyno, no era con general satisfaccion de todos, porque Andilbar, Alguacil mayor de Granada, se retiró á Montefrío con muchos de sus parientes è amigos, è viendo que no era posible restituir en el reyno al Rey Mahomat el Izquierdo, su verdadero señor; por tenerlo preso, è á buen recaudo el Rey Mahomat el Cojo, determinó escribir al Infante Aben-Ismael, que como queda dicho, estaba en la Corte del Rey de Castilla, ofreciéndole el reyno de Granada, è para concluir este negocio, enviaron dos Caballeros de los suyos, los quales habiendo llegado al Infante, y sabiendo el intento que traian, dió cuenta de ello al Rey Don Juan, è que si para irlo á executar le daba su licencia, se partiria luego á procurar aquel reyno, certificándole que si lo conseguia, sería siempre su vasallo, è que le serviria con todo el poder de Granada. El Rey Don Juan holgó tanto con estas nuevas, que no solo le dió licencia para ir á pretender el reyno; pero le ayudó con gente para que lo consiguiese, con lo qual partió el Infante Aben-Ismael, è llegó á Montefrío, donde le salieron á recibir Andilvar; è los que le seguian, è luego lo alzaron por Rey de Granada, è el Mahomat el Cojo estaba en Granada, è no contentándose el dicho Rey de ser dueño de aquel reyno, aprovechándose de las diferencias que habia entre los Grandes de Castilla, se resolvió en el año de 1446 de acometer las fronteras del Andalucia, è tomar á Benamaurel, donde prendió á Juan de Herrera, su Alcayde, è Don Fernando Alvarez de Toledo se retiró con sus gentes; è en esta ocasion mató el Rey de Granada con los suyos muchos Christianos, è de allí fueron los Moros á Abenzulema, è queriendo excusarse del rigor del combate, hicieron que Juan de Herrera rogase al Alcayde, que se llamaba.....que

se rindiese, lo qual él no quiso hacer : è los Moros acometieron la Villa tan fuertemente , que luego se apoderaron de ella è su fortaleza , è mataron quantos Christianos habia dentro de ella.

En el año de 1447 volvió el Rey Mahomat el Cojo á entrar con sus gentes por diferentes partes en tierras de Christianos , è habiéndolas talado , è cogido mucha presa de ganados , hombres è mugeres , cobró las Villas de Huescar , Belez el Blanco , è Belez el Rubio , con sus fortalezas , satisfaciéndose de hacer todo el mal è daño que podia á los Christianos , è el Rey de Navarra juntamente con muchos Grandes de Castilla le ayudaban , è solicitaban á ello , é así en el año de 1448 entró por el reyno de Murcia , donde hizo mucho daño , è prendió , è mató mucha gente á Don Alonso Tellez Giron , primo de Don Juan Pacheco , primer Marques de Villena de los de este linage ; el qual era frontero de Chinchilla y Chillon , de lo qual el Rey de Castilla recibió gran pesar.

Entrado el año de 1449 por las diligencias , è solicitud que para ello hizo el Rey de de Navarra , volvieron á entrar las gentes del Rey Mahomat por tierras de Christianos , en las quales hicieron muchos daños , è el Rey de Granada escribió al Rey de Navarra , que se hallaba en Aragon , que entrase con sus gentes , è sus amigos , è aliados por Castilla , è que él juntaría la mayor parte de su poder , è iria sobre Cordoba , è la combatiría hasta ganarla , para el Rey de Navarra , è aunque no aceptó el ofrecimiento , agradeció la buena voluntad del Rey de Granada , á quien aseguró la entrada en Castilla , è que en haciéndola le daría cuenta de lo que hubiese obrado , y aunque el año de 1452 se concertó el Rey de Navarra con el Rey de Castilla , no por eso de-

dexó el Rey de Granada de hacer sus entradas en tierras de Christianos, è así el año de 1452 entraron sus gentes por tierra de Arcos; è si no fuera por un Renegado llamado Mofares, que siendo Christiano, le llamaron Benito de Chinchilla, el qual avisó á D. Juan Ponce de Leon, Conde de Arcos, que se hallaba en Marchena, el designio del Rey de Granada, para que estuviese con cuidado, porque no llegase á cercar, porque si lo hiciese, sería muy dañoso el cerco; lo hubiera conseguido. En el mes de Marzo del dicho año entraron las gentes del Rey de Granada por el reyno de Murcia, è hicieron todo el mal è daño que pudieron, è tomaron mas de mil cabezas de ganado mayor è menor, è algunos Christianos, è no se sabe que el Rey Mahomat Abenozmin tuviese otros sucesos mas de los referidos, solo haber sido despojado del Infante Aben Ismael, è aunque no se halla en el año de 1453 este despojo, tengo por cosa cierta haber sido en el año siguiente de 1454, habiendo reynado.

Segun la cuenta que traemos, se puede colegir que el año de 1454, reynando en Castilla, è en Leon, el Rey Don Juan el II.º, entró reynando en Granada, con ayuda del Rey de Castilla, el Infante Aben Ismael segundo y último de este nombre, è decimo octavo Rey de Granada, el qual no tuvo lugar de ser agradecido á el Rey Don Juan el II.º, por haber muerto en el mismo año de 1454, á el qual sucedió su hijo Don Enrique el IV.º, el qual sin atender á que el Rey Aben Ismael era puesto en el reyno con favor è ayuda de su padre, con todo eso previno sus gentes, è entró en el reyno de Granada, y en todas las entradas que hizo, siempre el Rey Ismael envió sus gentes para que escaramuzasen con la del Rey Don Enrique, el qual pareciéndole que los Moros estaban mas diestros que los

Christianos, no quiso dar lugar para que las escaramuzasse encendiesen. Despues que el Rey Don Enrique casó con la Reyna Doña Juana hija del Rey de Portugal, pasó grandes trabajos, los quales se siguieron de este matrimonio, è volvió á entrar por la vega de Granada con un muy poderoso exercito, è saliéndole á el encuentro las gentes del Rey Ismael, no quiso asimismo dar licencia para escaramuzar.

En el año de 1457 volvió el Rey Don Enrique á entrar en la vega de Granada, è aunque siempre temió las escaramuzas con los Moros, no pudiendo en esta ocasion escusar una muy recia que se trabó, le vinieron en ella á matar mucha gente, è entre los hombres particulares á Garcilaso de la Vega; cosa que sintió mucho el Rey de Castilla, de lo qual muy indignado, mandó talar los panes, arboles, viñas, è huertas, è otras cosas, que se solian reservar en otros tiempos, è por fin de la guerra tomó el castillo è villa de Ximena. En este año el Rey Aben Ismael envió sus embaxadores á el Rey Don Enrique, los quales aunque fueron recibidos asperamente, por estar indignado por la muerte de Garcilaso de la Vega, con todo eso hicieron, è ajustaron sus treguas è ciertas condiciones, si bien dexaron abierta la guerra por la parte de Jaen, á cuya frontera pasó el Rey Don Enrique á el Conde de Castañeda, que sobre ser descuidado, era tan avaro, que no lo pudiendo sufrir sus gentes, andaban muy descontentos, è conociendo los Moros el descuido del Conde, è descontento de los suyos, no se durmieron, è como por aquella parte había quedado abierta la guerra, entraron las gentes del Rey Aben Ismael, é le mataron muchos Christianos, è prendieron á el Conde de Castañeda, cuyo rescate costó gran suma de dinero. Sabido es

te sucedió por el Rey Don Enrique, envió á las fronteras de Jaen á el Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo, que despues lo fue de Castilla, y sin embargo de esto entraban, y salían los Moros por aquella frontera, è hacian todo el mal y daño que podían, pero en las demas fronteras de Castilla estaba todo quieto, con lo qual vivió el Rey de Granada algun tiempo con gran sosiego, gobernando sus reynos en sosiego.

El Infante Muley Abdalasis, hijo mayor del Rey Aben Ismael, entró en el año de 1460 con las gentes de su padre por el Andalucía, y acometió las tierras, è comarca de Estepa, donde hizo mucho daño; è tomó muchos ganados, è cautivó asimismo muchos Christianos que andaban en el campo, á el qual salió á el encuentro Don Rodrigo Ponce de Leon, primogenito del Conde de Arcos, è Luis de Pernia, Alcayde de Osuna, è lo vencieron, è obligaron á volver á Granada, con gran pérdida de muchos de los suyos, è estando en este tiempo muy abierta la guerra, se hacian los Moros, è los Christianos todo el mal è daño que podian los unos á los otros. Don Juan de Guzman, primero Duque de Medina-Sidonia, hijo primogenito de Don Enrique de Guzman, Conde de Niebla, que como queda dicho, murió ahogado en la costa de Gibraltar, cercó la misma Villa è fuerza de Gibraltar con mas ventura que su padre, pues lo que él no pudo conseguir, lo hizo el Duque Don Juan, ganándola de los Moros para el Rey Don Enrique, de que holgó mucho, è á este mismo tiempo Don Pedro Giron, Maestre de Calatraba, hermano de Don Juan Pacheco, Marques de Villena, ganó á los Moros la Villa de Archidona. En el año de 1463 vino á Sevilla el Rey Don Enrique, que estaba alborotada, è castigando á los culpados, pasó á Gibraltar, donde se

vió con el Rey Don Alonso de Portugal, è holgó mucho de ver aquella fuerza, è dióla en Tenencia a Don Beltran de la Cueba, Conde de Ledesma su gran privado, è desde Gibraltar pasó el Rey á la vega de Granada, donde le salió á recibir el Rey Aben Ismael con las parias, è un grande y rico presente, con lo qual no se detuvo el Rey en la vega de Granada mas de un dia y una noche, y de allí se fue á Jaen, donde fue muy bien recibido de Don Miguel Lucas de Iranzo, que ya era Condestable de Castilla, y tenia aquella Ciudad en tenencia, è sus Alcazares.

Con la sumision que usó el Rey Aben Ismael con el Rey Don Enrique, quedaron muy amigos, con lo qual andaban los Moros en la Corte del Rey de Castilla tan favorecidos è seguros, como en la Corte del Rey de Granada, con lo qual vivió el Rey Don Enrique en paz todo el tiempo que vivió, è habiendo doce años que reynaba, murió el Rey Ismael en Almeria, á los 20 de Abril de 1465, è dexó dos hijos: el primero fue Muley Albohacen, y el segundo Muley Abdeli.

Muerto el Rey Aben Ismael, sucedió en el reyno su hijo mayor Muley Albohacen, único de este nombre, è decimo nono Rey de Granada, reynando en Castilla, è en Leon, Don Enrique el IV.^o, y este Rey se llamó Ali Muley Albohacen, è fue cognominado el mayor, por la razon que en su lugar se dirá. Fue valeroso y magnanimo, è gran guerrero, si bien fue la causa del acabamiento del reyno de Granada. Tuvo dos mugeres, èntre las demás, á quien amo mucho: la primera fue su prima, en quien tuvo á el Infante Mahomat Baudelin, que después fue llamado el Rey Chico: la otra muger fue de linage de Christianos, hija del Alcayde de Martos, en quien tuvo dos hijos, el primero Cad, y el segundo;

gundo Naran, los quales despues fueron Christianos, como se verá adelante. Algunos años vivió en paz este Rey con el de Castilla, è con los suyos, hasta llegado el año de 1468, en que se rebeló el Alcaýde de Malaga, que era hombre muy valeroso, è bien reputado en el reyno de Granada, á quien procuró el Rey Albohacen sujetar è echar de Malaga, para lo qual le hizo cruda guerra, è él para valerse, è defenderse mejor, determinó valerse de los Christianos, è sabiendo que habia llegado el Rey Don Enrique á Archidona el año de 1469, le fue á visitar, è llevó un gran presente de caballos africanos, è otras cosas, è suplicóle le recibiese por su vasallo, è lo favoreciese contra el Rey de Granada, è el Rey Don Enrique lo recibió por su vasallo, è le ofreció su favor, de lo qual el Rey Muley Albohacen se ofendió, è de que el Rey de Castilla oyese á el Alcaýde de Malaga, siendo su rebelde, è por eso entró por sus tierras, haciéndole mucho mal è daño, entrando sus caudillos tan adentro por las fronteras de Castilla, que llegaron donde nunca habian llegado los caudillos de los otros Reyes mas antiguos sus antecesores, con lo qual andaban los Moros por las tierras de los Christianos muy libremente.

El año de 1470 entró tan pujante el Rey Muley Albohacen por el Andalucia, è causó tan gran espanto, que no le habian recibido mayor desde la batalla del Salado, è con correr toda la tierra, no tomó lugar ninguno. En este tiempo fue á la Corte del Rey de Granada Don Diego de Cordoba, hijo del Conde de Cabra, Mariscal de Castilla, y suplicóle á el Rey Muley Albohacen le diese licencia, è campo seguro, para combatirse con Don Alonso de Aguilar, señor de Montilla, por haberle preso cautelosamente en Cordoba

ba en las casas del regimiento, con achaque de quererle dar colación, sobre haberlos hecho amigos, al dicho Don Alonso de Aguilar, è á el Conde de Cabra su padre de Don Diego, el mismo Rey Don Enrique de Castilla, á el qual como á señor natural se le pidió el campo, è no lo habia querido otorgar; por lo qual el dicho Don Diego se vino á el Rey de Granada, como á Rey poderoso, para que se lo otorgase, por satisfacer su honra. El Rey de Granada dió licencia á Don Diego para el combate, y le señaló campo en la vega para el efecto, è Don Diego de Cordoba envió su cartel para el combate á Don Alonso de Aguilar, è despues de muchas demandas, è respuestas que hubo entre los dos, áceptó el desafio Don Alonso de Aguilar, è saliendo Don Diego de Cordoba á el campo el dia señalado, è no habiendo venido Don Alonso de Aguilar, por haberle detenido preso el Rey de Castilla, Don Diego de Cordoba, despues de puesto el sol, hizo sus protestas delante de un Rey de Armas, como era costumbre, é tomandó una tabla donde estaba pintada la figura de Don Alonso de Aguilar, la ató á la cola de su caballo, è la truxo arrastrando por el campo, con lo qual el Rey Albohacen de Granada dió por vencedor á el Mariscal Don Diego de Cordoba, è condenó por vencido á Don Alonso de Aguilar, è viendo esto un caballero principal de la casa de Granada, aliado, è amigo de Don Alonso de Aguilar, è que arrastraban su figura, se ofreció de pelear por él con D. Diego de Cordoba, è el Rey de Granada se enojó mucho con él por haber asegurado el campo á el dicho Don Diego de Cordoba, è mandó prender é este caballero, è lo tuvo muy apretado, è cerca de cortarle la cabeza, hasta que á instancia de Don Diego de Cordoba, è de la Rey-

Reyna de Castilla lo perdonó.

En el año de 1471 volvieron los caudillos del Rey de Granada á entrar por las tierras del Macstrazgo de la Orden de Calatraba, talándolas è destruyéndolas, è todo quanto topaban, è cautivando muchos Christianos, se volvieron á Granada, y el Rey Don Enrique de Castilla, que en esta sazón se hallaba en Medina del Campo, envió á mandar á Don Rodrigo Ponce de Leon, á quien poco antes habia hecho Marques de Cadiz, entrase en las tierras de Granada, como lo hizo, è ganó la Villa de Montexicar, que volvieron á cobrar los Moros con mucha brevedad. Algunos años despues gozó el Rey Albohacen de Granada de algun sosiego, hasta que llegó el año de 1474, á el fin del qual murió el Rey Don Enrique el IV.º, è le sucedió la Infanta Doña Isabel su hermana, casada con Don Fernando el V.º Rey de Aragon, á quien llamaron los Reyes Católicos: los quales tuvieron mucha contienda con el Rey de Portugal, sobre la sucesion de estos reynos, por causa de la Princesa Doña Juana, hija de la Reyna de Castilla, muger del Rey Don Enrique, è con esto tuvo lugar de sosegar, è vivir en paz el Rey Albohacen de Granada algunos años, hasta el de 1478 que envió el dicho Rey sus Embaxadores á los Reyes Católicos, que se hallaban en Sevilla, á pedirles treguas, è le respondieron se las darian, como pagasen las parias, que los Reyes de Granada habian pagado á los Reyes de Castilla; è con esta respuesta se volvieron los Embaxadores á Granada, è con ellos otros de los Reyes Católicos, á los quales respondió el Rey Albohacen con grande ánimo, que ya eran muertos los Reyes de Granada, que pagaban parias á los Reyes de Castilla, è que en las casas de moneda de Granada, yá no se labraban

sino alfanjes, è hierros de lanza contra sus enemigos, si les pidiesen semejante tributo; y aunque fue respuesta que tomaron muy á mal los Reyes Católicos Don Fernando è Doña Isabel, disimularon por entonces, por los malos tiempos en que se hallaban, respecto de las turbaciones sobre dichas, è aprieto del Rey de Portugal, è porque en este tiempo estaba el Rey Albohacen muy pujante, è magnanimo para emprender qualquiera empresa, è como fuese un Rey animoso, è diestro en el arte militar, descontentándose de vivir en paz, fue con sus gentes sobre Zahara, è la tomó, è dexando en ella muy buena guardia, se volvió á Granada, è sabiendo este caso uno de sus Alfaquies, á quien tenia por adivino; è lo que dexaba hecho en Zahara, dixo: acabado es el antiguo reyno de los Moros, que habemos poseído mas de setecientos años en España; è el pronóstico de este Moro fue cierto, pues desde entonces comenzaron los Reyes Católicos muy de proposito la guerra de Granada, è entonces tomaron á Alhama, con cuya pérdida quedaron los Moros muy apretados, è comenzaron á reconocer su ruina, è muchos de ellos se atrevieron á decir á el Rey de Granada, que sus descendientes se habian de acordar, de que él hubiese tomado á Zahara.

Dos veces salió el Rey Albohacen á cobrar á Alhama, aunque nunca la pudo cobrar, è tuvo intento de volver la tercera vez con artillería, è otros instrumentos belicosos, y otras ocasiones de la guerra se lo estorvaron, è viendo los Moros totalmente perdida á Alhama, enviaron á pedir socorro á Africa á el Rey de Marruecos, è aunque para ellos fue grande pérdida la de Alhama, se hizo mayor para la empresa de Granada, la division que en la misma Ciudad se levantó entre el Rey

Albohacen, è su hijo Mahomat Boabdelin, á quien llamaron Rey Chico, è los Moros mas principales se dividieron, favoreciendo unos á su padre, è otros á él.

En el año de 1482 levantaron en Granada por Rey á el Infante Boabdelin, hijo del Rey Albohacen, tercero de aquel nombre, è vigesimo primo Rey de Granada, el qual se levantó contra su padre, como queda dicho, reynando en Castilla, è en Leon, è Aragon los Reyes Don Fernando è Doña Isabel, è este levantamiento le hizo con algunas cabezeras de Granada, que se hallaban ofendidos de la muerte cruel de los Abencerrages, è por otros fines particulares, con lo qual viéndose superior á su padre, lo echó de la Ciudad de Granada, è le fue forzoso retirarse á el Albaycin; donde entre las gentes de padre è hijo hubo muchas peleas è muertes de los caudillos de una è otra parte, è volviendo á el Rey, con sus gentes, è el ayuda del Infante Zelin, se apoderó de la Alhambra, aunque no lo pudo hacer de una de sus torres que tenia á su cargo el Alcayde Abentumira, donde puso buena guardia, è baxando el Rey á la Ciudad, se comenzaron en ella fuertes combates entre los parciales de una è otra parte, è finalmente venció la parcialidad del Rey Chico, è echó á su padre de la Ciudad, con lo qual el Alcayde Abentumira en el Alhambra vino á cobrar el resto de la Alhambra, quedando en aquel reyno superior el hijo al padre, è entre todos estos debates no dexaban de aunarse contra los Christianos, que en aquella sazón tenian cercada á Loxa, hallándose en persona en el cerco el Rey Don Fernando; è dentro se hallaban 30 Moros encerrados de los de mayor valor, con su Alcayde Aliatar, los quales dieron tanto en que entender al Rey Católico, que por entonces le obliga-

ron á alzar el cerco , habiendo muerto al Maestre de Calatrava Don Rodrigo Tellez Giron , é al levantar el cerco desvarataron al Rey Católico , donde se vieron en mucho peligro muchos de los Caballeros Christianos , é con este suceso volvió el Rey Albohazen con sus gentes á Alhama ; pero no la pudo cobrar , por haber venido en persona el Rey Católico á socorrerla , é en este interin tomaron los Moros á Cañete , é cautivaron algunos Christianos , é quemaron la Villa , é echaron por el suelo las paredes.

En el año siguiente de 1483 entraron por la xarquia de Malaga Don Alonso de Cárdenas , Maestre de Santiago, el Marques de Cadiz , è el Conde de Cifuentes, donde fueron vencidos de los Moros , è perdieron sus pendones , è el Conde de Cifuentes fue cautivo de Reduan Venegas, el qual lo envió con otros cautivos á Granada. Con esta victoria hubieron mucho placer los dos padre è hijo , è en especial el Rey Chico, el qual por hallarse superior al padre, se resolvió á entrar por tierra de Christianos, entrando por los términos de Lucena è Aguilar , è volviéndose á Granada con mucha presa, cerraron con él Don Diego de Cordoba , Conde de Cabra , è el Alcayde de los Donceles Don Diego Fernandez de Cordoba , è D. Alonso de Aguilar , è prendieron al Rey Chico , cuya prision fue causa de que algunos Pueblos que estaban á su devocion , tomasen la voz del padre. La Reyna madre del Rey Chico el preso con los de su parcialidad, envió embaxada á los Reyes Católicos, tratando de la libertad del Rey Chico, prometiéndoles vasallage perpetuo con 120 doblas en parias, allende otra gran suma de ellas por su rescate , è dar libertad á 300 cautivos Christianos, de los que estaban en Granada, los que los Reyes Católicos quisiesen escoger , è que

para siempre sería en ayuda del Rey de Castilla , è daba en rehenes de todo á su único hijo heredero , è á otros hijos de Caballeros principales , è era condicion que los Reyes Católicos lo habian de amparar , è ayudar á cobrar los Pueblos que se habian pasado por la prision del hijo á la obediencia del padre , è el Rey mandó que el Rey Mahomat Baudelin el Chico no estuviese en poder del Conde de Cabra , sino que se le diese en guarda á Martin de Alarcon , Alcayde de Porcuna , è entonces se excusó el Rey Católico de verle por ser su prisionero ; pero envióle á decir que se alegrase , è estuviese seguro de que él , è la Reyna deseaban hacerlo bien con él ; è respondió dándoles muchas gracias , è que no podia él estar triste en su poder , è que de lo que le pesaba era de ver , que habia de hacer siendo su prisionero , lo mismo que mucho tiempo habia tenia deseado siendo en su libertad , que era recibir la corona de Granada de su mano , como lo habia hecho el Rey Ismael su abuelo de mano del Rey Don Juan su suegro , è padre de la señora Reyna Doña Isabel su muger.

Sobre dar libertad al Rey mozo hubo diferentes pareceres entre los del Consejo del Rey Don Fernando. El Maestro de Santiago era de parecer que no se la diesen , è para ello daba sus razones ; el Marques de Cadiz no solo fue de parecer que se le diese libertad , sino que se le ayudase á cobrar el reyno , è para esto daba muy bastantes razones , è este parecer era muy conforme á la voluntad del Rey Católico ; pero por estar el Maestro firme en su parecer , se envió á comunicar el caso con la Reyna Doña Isabel , que se hallaba en Victoria , á quien agradó mas el parecer del Marques de Cadiz , con lo qual fue traído á Cordoba el Rey Chico , è aunque con mucha reverencia pidió la mano al Rey Cató-

lico, nunca él se la quiso dar, è le hizo mucha cortesía, è se hicieron capítulos de concierto, con lo qual el Rey mozo volvió á Granada con joyas è otras preseas que los Reyes Católicos le dieron, por lo qual, è verle aficionado á los Christianos, cayó en tan gran aborrecimiento entre los suyos, è por verle tan beneficiado è amigo de los Reyes Católicos, que de todo lo que poseía en el reyno de Granada, no le quedó mas que Almería, è todo lo restante se reduxo á la obediencia del Rey Muley Albohazen su padre, è pareciéndole al Infante Zelin de Almería, que para destruir, è acabar al Rey Mahomat Baudelin el Chico, era mas á propósito el Infante Muley Baudelin su cuñado, que su hermano el Rey viejo, el qual por su edad no era á proposito para la guerra, lo hizo recibir por Rey, el qual con algunos Alcaydes de su cuñado tuvo traza para que lo recibiesen en Almería, de donde salió el Rey Mahomat el Chico, é prendió, é mató á un hermano suyo, con que la Ciudad vino á poder del dicho Rey Mahomat el Chico Baudelin, por tener ya al Rey Albohazen por inútil, por su larga edad, para la guerra, por ser tan viejo, que despues de serlo habia reynado diez años é algunos meses, é le fue quirado el reyno en principio del año de 1485, é se retiró á la fortaleza de Illora con la Zona, é su muger é dos hijos Cidi y Alnayar, de quien habemos dicho, é con esto se animaron Muley Boabdelin, llamado el Rey Zagal, con Cidi Aya hijo del Infante Zelin de Almería, é el uno guerreaba desde Guadix, é el otro desde Almería por mar é por tierra el mismo año de 1485. Viéndose despojado el Rey mozo de muchos de los principales Caballeros é caudillos del reyno de Granada, é aun aborrecido, la necesidad, que suele ser maestra en los mayores aprietos, lo dispuso á un ca-

so de mucho riesgo é ventura , que fue determinarse á irse de noche con algunos Caballeros de Granada , como lo hizo , y llegando á donde estaban las guardas que tenia puestas el Rey Zagal , é conociéndolo en la voz , le hablaron , é abrieron un postigo (é parece caso milagroso , como otros muchos que sucedieron en la conquista del reyno de Granada), y se resolvieron á introducirlo , é ayudarlo , é luego lo llevaron á las torres de la Alcazaba , donde dentro de pocas horas se supo su llegada , é aquel Pueblo amigo de novedades , é juntamente ambicioso de propios intereses , se movió con ligereza á favorecer al Rey Mahomat Baudelin el Chico , á quien poco antes aborrecia , é tenia por enemigo , el qual prometiendo officios é grandes mercedes , levantó los ánimos de casi todos los de aquella poblacion , é con valor é diligencia empezaron á tomar las armas , é atajar las calles , é oponerse contra los que estaban á la obediencia del Zagal , el qual estaba en el Alhambra. E habiendo entendido la inopinada venida del Rey Chico su sobrino , é la intempestiva mudanza de aquellos vasallos , alzados en su favor é ayuda , se comenzaron á hacer cruda guerra los unos á los otros con muerte de muchos Alcaydes , é de los Caballeros Cabezeros de aquella Ciudad ; por lo qual viéndose el Rey Chico apretado , é siendo tanto el odio que los dos Reyes se tenían entre sí , que viéndose consumir é acabar , querian mas ver sus tierras en poder de Christianos , que no ver uno que el otro gozaba de ellas absolutamente , por esta razon envió el Rey Chico á llamar á Don Fadrique de Toledo , que era Capitan de la frontera por los Reyes Católicos , para que le ayudase , é viendo Don Fadrique lo que importaba conservar las disensiones entre los dos Reyes , para el buen fin de la
con-

conquista de aquel reyno, envió sus gentes é buenos socorros, con que las fuerzas de ambos Reyes se iban apocando con tan continua é cruel guerra civil, é trances é batallas, que entre los dos se ofrecian, é por otra parte gozando los Reyes Católicos tan buena ocasion como suelen ofrecer las desavenencias de los contrarios, se fueron apoderando de las mas principales villas, é fortalezas de aquel reyno, hasta ponerse sobre la Ciudad de Velez-Malaga. E viendo los Cabezeros é Alfaques de Granada de quanta importancia era la defensa de aquella Ciudad, requirieron al Rey Zagal la fuese á socorrer, é que escusase las guerras civiles con que se consumia é perdia aquel reyno, que habian poseido é mantenido los antepasados suyos. E el Rey Zagal se conformó en procurar la concordia con su sobrino, el qual con el odio de las muertes que habian sucedido de personas tan propias, é cercanas suyas, no quiso venir á ningun partido, teniéndose asimismo por poco seguro de lo que de parte del tio se le enviaba á ofrecer, é fue tanto el alboroto en Granada sobre no dexar socorrer á los cercados en la Ciudad de Velez-Malaga, que fue menester que el Rey Zagal determinase salir en persona á este socorro con mucha caballería de Granada, de quien era caudillo Reduan Venegas, que por parte de su padre venia de los Venegas, Señores de Luque, é por parte de madre era primo del Rey Zagal, é de quien él mucho fiaba, é así fueron á socorrer á Velez-Malaga, é segun la qualidad del cerco, é la oportunidad del tiempo, se hallaba bien apretada la Ciudad, mas si se hubierá guardado la orden de Reduan Venegas, corrian gran riesgo los Christianos; pero habiéndose descubierto el ardid, se apercibieron los nuestros, con lo qual libró Dios á los Christianos de un gran peligro, en que

se vieron este día , é se hubiera partido el cerco , apremiado por todas partes ; pero Dios que asistía á los nuestros , lo dispuso de manera , que se empezaron á mover tratos de paz , mediante la intervencion del Conde de Cifuentes , que como queda dicho , habia sido prisionero é amigo muy obligado de Reduan Venegas , con lo qual la Ciudad de Velez-Malaga se entregó á 26 de Abril del año de 1487.

Las enemistades y discordias entre los dos Reyes tio y sobrino encendieron tanto el odio contra los Christianos , que el Rey mozo en Granada , é el Zagal en la Ciudad de Guadix , é el Infante Zelin en la de Almería , las defendian de los fronteros de Castilla , é reyno de Murcia , é otras partes , é el Rey mozo sabiendo que el Rey Zagal su tio enviaba número de gente á socorrer la Ciudad de Malaga , que estaba cercada , juntaron gran número de gente él é los suyos , é salieron al encuentro á las gentes del Rey Zagal , é las vencieron , é desvarataron , é con este suceso envió el Rey mozo á sus Embaxadores , para que en su nombre diesen esta nueva á los Reyes Católicos con un buen presente de caballos é jaeces para el Rey , é otro de seda , è perfumes para la Reyna , è el aviso del estado en que se hallaban los cercados de la Ciudad de Malaga , è la mengua de mantenimientos que padecia , de que los Reyes Católicos hubieron gran placer , è prosiguieron el cerco con mayor esfuerzo , è hubo muchos combates de una parte á otra ; y finalmente se entregó la Ciudad á los 18 de Agosto en el año de 1487 , è los Moros que salieron vencidos , se repartieron en diferentes partes.

Despues de esto pasó el Rey Católico á cercar á Ronda , la qual se le entregó voluntariamente , è puso en ella por Alcayde á Garcilaso de la Vega , è á imitacion

cion de esta Ciudad se le entregaron quarenta è una Villas è Pueblos de los Moros, con pérdida grande de los habitadores, en tanto grado, que la desconfianza de prevalecer, è la division que hubo entre estos dos Reyes de Granada, pudo juntamente con el odio que entre sí tenían, consumir obstinadamente sus fuerzas, è disponer el efecto de su perdicion.

Viéndose el Rey Católico apoderado de todas estas Ciudades è Villas, se llegó cerca de Almería, è quiso dar vista á la Ciudad, è ver su disposicion. E el Infante Zelin è su hijo que se hallaban dentro, salieron á impedir el cerco, è empezaron la escaramuza, en que eran muy diestros los Moros, è dieron en los Christianos, è los maltrataron. Lo qual visto por el Rey, los mandó retirar, è habiendo reconocido el sitio de la Ciudad, se partió para ir á dar vista á Baza, de donde salió mucha caballería è peonages, è dieron en los Christianos, è mataron á muchos, è entre ellos á Don Felipe de Aragon, Maestre de la Orden de Montesa, è sobrino de el Rey.

De allí pasaron á la Ciudad de Huescar, la qual se entregó, è fue puesto por Alcayde en ella Don Rodrigo Manrique.

El Rey è la Reyna conociendo, con acuerdo de los de su Consejo, que en la division de estos dos Reyes Moros consistia el buen suceso de la conquista de Granada, hicieron capitulos de concordia con el Rey Mozo, que estaba en Granada, de ayudarle, è defenderle sus tierras, con condicion que en apoderándose el Rey Católico de las Ciudades de Guadix, Baza è Almería, que al presente se tenían por el Rey Zagal, è por el Infante Zelin por guerra, ó por concierto, que el Rey Mozo estuviese obligado á entregar á Granada al Rey Católico.

tólico, é con estos partidos é los demas que quedaron asentados, se comenzó á hacer la guerra contra el Rey Zagal, que en esta sazón se hallaba en Guadix. E pareciendo que la Ciudad de Baza era por su sitio é fortaleza principal defensa de la tierra de los Moros, se acordó poner en su cerco todas sus fuerzas, é hallándose el Rey Católico con 1300 hombres de á caballo, y 4000 peones, fue á poner el cerco á la Ciudad de Baza, lo qual sabido por el Rey Zagal, puso asimismo la mayor fuerza de su poder en la defensa de Baza, donde se hallaba por Alcayde un Caballero pariente muy cercano de la Casa Real de Granada, é pareciendo al Rey Zagal, que convendria reforzar la defensa de aquella Ciudad, acudió á Cidi Aya, hijo del Infante Zelin de Almería, que ya era muerto, el qual era de los mas esforzados de aquel linage, para que viniese con 1000 Moros á la defensa de Baza, para cuyo efecto nombró Capitanes á los mas esforzados Caballeros de la Casa de Granada, é de esto se quiso encargar Cidi Aya por la defensa comun del reyno de los Moros, é así se entró con esta gente en la Ciudad de Baza, é fue uno de los cercos mas famosos que se leen en las historias, así de parte de los cercados por su defensa, como de parte de los cercadores en las escaramuzas é encuentros para la expugnacion de la Ciudad, donde se ofrecieron recios combates é muy gloriosos hechos de armas de una é otra parte, que de solo ello se pudiera hacer una muy notable historia.

A tiempo que hubo mayor division de pareceres, confundiendo el estado de las cosas, en quanto á si se debía levantar, ó proseguir aquel cerco, nos favoreció mas la divina providencia, de quien dependen todas las cosas, las victorias, los exercitos, como quien queria extirpar los ex-

rores en que vivian los Moros , é reducir á la santa madre Iglesia este reyno , lo qual supimos despues de personas que se hallaron entre los Moros , cautivos Christianos , que testificaron la subita mudanza que se vió en el ánimo é corazon de Cidi Aya , hijo del Infante Celin , á quien referian haberse aparecido á el amanecer el glorioso Apostol san Pedro con unas llaves en la mano , á el salir de las murallas á continuar los reencuentros , é escaramuzas que habia habido en seis meses continuos , el qual le dixo que creyese en el verdadero Dios , é que entregase las llaves de aquella Ciudad , é que Dios le abriera las puertas del Cielo , é que veria en señal de esta verdad , la señal de la santa Cruz en el Cielo ; é movido el corazon de este Infante con tan extraña vision , é de haber estado mucho tiempo con el Infante Zelin su padre en la Corte del Rey Don Enrique IV.º , donde habia tenido desseo de ser Christiano , determinó creer en la santa fé Católica , ya que el santo Apostol por disposicion divina le habia hecho aquella misericordia para tan alto fin , é así desde el punto que nuestro señor obró este milagro , por las continuas oraciones que vuestra Alteza hizo en su oratorio toda aquella noche , cesaron lo combates , peleas é reencuentros , é los espíritus encruelecidos , é las intenciones enemigas é contrarias , se desvanecieron é mudaron ; cesaron asimismo los tiros de espingardas é balles-tones , é todo género de artillería , que hasta entonces no habia cesado de tirarse de una é otra parte , é de allí adelante no se oyó , ni se vió tomar armas para salir á pelear , que todo lo pudo sujetar , é acórdar el poder divino , é tantas voluntades discordes las unió , con lo qual Cidi Aya dió lugar á los tratados de la paz , é hizo mediante Dios é el Apostol suspension en

las pelea., é envió sus cartas á el Rey de Guadix su primo, avisándole del estado de las cosas, é del cerco que en espacio de mas de seis meses habian tenido, con muchas é continuas peleas, guerras, é escaramuzas, quales nunca se habian visto en los siglos pasados, é que la voluntad divina del alto é poderoso Dios habia sido favorecer á el Rey Don Fernando, á quien milagrosamente habia querido librar de tan grandes peligros, como se le ofrecieron en este cerco, é que así era su parecer, que se pusiesen debaxo de la mano de un tan gran Rey como lo era el de Castilla.

El Rey de Guadix, habiendo visto la carta del Infante Cidi Aya, á quien por la sangre, é por el valor tenia mucho respeto, é reconociendo el mucho valor, é esfuerzo con que habia defendido aquella Ciudad, é que de Granada no habia que esperar socorro, se remitió á el parecer del Infante, para que él hiciese la entrega de aquella Ciudad, con las mejores condiciones que pudiese ajustar para el bien de los capitanes que saliesen vencidos, y aunque hubo mucha confusion con esta respuesta en toda la Ciudad con Cidi Aya, los aseguró con su libertad, é sus bienes, é habiendo dado reenes de una é otra parte, envió el Infante al Alcayde é los demas capitanes á verse con Don Gutierre de Cárdenas, Comendador mayor de Leon en la Orden de Santiago, el qual vino asimismo con algunos caballeros del campo, é estando juntos, se asentaron las condiciones de la entrega de la Ciudad de Baza, é Cidi Aya, acompañado de todos los caballeros, é capitanes Christianos é Moros, fue á ver á el Rey é la Reyna, los quales le hicieron mucha merced é honra, como á persona de linage real; é la Reyna Doña Isabel le dixo, que pues lo tenia de su parte, tendria segura la empre-

sa de Granada , é entonces los Reyes Católicos recibieron por sus vasallos á él , é á su hijo , é sobrino , é les dieron acostamientos en la Casa Real , é les prometieron Villas é vasallos , y la Taha de Marchena , lo qual habia sido del Infante Zelin su padre , é otras muchas mercedes , é Cidi Aya les prometió procurar con todas sus fuerzas , con su primo é cuñado el Rey de Guadix , que entregase aquella Ciudad , é la de Almeria , sin los daños é muertes , que las otras Ciudades habian costado , é estando dispuesto á recibir el Sacramento del santo Bautismo , los Reyes Católicos le pidieron fuese en secreto en su Cámara , é que no lo supiesen los Moros de su parcialidad , porque no le desamparasen hasta estar hecha la entrega de las Ciudades de Guadix é Almeria , é los Reyes Católicos fueron sus padrinos , é se llamó Don Pedro de Granada , é despues de esto se fue á ver con el Rey de Guadix , é volvieron juntos á hacer las entregas de Guadix é Almeria , é este Rey quedó asimismo por vasallo de los Reyes Católicos , é se le prometieron Villas , é Villas del Valle de Alhaurin , que eran veinte é tres lugares , é la mitad de las Salinas de la Malaha. Acabadas de entregar estas tres Ciudades de Baza , Guadix é Almeria , se llegó el plazo é condicion de las capitulaciones hechas con el Rey Chico que estaba en Granada , que como queda dicho , era , que en estando las dichas tres Ciudades entregadas á los Reyes Católicos , se le entregaria la Ciudad de Granada , con lo qual los Reyes enviaron sus Embaxadores , para requerir lo que conforme á lo capitulado , pues ya él estaba apoderado de aquellas tres Ciudades , debia el Rey Chico , que era entregar la Ciudad de Granada , é quando el Rey mozo vió despojados á sus enemigos de aquellas Ciudades , cobró nueva esperanza sobre si con

aquellos enemigos menos, imaginando podria volver á tener el poder de los Moros, para mantenerse en el reyno de Granada, é dió sus excusas á la embaxada de los Reyes Católicos, diciendo, que la Ciudad de Granada era tan grande, é habia tales personas en ella, que no le consentirian entregarla, é sobre este punto hubo muchas preguntas é respuestas, de lo qual no se dando los Reyes Católicos por satisfechos, apretaron á el Rey mozo á su cumplimiento, é asi se vino á romper la guerra, é el Rey mozo despachó sus Alfaqies é Capitanes á requerir á todos los pueblos de la tierra, que se volviesen á juntar con él, como lo hicieron, é en Adra lugar maritimo se rebelaron, en el qual esperaban socorro de Africa. Los Reyes Católicos estaban en Cordoba, y habian despedido algunos de los Concejos de los lugares que habian venido á servir en esta guerra, é viéndose confusos con esta nueva rebellion, tomaron por medio nombrar por General del campo, que se volvió á formar de los Christianos, é Moros leales, que no se habian levantado, en el rio de Almeria é Taha de Marchena, á Don Pedro de Granada, é á Don Alonso su hijo, los quales fueron á esta jornada, Don Pedro por Capitan General de la tierra, é Don Alonso por Almirante de la armada de la mar, para ir contra los rebelados de Adra, é estorbarles los socorros de Africa, el qual pintó los navios, é puso las vanderas á lo Africano, de manera que los Moros que estaban rebelados en Adra, creyendo que la armada que llevaba Don Alonso de Granada, era el socorro que les venia de Africa, salieron á recibirlos, é entonces baxó Don Pedro de Granada de parte de la tierra, é juntando las fuerzas de mar é tierra, les dieron padre é hijo la batalla, en que mataron mas de 2500 Moros, é les ganaron el es-

randarte, con lo qual desmayaron mucho los rebelados, é nuestros Reyes Católicos hubieron gran placer de ello, é habiendo salido de Granada el Rey mozo con sus gentes para socorrer á Adra, quando supo la victoria que habian tenido Don Pedro é Don Alonso contra los rebelados de Adra, fue con sus gentes sobre la Taha de Marchena, donde estaban Pedro de Calatayud é Diego de Soto, Comendador de Moratalla, á los quales la habian entregado Don Pedro é Don Alonso de Granada, en virtud de una carta de creencia de los Reyes Católicos, é los dichos Pedro de Calatalud, é Diego de Soto, viéndose cargados, é en gran aprieto de las gentes del Rey mozo, se la entregaron, é dieron á partido á el dicho Rey mozo, el qual por el odio que tenia á su tio, la saqueó, é quemó, é otros lugares suyos, con lo qual dió vuelta á Granada muy victorioso.

En esta sazón se hallaban los Reyes Católicos en Cordoba, los quales rehicieron su campo, é entraron poderosamente en la vega de Granada á proseguir la conquista, llevando en su compañía á el Rey Zagal con quinientos caballeros, é quinientos peones, é su hijo Cidi Aya, hijo del Infante Celin, que como queda dicho era ya Christiano, con otros ciento y cinquenta caballeros, é otros quinientos peones, los quales llevaba á su cargo Don Alonso de Granada su hijo, é ayudaron mucho á los Reyes Católicos en esta conquista, é fueron gran parte para que se les entregasen muchas Villas, y fortalezas de aquel reyno, hasta que el Rey Chico viéndose apretado con el cerco, é edificada la Ciudad nueva de santa Fé, donde nuestros Católicos Reyes asistian con sus gentes, vino á reducirse á entregar la Ciudad de Granada á 2 de Enero del año de 1492, la qual en-

fregá se hizo por capitulaciones en privilegio rodado, en que confirmaron el Príncipe, Infante, é Prelados, é Grandes hombres del reyno, las quales de pedimento de la comunidad del reyno de Granada, é de mandamiento de sus Altezas los señores Reyes Católicos, se entregaron á Don Pedro de Granada, para que así se guardase el cumplimiento de ellas. Las personas que de este linage real de los Moros de Granada quedaron, fueron dos hijos del Rey Albohacen el viejo, el qual habia muy poco que habia muerto en la fortaleza de Illora retirado, é los habia tenido en una Christiana, hija del Alcayde de Martos; el mayor llamado Cidi Caz, é el segundo Cidi Nayar. A la Reyna madre de estos dos Infantes la mató por su gran hermosura, la Zoraya que entró en su lugar, que quiere decir, lucero de la mañana.

Quando el Rey mozo se pasó á Africa, vendió las Alpujarras á los Reyes Católicos en quentos de maravedis, reservando para sí la Taha de Orgiva, la qual renunció en el Infante Cidi Caz, é Cidi Nayar, sus dos medios hermanos, que el mayor se llamó Don Fernando de Granada, é el segundo se llamó Don Juan de Granada, quando á instancia de vuestra Alteza, é á persuacion de Don Pedro de Granada, recibieron el agua del santo Bautismo, é se vinieron á nuestra santa fé católica, é la Reyna Zoraya se llamó Doña Isabel, é á estos como queda dicho, les renunció el Rey Chico la Taha de Orgiva, que despues la tomó vuestra Alteza. El Rey Zagal se pasó á Africa, é vendió los veinte y tres lugares del Valle de Alhaurin, por cinco quentos de maravedis á vuestras Altezas é las salinas de la Malaha renunció en Cidi Aya, su primo é cuñado, hijo como queda dicho del Infante Zelin, que como

se

se ha dicho, se llamó Don Pedro de Granada, á el qual casaron vuestras Altezas con una señora de los Venegas, señores de Luque, y á Don Alonso su hijo casaron vuestras Altezas con Doña Juana de Mendoza, dama de vuestra Alteza, hija de Don Francisco Hurtado de Mendoza, su Mayordomo. De los unos, é de los otros hay ilustre generacion en estos reynos, con que he dado fin á la sucesion de estos reynos, de que vuestra Alteza me mandó escribir este tratado.



CONQUISTA

DEL REYNO DE PORTUGAL

POR EL MEJOR DERECHO QUE TENIA A SU CORONA,

ENTRE OTROS PRETENDIENTES,

POR MUERTE DEL REY DON SEBASTIAN,

EL SEÑOR FELIPE II.º

SIENDO GENERALISIMO DE SUS ARMAS

EL DUQUE DE ALVA.

Don Sebastian Rey de Portugal, llevado del destino de su mal premeditada empresa, seguido de lo mas lucido de la nobleza de aquel reyno, pasó á Africa, y perdió con la famosa batalla de Arcazarquivir, ó de los tres Reyes, dada el dia 4 de Agosto del año de 1578 la vida. El Cardenal Don Enrique su tío, hermano del Rey Don Juan el tercero su abuelo, le sucedió en el reyno. Como este Príncipe era de una edad abanzada para poder tener hijos, aún quando el Pontifice le dispensase para casarse, lo que no era creible por ser Presbítero, quedaron los Portugueses espuestos á todos los furores de la guerra. que veían próxima á suceder por los pretendientes á la corona, que eran bastantes; entre los quales parecia tener mas derecho Felipe II.º, como hijo de la Infanta

Doña Isabel, hija del Rey Don Manuel, padre del Rey Don Enrique, y visabuelo del Rey Don Sebastian.

Doña Catalina de Portugal y Guimarens, hija del Príncipe Don Eduardo, y nieta del mismo Rey Don Manuel, casada con Don Santiago, Duque de Braganza, pretendía suceder al Rey Don Enrique su tío: así porque eran Portugueses ella y su marido, como porque según se dice, por una ley fundamental del reyno se excluía á los extrangeros de la corona, y la misma ley previene, que la hija del hijo deba suceder en perjuicio de los hijos de la hija. Los otros pretendientes eran los Duques de Saboya y Parma, iguales en derecho con la de Braganza, y el Rey de España; pero como extrangeros, y con poca fuerza para hacerlo valer, fueron excluidos. Catalina de Medicis, Reyna de Francia, hizo publicar sus pretensiones, que por estar muy remotas hicieron poca impresion.

Don Antonio Prior de Ocrato, hizo mas oposicion que todos los demas pretendientes. Era hijo natural de Don Luis de Portugal, quinto hijo del Rey Don Manuel, con la pretension de que era legitimo, y que su padre habia casado en secreto con Doña Violante, llamada la Pelicana, su madre, una de las hermosuras mas singulares de aquel tiempo. Felipe y la Duquesa de Braganza eran solo los dos competidores que parecian tener mas derecho. La Duquesa estaba amada del pueblo, y su marido como Príncipe de la sangre real de los Reyes de Portugal, igualmente venerado y riquísimo.

Los Portugueses manifestaban antipatia contra toda dominacion extrangera, señaladamente con la gente Castellana. Nada de esto ignoraba Felipe, y como astuto quiso prevenirse. Hizo levantar un ejército de treinta mil

mil hombres , y equipar una flota numerosa , acercando unas y otras fuerzas á las fronteras de Portugal. Envió por Embaxadores á la Corte de Enrique al Duque de Osuna , y á Don Christoval de Mora , para hacer ver á este anciano Monarca la justicia de sus derechos , procurando al mismo tiempo ganar á los Grandes de Portugal. Don Enrique juntó los estados de su reyno en la Villa de Almerin : persuadiólos mucho á favor de Felipe : los eclesiásticos reconocieron sus derechos ; parte de la nobleza hizo lo mismo ; otros no se determinaban ; y el tercer estado quiso un Rey Portugues. Don Enrique no pudo , ó no se atrevió á determinar este gran negocio ; encargó la decision de él á once Jueces , que fueron para este efecto nombrados , y á cinco Gobernadores , que debian tener la Administracion del reyno , mientras duraba la vacante del trono : tal vez se hubiera declarado él mismo , sino hubiese caído peligrosamente enfermo. La Duquesa de Braganza le visitaba con frecuencia en esta enfermedad , no olvidando nada para atraerle á que la reconociese por sucesora ; pero ni lagrimas ni ruegos le bastaron.

El inexorable no difinió nada : murió el último de Enero de 1581 , siendo de notar , que murió en el mismo quarto , y á la misma hora que habia nacido setenta y ocho años antes.

Publicada la muerte de S. M. Portuguesa , Felix Muñoz , Diputado de la Ciudad de Lisboa , pidió que se eligiesen otros Jueces , mediante que de aquellos que el difunto Rey habia nombrado , eran tres apasionados á Felipe. Esta proposicion no fue bien recibida , y las cosas quedaron como se hallaban. Entraron los Gobernadores á exercer sus empleos , y abriendo el testamento del Rey , vieron que declaraba por sucesor á aquel que las leyes , y proximidad de la sangre diese mejor derecho.

Felipe II.^o que se habia avanzado hasta las fronteras de su reyno, escribió de su propia mano á los Gobernadores, y estados de Portugal, exórtándolos á que le diesen de grado un reyno que le pertenecia de derecho, sin obligarle á hacer su conquista, prefiriendo un Rey que les dispensaria todas gracias, á un Príncipe, cuyas armas y enojo, en caso de negativa, iban á probar.

Los Portugueses llevados de su aversion, despreciaron las ofertas de S. M. Dispusieronse á una vigorosa defensa. Enviaron á pedir socorros á Francia, Inglaterra, y á Venecia. Suplicaron á su Santidad se interesase con su suprema autoridad, para impedir una guerra que iba á desolar á un reyno floreciente, y muy católico. Enviaron diputados á Felipe II.^o, pidiendo retirase sus exercitos, y aguardase que los Jueces nombrados decidiesen este gran negocio; que le sería mucho mas ventajoso deber el reyno á los Portugueses, que á la fuerza de sus armas.

El Prior de Ocrato queria el reyno: no omitia nada de sus ardidés para llevarle: habia publicado sus derechos baxó el reynado precedente, probando juridicamente que era legitimo. Enrique lo habia declarado, no solamente bastardo, sino hijo de una Judia, y desterrado de la Corte.

Esta declaracion no le habia hecho perder la esperanza de elevarse al trono, porque la declaracion del Rey no era juridica, el proceso se hallaba avocado en la Corte de Roma, y estaba la causa indecisa. Los pueblos amaban á Don Antonio, mirabanlo como único varon de la antigua casa de sus Reyes. Felipe empezó á temerle; hizole proponer por Don Christoval de Mora, una pension de cien mil pesos, una Ciudad, y un dominio de setenta mil ducados de renta, con título de Duque, con tal que le reconociese sin precisarle á re-
cur-

currir á las armas. Mora no fue atendido , y el Príncipe quiso ser Rey.

Felipe cansado de esperar, dió orden á su flota de salir de Cadiz , y tomar el rumbo de las costas de Portugal , haciendo desfilas tropas á las fronteras. Como habia resuelto no exponerse á los peligros de la guerra, aunque publicaba la queria hacer en persona , tanto para hacerse temer de los Portugueses, quanto para atraer á su ejército los Grandes de su reyno , que se recelaba se le hubiesen quedado en sus casas, de saber que otro que él iba á mandar ; tuvo frecuentes consejos sobre la eleccion de General. Todos los pareceres concordaban en que se nombrase al Marques de Mondejar, que acababa de sosegar los Moriscos de Granada. S. M. que juzgaba con mas conocimiento que ellos, persuadido de que solo el Duque de Alba era el que felizmente podia determinar aquella guerra , le nombró por Generalísimo contra lo que todo el mundo esperaba. Escribióle de su propia mano, que le dixese si sus enfermedades le permitian ponerse á la frente del ejército, que destinaba á la conquista de Portugal.

El Duque quedó suspenso : sentia exponerse en la edad de setenta y quatro años al riesgo de perder la reputacion que habia adquirido en el dilatado curso de victorias que habia tenido en su vida. Temia que mudable la fortuna le abandonase , y que si no salia bien, se le achacase haber querido vengarse por un medio tan vil de su prision, y la de su hijo , teniendo á mejor partido morir cubierto de laureles en su arresto, que caer de aquel alto grado que tenia en el mundo. Por otra parte discurriendo que no habia cosa mas gloriosa que salir de una prision para triunfar , libertar á un hijo amado , aumentar sus timbres , los Estados de su

Rey,

Rey, y acabar su vida en un hecho señalado, escribió á S. M., que el zelo de servirle le restituía ya la quebrantada salud y fuerzas: que el saber su voluntad le infundia nuevo valor, y le hacia capaz de emprender las cosas mas imposibles.

Si la pasada desgracia del Duque habia servido de materia á muchos discursos, no hizo su favor menos. Unos alabaron al Rey: otros no le aprobaron esta resolucion, aún quando convinieron, que el mérito del Duque era digno de tenerse presente. El Rey contento de esta eleccion, y seguro de que no podia ser mas justo desprecio de quanto se le decia; dexó á este heroe en lo mas brillante de su exáltacion.

El Duque caminó en alas del deseo para la Corte, y llegado á Barajas, recibió orden de S. M., en que le mandaba pasar al ejército quanto antes, y por el camino mas breve. Quería prestar al Príncipe, reconocido por sucesor, el juramento de fidelidad, á imitacion de los demas Grandes que ya lo habian hecho en la junta general de los Estados; pero dispensándole S. M. esta ceremonia, le hizo saber: que siendo presente ó ausente, era una misma cosa su fidelidad, y que no exigia de él mas juramento. Esta señal de confianza le hizo olvidar en parte las pesadumbres que habia padecido en su prision. Despoblóse la Corte de los Grandes que concurrieron á visitarle; todos se apresuraban á darle la enhorabuena; parecia haberse trocado Barajas por Madrid, y como su grande ánimo superaba en qualquier estado á que la fortuna le reducía, respondió á sus amigos con indiferencia, aunque apreciando sus expresiones: que el Rey queria que con las cadenas arrastrando le fuese á conquistar reynos; y sin detenerse pasó á Mérida, en donde el ejército habia tenido orden de juntarse

se. Era formidable, no por su número, sino por el valor de los soldados, y experiencia de los Oficiales, y superior conducta de su General.

Contabanse 40⁰ infantes Italianos, divididos en tres Regimientos. Eran sus Coroneles Prospero Colona, Vicente Carrafa y Carlos Spineli, y todos obedecian á Pedro de Medicis, hermano del gran Duque de Toscana: 40⁰ infantes Alemanes baxo las órdenes del Conde de Lodron, y 70⁰ Españoles á las órdenes de los Coroneles Don Luis Enriquez, Don Antonio Moreno, Don Gabriel Niño, y Don Pedro de Mendoza Ayala Sotomayor. D. Sancho Davila hacia de Maestre de Campo General, D. Francisco Aldana de General de Artillería, y el Prior Don Fernando de Toledo, Virrey de Cataluña, mandaba la Caballería. Entre el gran número de voluntarios estaban los Marqueses de Mondejar, de Priego, de Denia, de Montemayor y Miravel, los Condes de Buendia, de Cifuentes, y Don Martin Padilla, y otros que por no dilatar el asunto omito referir, en la creencia de que S. M. habia de mandar el ejército en persona.

El Rey hizo seguir sus vagages de guerra: iban los de todos los Gentiles hombres que le debian acompañar. Llegó á Guadalupe, y despues de haber asistido á las Honras que mandó hacer por el difunto Rey Don Enrique, pasó á Badajoz; quiso hacer la revista general al ejército; pusole en batalla Don Sancho Davila, é hizo conocer por el modo, que sabia practicar las bellas lecciones que habia aprendido en la escuela de su sábio Maestro el Duque de Alba: no se vió ejército mas alegre, ni mas listo. Hizo el exercicio delante de sus Magestades con un combate que les agradó mucho: la nobleza se hacia admirar por sus armas doradas; que lo lucido de ellas, y el rebervero del Sol hacian agradable

aspecto á la vista : el Duque de Alba atraía sobre sí la atención de todos ; no se distinguía por lo esmerado de sus armas, sí por su ayre marcial, magestuoso y sus cabellos blancos. Como habia estado todo el dia precedente en la cama atormentado de la gota, quedó admirado el Rey de verle tan ligero, como si su salud no hubiese padecido.

Hallabase S. M. al abrigo de la sombra de un arbol con la Reyna, los Príncipes, sus hijos, y los dos Archiduques hermanos de la Reyna.

S. M. no creyendo lo que veía, preguntó como admirado, si era posible que fuese aquel hombre el que se decia estar tan malo, y respondiendo todos que sí, se debe creer replicó ; ó nos quiere engañar, ó las armas, y las tropas son medicinas eficaces á sus males. En efecto, apenas estuvo á caballo, ayudado de algunos Oficiales, sintió nuevas fuerzas. El ruido de las trompetas y tambores, los gritos de alegría de los soldados á su vista, le hicieron olvidar que estaba con dolores de gota : atravesó todo el ejército á galope, visitó los batallones y esquadrones, hizo una revista exácta para instruirse (antes de tomar su lugar) de si todo estaba conforme á su disciplina : ni la agitacion, ni el trabajo, ni el ardor del Sol, que era muy violento, le fatigaron á este viejo siempre invencible. El Rey quedó encantado, quiso abrazarle ; el Duque se apeó, aunque S. M. lo resistia, quiso besarle la mano, y se lo impidió preguntándole como estaba Don Fadrique su hijo.

El Duque, á quien su grandeza de ánimo hacia superior á todos los males y sentimientos, como ignoraba el arte de suplicar, respondió que gozaba en su prision de una entera salud, en donde puesto á cubierto de los peligros de la guerra, vivia sin exponer su vida. El Rey volviéndose á los de su comitiva, les dixo : ¿veis la mo-
ra-

deracion del Duque? ; pues qué dudais de nuestro amor, y nuestra inclinacion, dispuesta á concederos todo lo que pidieredes? Nos, que os hemos confiado nuestras fuerzas, la gloria de nuestros reynos, y nuestra propia seguridad, aunque pareciese que vos teniais motivo de quejaros de Nos. No ignoro, respondió el Duque, ninguno de los altos beneficios de que V. M. me ha colmado con profusion, que por ser tan grandes, confieso que no debo desear nada mas; pero si V. M. me ha de conceder alguna nueva gracia, sin que yo se la pida, tendré motivo de serle mucho mas agradecido, pues no mereciendo nada mas de lo que me ha dado, no puedo menos de tener vergüenza de importunarle. El Rey admirado de la firmeza de aquel grande hombre, quiso vencerse en esta ocasion, mandando que el Marques fuese puesto en libertad, y que no se hablase mas de su delito, si lo es no amar con constancia, y no poder sufrir una afrenta.

El Duque despues de haber dado las gracias á S. M. volvió á montar á caballo, mandando que se alojasen las tropas, y se retiró á su casa al fin del dia. Como se habia fatigado extremadamente, se vió precisado á que le llevasen á su cama los criados. Allí sintió los dolores mas vehementes, que le habian dexado en el ejército, de manera, que se pudo decir entonces con el Rey, que los exércitos y la campaña eran para él remedios excelentes.

El fluxo de los Oficiales y de la nobleza, el séquito de criados y vagages, que agradaba al Rey, no dió gusto al Duque, cuya experiencia tenia pulsado ser todo inútil en un ejército, á quien el aparato le hacia mucho mas pesado, y menos dispuesto á servir. No dudó conciliarse enemigos de proceder á la reforma; pero su ánimo era desterrar todo abuso, y hacer el servicio:

mandó se despidiesen los gruesos vagagēs , y exercitar los soldados , aunque estaba lexos de los enemigos. Hizo los acampar , atrincherar en su campo , hacer la centinela , montar la guardia , ponerse en batalla , pasar dia y noche sobre las armas , hacer muy á menudo el exercicio , y contentarse con poco. Hacia muchas veces la ronda , y castigaba á aquellos que debiendo hallarse en faccion , los encontraba dormidos. Hizo quemar todas las mesas de juego , prohibiéndole baxo de rigurosas penas. Hizo juntar todos los Oficiales principales y la nobleza voluntaria , para decirles que despidiesen el aparato de criados y equipages , ó que se retirasen ellos mismos , queriendo mas privarse de la presencia y el socorro de tan generosos amigos , que ver menospreciar su disciplina militar , que era la de los Capitanes illustres de la antigüedad. Los Señores de clase , no agradándoles esta órden , le representaron que eran inferiores á los Portugueses : que estos ricos vagages , y todas las demas cosas , cuyas pérdidas se sentian , incitaban al valor , y servían como de rehenes de la fidelidad de su amo : que no se estimaba menos su campo que su casa , quando está lleno de riquezas , y que se defiende con el mismo vigor : que Ciro , y los otros Reyes de Persia habian prudentemente ordenado , que se llevasen á los exércitos las mugeres y niños , y lo que habia de mas precio , para que á su vista inspirase nuevo ardor , que los Persas debian á esta laudable costumbre la conquista del Oriente : que los Godos , Vandalos , y los demas Pueblos del Septentrion , que habian arruinado el vasto Imperio de los Romanos , habian sido invencibles , porque arrastraban consigo las mugeres y hijos. A esta respuesta seguian murmuraciones y amenazas de quejarse al Rey , y protesta de no seguir el exército sin equipage.

El Duque, cuyos años habian moderado su ardimiento, queriendo en algun modo satisfacerlos, y hacerlos conocer su error, les dixo: contrario es á todas las reglas de la guerra, preciseis á vuestro General á daros razon de las órdenes que se os comunican; tan infamante es para un ejército querer imponer leyes á su Gefe, quanto á este infamante el de dar los motivos que le gobiernan.

Si quereis llegar al templo de la fama, ha de ser por medio de la obediencia; nada os ordeno que no sea justo. La experiencia me ha hecho conocer, que no hay cosa mas ruidosa en un ejército, que la gruesa comitiva, y superfluidad de vagages. No pudo Dario con el monton prodigioso de las riquezas del Oriente, aquel séquito de mugeres y niños, concubinas y esclavas, y millares de hombres, resistir al gran Alexandro, cuyo ejército solo de 300 hombres no tenia mas vagages, que los que necesitaba precisos.

¿Alexandro no batió diversas veces á Dario? ¿No conquistó todo el Oriente con mucha mas brevedad que el Monarca Persiano hubiera podido recorrerlo? Este vencedor, habiendo visto que las riquezas de que su ejército se habia apoderado en el Imperio de los Persas, le habian hecho á perder aquel ardor guerrero que le hacia tan formidable, las hizo quemar, estimando mas los soldados pobres y desembarazados, á quienes las riquezas impedian su movimiento. Numancia triunfó de los esfuerzos de los Romanos, mientras el fausto reynó en su ejército; pero apenas Scipion lo desterró, quando se vió obligada á entregarse. Los Pueblos del Septentrion no tenian otros vagages que sus armas, no llevaban viveres, tomábanlos donde los hallaban. No os debeis comparar con esta tropa de vándidos: teneis armas mas nobles que ellos; estoy persuadido que no me engañeis,

y que entráreis en Portugal llenos de esperanza , fuerza y valor. La union al de Castilla , y el servicio á vuestro Soberano , os hará recomendables á la posteridad.

Estos discursos apaciguaron á los Oficiales, y á la nobleza : la razon los convenció. Despidieron mas de 50 criados , y otras tantas bocas inutiles, y al otro dia todos se pusieron en marcha. Habiendo tomado el Duque las órdenes del Rey , quien se mantenía siempre en Badajoz, incierto del modo en que obraría en esta guerra , hubo diversos consejos sobre si debia ponerse él mismo á la frente del ejército. Unos decían que no debia exponerse , y sí dexar á este viejo Capitan desenredar un negocio , que en sus manos no seria de mucha duracion : otros poco afectos á la Casa de Toledo , haciendo pomposos elogios al valor de los Portugueses, decían , que el Rey solo con su presencia podia intimidarlos , y vencerlos: que aquella Nacion no toleraba el menosprecio : que á lo menos no debían enviar al Duque de Alba contra ellos, porque ya se quejaban de la arrogancia Castellana, y el Duque pasaba por el mas soberbio. Nada importó al animo del Rey , que conocia bien fomentaba la envidia estas voces; y ya hubiera dado anticipadamente sus órdenes para hacer entrar su ejército en Portugal , si no esperase rendirlo por la dulzura. Confirmó esta resolucion la sumision voluntaria de las Ciudades de Yelves y Olivenza , y la noticia de que los Gobernadores estaban mal con el Pueblo. El resto de Portugal , aunque temeroso de las cercanías del ejército y flota, no podia concordarse : agitados por diversos movimientos , querian mil cosas diferentes : convenian someterse á los Españoles , pero no buscaban los medios. Todo era desorden, tumulto y confusion. La autoridad de los Gobernadores era débil, el Pueblo solo los conocia para cargarlos de memoriales, y que negaban unos , concedian otros.

El Pueblo, y los mas determinados de la nobleza, querian que se diese la corona á Don Antonio, reconociéndole como único Príncipe de la sangre Real, descendiente del Rey Don Manuel, digno del cetro de sus antecesores, y que se procediese como reos de lesa magistrad contra todos los que no quisiesen conformarse: incitables á este designio el famoso Padre Fray Pedro de los Angeles, que con la apariencia de una piedad sólida, y modestia perfecta, ocultaba mucha ambicion. Este devoto predicaba á los Portugueses en favor de Don Antonio, que era su Rey legitimo, verdadero sucesor de Don Henrique, y que no podian sin injusticia reconocer otro Monarca.

El Duque de Osuna, y Don Christoval de Mora, que veían con gran sentimiento estos desordenes, no cesaban de acelerar á los Gobernadores á determinarse; ofrecian á los Grandes y á los plebeyos dinero, empleos, moderacion de impuestos, y grandes privilegios, cuyas expresiones no tuvieron el suceso que se prometian; porque si algunos se interesaron por S. M., otros lo miraban como efecto de su debilidad, alentándolos á publicar, que si este Principe creía sus derechos justos y incontestables, no derramaria con tanta prodigalidad sus tesoros, gracias y privilegios, para hacerlos valer. Sobre este juicio resolvieron tomar las armas con que habian triunfado en el Oriente, y algunas veces de las fuerzas de Castilla, en defensa de su patria, y por no caer en la dominacion de gentes, que miraban como sus enemigos. No se oía en las Ciudades mas que el sonido de las trompetas, y el ruido de los tambores: volaban las vanderas de todas partes. Todo parecia conspiracion á la ruina de los Castellanos. Los Gobernadores estaban despreciados, y el Pueblo no obedecia mas órdenes que su furor.

La noticia de la rendición de Yelves y Olivenza, de que por inteligencia se habia apoderado D. Pedro de Velasco, no desalentó su ordinaria arrogancia, y para sostener mejor el empeño, eligieron al Prior Don Antonio por Generalísimo, con los pomposos títulos de defensor de la Patria. Miró esta nueva dignidad como escalon para ascender al trono, á cuya cumbre caminaban sus designios. Hallabase en Santaren, y queriendo empezar las funciones de defensor de la Patria, quiso poner aquella Ciudad en estado de no temer los esfuerzos enemigos. Pasó á la orilla del Tajo con designio de trazar un plan para una Ciudadela. Estaba acompañado de los Obispos de la Guardia, y de Oporto, de algunas personas de calidad, y un gran número de Pueblo, quando Antonio Baracho, de oficio Zapatero, viéndole tan bien acompañado, puesta una rodilla en la tierra, le besó la mano, y levantando en la punta de la espada un pañuelo, dixo en alta voz: viva Don Antonio Rey de Portugal. A esta aclamacion, que fue como señal al Pueblo, aplaudiéndola siguió con voces de alborozo, repitiendo viva Don Antonio nuestro Rey; y conduciéndole á la Ciudad, fue recibido en ella como tal, pasando á la Iglesia mayor, donde se cantó el *Te Deum*, y de allí á las casas de Ayuntamiento, en que los Magistrados le juraron.

Este Príncipe, sirviéndose de su buena fortuna, corriendo á Lisboa se apoderó de ella, á pesar de los esfuerzos de Juan Telio, uno de los Gobernadores, que con poderes de los otros habia quedado en esta Ciudad para la ocurrencia de los negocios. Vióse precisado á ir á Setubal (acompañado del Obispo de Leyra, del Señor de Cascaes, de Martin de Camara, Manuel Tello Berreto, Francisco de Meneses y Luis Cesar), donde residian los demas Gobernadores que le recibieron muy mal,

reniéndole por autor de estos desordenes.

Don Antonio pasando á las casas de Ayuntamiento, fue proclamado solemnemente Rey de Portugal, y de los Algarbes. Hizose la cavalgata ordinaria, tremolando las vanderas con aclamaciones de todo el Pueblo. Fue á alojarse al Palacio, apoderóse del tesoro Real, y envió al Conde de Vimioso á la frente de algunas tropas, para hacerse dueño de Serubal, y de las personas de los Gobernadores, que huyeron con bastante trabajo con otros muchos nobles, excepto el Arzobispo de Lisboa, á quien su dignidad defendia de qualquier insulto. El Duque de Braganza, que se hallaba en esta Ciudad para acalorar su partido, salió de ella con la noticia de acercarse el Conde; sin esperanza de verse dueño de Portugal, envió Diputados á Felipe II.º para tratar con él desus pretensiones, pero las condiciones con que las cedia parecieron muy duras á S. M., y no las escuchó; antes le hizo amenazar por haberse atrevido á pedir socorros á todos los Principes Christianos contra él, protestando le trataria como á su enemigo, y perturbador de la quietud pública, si no mudaba de conducta.

La nobleza se mantenía indeterminable, no sabia qué partido tomar: el Duque de Braganza temeroso ahogaba en sí su sentimiento; Felipe no era amado. Don Antonio se habia atraído la aversion de todos los Grandes, con aceptar de un vil populacho la corona, y el título de Rey, que ninguna cosa le hizo mas daño que aquella alta dignidad; no obstante resolvió mantenerse en ella, apoderóse de varias plazas fuertes, compró la Ciudadela de Sangian á Tristan de Vega, su Gobernador, y levantó tropas para contener al enemigo durante el resto de la campaña, persuadido á que nunca Felipe sería Rey de Portugal, si la decision de esta diferencia podia retardarse hasta el siguiente año en que esperaba los socorros
que

que Francia y Inglaterra habían ofrecido. Estas razones obligaron á Felipe á la guerra. El Duque entró con su ejército en Portugal; experimentó en poco tiempo el odio de los paysanos, y para no perderlos, escribió á los Gobernadores, para que ordenasen que en los parages indefensos se sometiesen al mas fuerte, para evitar el castigo á que les expondria su temeridad.

Las Ciudades de Campo-mayor y Portalegre le abrieron sus puertas á la primera requisicion. Davila seguido de 500 caballos, igual número de infanteria, se apoderó del Castillo de Villaviciosa, cuyas puertas le fueron abiertas por un soldado Castellano, siempre fiel á su Rey, aunque le habia desterrado. El Duque dexando en Yelves á Don Pedro Manrique con dos compañías de infanteria, se abanzó á Estremóz, que se entregó al otro dia por la cobardia de su Gobernador Don Juan de Acevedo, Almirante de Portugal, que despues de haber respondido con arrogancia al trompeta que le requirió de entregarse, no mantuvo su firmeza sino hasta la noche, que huyó vergonzosamente, y antes de disparar un solo cañon. Este Gobernador habiendo sido preso, quiso el Duque hacerle cortar la cabeza, pero atendiendo que era joven de 20 años, se contentó de arrestarle sin decidir de su suerte.

El dia siguiente llegó el ejército delante de Setubal, sin haber hecho desde su entrada en el reyno de Portugal el menor daño. Su arrivo sorprendió á los que mandaban la guarnicion de esta plaza, y sin respetar los vasos y ornamentos sagrados, se atraxeron su odio. Los Gobernadores de Setubal, pasando el Guadiana, se retiraron á Ayamonte, y no creyéndose seguros, huyeron hasta Castro-Marin, en cuya plaza declararon á Felipe II.º único sucesor de Don Enrique. Esta declaracion satisfizo los deseos de S. M., persuadido á que

le valdria la sumision del reyno entero, y que no debiéndole sino á los mismos Portugueses, sin precisarle á obligarlos por la fuerza, le motivó el enviar orden al Duque de Alva, para mantenerse quieto delante de Setubal.

Este prudente Capitan, sábio en todos sus proyectos, le representó el daño que se seguia de la suspension de los progresos, pues no ignoraba que los Portugueses indignados contra los Gobernadores, procararian hacer inutil esta declaracion, haciéndole comprehender, que si no era sostenido por las armas, no tendria efecto; pero no pudo hacerle mudar de resolucion. La declaracion á favor del Rey, fue un trueno para Don Antonio; mas animado éste de una grandeza de alma á toda prueba, lejos de sorprehenderse, revocó esta sentencia por un edicto declarando á sus autores reos de lesa Magestad. Puesto todo su cuidado á la guerra, levató tropas, confirió su mando á Don Diego de Meneses, el mas hábil Capitan que habia entonces en Portugal; pero como no tenia dinero, y no le permitia el estado de los negocios imponer tributos, recurrió al arbitrio de conceder privilegios á muchos nuevos Christianos, agregándolos á la orden de Christo, de que sacó gruesas sumas, y se atraxo por este medio la indignacion de todos los caballeros de esta Orden.

Mucha parte de los nobles estaban ganados ya por S. M. reconociendo la justicia de su causa. Otros aguardaban á declararse, quando viesen que la fortuna le protegia. Don Antonio, aunque de natural benigno y afable, expidió un decreto sangriento contra todos los nobles, empeñados en los intereses de su enemigo; cuyo modo de obrar obligó á Felipe, á que mudando sus ideas pacificas, enviase orden al Duque contraria á la

que le habia dado dias antes. El que no esperaba otra cosa , requirió inmediatamente á la Ciudad de Setubal se rindiese sin exponerse á los rigores de la guerra.

Francisco Mascareña su Gobernador, y Diego Boteyro, Comandante, habiendo tenido consejo sobre su intencion, en la certeza de que la guarnicion , y ciudadanos, no les permitirian capitular , despidiendo al trompeta sin respuesta , resolvieron no defenderse sino en apariencia, dexando su guardia los puestos. El Duque avisado de ello hizo dar el asalto : la Ciudad fue tomada , y saqueada; Mascareña y Boteyro tuvieron el permiso de retirarse. Los soldados quedaron desarmados , y apercebidos con pena de la vida , no volviesen á tomarlas contra el Rey. Tomada esta Ciudad se hizo sitiar una Torre , que el Tajo hacia inaccesible, escarpada al mediodia, y al septentrion , la qual solo podia ser acometida por la parte del Oriente, y esto por sendas escabrosas, abiertas en medio de las peñas, y jaras de que abunda el país. Esta Torre era incontrastable por su naturaleza , si el miedo no se hubiera apoderado de los Comandantes : no obstante respondieron con altanería á la requiricion que se les hizo , pero habiéndose apoderado Próspero Colona de la falda del monte , pidieron capitulacion. Concedióseles la de salir con armas, y vagages , que no fue del gusto del Duque , porque los queria á discrecion , y solo las atenciones á Colona le impidieron romper la capitulacion.

La toma de esta Torre le hizo dueño del puerto, que facilitó la entrada á la armada Española , que mandaba Don Alvaro Bazan , Marques de Santa Cruz, compuesta de treinta y seis Galeras , y quarenta y tres navios de alto bordo, en que llevaba los regimientos de Don Francisco de Valencia , Don Rodrigo Zapata, y Don Martin de Aguirre. Sabida la noticia del sitio de

Setubal en Lisboa , con gran sentimiento de Don Antonio , envió para socorrerla al Conde de Vimioso, Condestable de Portugal. El ardor del pueblo en esta expedicion fue admirable : gentes de todas edades y sexôs, acudieron á este socorro, sin escusarse los religiosos, que movidos del odio contra los Castellanos tomaban las armas con gusto.

Fue inutil este socorro , pues antes que llegase , estaba conquistado Setubal. Este golpe hizo una impresion tan grande en el corazon de Don Antonio , que no le hubiera sido fácil desembarazarse del susto , si el Condestable , y el Obispo de la Guardia , no acudiesen á sacarle de este letargo por sus representaciones. ¿ De qué procede , decian , esta pusilanimidad , y esta inconstancia ? ¿ perdeis la esperanza antes del combate ? Viva en vos aquella grandeza de alma , que os animaba quando os reconocieron por Rey , que os es tan natural , y que nos hace reconocer en vuestra persona un pimpollo del grande Don Manuel : no teneis tanto motivo de temer , que por mas hábil que sea el Duque de Alva , no es mas de un hombre postrado de años y enfermedades , que no puede tenerse á caballo.

Ha vencido los Alemanes y los Flamencos ; nada es extraordinario , mandaba un exercito que habia formado Carlos V.º , á quien acompañaba la fortuna : no es así el que manda , está compuesto de soldados visosños : ¿ qué se debe esperar de los Portugueses , estos vencedores del Oriente , y tantas veces triunfantes de las fuerzas Castellanas , á cuyo valor no ceden ? Esperad el suceso de la batalla de Aljubarrota , que aunque aquí la perdeis , mejor es aventurarla con la vida , que perder la libertad : qué podeis esperar de Felipe , todo os lo promete , y nada os dará. Sereis bien presto víctima de su

politica ; nunca se mirará pacífico poseedor de Portuga mientras vivais , y quando contra vuestra vida no conspire , os hará perderla en una horrorosa prision : basta para convenceros , tengais presente que Fernando el Católico faltó á la palabra que dió á Fadrique Rey de Napoles , su próximo pariente ; y para gozar con tranquilidad el reyno que le habia usurpado , le tuvo en duro cautiverio el resto de sus dias.

Esperad lo mismo de Felipe ; su politica es invariable , temed sus bellas promesas , preferid la muerte, ó el destierro, á una paz vergonzosa , y no segura. Esta viva representacion imprimió en el corazon de Don Antonio la resolucion de morir, ó vencer.

Esperaba conseguir lo último , ó á lo menos, dilatar la guerra , quando supo el arribo del Cardenal Riario, á quien el Papa Gregorio XIII.^o enviaba á España con plena autoridad para conocer , y concordar esta diferencia. Mas receloso Felipe de que tuviese intenciones contrarias á sus intereses, y que se opusiese á la conquista de Portugal, como se esparcieron voces, le prohibió la entrada en el reyno.

La proximidad de este arribo del Legado inquietó á Felipe , quien expidió sus órdenes al Duque , que sin tardanza se apoderase de Cascaes ; cuya Ciudad, distinguida hoy con el título de Marquesado , está situada sobre lo alto de una peña , que domina parte del golfo de Sintra. Antonio de Castro , señor de esta plaza, que habia tomado el partido de Castilla , dió el plan al Duque con una descripcion exácta de su sitio. El Duque para alucinar á los Portugueses, embarco su ejército con ademan de llevarle á Santaren.

Temiendo Don Antonio la pérdida de esta plaza, envió tropas á ella. El Duque que no deseaba otra cosa, hizo volver la proa ácia Cascaes , y echó el ancora al
pie

pie de la montaña. Aunque el terreno era incomodo, y el camino que conducia á la plaza dificultoso, hizo poner en tierra algunos soldados, y él mismo los siguió aún antes que hubiesen tenido lugar de formarse en batalla: no obstante estaban ya dispuestos en triangulo, observando el órden que les habia dado.

Un viejo oficial, que le habia seguido en las guerras de Alemania y Flandes, le dixo con gracia al bajar de su chalupa: sea en hora buena, señor, me alegro infinito de veros vuelto de veinte y cinco años, porque este desembarazo no es de mas. Decidme de buena fé si esta baxada hubiera sido del gusto de aquel sábio Favio, que tantas veces venció á los Alemanes, y los pueblos de Flandes, sin echar mano á la espada, y si esta accion no es de un hombre mozo. El Duque celebrando la jocosidad de este oficial, le respondió: amigo, teniamos en Flandes, y en Alemania enemigos terribles, y se debia con ellos estudiar el tiempo, y las acciones; ¿pero qué debemos temer aquí? Los Generales que tenemos contra nosotros, apenas saben disponer sus tropas; ¿cómo pueden aprovecharse de una ocurrencia feliz? Por lo mismo, amigo querido, se debe dar alguna cosa á la fortuna, quando se conoce no haber riesgo.

Tomó tierra, hizo un grueso batallon de los que ya estaban allí, marchó con vigor á los Portugueses, que huyeron, y hubieran sido batidos, si Don Diego de Meneses no hubiese tenido la precaucion de retirarse con tiempo, y en buen órden á la plaza, donde procuró animarlos por sus discursos; y saliendo para cargar sobre los Castellanos, que subian con trabajo, aunque manifestaban intrepidez, no tuvieron ánimo de aguardar el disparo de un solo mosquete. Vueltos y encerrados en su fortaleza, con su arrogancia nativa respondieron á escopetazos al trompeta, con que les hizo requerir el Duque se rindie-

diesen ; no obstante al otro día fueron forzados , y entraron los Españoles por la brecha que dos cañones de campaña colocados en un alto habian hecho.

Don Luis Enríque, nieto del Almirante entró en Cascaes espada en mano. El Duque perdonó la vida á los soldados Portugueses , y mandó cortar la cabeza á Don Diego de Meneses , Capitan General de Don Antonio (dicese que habiendo venido éste pocos días antes á Cascaes , para tratar de los negocios con Meneses , acabado de comer se quedó dormido en la silla , y admirada de su sosiego la muger de Don Diego , llamando á su marido , y enseñandosele , le dixo , mirad bien por que hombre os perdeis). Mandó tambien ahorcar al capitan Pereira , y otros cabos , cuya severidad fue funesta á los mercaderes Españoles , que hacian su comercio en Lisboa , y mirándolos como traidores , y espías , fueron muertos algunos , y saqueadas las casas de otros , estendiéndose aún la persecucion sobre muchos Portugueses de la primera distincion , acusados de inteligencia con los enemigos. El mas considerable fue Don Jorge de Mascareñas , grande Almirante del reyno , á quien se puso en prision.

Con la noticia de que el Duque se encaminaba á Lisboa , determinó Don Antonio salir á recibirle con diez mil hombres ; mas como el calor era excesivo , y sus soldados , casi todos ciudadanos de Lisboa , poco acostumbrados á la fatiga de la guerra , no llevando provision alguna , el calor , hambre y sed les hicieron presto volver á sus casas. Don Antonio desesperado de verse abandonar tan vergonzosamente , quiso combatir al Duque con solos mil y quinientos hombres que le quedaban , resuelto á buscar una honrosa muerte en medio de sus enemigos. Costó mucho el hacerle mudar de dictamen , y volviendo á la Ciudad le recibieron los habitan-

tantes con tantas aclamaciones y alegría , como si hubiese ganado la mayor victoria.

Dueño el Duque de Cascaes , puso sitio al fuerte de san Julian. Hizo entrar su flota en el Tajo , y levantar sobre los puentes algunas piezas de cañon , que batian con furia este fuerte , mientras con otras veinte piezas, puestas en bateria sobre una altura vecina, hacia mas ruido que efecto, siendo la plaza muy buena. Don Antonio que observaba los movimientos de los enemigos de encima de algunos collados , se alegraba en extremo se empeñasen en una plaza , que no hacia dificultad les detuviese el resto de la campaña ; pero se engañó. No se creyeron con seguridad sus gentes , aunque en una plaza inconquistable.

La toma de este fuerte atemorizó á los principales de Lisboa. Juntaronse en la casa de Ayuntamiento, y representaron á Don Antonio , que pues no se hallaban con bastantes fuerzas para rechazar á los enemigos, convenia discurrir con tiempo el modo de entregarse , pues no queriendo probar la suerte de Cascaes , solo esperaban su respuesta , para enviar Diputados al campo Castellano. Este Principe manifestando mucha intrepidez en esta ocasion, aseguró á los ciudadanos, que por poco que fuese sostenido , haria retirar á los enemigos , y echarlos de todos sus estados , y que luego que el dia 4 de Agosto , funesto por la derrota del Rey Don Sebastian, fuese pasado , iria á atacar á los Castellanos, aunque fuese en sus trincheras. Hizo lo que pudo para ponerse en estado de mantener su palabra , y juntando dinero , levantó nuevas tropas , mandó se exercirasen las que estaban ya en pie , é hizo reparar las fortalezas de la Ciudad. Ocupabase en estos cuidados , quando Don Diego de Cárcamo , ilustre por su mérito, nacimiento é integridad , uno de los primeros Gentiles-hombres de

Ca-

Cámara de los difuntos Reyes , le representó debía pensar con seriedad en la paz. Que era de presumir que sería deshecho , prisionero ó forzado á pasar el resto de sus dias en un destierro : que para precaver estas desgracias, debía intentar un acomodamiento , mientras se hallaba en estado de hacerse temer , asegurándole obtendría condiciones ventajosas para vivir agradablemente , y con esplendor , y que él se encargaria con gusto de aquella negociacion , cuyo éxito le parecia tan seguro , quanto sabia de buena parte , que el Duque tenia orden de hacer la paz , en caso de proporcionarse ocasion favorable. Concluyó con insinuarle , que sus tropas no eran nada comparables á las de Felipe , ya reconocido por una parte de los Portugueses , y que bien lexos de que esta paz disminuyese su gloria de no diferir á ella , todo el universo lo acusaria de imprudente , y temerario , si arriesgaba en una batalla su libertad y esperanza.

Persuadido D. Antonio de la eficacia del discurso de Don Diego , abrazándole , le despachó al Duque con una carta , en que le decia queria servirse de su mediacion , para obtener de Felipe una paz , que en el estado en que se hallaban las cosas , no podria menos que ser muy ventajosa á S. M. Católica , no siendo aún de despreciar los Portugueses : que mas valia diesen la corona ellos mismos , que violentos de sus propias fuerzas ; porque estos pueblos naturalmente soberbios , no dexarian con el tiempo de rebelarse contra un vencedor , que mirarian siempre como su tirano.

El Duque le respondió inmediatamente : tratóle con mucho respeto , prometióle escribir al Rey , y le aseguró que no tendria motivo de quejarse de haberle escogido por su mediador. Aunque esta carta era concebida en términos muy cortesanos , no pudo Don Antonio disimular su colera , viendo tratarse en ella de señoría , ne-
gán-

gándole los títulos de Grandeza y de Excelencia. Hizola pedazos como injuriosa á su estado , protestando que perdería la vida primero que exponerse á la arrogancia de una Nacion , que faltaba á la correspondencia debida á las personas distinguidas y de excelencia. Hizola pedazos; pues por sus méritos estaba seguro, que mientras hubiese Portugueses, verterían primero hasta la última gota de sangre , que sufrir el desprecio de la magestad de sus Reyes.

El Duque procuró sosegar á este Príncipe con expresiones suaves y cartas urbanas; pero todo fue inútil. Respondió á los que las habian entregado: decid de mi parte al Duque de Alba, que los Reyes son siempre Reyes en qualquier estado á que la fortuna los reduzca, y que los Duques en su mayor elevacion no son mas que servidores y vasallos de los Reyes: que las victorias penden de solo Dios, y no de la habilidad de los hombres: que soy Rey, y que quiero vencer, ó morir Rey: que es de la obligacion de los de mi cargo exponerse á todos los rigores, y perder la vida por la libertad de sus vasallos: que conservando mi corona, aseguraré á mis Pueblos, y que solo la dexaré con la vida.

El procedimiento del Duque no fue aprobado de todos. Los que miraban las cosas por lo exterior, decian que se debía tratar á Don Antonio de otro modo, y aun se pretende que el Rey no lo tuvo á bien; pero toda la gente que discurría mejor, dixo, que no podia darle otro tratamiento, ni títulos sin reconocerle por Rey; porque de otra suerte era confesar la injusticia con que se le hacia la guerra, lo que se evitaba por el medio prudente de no atribuirle mas título que el que gozaba (es á saber, de señoría) antes de su elevacion. Rompidas las negociaciones, no se ocupó el Duque en otra cosa, que en la toma del Fuerte de san Julian. Hizo requerir á sus

Gobernador Tristan Bazquez de Vega le entregase so pena de esperar un tratamiento riguroso. Este Gobernador, que no contaba mucho sobre la seguridad de la plaza, aunque muy fuerte, viendo endeble el partido de Don Antonio, trató de procurarse una capitulacion ventajosa, sirviéndose para ella de su muger, que habia entrado en el Castillo para sacar á su hija. Esta informó al Duque, que si queria enviar rehenes á su marido, vendria á tratar con él de la rendicion de la fortaleza, y consintiendo en ello, le ofreció Tristan al Duque entregarle la plaza, si S. M. queria darle 40 pesos de pension que Don Antonio le habia prometido. El Duque le respondió, que solo le concedia salir con armas y vagages; capitulacion honrosa para un hombre que habia maltratado su trompeta enviado á este fin, y confesando que el miedo de un trato igual al que su compañero habia tenido de Cascaes, le habia impedido executar la órden, que se le habia dado, de cuyo embuste irritado el Duque, hizo ajusticiar á este infeliz, para exemplo de otros, y evitar que por semejantes engaños se causase la perdicion de muchos hombres; y al Gobernador le concedió lo que pedia, y salió de la plaza con todas las señales de honor que se concede á los que se defienden con teson.

La rendicion de este Castillo causó la pérdida de Campo-seco: Pedro Bobpa su Gobernador le abandonó, y se retiró á Lisboa con toda su guarnicion. Por la toma de estos dos fuertes quedó dueño el Duque de las embocaduras del Tajo, donde entrando su flota, se puso á cubierto debaxo de ellos, sin quedarla que temer de los esfuerzos de los enemigos, ni tempestades, hallándose muy á lo largo, y teniendo el rio en aquel parage cerca de dos leguas de ancho. Ninguna de estas pérdidas, aunque grandes, hizo perder el ánimo á Don An-

tonio : sea que se dexase llevar de la grandeza de su valor , ó su desgracia , no quiso oir proposiciones de paz. Informado de que los Ciudadanos de Lisboa no le eran fieles, confió la custodia de sus puertas á los Sacerdotes y Frayles de esta gran Ciudad. No es ponderable hasta donde el zelo de estas gentes los llevó. Crédulos en perderlo todo, al verse dominados de Castilla, inspiraban á los pueblos en sus sermones la aversion á los Castellanos: los mismos Predicadores exórtaban la tropa á emprender toda temeridad, primero que ceder de su amada liberrad.

Don Antonio saliendo de la Ciudad á la frente de algunas milicias, fue á acampar baxo del Monasterio de Belen. Hallabase su campo en el último desorden, sin guardias, atrincheramientos, ni plazas de armas. Todo se hallaba en confusion, quando Sforcia de los Ursinos, Caballero Romano, y valeroso Oficial, que con deseo de señalarse, llegó á aquel ejército, haciendole compasion : aconsejó á Don Antonio saliese de aquel puesto, y que acampase sobre una Colina, que dominaba el Puente de Alcantara. Quería atrincherarse allí, pero se lo impidió la soberbia del Conde de Vimioso, sosteniendo que los Portugueses no necesitaban de otras trincheras que su valor.

El Duque, habiendo dexado guarniciones en los Castillos, vino á apostarse á la Abadía de Belen.

Allí hizo publicar una declaracion del Rey, en que S. M. recibia á todos los Portugueses, y perdonaba á los que habian tomado las armas contra él, y quisiesen someterse.

Esta declaracion tuvo efecto: la guarnicion de aquella Abadía, y el fuerte edificado sobre el rio se rindieron á la primera requisicion; con lo que el ejército pa-

só á acampar á la vista de los enemigos, á quienes separaba el arroyo de Alcantara, cuyas orillas altas y escarpadas servian de foso al campo de los Portugueses. Advertida por el Duque su situacion, tuvo por conveniente no darles lugar de atrincherarse, receloso de que las providencias de Sforzia prevaleciesen. El dia de san Bartolomé reconoció el terreno de las cercanías, y observando con curiosidad la posesion de los enemigos, se aseguró de haberlos cansado de temporizar cerca de diez dias, y resolvió atacarlos, y no hablar mas de la paz: ordenó al Marques de santa Cruz disparar sobre el enemigo á las señas en que estaban convenidos le daría: hizo elevar una bateria que barria el campo enemigo: envió mil mosqueteros á engrosar las tropas de la flota: dió orden de que descansase el ejército, dexando un pequeño número de soldados sobre las armas, para que manteniendo á los enemigos en continua accion, se hallasen fatigados al otro dia.

Tomadas estas precauciones, y juntando los Oficiales que estaban á la frente de sus cuerpos, les hizo el discurso siguiente: Valerosas Naciones, cuya disciplina heroyca os hace invencibles, y las hazañas obradas en mi presencia en Tunez y Alemania, Italia, Francia y Mandes, tienen al mundo no menos admirado que temeroso: hoy se ofrece una ocasion tan gloriosa á nuestro nombre, como útil al Rey, que os ha elegido para executar la sentencia que la justicia pronunció en favor de S. M. Los enemigos que veis, y con quienes habeis de combatir, si os esperan, no es la gente noble del reyno de Portugal, sino la hez de él, ni los sucesores de aquellos ilustres Lusitanos, que en todo el mundo, y contra todas las Naciones de él fueron formidables y temibles; pues los que proceden de estos, reconociendo su legiti-

mo Rey, están en nuestra compañía no menos valerosos que fieles; los demas, oprimidos del tirano, no se atreven á salir de sus casas.

El número de los que componen el ejército enemigo es gente visoña, mal conducida, ineptos para la obra que quieren emprender. Si algunos nobles aumentan el número de este vulgo, es bien poco. Aunque su yerro es sin disculpa, se les debe mirar como infelices, y no como rebeldes.

Las armas que en el ocio de la paz usan contra las fieras en el monte, traen contra vuestras picas y mosquetes: las que buscaron ahora con motivo de la presente guerra, no sabiéndolas manejar, les servirán mas de embarazo que de defensa. No es su resolucion morir peleando, sino esperar si los acometemos. El Gefe que los gobierna, es tan incapaz de manejar la paz como la guerra; perderáse en esta, como se perdió en aquella, no habiendo sabido aprovecharse del partido que le ofreció el Rey. A todos hablo, soldados míos, cuya experiencia hace á cada uno digno de ocupar mi puesto. Notad quantos pasos nos hubieran costado caros, si su ignorancia los hubiese advertido: quantas plazas hubieran detenido nuestras armas, si supieran que bien provistas y defendidas podrian frustrar las ideas mas bien concertadas. ¿Pero qué ha de disponer un Capitan sin experiencia, y un Consejo sin autoridad? La posicion tomada por su ejército, que no puede ser mejor, qué mal la saben ocupar. No es lo que esperan vencer, sino huir tanto mas apriesa, quanto tienen inmediata la Ciudad, que dudo los reciba, si los vé desvaratados. No tengo que encargaros el valor, pues conozco vuestra constancia.

Solo os encargo dos cosas: la primera, que cada Coronel execute las órdenes que se le han dado, y los Capitanes las que estos les dieren. La segunda es, que Lisboa

no ha de ser saqueada. Puse en otra ocasion sobre Roma el mismo precepto: allí por ser Ciudad de san Pedro, y aquí por ser del Rey, no Ciudad rebelde, sino nobilísima, á quien un tirano oprime; así es la voluntad del Rey. En Roma os ofrecí recompensa del saqueo que estorvé; aquí hago lo mismo, y como aquella se cumplió, esta tambien se cumplirá.

Acabado este exôrto, hizo prestar juramento á los Oficiales de que impedirian el saqueo de Lisboa en todo lo que les fuese posible. Fenecióse tarde esta junta. D. Fernando de Toledo, y Don Sancho Davila; que se habian quedado los últimos, preguntaron graciosamente al Duque, que por qué se inquietaba tanto de la conservacion de esta Ciudad, sin saber el suceso que tendria; y les respondió: persuadios amigos, que tengo prevista la victoria, que ha diez dias la huyo, pasando mi tiempo á las orillas del Tajo en apoderarme de diversos Castillos, que hubieran sido ya el fruto de ella; pero estad seguros que mañana batiré á los Portugueses. No debeis dudarle, si os acordais que nunca os he prometido nada que no haya cumplido, y que la victoria no ha quedado suspensa en todas las barallas que me habeis visto dar.

Levantóse por la mañana antes que fuese dia, armóse, montó á caballo, hizo poner el ejército en batalla. Nunca los soldados manifestaron mas alegría y confianza; todos saludaron á su General con grandes aclamaciones, pidiéndole no se detuviese en llevarlos al combate, protestando que iban á vencer ó morir; y dexando lo suficiente á la custodia del campo y vagages, salió con los demas. Prospero Colona iba en la vanguardia con la infanteria Italiana: Don Fernando de Toledo, y Sancho Davila, puestos cada uno á la frente de dos mil hombres; hicieron un gran rodeo para coger á los enemigos en flanco. El Duque ocupó una altura con los

Alemanes , y dividiéndolos en seis batallones, se mantuvo á distancia de enviar socorros en los parages que le parecían necesarios.

El Marques de santa Cruz acercó su flota á la de los enemigos , que apresó enteramente con algunos navios mercantes. Colona tenia orden de no empezar la funcion, hasta que Davila, y el Prior llegasen; pero resuelto de no partir con nadie la gloria de batir los Portugueses, fue derecho al Puente, le atacó con vigor, penetró la primera guardia; pero fue detenido por varias travesías en que se hallaban mosqueteros, que hacian un fuego terrible, y estaba descubierto al que hacia de una granja vecina alguna tropa de infantería, que Sforcia de los Ursinos habia fortificado á pesar del Conde de Vimioso. Don Antonio, que estaba á la cabeza del Puente montado sobre un caballo de batalla, exórtaba á los suyos de hacer bien su deber mas con sus hechos, que con sus palabras. Colona iba á ser rechazado, si no se hubiese apoderado de una pequeña altura que mandaba el Puente: sus mosqueteros, cuyo fuego era superior al de los Portugueses, dieron tiempo de rehacer al resto de la infantería, que haciéndolo con diligencia extrema, y volviendo á la carga con igual intrepidez, ganaron la Granja espada en mano, apoderándose del Puente, sobre el qual Colona hizo pasar tres batallones que encontró de los enemigos, que se defendian como leones. Don Antonio estaba en las primeras filas la cabeza descubierta; se hacia menos notar por las armas ricas, que por sus acciones maravillosas; sostenia el esfuerzo de los Italianos.

El Duque, advertido de esto, preguntaba á los que con mas larga vista descubrian de lexos, qué hacia Da-

vilta. Le respondieron, que iba girando por el camino que le habia ordenado. Si su cólera, dixo el Duque, no le hace errar el camino para socorrer á los Italianos, la victoria es nuestra; y es así que luego que llegó, y Don Fernando con alguna caballería, acometiendo en flanco al enemigo, lo derrotaron, y precisaron á huir. Avisado el Duque de que sus órdenes se habian executado, dixo á sus guardias: amigos, hemos ganado la victoria. Hallabase sentado en una silla sobre una pequeña altura, donde descubria el campo de batalla; habiase mantenido algunas horas á caballo, pero los vehementes dolores de su gota le obligaron á apearse.

Don Antonio se mantuvo algun tiempo en el campo, mas viendo los suyos en fuga, se retiró seguido del Conde de Vimioso, de D. Manuel de Portugal, del Obispo de la Guardia, y algunos otros Señores, y sin detenerse en Lisboa, de donde habia hecho sacar los muebles mas preciosos de los Reyes de Portugal, y mandado soltar á todos los presos de las carceles, no paró hasta san Antonio, que está distante de aquella Ciudad cinco leguas. Allí se hizo curar una herida que le habia hecho un soldado Castellano en la cabeza, el qual habia prometido al Duque prenderle.

Los soldados vencedores se hicieron dueños de uno de los mejores, y mas rico arraval de Lisboa, y empezaban á saquearle, á tiempo que D. Fernando y D. Pedro de Toledo acudiendo con un grueso esquadron de nobleza, les hicieron retirar, publicando que los enemigos rehechos volvian á acometer, y se habian apoderado del campo y vagage del ejército, á cuya voz volvieron á juntarse, y corriendo contra estos supuestos enemigos, reconociendo el engaño, buscaron nuevos medios de saciar su avaricia; y esparciéndose por los lugares vecinos, hicieron

un botín tanto mas considerable , quanto los Ciudadanos de Lisboa , temiendo su estrago , habian transferido á ellos sus mejores efectos.

Hablóse mucho de la pérdida de ciertos jaecces enriquecidos de pedrería de inestimable precio , que el Rey Don Manuel habia regalado á los Infantes sus hijos , para hacerlos participar de la singular fortuna , que le hizo dueño de las mayores riquezas de una parte del Oriente , y aunque se hicieron grandes diligencias para recobrarlos , y se ofrecieron inmensas sumas , todo fue inutil , porque los que los tomaron , no fue con el ánimo de restituirlos.

El Duque de Alva hizo su entrada en Lisboa , acompañado de todos los oficiales generales del ejército , y nobleza , todos armados ; prohibió baxo rigurosas penas , hacer el menor insulto á los ciudadanos : hizo castigar á aquellos que persistian aún en el partido de Don Antonio , ó lo habian sostenido con mas calor. Echó del Consejo de Guerra á todos los Oficiales que aquel Príncipe habia creado , y quitó los demas empleos á los que los obtenian por él : confirmó los privilegios á la Ciudad , haciéndola esperar de S. M. otros mas amplios.

Los Magistrados de Lisboa prestaron en sus manos el juramento de fidelidad á Felipe II.º , y queriéndole hacer una magnífica entrada , la rehusó diciéndoles : que reservasen sus expresivas demostraciones , para recibir mas dignamente a S. M. que debia llegar en breves dias.

Al gozo de la conquista de Lisboa se siguió el del arribo de la flota de Indias á su puerto. Estaba desde algunos dias en la rada de Cascaes , y no se esperaba para entrar , mas que la tranquilidad de la Ciudad.

Venia muy interesada por cuenta del Rey. El Du-

que la hizo poner en el tesoro real, pagando antes todo lo que se debía á los soldados.

Felipe II.^o se mantenía siempre en Badajoz, por ignorar la suerte de sus armas, y no haber recibido correo ninguno desde la toma de Setubal: los enemigos del Duque interpretaban á malo este silencio, mirándolo como efecto de un odio inveterado contra S. M., á quien tenían gran cuidado de sugerir cosas siniestras. Felipe lo sentía, y mucho mas quando unos mercaderes refirieron, que habían visto el combate de la flota, y de los dos exércitos; pero que ignoraban qual de ellos habia tenido la ventaja. Creíase que el Duque habia sido vencido, ó á lo menos no era completa su victoria, porque no creía S. M. hubiera faltado á informarle; pero le sacó de este cuidado la llegada de Don Fernando de Toledo, hermano del Marques de Villada, próximo pariente del Duque, con la noticia de la victoria. Entregó al Rey las cartas de su General, con exácta relacion de todo lo pasado desde la toma de Setubal, disculpándose de no haber escrito hasta darle la noticia de la sumision de Lisboa; que deseaba con impaciencia ver á su Rey, y que los Portugueses, no respiraban sino obediencia y respeto. El Rey exâgero mucho la prudencia y valor del Duque, ponderó su desinterés, y zelo en evitar el saqueo de Lisboa. La alegría con que esta noticia colmó la Corte de Felipe, no fue de mucha duracion. El Rey cayó malo, se desesperó de su vida, y aún se publicó que era muerto. El Duque tuvo mucho sentimiento de esta infausta noticia, porque conocia las contingencias del tiempo, no dudando que la guerra de Portugal viesese á empezarse con vigor, y que los Portugueses harían sus esfuerzos para sacudir presto el yugo que acababa de imponerles: por este motivo quedó acampado hasta el 10 de Septiembre sobre una altura, que mandan-

dando la Ciudad, la ponía á cubierto de toda sorpresa, y mantenía en respeto.

Avigoróse el ánimo de Don Antonio con la nueva de la enfermedad de S. M., y la falsa noticia que se divulgó de su muerte. Hallabase á la sazón en Oporto, procurando rehacerse de tropas capaces á vengarle de la derrota de Alcantara. Este Principe habia huído como queda dicho de aquella batalla. Los de Coimbra le abrieron sus puertas: levantó cerca de dos mil hombres en ella, y en los lugares vecinos, á la frente de los quales tomó por asalto á Abeyro, que habia osado negarle la entrada: la abandonó al pillage, y remiando Oporto igual suerte, recibió á Don Antonio como á su Rey; que siempre firme, y creyendo despues de estas ventajas, que nada le sería imposible engrosando sus tropas, hizo un pequeño cuerpo de quatro mil hombres, que le pareció ser mas que suficiente para reparar sus pérdidas, habiendo muerto Felipe, como se habia creído.

No estuvo mucho tiempo sin desengañarse. El Duque de Alva destacó á Don Sancho Davila con quatro mil infantes, y quatrocientos caballos, para perseguirle, apresarle, ó echarle del reyno. Debilitado este destacamento en pocos dias con la desercion, y enfermedades contagiosas que hicieron perecer mucha gente, se le reforzó con el regimiento de Don Diego de Cordoba. Davila fue recibido en Abeyro con alegría, y pasó á toda diligencia á las orillas del Duero, defendidas por Don Antonio con seis mil hombres que le prometían derramar su sangre, para conservarle su corona.

Davila, por la falta de barcas para pasar aquel rio, que las lluvias engrosaron considerablemente, y los Portugueses las habian ocultado en los lugares situados en las márgenes de las orillas que ocupaban, hizo partir á Don Antonio Serrano con alguna caballería, para bus-

car en los lugares inmediatos barcas, y oficiales para construir algunas. Los pescadores del lugar de Masarelló, indignados de que los Portugueses habian quemado sus barcas; dieron las que tenian.

Serrano las recibió con gusto, hizo entrar una parte de su destacamento en ellas; y haciendo fuerza de remos, descubrió luego las de los enemigos, y ocultado á los suyos los mandó seguir poco despues. Desnudóse, y pasó nadando á juntarse con algunos Portugueses, que se habian dexado para custodia de las barcas. Le recibieron con tanto mas gusto, quanto les aseguró que la crueldad del Duque le obligaba á tomar la fuga. Dieronle vestido y armas, de que se sirvió contra ellos; porque luego que llegó su pequeña flota, cargándolos de cuchilladas quando menos pensaban, y aturridos con la vista de los soldados, que venian contra ellos, se auyentaron abandonando sus barcas, de que se apoderaron los Castellanos, y las llevaron á Davila, que las esperaba con impaciencia.

Aunque no habia mas de cinquenta, y en la precisión de no poder pasar el ejército, y eso en diversas veces, no obstante se resolvió á embarcar su vanguardia, que formándose en la orilla en órden de batalla, y cubriendo el resto de su tropa, dió lugar á medida que volvian las barcas, de hacer pasar su ejército á la vista de D. Antonio. Este Príncipe, que estaba acampado á la orilla opuesta sobre una pequeña altura, se prometia vencer á los Castellanos, quando conoció que sus tropas estaban mas para huir que para pelear: recorriendo las filas con la cabeza desnuda, exórtaba á cada uno al cumplimiento de su obligacion. Todos le hicieron grandes promesas, y todos huyeron luego que vieron al enemigo en el rio, sin tener el valor de disparar un fusilazo. Don Antonio quedó mortal de la confusion,

y animado del valor, quiso oponerse solo á sus enemigos, y poner fin á sus desgracias por una muerte heroica; mas el Conde de Vimioso, y el Obispo de la Guardia, sus afectos, y otras gentes de distincion dispuestas á seguirle, le impidieron este generoso designio, dándole el parecer de retirarse quanto antes ácia el mar, y tomar el primer navio que encontrase, para pasar á Francia, ó á Inglaterra. Convinose á las instancias, pasó al puerto de Viana, embarcóse en un navio que iba á hacerse á la vela para Francia; apenas se levantó el ancora, una furiosa tempestad le hizo volver al puerto con el temor de ser arrestado, tomó tierra, y disfrazado con el traje de pescador, se ocultó lo mejor que pudo. Dixose que este traje, la pesadumbre, y el trabajo le hicieron en tan breves días tan desconocido, que algunos Españoles que lo buscaban para ganar algun premio, le preguntaron por él, y otros Portugueses fugitivos; á que respondió, que todos se habian embarcado, y que creía hubiesen perecido en la última tempestad.

Vagueó en las montañas y bosques hasta el seis de Enero de 1582, que vistiéndose de Religioso Francisco, y embarcado en un navio Flamenco lo conduxo á Francia, donde murió el 26 de Agosto de 1593, dexando un hijo natural, y él á sus pretensiones. La total ruina de D. Antonio, y la toma de Oporto, sometió todo lo que estaba al otro lado del Duero sin resistencia: los Imperios, reynos y provincias del Asia, Africa y America dependientes de Portugal, reconocieron á Felipe II.º por su legitimo soberano: en fin de toda la Monarquía Portuguesa, las solas Islas, terceras quedaban á D. Antonio, que tambien las perdió en breve. Tal fue el fruto de la victoria del Duque, y sus continuos cuidados. Conquistó á su Príncipe uno de los mayores Imperios del mundo en me.

menos de cincuenta días, contra unos pueblos hasta entonces conocidos solo por sus victorias; pues la única derrota considerable fue la del Rey Don Sebastian, y hubo pocas batallas en donde los Portugueses no quedasen victoriosos.

Felipe II.º antes de penetrar en Portugal, quiso con exemplo de severidad ganar el corazon de sus nuevos vasallos, y hacerlos olvidar su antigua libertad, por las quejas que le habian dado algunos de los excesos de la tropa. Envió á Don Francisco de Villafañe, uno de sus Consejeros de Estado, para informar contra el Duque, los oficiales y soldados. En público nada se hizo que le diese que sentir, no se le interrogó, ni tuvo orden de responder á este Juez; no obstante que sus enemigos opinaban que se le debia hacer dar cuenta de su conducta, y del dinero recibido para los gastos de la guerra.

Como nada le hacia temer, y su grandeza de alma lo hacia superior á todo, recibió muy bien á Villafañe, le hizo entrar en los Consejos de Guerra, aunque sabia no eran asuntos de Togados: pero obró de este modo, ó por dar á conocer quanto honraba á todos los que venian de parte del Rey, ó por no acrecentar el número de enemigos. Villafañe le comunicó las órdenes de S. M.; no quiso diferir á ellas, á imitacion de Don Gonzalo Fernandez de Cordoba (llamado el gran Capitan), quien en semejante ocasion no quiso responder á los Comisarios que Don Fernando el Católico habia nombrado para examinar su conducta, y dixo á este Consejero con su acostumbrado desembarazo: no daré cuenta sino al Rey de mis acciones en este particular, y del dinero que me ha entregado, del qual S. M. parece hacer mas caso, que de un capitan que lo ha servido con tanta reputacion: le pondré en lineas de cuentas, reynos, conquistas,

ras, y conservadas victorias señaladas, grandes sitios, y mas de sesenta años de servicios sin intermision; y si no hay bastante para satisfacerle, le cederé mi patrimonio, en otro tiempo muy considerable, y hoy muy disminuido con los gastos que he hecho por el único bien del Estado. Finalmente le daré en reenes á mis dos hijos, uno de los quales hizo triunfar las armas de España en diversos encuentros, y acabó de facilitar por sus acciones heroicas la conquista de Portugal; y últimamente si S. M. con todo no queda enteramente satisfecho, le daré mi propia vida para concluir la paga de lo que fuere alcanzado.

El ejército fue sumamente disgustado de este procedimiento, y lo hizo conocer por su tristeza, quejas y amenazas: Villafañe se atemorizó, y mas quando los soldados le hicieron saber, que le importaba la vida en no continuar la pesquisa, y que derramarían la última gota de sangre, antes que sufrirla.

Un correo del ejército que mandaba Don Sancho Davila ácia el Duero, acabó de consternar á los que acampaban en las cercanías de Lisboa, haciéndoles saber, que Tebaldo, Juez de la Audiencia de Galicia, habia venido al ejército, y hacia escribir memorias de todo lo que se podia acusar á los oficiales y soldados, para castigarlos, ó negar las recompensas que merecian sus victorias, y los servicios hechos á S. M.

Los oficiales y soldados no podian disimular la ira que les causaban estos procesos: todos maldecian una guerra, cuyas ventajas causaban sus desgracias. Los principales se quejaban con modo respetuoso; pero la mayor parte de los capitanes, y demas subalternos, no conociendo límites á sus quejas, decian: hemos conquistado en menos de cinquenta dias todo lo que se extiende
des-

desde el Miño hasta cerca de Gualdaquivir , en menos tiempo que el que el Rey hubiera podido emplear en recorrerlo : hemos aguantado con toda la paciencia posible , el hambre , y los ardientes calores de la canícula en un país tan cálido como Portugal , apoderándonos de diversas opulentas Ciudades , y saliendo de ellas tan pobres como hemos entrado ; siendo tanta nuestra moderacion , como privarnos de los frutos de nuestros males , y recompensas legitimamente debidas á nuestros trabajos , para conservar á S. M. un reyno poderoso y floreciente , que los que nos persiguen iban á saquear. ¿ Estos son los delitos , los excesos que nos atraen una horrible persecucion , y estas las recompensas que deben esperar del Rey las gentes de valor , que le someten reynos enteros , derramando su sangre , y perdiendo su vida por su servicio ? Estas quejas y amenazas fueron tomadas diversamente en la Corte : unos no las desaprobaban ; otros las miraban como atentado contra la autoridad del Rey , cuyo zelo y constancia por la justicia alababan : otros trataban á este Príncipe de avariento y sospechoso , afeando se hiciese tan grande afrenta á un capitán tan esclarecido , y á un ejército victorioso , y que no recompensase la conquista de un reyno sino con injuria. El Duque de Alva , que su inocencia defendía , no se embarazaba mucho en hacer evidente la adversidad de sus enemigos , ni aún en contener las amenazas , y quejas de los soldados , complaciéndose de que vengasen de este modo la afrenta que se pretendia ácia el Rey , y los apasionados consejos de sus Ministros ; sin que padeciera el recelo , de que con esta ocasion los soldados no tuviesen por él todo el respeto debido , y que este fuese motivo de caer su autoridad para con ellos.

Algunos le aconsejaron se presentase á los amotinados, para que su presencia los volviese á su obligacion: respondia á esto, que no aborrecia tanto á los soldados de su ejército, para darles ocasion de cometer un delito, maltratándolos por estar animados de la razon: que no estaba la sedicion en aquella exterioridad en compromiso, cuyo discurso fue causa de divulgar en el mundo, que se alegraba que la tropa explicase su sentimiento, y manifestase en él la poca reflexion con que el mismo Ministerio procedia. Villafañe temeroso de las amenazas de los soldados, no menos que del silencio del Duque, cesando en sus pesquisas, solo dió parte al Rey de la resistencia del Duque en executar sus órdenes, y que los soldados estaban irritados de tal modo, que parecia imposible aquietarlos: que le amenazaban de quitarle la vida, y saquear la Ciudad y demas pueblos de proseguir en ella. El Rey enojado tanto, como podia el Príncipe mas zeloso de su autoridad, despachó correo al Duque con orden de interponer la que tenia sobre la tropa, para contenerlos, y castigar los mas delinquentes, evitando la sedicion en su desobediencia. El Duque respondió á S. M. que no era culpado en lo que se le acumulaba: que nunca le había dominado la avaricia: que lo probaba bastantemente el mal estado de sus negocios: que siempre se oponia á la sedicion de los soldados: que no habia sufrido que usasen de sus pasiones: que los habia tratado con mas rigor, que al que le inclinaba su natural clemencia: que nunca habia tolerado los excesos de la tropa, ni le habia faltado ánimo para corregirla, pero que en la presente ocasion no podia oponerse á las justas quejas y gemidos de los soldados, bastante castigados de verse pobres y miseros, despues de haber hecho una conquista tan considerable y rica: que les era licito llorar su infortunio, quando no tenian por re-

compensa de sus servicios mas que menosprecios y afrentas: que todos se hallaban prontos á obedecer , y persistian como él en la resolucion de derramar hasta la última gota de sangre por el bien del Estado, y por llevar hasta el cabo del mundo los límites de la Monarquía Española: que no se les podia tachar hasta ahora sino algunas quejas un poco libres: que no convenia aburrirlos en tiempo que la Francia é Inglaterra se armaban por Don Antonio , y que los Portugueses atentos hacian conjeturas de su suerte , por la del ejército que los habia sometido : que él estaba pronto á dar cuenta á S. M. del dinero que le habia sido entregado, y le rogaba al mismo tiempo le permitiese retirarse , para ocupar el resto de los pocos dias que le quedaban en las cosas de su salvacion.

Aunque esta carta no sosegaba el enojo del Rey, se entregó al disimulo como tan avisado en este arte; pero no pudo menos de decir á los que se hallaban cerca de su persona: debe confesarse , que el Duque de Alba no tiene menos arrogancia y altivez , que valor, mérito y fidelidad : á fuerza de constancia y dulzura quiero ganarle ; porque es de mis intereses conservar un hombre de ese peso. Daré exemplo á todos los Reyes , que deben despreciar sus sentimientos , y no tener mas ojos, ni mas oídos , que para el bien público de sus Estados. Las cosas se quedaron así ; el Rey llamó á Villafañe y á Tebaldo , é hizo quemar la sumaria que empezaban.

Como no es del asunto hablar de la entrada triunfante del Monarca Español en Yelves , Lisboa y otras Ciudades ; solo notaré , que despues que los de esta Capital hicieron el juramento de fidelidad á S. M. , el Duque de Alba le instó fuertemente le permitiese retirarse á su Casa , por hallarse quebrantado de vejez y enfermedades , no siendo necesaria su asistencia en un país que

que defendía la presencia del poderoso Rey del orbe. Felipe le respondió, que primero se desharía de su ejército y guardias particulares, que permitirle retirarse, por esperar mas de su prudencia y sabiduría, que de todas sus fuerzas : que estaba persuadido, no habia que temer en el parage donde el Duque de Alba se hallase.

Aunque esta respuesta atractiva le obligó á quedarse, iba muy de tarde en tarde á la Corte con el pretexto de su gota ; no salia del quarto, ni asistia al Consejo sino quando se le llamaba, y no daba su parecer hasta que se le pedian ; pero aunque quisiese conservarse, y no despertar la indignacion del Rey, ni los zelos de los emulos, no podia contener su libertad como enemigo declarado de la lisonja. Siguió á S. M. en la Ciudad de Tomar, donde habia convocado las Cortes de Portugal, en que le asistió mucho con sus consejos, y le entregó una memoria llena de instrucciones, para conservar su nueva conquista, que á haber seguido las acertadas máximas que contenia, no hubiera llegado el caso de substraerse del dominio de Castilla aquel reyno.

Acometido el Duque de sus violentas incomodidades, y acrecentadas con una recia calentura, entregó su espíritu al Criador, rindiendo la vida en brazos de S. M. el dia 12 de Enero de 1582, á los 74 de su edad. Mantuvo perfecto conocimiento hasta los últimos instantes de su muerte. El Rey se hallaba á su cabezera, y apretándole la mano, antes de espirar le dixo : Señor, quiero antes de dexar la vida justificarme ante V. M., prometiéndome creerá facilmente á quien está tan cercano á dar cuenta á Dios. Siempre he preferido vuestras ventajas á las mias, he distribuido justamente las sumas que me habeis confiado, he gastado mucho de mi patrimonio en beneficio del Estado. Nunca he atendido en la

provisión de los empleos y honores á los empeños , ni al favor ; siempre he preferido el mérito y virtud : os he amado con terneza y constancia : mis consejos siempre han sido fieles y desinteresados : nunca he pensado en ofenderos : aunque mi verdad , desnuda de afectacion , me ha conciliado algunas veces vuestra indignacion , dexo á V. M. , y á los que nos sucedan , el juicio de mis operaciones. Ultimamente os he servido con la fidelidad que me ha sido posible ; os deseo una dilatada y feliz vida , y un reynado floreciente. Proferidas estas palabras , y no pensando mas que en la vida eterna , haciendo retirar á todos los que allí se hallaban , fue á gozar de su Criador. El Prior Don Fernando su hijo natural , hizo hacer su funeral , que en mil emblemas representaba las virtudes heroycas de este ilustre varon ; y embalsamado su cuerpo , fue conducido desde Tomar á Alba , y depositado en la Iglesia de san Leonardo de esta Villa , de donde Don Antonio Alvarez de Toledo y Beaumont , Duque de Alba y de Huescar su nieto , le hizo transferir á la Iglesia de san Esteban de Salamanca , y poner con mucha pompa en el Panteon de los Duques de Alba.

Alli descansa en un magnifico Mauseolo este heroe , cuya gloria se esparció en las quatro partes del mundo. Era hijo de una Casa , cuyos esclarecidos ascendientes hicieron profesion de las armas ; excediólos á todos , y ninguno de sus sucesores le igualó. Hizo sus primeras campañas en el reynado de Don Fernando el Católico ; continuó en servir á Carlos V.º con tanto acierto , que mereció mas aprecio de él , que de ninguno de sus vasallos , mirándole como su verdadero discipulo. Fue admirable su constancia , su sábia conducta , su intrepidez en los peligros mas grandes jamas fue vencido ; batió siempre sus enemigos , y muchas veces sin sacar la espada.

da. Tenía por máxima no aventurar nada , sino quando creía no poder vencer temporizando , y en este caso nada le detenía ; los rios mas anchos y rápidos , los cerros escarpados , los campos mas bien fortificados no le eran obstáculo , solo servían de aumentar su gloria.

Mantuvo los soldados en una disciplina tan exacta , que no se les vió cometer el menor desorden ; fueron invencibles mientras la conservaron : cumplía religiosamente su palabra , castigaba con rigor al que lo merecia ; por esto se hizo notar de severo , bien es verdad que esto procedía de la extrema aversion que tenia á los vicios. Pocos Capitanes se han visto mas piadosos , ni fieles á Dios y á su Príncipe. Su casa estaba muy arreglada , el vicio no tolerado , y se puede decir poseyó en supremo grado todas las virtudes que constituyen los grandes heroes. Hubo pocos que le igualasen , y ninguno que le excediese.

Sus primeros hechos fueron , echar á los Franceses de Cataluña , y los impidió atacar la Navarra : siguió á Carlos V.º en la famosa expedicion de Tunez , en que se hizo distinguir ; pasó con él á Italia , mandaba en su ejército quando pasó á Francia , no omitió nada para apartarle del sitio de Marsella. Lució particularmente en la guerra , que los confederados de la liga de Smalcada hicieron al Emperador , y con muy poca gente hizo inútiles los esfuerzos de su grande ejército , por sus dilaciones y frecuentes escaramuzas , derrotando unos tras de otros ; puso fin á esta guerra con la señalada victoria de Malberg , donde el caudaloso Elva fue para él un pequeño arroyo. Liberró la Italia de la consternacion en que la habian puesto las armas Francesas , y las suggestions de los Carrafas , sobrinos de Paulo V.º , obligándolos á hacer la paz , triunfando su piedad en aquella guerra ; ella sola salvó á Roma , que hubiera tomado

do si hubiese querido. Pasó á Flandes, castigó los Gefes de los rebeldes, venció á los Alemanes y Flamencos, aumentó los Ugonotes de Francia, que acudieron en socorro del Príncipe de Orange, y apoderándose de Ciudades, haciendo sitios señalados, iba á restablecer la quietud en aquellos Países, quando sus enfermedades le precisaron á salir. La conquista del reyno de Portugal coronó sus hazañas; parece que la divina Providencia lo habia reservado para someter con este reyno quasi todo el Oriente á la Monarquía Española.

Sus virtudes civiles no le acompañaron menos que las militares: igualmente triunfaba en los consejos, que á la frente de los exércitos, aunque sus dictámenes no eran siempre aprobados: necesitó tanto de su prudencia como de su firmeza, para mantener su autoridad en la Corte, y en el gabinete de un Monarca, que resistia conformarse á su virtud austera, y entre un gran número de enemigos declarados y envidiosos. Las calidades eran, de estatura mediana, la cara larga, los ojos vivos, y llenos de fuego, que en su vejez fueron asperos; su mirar era seguro, y algunas veces terrible; la frente ancha y levantada; pisaba firme y grave; era infatigable, dormia y comia poco, no fue delicado; hablaba poco, y al caso: no se puede concluir mejor su historia, que con las propias palabras del Rey, que viéndole espirar, dixo á los que estaban al lado de su persona las siguientes: «Hoy conozco, que nada es mas despreciable, que los presentes de la fortuna. Si su avaricia nos dá algo, es para quitarnos mas. Apenas me ha puesto en posesion de un grande reyno, quando me priva de un mayor bien, quitándome un Capitan tan hábil como valeroso, y de una fidelidad sin exemplo.»



DICTAMEN

DEL MAESTRO FR. AGUSTIN RUBIO,

PRIOR DEL CONVENTO DE LA PASION EN MADRID,

Respondiendo á la consulta que se le hace sobre deudas antiguas de la Real Hacienda.

Las cuestiones propuestas en esta consulta no son de la mayor dificultad , si se tratan en términos generales. Apenas , pues , habrá quien dude sobre la primera, que tanto el Rey como el reyno están obligados á la satisfaccion de las deudas contraídas por los Monarcas antecesores ; ni tampoco puede dudarse , que deben ser preferidos á ellas los alimentos presentes del Estado, quando no es posible atender en el dia á uno y otros ; sin que por esto se entienda prescrita , ó evacuada la primera obligacion , sino solamente suspendida , interin que sea posible atenderla. Ni es concedido á los Teólogos , ni á otro algun vasallo el exámen de los hechos, sobre que vulgarmente critican los ociosos , ya ponderando los grandes fondos del erario , ya discurriendo sobre las disposiciones , que ocasionan la escasez de medios para las mayores importancias de la Monarquía. Este language de los ignorantes tiene contra si repetidas maldiciones , con que Dios en su santa Escritura les amenaza ; porque como S. M. es quien pone por sí los Reyes para el gobierno de los Pueblos ; así tam-
bien

bien se ha reservado poner la residencia , ó juicio de estos Vicarios suyos , de suerte , que unicamente nos será permitido exponer con veneracion nuestro dictamen en aquellas acciones dudosas , que se nos consulten; pero nunca arrojarnos con temeridad á censurar las que ya están executadas , ni á discurrir sobre aquellos hechos que el Monarca nos propone como seguros , y bien exâminados. A esta verdad aludia san Gregorio Turonense , hablando con un Rey de Francia en estos términos : *si quis de nobis , ó Rex , justitie tramites transgredere voluerit , à te corripì potest ; si vero excesseris , quis te corripiet ? Loquimur eam tibi ; sed si volueris , audis ; si autem nolueris , quis te damnavit , nisi is qui se pronuntiavit esse justitiam.*

2 Pero ya que la misma consulta , en las reflexiones y réplicas con que viene adornada , nos la ha querido sacar de los términos generales , para que cada uno pueda proponer su dictamen , contraido precisamente á las circunstancias , en que se encuentran el Rey y el reyno , procuraré exponer el mio con la claridad , y concision que me sea posible , llevando siempre por norte las máximas que dexo establecidas en el número antecedente.

Exâminase la questão sobre si estas deudas son del Rey ó del reyno.

3 Por lo que mira á la primera questão , y quanto en ella se toca en los siete números del punto primero, no tengo duda en que todas las deudas contraidas por los legitimos Monarcas antecesores , inducen sobre el reyno una precisa , y directa obligacion , con que este se halla gravado á su paga ; y por consiguiente que el Rey , como cabeza del estado , y en quien reside la potestad absoluta de dirigirle y gobernarle, debe satisfacer á esta obligacion, de suerte , que en mi dictâmen el reyno es quien se halla directamente obligado en todos sus fondos á pagar estas deudas , y él solo indirectamente, y en calidad de gobernador supremo , ó administrador absoluto , á quien corresponde la atencion de distribuir las rentas , que el estado le subministrare , aplicândolas segun la graduacion de sus destinos ; pues nadie puede pedir que se desatienda en el dia á la subsistencia de la misma casa real , manutencion de la tropa y ministerio, que son los precisos alimentos del estado , por acudir á la satisfaccion de las deudas antiguas , quando el producto ó contribuciones no alcanzan para uno y otro.

4 Segun esta regla , es para mí de poco momento todo quanto se dice en órden á los bienes libres , que dexan los Reyes al tiempo de su muerte , pues yo no he podido comprehender jamas en la constitucion de nuestros Monarcas esta diferencia de bienes vinculados, y libres que tan vulgarmente oigo ; ocasionada en mi dictâmen , de la confusion que se hace con el establecimiento de otras Monarquias , ó de la similitud con los Mayorazgos comunes.

En aquellos estados mixtos de Monarquía, y Aristocracia, ó Democracia, donde al Rey se le consignan fondos destinados para la decencia de su casa, para la manutencion de su tropa, y para los demas fines, yo entiendo muy bien, que si se excediese en los gastos y contragere algunos empeños, deberán cobrar los acreedores de los bienes, que dexare al tiempo de su fallecimiento; porque no contraxeron con el estado, sino con el Príncipe, y sobre aquellos fondos que se le consignaban, y de que libremente podia disponer; y así corre de su cuenta el riesgo de la insolvencia, ó mala paga.

6 Lo mismo diría yo respecto de los Príncipes, que tuviesen algun patrimonio con independencia de la dotacion del estado, como los primeros Emperadores Romanos desde Augusto, que ocupaba el solio, no por sucesion regular, sino por aclamacion, ó eleccion, que recayendo éste en personas distinguidas del mismo Imperio, llevaban siempre consigo las rentas patrimoniales de sus casas, con cuyos fondos, y los demas que se aplicaban para su manutencion y subsistencia (llamados comunmente derechos del fisco), no tuvo en muchos años conexion alguna el erario público, que solo estaba destinado para los principales negocios del Imperio, y de esta diferencia que se halla en las leyes de los Romanos, ha nacido sin duda la confusion de aquellos, que quieren distinguir igualmente en nuestros Reyes las deudas reales y personales, haciendo graduacion de las primeras por los empeños contraídos con la tropa, y el Ministerio, y de las segundas por los que dimanar de la asistencia de la Casa real.

7 Tambien puede haber dado algun motivo á esta confusion, la similitud del reyno con los mayorazgos comunes, por la poca reflexion de los que entran á tra-

tar estas quèstiones ; pues con haber encontrado que la sucesion del reyno sirve de regla para suceder en los demas mayorazgos del órden regular , ya quieren que todas las leyes y decisiones, que los Jurisconsultos acomodan á los particulares, hayan de venir muy bien á quantos sucediesen en los mayorazgos del reyno , y como se encuentran los bienes libres , los frutos y rentas del mayorazgo hasta tal dia , las deudas personales del poseedor , y las que están contraidas con facultad real, quieren desde luego aplicarlo todo al reyno , y á sus augustos sucesores , y que aquellas mismas leyes y opiniones tengan su juego y lugar en todos los negocios de la corona.

8 Pero si nos detenemos á considerar un poco la constitucion y naturaleza de un reyno como el nuestro, que sin duda es de Monarquía absoluta , ó independiente , no se encontrará fundamento para establecer estas distinciones , porque desde luego viene á los ojos, que nuestros Reyes tienen por mayorazgo la suma dignidad real , y el alto dominio , y la jurisdiccion absoluta , que gozan sobre todos sus reynos ; cuya investidura les da el mismo Dios , reglada sobre aquella ley de sucesion , que tenemos establecida : que este mayorazgo tiene por fondos y rentas de su dotacion todas aquellas contribuciones , que al Rey pareciere exigir de sus vasallos , ó subditos para su mas decorosa manutencion , y para atender á las obligaciones de que está encargado : que si alguna vez quando no alcanzan las rentas y contribuciones comunes para sostener sus gloriosos empeños , por no oprimir á los vasallos , usa del arbitrio de pedir prestado algun dinero entre los hombres de negocios , empeña sus mismas rentas , ó se adeuda con sus dependientes , dexando de pagarles aquella contribucion , con que están dotados , debe entenderse que los mismos

pueblos, ó todo el reyno queda comprehendido en esta obligacion, pues debió dar al Príncipe, y éste pudiera haber exigido con rigor quanto necesitaba para salir de sus urgencias; de modo que en este caso es lo mismo, que si el reyno todo hubiese tomado sobre sí aquellos arbitrios ó medios de que usó su Monarca, para atender á los empeños en que se veía, y se juzgaban como indispensables á la obligacion de su encargo; pues ni siempre este punto podemos hacerle proceso, como ya se ha dicho, ni limitar le la potestad, que el mismo reyno le tiene conferida, y por la palabra de Dios le esta otorgada.

9 En consecuencia de estos principios viene, que quando el Rey cesa ó muere, no pueden quedar bienes libres (entendiéndose esta frase como entre los particulares), ni se puede decir que las rentas devengadas hasta su muerte, pertenecen á la disposicion absoluta del Monarca, ó deben precisamente aplicarse á la satisfaccion de sus deudas; porque si dexa contraidas algunas obligaciones, que superan á todos estos derechos devengados, y muebles de su casa, aún la misma regla vulgar de no ser nuestro, sino lo que queda *deducto are alieno*, dexa burlada toda la distincion de bienes libres y vinculados; y si por el contrario queda la corona desempeñada, tampoco aquel caudal debe reglarse por las disposiciones comunes, pues siendo un sobrante de aquellas contribuciones, que el reyno le dió para sus asistencias, es primer acreedor á este caudal la misma utilidad, ó conveniencia del estado, en que habrá de convertirle su sucesor.

10 Ni esta doctrina excluye á los Monarcas, como á la primera vista parece, de que puedan hacer testamento, mandas ó legados, y tomar otras disposiciones sobre las rentas de sus reynos; antes bien digo, que si las

las hicieren, aunque queden empeñados ó adeudados, se deberán cumplir religiosamente por su sucesor, como una de aquellas cargas del estado, y de las obligaciones del reyno, pues tuvo facultad para imponerlas aquel Monarca antecesor suyo, y tampoco se le debe juzgar sobre los respetos, y motivos que le induxeron á estas disposiciones, aun quando fuesen para remuneracion de algunos vasallos, limosnas, ú otros destinos semejantes: y solo queda el arbitrio prudente de guardar ésta con las demas obligaciones de la corona.

II Muy bien lo explica la ley de la Partida con estas palabras (*l. 4. tit. 1. p. 2.*). *Habiendo el Rey niño la edad que dice la ley ante de ésta, ó siendo ramaño quando comenzase á reynar, que pudiese gobernar su reyno, teniendo el por derecho, é por bien estanza el facer estas cosas por el Rey finado; así como el dar limosna por su anima, é facer decir Misas, é otras oraciones, rogando á Dios que le haga merced, é otrosi por sus deudas, é cumplir sus mandas, é en facer algo á los suyos, que lo hubieren menester, que no finquen desamparados :: é segun justicia, é derecho como quiera que fuesen á él en su muerte, así lo debe facer por el anima del finado; pues que finca en su lugar, é hereda sus bienes, ca derecho es, que como gana la honra, é el provecho de quien aquel hereda, que así tome la carga, é el embargo de lo que habia de satisfacer, é faciéndole así, estarle á muy bien, que quantos lo vieren lo preciarán mas por enae, y le tienen por mas leal: demas habrá siempre buena fuerza, que los que heredaren lo suyo, así farán por él quando finare; pero esto debe ser fecho de manera, que no manque el señorío, así como vendiendo ó enagenando los bienes del, que son como raíces del reyno; mas puedelo facer de las otras cosas muebles que hubieron, é el Rey que esto no ficiere, haberlo han por desmesurado, é aún por torticero, é porque le da-*
ria

ria Dios pena en el otro mundo, como aquel que debiera guardar igualdad á todos, é no la guardó en sí mismo.

12 Creo que esta ley deduce claramente las obligaciones de justicia ó derecho, con que el Rey sucesor que entra, ha de atender á las deudas de sus antecesores, y á las mandas ó disposiciones que hubiere dexado; y que le previene el modo de satisfacerlas sin disminucion, ni perjuicio grave de su reyno, en los caudales, o muebles que hubiere del mismo reyno, que es en este caso la herencia del sucesor, á quien se impone el encargo y obligacion de pagar las deudas ó mandas, tanto por conveniencia propia, como por reglas de justicia; y así no juzgo que sea necesario detenernos en las glosas que Gregorio Lopez hace á esta ley, violentándola con las reglas comunes de los feudos, y otras que no vienen al proposito de ella, ni sirven mas que para confundir su clarísimo contexto, figurando paridades, que no entran en los términos de nuestra questão, ni en la naturaleza de una Monarquia absoluta; que es en lo que el Rey sucede por los derechos de augusta sangre, y lo que nuestro sábio legislador entendió, quando dixo: *pues que finca en su lugar, é hereda sus bienes* (esto es, su reyno), como lo declara la clausula siguiente: *cada derecho es que como gana la honra é el provecho de aquel á quien hereda*, esto es, de aquel á quien sucede, porque nuestro reyno no es propiamente hereditario, sino de sucesion reglada por ley.

13 Lo mismo se habia determinado muchos años antes de la ley de partida en el Concilio V.º Toledano, y al Cánón ó Capitulo 14. del Concilio VI.º tambien Toledano, sobre la inviolable observancia con que debian mantenerse las remuneraciones, ó gracias que los Reyes hicieron á sus fieles vasallos, mirándolas como con-

veniencias del reyno , y de la patria , toda la vez que los Reyes en fuerza de su potestad las dexaban hechas: donde son reparables las expresiones del citado capítulo 14. del Concilio VI.^o : *nefas est enim in dubium deducere ejus potestatem, cui omnium gubernatio supremo constat delegata judicio.* ¿Pues qué dirian estos santos Padres , si se les preguntára de aquellas deudas ú obligaciones , que los Reyes contraen , no tanto para remunerar servicios , como para sostener las cargas del estado ?

14 Segun este sistema se dexa ver quán lexos estoy de introducir á la muerte de los Reyes aquellos derechos civiles , que juegan en la testamentaria de un particular , como es la division de los gananciales , el lecho cotidiano , y otras ventajas de las viudas , la particion igual entre los hijos , que quedan del difunto , y todas las demas disposiciones , que la ley del reyno tiene establecidas para el gobierno de los subditos ; ¿pues quién ha visto que esto se haya observado hasta ahora respecto de las Reynas , ó de los Infantes , ó quién dirá que sea posible , y preciso observarlo ? Semejantes personas quedan siempre herederas de la natural indispensable obligacion que el reyno tiene de sustentarias con todo el lucimiento correspondiente á su alto carácter ; y por lo que mira á los Infantes , heredan tambien aquella inestimable esperanza de que puede tocarles algun dia la exáltacion al trono , que es todo el patrimonio de su alto nacimiento ; y si el Rey difunto hubiere dexado alguna disposicion particular sobre ellos , tambien es preciso cumplirla , como no fuese notoriamente injusta , y opuesta á la misma constitucion del estado.

15 Lo mismo digo en quanto á los inventarios , que

se hacen por muerte de los Reyes, pues no deben tener otro concepto, que el de una descripción de las alhajas de sus Palacios, para que los sujetos encargados de ellas vivan con el cuidado correspondiente, sabiendo que están anotadas, y que han de responder de su custodia; y para este caso ya se conoce qu an impertinente es la prevencion de que se ejecuten por ministros de justicia.

16 Por lo que mira   la junta de descargos, no s  de que ministros se compone, ni quales sean los asuntos particulares de su establecimiento; pero si no tiene otro destino que el de pagar por aquella mano las deudas contraidas por los Reyes difuntos,   proponer medios con que se puedan satisfacer, tengolo igualmente por ocioso, pues para lo primero basta la Tesorer a General, y para lo segundo los Ministros de Hacienda, que sin duda sabr n mejor el estado en que se halla el erario, y el reyno, y as  en el d a pueden atender   la satisfaccion de algunos creditos antiguos.

Tr tase de la qu stion propuesta en el  . II. , sus r plicas, y dificultades, que toca la consulta desde el n m. 8 hasta el 22 del  . V. 

17 Habiendo respondido con toda extension   la primera pregunta, juzgo quedan evacuadas por la mayor parte las dificultades, que se tocan desde el  . II.  hasta el V. ; pues dexo sentado, que las deudas generalmente son del reyno, y que deben pagarse por el Rey de los mismos fondos y contribuciones, con que le asiste; pero si estas solo alcanzan en el d a para atender   las obligaciones mas importantes del Estado, sin duda
al-

alguna es preciso que se suspenda la paga de los créditos antiguos, mayormente si es cierta la imposibilidad moral en que se hallan los Pueblos de sufrir alguna nueva contribucion, que se destinase al empeño de estas cargas, como se dice al núm. 9.

18 Por lo que á mí toca, creo firmemente este supuesto que se me hace, pero ni yo, ni los demas Teólogos podemos votar en esta materia con conocimientos, y así juzgo, que si puede ofrecerse alguna duda en ella, son mucho mas oportunos para evacuarla los Ministros de Hacienda, que saben bien el estado en que se halla el reyno, y la distribucion que se hace de sus contribuciones ordinarias, con cuyo conocimiento práctico podrán decir, si los pueblos están imposibilitados para nueva exacción ó tributos, y si los que suministran hoy en día son bastantes para la decorosa subsistencia del Rey, y demas cargas del Estado, como son la tropa y ministerio que actualmente le sirve.

19 De aquí nace, que yo no tengo por dificultad la réplica que se propone al folio 3. núm. 1., pues no he pensado que me sea permitido entrar en el exámen de los grandes caudales, que pueden haber venido de Indias, ni de su aplicacion, debiendo suponer, que si el Rey ó sus Ministros se hallasen con todos los fondos de que la ociosidad y el vulgo los quiere hacer cargo, ya hubieran atendido á la satisfaccion de estos créditos por la propia conveniencia del Estado, que sin duda se hallaría mas abundante por este medio, y seria facilitar subsidios mas seguros para en adelante, ya por la mejor constitucion en que se pondrian los Pueblos, ya tambien por la prueba que el Rey daba de su buena inclinacion á satisfacer las obligaciones de la corona, manteniendo así la fé pública, y la puntual correspon-

dencia de sus acreedores, que es la que siempre ha facilitado medios para las mayores urgencias.

20 Y así en esta parte se satisface muy bien con lo que la consulta dice al número 12. ; aunque no apruebo la distincion que allí se quiere hacer de la questão pública sobre si es decente ó no recurrir á la imposibilidad moral , y la questão de conciencia sobre si el Rey está obligado en el dia á pagar estas deudas. Porque como ya dexo dicho , si los fondos del reyno no alcanzan para esta satisfaccion , las obligaciones subsisten, pero la execucion debe suspenderse , y no está obligado el Rey á otra cosa en el dia ; pero esta nunca puede ser indecencia , ó infraccion de la fé pública , sino una sola resolucion ajustada á la constitucion actual de los Pueblos. Por el contrario , si fuese posible encontrar algun medio para extinguir estas obligaciones , estaria el Rey obligado en conciencia á tomarle , tanto por el desempeño de la obligacion en que se halla , siendo cabeza del reyno , como por el decoro y reputacion del Estado , que igualmente le obliga en conciencia ; y así no es separable en los Monarcas esta atencion de las demas que se comprehenden en la soberanía del cetro.

21 Por la misma regla debe juzgarse lo que la consulta propone desde el número 13. hasta el 16. , admitiendo que sean verdaderos los clamores vulgares , y que puede quedar algun sobrante para estas deudas , despues de atendida la principal obligacion , en que el Rey se halla , y preguntando si en este caso se debe acudir primero con el sobrante á poner el reyno en la constitucion que necesita para su defensa ; pues como quiera que al número 15. se supone , que no tenemos ejército proporcionado , ni fuerzas maritimas correspondientes , ni fortificadas las plazas , que el reyno necesita para su resguardo,
de

de cuya materia solo pueden juzgar el mismo Rey y sus Generales; poco podrán detenerse los Teólogos en reconocer ésta, como principal obligacion del Estado, preferible por todo derecho á la satisfaccion de las deudas antiguas; y así falta el supuesto que se hace de que pueda haber algun caudal sobrante en las contribuciones actuales del reyno, pues nada sobra estando pendiente este descubierto de la mayor consideracion.

22 Pero si nos estrechamos á lo que dice desde el n. 16. hasta el 20., haciendo supuesto de que las plazas y fuerzas del reyno se hallan en la debida proporcion, y que todavia queda algun sobrante, no me atrevo á resolver, que éste deba aplicarse antes á los repuestos del erario, que á la satisfaccion de las deudas antiguas; lo primero, por ser muy contingente, y ocasionado á innumerables falencias este proyecto; lo segundo, porque el Rey, ni sus reynos ciertamente no están obligados en conciencia á vivir con tanta precaucion, quando no tienen á la vista el peligro de la guerra, y por de contado tienen sobre si las obligaciones de satisfacer á sus acreedores, quando sea posible encontrar medios sin que se arruinen los vasallos; lo tercero, que esta prevencion imposibilitaria para siempre la satisfaccion de estas deudas, y no nos hemos de poner en semejante estado por unas contingencias generales, que en el dia son remotas; y por último, aunque parezca mayor utilidad del reyno hallarse con una gran prevencion de caudal para hacer frente á los enemigos que piensen oprimirle, no puede preponderar esta conveniencia á la obligacion en que se halla de responder á los acreedores; porque nunca el mejor estado, ó constitucion propia se puede buscar con perjuicio ageno.

23 Ni me hace fuerza contra estas razones el mayor gasto que ocasionan las guerras, quando se empie-

zan pidiendo caudales á los hombres de negocios por falta de este repuesto ; pues ya se sabe generalmente , que esta es una de las calamidades que trae consigo la guerra , y ningun estado puede evitarla con las contribuciones ordinarias ; porque estas por lo comun se dirigen á mantener al Rey y al reyno en aquella constitucion que corresponde al sistema de la paz con mucho menos número de tropas , y sin otros gastos mas crecidos , que estas hacen quando se hallan en campaña ; y así nunca sería posible , que aún dado aquel repuesto , se escusára el reyno de contribuciones mas gravosas , ó de caer en manos de los Asentistas , que viene á ser lo mismo ; porque como ya dexo notado , teniendo el Rey un derecho incontrastable para exigir de sus Pueblos quanto necesita en semejantes ocasiones , si por mirar á su conservacion , no lo executa rigurosamente , y toma el arbitrio de empeñar sus rentas , ó de pedir prestado con intereses , debe considerarse en esto la mayor conveniencia del Estado , y se debe contemplar esta obligacion que entonces contrae , con el mismo respeto que las contribuciones extraordinarias , que el Rey podia exigir para sostener sus empeños ; y sobre todo siempre hemos de volver los ojos á la principal obligacion , que sin duda alguna reclama por el pago de las antiguas deudas , antes que á prevenirnos contra las casualidades y contingencias remotas , mayormente quando no puede ser tan cierto el evitarlas , como podemos solicitar nuestra mayor conveniencia de habernos desempeñado de las cargas de justicia. Bástale al Rey que no oprima sus Pueblos en una constitucion tan lamentable como se hallan , y que los procure algun alivio , si es posible ; pero mientras estuvieren gravados con la obligacion de los empeños , que se han contraído para escusarlos de la ruina á que estaban expuestos , si se les hubieran exigido las contri-

bu-

buciones extraordinarias, que en otra necesitaron los Reyes, y suplicaron con el arbitrio de tomar prestado, adeudando y empeñando sus rentas, no parece razonable, que se les procure la mayor conveniencia, figurando de que nunca se vuelvan á empeñar.

24 De aquí nace, que tampoco puedo convenir en que los caudales sobrantes de la contribucion ordinaria, que hoy hacen los Pueblos, puedan aplicarse á su alivio, antes que á la satisfaccion de las deudas; pues una cosa es, que no debe el Rey solicitar esta paga con desolacion general de sus vasallos, y que pueda suspenderla licitamente, mientras no encuentra medio para pagar sin que los arruine; y otra especie muy diferente es, procurarlos su mayor abundancia y felicidad, con detrimento de sus acreedores, y así se sabe, que la mayor conveniencia de los Pueblos consiste en esto; pero tambien en pagar deudas, y sostener importantisimas resultas.

25 Fuera de que es muy dudoso, si las ruinas de los Pueblos consisten unicamente en las contribuciones excesivas, porque tal vez se atribuye á este principio, y depende de otros muy diversos; y así, aunque el Rey perdonára por diez años la mitad de la contribucion, tal vez nos quedaríamos en el mismo estado de miseria; pero esto ya sale de la linea de mi conocimiento práctico, y solo me pareció decirlo, porque puede conducir al apoyo de mi dictamen, y para manifestar que ni los clamores populares, ni las críticas de las tertulias pueden servir de pauta en esta materia. Yo encuentro mas ociosidad en el pueblo, que gravamen en los tributos; y los Ministros de Hacienda no bastan para remediar este vicio. Si los que censuran su rigor en las exacciones, se aplicáran al trabajo, ó los que se precian de capaces para el gobierno, les diesen arbitrio con que poner á todos

dos en aplicacion, creo que saldriamos brevemente de toda la dificultad.

De las conseqüencias comprehendidas en el titulo 5. desde el número 23.

26 Sobre la primera conseqüencia ya queda expuesto mi dictamen en los tres puntos que abraza.

27 Sobre la segunda y tercera bien conozco, que estos créditos por lo regular se estiman en poco, no tanto porque su antigüedad, ó la absoluta insolvencia del reyno les ponga en la reputacion de incobrables, como porque los acreedores quando no pueden estrechar á sus deudores, tampoco pueden hacer comercio en uso alguno con aquel caudal, y por consiguiente viene á ser lo mismo que si no le tuvieran; pero suponiendo que en mi dictamen está responsable el reyno á todas estas deudas, despues de contribuir lo preciso para los alimentos del dia, no puede decirse que sean del todo fallidas, ni graduarse por aquella regla con que se gradúa la insolvencia de un particular; porque las buenas disposiciones de nuestro Monarca pueden facilitar con el tiempo alguna constitucion mas favorable á su estado, tal que permita contribuir para su desempeño; y esto debe esperarse con probabilidad, que es muy del caso para no deprimir tanto estos créditos.

28 Sin embargo no ignoro, que se tiene por felicidad encontrar algun sugeto, que tome semejantes deudas por la mitad, ó tercera parte de su valor, cuya cesion se justifica de parte del que enagena por la necesidad á que está reducido, y de parte del que toma el crédito por la dilacion á que se expone: en estas dos dilaciones convengo, despues diré si contradicen para algo del asunto.

Exáminase la dificultad tocada en el capítulo 6. de la consulta , desde el número 26. hasta el 32.

29 Es digno de nuestro mayor reconocimiento el arbitrio que el Rey ha tomado de ceñirse en algunos gastos, que á otro Monarca tal vez le parecerían precisos para su decoro, y consignar 1000 escudos anuales á la satisfaccion de los antiguos créditos de su corona, pero las deudas que se presentan para el buen uso de este fondo, no son en mi juicio de tanta consideracion como á la primera vista parece.

30 Yo no reconozco en los Reyes mas que la obligacion natural de satisfacer las deudas del Estado sin ruina de sus Pueblos, y despues de atendidas sus principales obligaciones, que hasta ahora he comprendido en el nombre de alimentos; y así tampoco el Rey está obligado á llevar en este negocio aquella graduacion, que las leyes y decisiones de los tribunales observan en un concurso; pues este es un derecho positivo muy conveniente para la administracion de justicia entre particulares; y como el Rey y el reyno son siempre superiores á las leyes positivas, y mucho mas á las opiniones, que se han establecido sobre la palabra de los autores, no tengo por conveniente, que la distribucion de los 1000 escudos se fixe sobre la regla de la antigüedad del crédito, ni sobre la calidad de la accion hipotecaria, y en una palabra, sobre ninguna de quantas juegan en el concurso de un particular; porque en este caso se atiende solo al mayor beneficio que las leyes, y las decisiones han dado al acreedor, ó porque supo prevenirse con hipoteca, ó con escritura guarentigia, ó por la misma naturaleza del crédito, siendo dotal, ó dominical, ó de salarios, y así de otras consideraciones ó motivos, que en-

entran muy bien en estos asuntos.

31 Peto quando se trata de redimir la vejación que padecen los vasallos acreedores de la corona, y no tenemos fondo correspondiente para satisfacer á todos, parece preciso que el Rey solo se dirija por el derecho natural, y por las reglas de la mayor equidad que dicta la prudencia, y el caracter de padre y tutor de sus subditos; y así es bien cierto. Pues entre estos acreedores hay muchos, y tal vez será la mayor parte, que pueden sufrir la suspension, ó dilacion, y otros que por el contrario necesitarán de su dinero para acudir en el dia á gravísimas urgencias, querria yo que exâminadas bien estas dos clases, se fixaran por sola esta graduacion los pagamentos sobre los 100⁰ escudos; y aún no dudaré decir, que el Rey está obligado en conciencia á observar esta sola atencion en el caso presente, quando el fondo es tan limitado respecto de los acreedores; pues ¿cómo he de persuadirme á que no sea obligacion precisa del soberano caracter de Monarca, quando este es superior á todas las leyes positivas, que concurren la graduacion de los créditos entre particulares, en regular los suyos con la piadosa atencion natural de padre, que es la misma que le ha obligado á separar este subsidio de sus mismos alimentos, para mayor beneficio de sus vasallos? ¿No sería mas justo, y aún obligatorio en el que puede, suspender la paga del hombre rico, que la del necesitado, quando es preciso elegir uno de los dos?

32 Si se me dixere que es quasi imposible esta averiguacion, responderé lo primero, que al Rey le toca acreditar su beneficencia, y encargar el cuidado de su distribucion á los Ministros mas zelososos y hábiles que tuviere, y si estos procuran la gloria, y el desempeño de su Monarquía, facilmente encontrarán informes

mes mas seguros de la constitucion , en que se hallan los acreedores que concurren , aunque estén esparcidos por todo el reyno , pues en él hay Obispos , hay Corregidores , y hay otras muchas personas , de quienes informarse con seguridad , instruyéndolos de la intencion del Rey , y de la obligacion con que se recargan; fuera de que la misma naturaleza de los creditos puede dar alguna luz , ó noticia de la estrechez de los acreedores ; porque si son salarios de los militares , ó ministros , que están en sus deudas , ó en sus hijos , ¿ qué dificultad podrá tener la averiguacion de su infeliz , ó próspero estado? Lo segundo diré , que quando no salga tan matemáticamente ajustada , porque las casualidades , ó las precauciones la pueden alterar en algo , no hemos de ser tan escrupulosos , que solicitemos del todo perfectas aquellas obras , en que han de intervenir los hombres. Al Rey solo toca declarar la santa intencion de su imponderable clemencia , y confiar la execucion con grave encargo á los Ministros de su mayor confianza , por cuyo medio se aseguran las asistencias de la luz divina.

33 De lo que dexo dicho se reconocerá , que mi graduacion no tiene preferencia alguna á los juristas por sus descuentos , aunque deberán tener la que les corresponde segun su pobreza ; pero querria que no se confundiesen aquí (como vulgarmente se confunden) los términos con mascara de juicio , y de religion , pues á título de que sean acreedores los Monasterios , y las Iglesias , y de que la renta de los juros está aplicada á fines piadosos , no se ha de pervertir el órden establecido para acudir al socorro de los verdaderos necesitados , sobre cuyo asunto no es posible dar aquí todas las reglas , ni creo que sean precisas , si se confiare la dis-

tribucion á personas de doctrina sólida.

34 Tambien se reconócerá, que me han hecho fuerza los justos reparos y dificultades, que se proponen desde el número 28 de la consulta hasta el 32. sobre la graduacion, pues no encuentro otro modo que el referido para salvarlos en el sistema de que ahora se trata sobre la distribucion de los 1000 escudos. Aunque no dexa de tener sus inconvenientes, como se apunta al número 32, son en mi dictámen los de menor entidad, y los que pueden superarse por la aplicacion y buen zelo de los Ministros.

35 No quiero dexar sin respuesta lo que se dice en el número 27, sobre el clamor de los Juristas por sus descuentos, á cuya paga parece que el Rey está mas obligado, tanto por la hipoteca, como por la desigualdad, con que estos acreedores han contraído, respecto de los demas vasallos.

36 Si yo no me confundo por la ignorancia de los términos, ó por otra casualidad, en este reparo hay alguna equivocacion; pues los descuentos hechos á los Juristas, no los reputo en la clase de contribuciones, porque en este caso el Rey habria usado de sus soberanos derechos, y no tendria que restituir, ó pagar por los demas. La imposicion de tributos, bien conozco que no se debe hacer con desigualdad, sino proporcionada á los bienes, que cada vasallo tuviere, ¿y quién duda que por esta regla á uno le correspondarán cinco, á otro cinquenta, y á otro ciento?

37 Pero nunca he pensado que los descuentos tengan otra calidad mas que la de deudas, y los Juristas la de acreedores á la corona, considerandolos de la misma manera, que á otros ministros asalariados, á quienes no se les puede asistir con toda su dotacion, por las

urgencias en que se halla el estado , ahora se hiciere esto con especial orden del Rey , ahora sin ella , pues para el caso no hay diferencia alguna.

38 En estos términos ; qué fuerza puede añadirle la hipoteca especial al Jurista , sobre la obligacion natural en que el Rey y el reyno se hallan de pagarle siempre que sea posible? Todos los acreedores del reyno pueden llamarse hipotecarios , porque tienen afianzados sus creditos sobre los fondos generales del reyno ; y ademas de lo que llevo dicho , en orden á que la naturaleza y preferencia de las acciones hipotecarias, solo dimana de la disposicion civil , tambien debe considerarse , que la hipoteca en los juros , solo puede tener el concepto de una consignacion que se le hizo al Jurista , ó que eligió él mismo para cobrar sus reditos en ésta , ó en aquella renta , aunque nada de esto es del caso para mis principios.

Discurrese sobre la transaccion propuesta en los §§ 7 y 8 de la consulta, desde el número 33 y siguientes.

39 Hemos llegado ya á la mayor dificultad , y al término de esta consulta , pues toda la veo dirigida á examinar , si en la constitucion presente del reyno , podrá el Rey con buena conciencia tratar de algun acomodo , ó transaccion con sus vasallos , dexándoles en la libertad de aceptar , ó no , los partidos que le proponga para satisfacer por este medio á las vehementes instancias de su natural piedad , y eximirse de la obligacion que tuviere en orden á estas deudas , considerando de una parte el exemplo de sus mismos vasallos , quando en concurso se acomodan entre sí , con que al deudor comun , ó á sus herederos le consignan perdiendo cada uno de su credito , á proporcion la mitad , ó tercera parte

te del valor antiguo , sin que en esto tengan violencia, ni se cometa injusticia alguna ; y por otra parte considerando, que los mismos acreedores de la corona , ó por hallarse afligidos de la necesidad , ó por lo poco en que estiman sus deudas, las suelen negociar con los asentistas , ó con otros que están en actual dependencia , y giro con el erario , cediéndoselas en un cortísimo precio.

40 Y siendo esto así , como no podemos negar, ¿quién dudará que el Rey á vista de las calamidades, en que actualmente está su reyno, imposibilitado como se ha visto para contribuir por ahora á la satisfaccion de estos creditos , y sin esperanzas de que en muchos años se pueda poner en aptitud de pagarlos, porque tal vez se desordenarán las casualidades á los empeños de una guerra : ¿quién dudará , vuelvo á decir , que el Rey en este caso pueda justísimamente aprovecharse, ó de aquel arbitrio , que en los concursos por el bien de la paz , y por escusarse de dilaciones y pleytos, toman los particulares con su deudor comun , ó de aquel beneficio , que sus mismos acreedores tan voluntariamente dexan á los Asentistas en cesion , ó negociacion de sus deudas ? A esto se añade , que las utilidades ó ventajas , que en este caso se conceden al Rey , ceden todas en beneficio del reyno.

41 Creo que tengo propuesta la cuestión , y los fundamentos mas graves con que pueda esforzarse el intento de nuestra transaccion ; pero todavia no me inclino á declarar por conveniente , ni por seguro este medio.

42 Confieso con ingenuidad , que si en los acreedores del Rey pudiera yo encontrar aquel acto libre , que tienen los de un concurso entre particulares para exigir creditos , oprimiendo al deudor comun con
apre-

apremios judiciales, ó si tambien encontrara en el estado aquella insolvencia absoluta, y sin recurso alguno, que en las quiebras de los particulares suelen dar motivo á éstas composiciones, no me detendria en condescender á la transaccion propuesta; pero ya dexé prevenido, tratando de los coloridos de la consulta, que ni en el reyno podia figurarse esta especie de insolvencia, ni sus creditos por antiguos, ó por dificiles en la cobranza, merecian la reputacion absoluta de fallidos, pues en este caso aún no necesitaríamos tratar de su satisfaccion, quedando el Rey libre de toda responsabilidad.

43 En los creditos que penden entre el Rey, y el vasallo, no es la insolvencia la que los hace desestimables para el comercio, sino lo dificultad de la cobranza, porque ningun acreedor puede obligar al Rey á que le pague en el dia que lo necesita, ni tampoco reconvenirle con la preferencia de su credito, ó preguntarle en que convierte los fondos de su Monarquía, pues ya hemos visto la independenciam en que Dios constituye á los soberanos, eximiéndolos en su gobierno temporal del juicio de los demas hombres, y por eso dixo David: *tibi soli peccavi*; porque los desaciertos de los Reyes no tienen otro tribunal, que el del mismo Dios.

44 De aquí dimana, que ni al Rey le puede ser ventajosa la transaccion propuesta; porque en la constitucion presente solo se halla con medios proporcionados para acudir á la tercera parte de sus creditos: solo á esto le puede estrechar la atencion de su conciencia, y queda tambien desembarazado de todo escrupulo, como si los pagase todos en el dia, pues que no le puede reconvenir Teólogo alguno, mientras el estado no se hallase en otra semejante proporcion.

45 Díraseme , que no es lo mismo vivir el Rey con este cuidado , ó quedar una vez libre de todas estas cargas. Si el medio fuere seguro , no dexaria yo de encontrar mucha diferencia , porque le quedaba entonces campo abierto , ó para remitir muchos tributos , ó para reponer su erario , ó para otros fines , que tuviera por mas convenientes á su Monarquía , que siempre ha de ser el único cuidado de los soberanos ; pero como encuentro insuperables dificultades para hacer licitos los partidos , hallo por mas seguro , y por mas prudente , dexar al Rey con el sosiego de haber executado quanto en el dia pudo disponer su clemencia , y justificacion , que proponerle una indignidad poco segura , ó por mejor decir , que no sea del todo cierta , pues para mí es infalible este argumento : quando el Rey no puede atender (salvas las obligaciones pendientes del estado) á la satisfaccion de sus deudas antiguas , queda con plena libertad para suspenderla hasta mejor fortuna ; con que si actualmente solo puede pagar una tercera parte por exemplo , será siempre mas seguro hacer á sus acreedores este beneficio , y dexarles con el derecho de esperar á otra coyuntura semejante , que ponerlos en la mayor contingencia de que cedan el residuo de sus obligaciones con menos libertad , por no privarse del beneficio que en el dia se les ofrece.

46 Y para que se vea , precisamente al Rey le habia de quedar este escrupulo. Propongase á los acreedores la satisfaccion de esta tercera parte de credito , sin la calidad de renunciar el sobrante , sino el que quisiere con la circunstancia de que ninguno por esto será retardado en su percepcion , y veremos entonces quantos entran graciosamente en hacer al reyno , y al Rey esta ventaja , y conseguirmos por este medio asegurar el descargo de todas aquellas obligaciones , en don-

donde se experimentáre esta generosidad.

47 De aquí infiero yo, que ni puede servir para justificación de este proyecto lo que se hace en los concursos, quando para cubrir todos los créditos no hay fondos suficientes; pues en la misma constitucion se halla la notable disparidad de no quedar á los acreedores esperanza alguna próxima ni remora para su percepcion íntegra; y encuentran por de contado una gran conveniencia en no disputar sobre su antelacion, y exclusion respectivamente por no consumir en los tribunales la mayor parte de sus intereses; ¿pero quién se atreverá á decir esto de las deudas, que están situadas sobre todos los fondos, y fuerzas del reyno?

48 Lo mismo se ha de juzgar de aquellos concursos, en que los acreedores voluntariamente se conforman en dexar algo á su deudor comun, para escusarse de aquellos gastos que harian, persiguiéndole en los tribunales, ó por otros respetos, en que siempre se encuentra un acto lleno de libertad, pues podian usar de las execuciones, y apremios que tiene la ley establecidos; ¿pero en nuestro caso nos hallamos con la misma franqueza? ¿De dónde pues podrá inferirse, que los acreedores del Rey llenos de las buenas esperanzas, en que los ha puesto su piadosísima, y religiosísima conducta, quieran perdonar graciosamente, y con plena libertad la mayor parte de sus créditos? Antes por el contrario diria yo, que seguramente lo executarán los necesitados, como quando dan en manos de un asentista, á quien yo he dicho que le puede ser licita la ganancia segun los riesgos de la dilacion, ó percepcion efectiva á que se exponga, pues ya se sabe que tambien en esto hay muchas dudas que examinar para dexarlo en los términos de lo licito.

49 Y pues hemos llegado á lidiar con este exemplo, veamos ahora si al Rey puede aprovecharle para alivio de sus reynos en descargo de sus obligaciones.

50 Digo resueltamente, que tampoco es segura esta doctrina, quando se trata de establecerla entre el Rey, y el mismo interesado, porque no se encuentra motivo para justificar esta ganancia que el acreedor cede, supuesto que la dilacion, ó desesperacion del integro cobro, para el reyno, es contingencia estimable, como para el asentista su imposibilidad moral á satisfacer en el dia plenamente á su acreedor, cuya circunstancia lo redime de la obligacion de pagarle mas de lo que pueda, aunque se halle en gravísima estrechez, porque á esto prepondera la principal atencion del reyno, y así digo que debe servirnos de regla el estado de una plena libertad, como la que propuse en el caso del concurso: vease si algun acreedor quiere voluntariamente ceder del resto de su deuda, sin proponerle la paga de la mitad, ó tercera parte con esta condicion; y entonces quedará el Rey seguro de que le hacen los vasallos libremente la gracia.

51 Ni se me diga que para compensar las ganancias del erario con estas cesiones, basta la utilidad pública, y beneficio del reyno, pues ya dexo advertido que tambien es utilidad comun la fé pública, y la buena correspondencia del estado con sus acreedores, y que en este es una obligacion natural que ha de observarse, empleando todas las fuerzas del reyno, para sostener las que no se pueden solicitar con mayores ventajas, y conveniencias de la Monarquía con perjuicio de tercero; tanto por lo que importa establecer esta confianza entre los mismos vasallos, para que presenten con prontitud sus caudales en las mayores urgencias (cuyo

concepto es muy de la obligación del Rey), como porque sería introducir una desigualdad notable con este aparente beneficio del público, defraudando á los que adquirieron este derecho por su industria, ó por sus servicios, para repartirle entre sus vasallos; y como no sería cordura, ni conveniencia, sino un desorden, y confusión de todo el reyno, quitar á los mas poderosos ó acaudalados parte de sus haciendas ó de su dinero, para dar establecimiento conveniente á los pobres, ó á los menos afortunados; así tampoco creo yo que sea permitido defraudar de sus derechos á los legítimos acreedores del erario, para que este se reponga con abundancia, ni para que se escusen algunas contribuciones de las que en el día puede sufrir el reyno.

52 Y si todavía me estrecháren diciendo, que ningún acreedor del Rey cede al asentista su crédito por una tercera parte, sino despues de haber solicitado vivamente la mitad, ó mayor porcion; y que si estuviera en su arbitrio, ó se le dexase á su franqueza, rebaxaría muy poco ó nada del íntegro valor: respondo, que no admite duda esta instancia; pero como el negociante no está obligado á redimir graciosamente la vejacion del acreedor ageno, aunque le sobren muchos caudales, tiene libertad para hacer negociacion del riesgo á que se expone, y capitular graciosamente sobre algunas ganancias. Por el contrario, el Rey se halla con el gravamen de satisfacer las deudas de su corona, á proporcion de los fondos que pudiere destinar al desempeño, y no puede hacer ganancias de la imposibilidad moral, ó constitucion, que le impide pagar íntegramente, ni toma sobre sí riesgo alguno de dilacion ó falencia en el crédito, pues no ha de cobrar de sus vasallos lo que ganase de la cesion de los acreedores.

53 Segun los principios que dexo sentados, ya se

reconocerá que estoy muy distante de convenir en que pueda regularse por Ministro alguno el valor de los créditos particulares que hubiese contra la Real Hacienda, como se dice al número 37. ; pues además de ser esta una obra imposible, sin que cada uno particularmente se examinase, no encuentro que respecto del Rey, ni del Estado pueda nadie rebaxarles un maravedí de su valor intrínseco. Una cosa es que los mil doblones que el Rey debe á un particular, no puedan ser efectivos en el día que los haya menester, y otra es muy diferente, que por esta causa el Rey ó el reyno pueda quitarles algo de su valor. La suspension en que estuvieren por falta de fondos para pagarse, solo puede conducir á los mismos interesados, segun la necesidad que tuvieren de aquel dinero ; porque tal vez se encontrarán muchos, que no habiéndolo menester en el día para cosa alguna, estimen por todo su valor aquella deuda, y otros por el contrario, cederán las suyas por una tercera parte del tercio, á quien quisiere encargarse de la contingencia de no cobrar en muchos años. En una palabra, cada uno respectivamente podrá estimar aquella detencion, á que está aventurado en la paga, segun el uso que necesite hacer de su deuda, ó segun las esperanzas que haya concebido del recobro, y esta conservacion solo puede servir para el comercio, que se haga entre los mismos particulares con sus respectivos créditos; pero no puede dar regla alguna en su valor intrínseco, y mucho menos poner al Rey en confianza de que no pudiendo satisfacer en el día, le sea conveniente ó permitido valerse de esta misma imposibilidad para hacer en ella negocio, y rebaxar algo del valor intrínseco de sus créditos.

54 Toda esta doctrina recae precisamente sobre las deudas legítimas del Estado, que sin controversia alguna

na están ya liquidadas por las Contadurías, ó segun la regla ó práctica comun, que en sus respectivos tiempos ha tenido el erario; pero si entre los acreedores se encontrase alguno, cuya liquidacion esté pendiente, y hubiese algunas dificultades de parte á parte, visto es que puede transigirse, ó litigar hasta que su crédito quede reducido á lo justo, y que entretanto no tiene accion alguna para pedir.

55 Lo que se toca en orden á los asentistas el número 41., no dexa de tener grandes apoyos en lo mismo que estamos viendo de sus opulencias, y lo que se dice entre muchas personas de juicio, que tienen algun conocimiento práctico de estos negocios; pero no se les puede juzgar por sola esta regla, pues si ya tienen su cuenta ajustada, y sus alcances legitimamente liquidados, es menester que se reconozca su crédito como el de los demas, aunque en caso de urgencia será mas justo que sean aquellos los suspendidos en la paga; pero no quisiera yo que se hiciera esta diferencia en la misma orden pública que se comunicase, sino que los Ministros encargados de la preferencia, segun la mayor necesidad del acreedor, lo executen así en la distribucion de los 1000 escudos. Aunque se trata de un pagamento general de la mitad ó tercera parte de las deudas, no comprehendo que sea conveniente excluir á estos hombres, por lo que interesa el reyno en asegurar su confianza para lo que pueda suceder.

56 Verdad será, que en sus créditos hayan intervenido exôrbitantes ganancias y otros fraudes; pero si se contrató con ellos baxo de condiciones tan ventajosas, ó por las calamidades en que se hallaba el Estado, ó por otros motivos, que ni yo puedo saber, ni aquí se pueden expresar, ya es preciso sostener la fé de aquellos negocios, por lo menos en quanto se conozca que no inter-

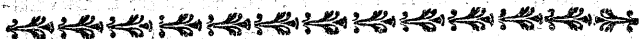
vino alguna lesión contraria al mismo derecho natural, ó que fuese tan sumamente necia, ó ridícula, y tan iniqua, que con evidencia se reconociese la ruina y perjuicio del reyno. Por lo demas quando los Reyes contratan como Reyes (lo que comunmente se admite en los asientos y recaudaciones), juzgo que no deben tener mucho juego las leyes civiles, la lesión, ni otras disposiciones positivas. Pero esta materia pide mas alto exâmen, y necesitaba que en cada pacto ó contrato se formase un juicio particular; pues en cada uno puede haber diferentes circunstancias, que inmutarian notablemente la resolución.

57 Tengo concluida mi respuesta sobre todas las dudas principales, que en la consulta se excitaron, y aunque al principio no creí dilatarme tanto, despues de reconocida la gravedad de la materia, no tuve arbitrio para tratarla con menos extension, porque las reflexiones contienen en sí muchos puntos difíciles, y en pocas palabras; pero el que satisface ó responde no puede ceñir los fundamentos de su resolución ó dictamen tan fácilmente. He discurrido como Teólogo sobre los hechos que se proponen, pues no toca á mi profesion otra noticia alguna, y si se han atravesado quèstiones, que parecen políticas, no creo haberme metido en ellas, sino por aquella parte en que corresponden á mi obligacion y ministerio.

58 Dexo intacta para el exâmen de Ministros hábiles la duda que se podia excitar, sobre si sería mas conveniente, aún en el caso de tantas calamidades y miserias, que los Pueblos se supone que padecen, tomar la resolución de que se habilitasen generalmente los créditos del reyno, y cada uno cobrase lo que pudiera por su solicitud, y negociar su boletin con otro particular, segun le conviniese, pues por este medio parece que se ponian
en

en giro muchos caudales para el comercio de unos vasallos con otros; y pues el Rey y el reyno en mi dictamen deben siempre pagar por entero las deudas, poco se aventuraba en que todos viviesen baxo de este concepto, y pudiera el necesitado, que no tiene medios para cobrar puntualmente en la Tesorería, valerse de quien arriesgara su dinero á la dilacion, contratando algunas ventajas. Alguno conseguiría su crédito, para librarse de la execucion que le molesta; otro se contentaría con un empleo público que el Rey le diese; y otro tal vez con que se le señalára pensión ó censo vitalicio, correspondiente á su capital; cuyas proposiciones, haciéndolas los mismos interesados, aseguraban su libertad, y la satisfaccion de muchas deudas con ventajas del erario.

59 Pero ya dexo sentado, que esta dificultad no toca á la profesion del Teólogo, sino precisamente á los políticos, que por experiencia y estudio saben en lo que consiste la mayor conveniencía del Estado, y los medios mas oportunos para establecerla; á mí me basta resolver, que no sería ilícita esta determinacion en sí misma, aunque las circunstancias ó casualidades diesen ocasion para algunos avisos, pues esto mismo sucede en otros contratos por su naturaleza seguros: bastame tambien decir, que quando el Rey se halla necesitado de todos sus fondos para las obligaciones presentes de la Monarquía, no debe tener el menor escrupulo en suspender la paga de sus antiguas deudas. Así lo siento, salvo &c.



D I C T A M E N

DEL MARQUES DE LA MINA

Sobre la reforma del ejército de España en la retirada de Italia &c.

EXCELENTISIMO SEÑOR.

Muy señor mio: me advierte V. E. de orden del Rey, que explique con libertad imparcial lo que juzgáre conveniente sobre el pie de tropas, que ha de mantener S. M. en la paz; atendiendo á las consideraciones que V. E. me expresa, muy propias de su discrecion, para imponerme del Real concepto, é instruir mi dictamen.

Si valiéndome de este indulto, ó explayando la idea, dixere algo en que yerre, me equivoque, ó no sea del intento, sírvase V. E., como mejor artífice, delinearle, ó romperlo, asegurándose de que mi desco y amor á nuestro amo y á la patria siempre ha de exceder á mi inteligencia.

Con este buen principio seré mas digno de disculpa, y de enseñanza, que de correccion. Soy incapaz de torcer el ánimo por contemplaciones de intereses, ni esperanzas; pero como solo busco el bien, ninguno será mas dócil y obediente en seguirle donde le hallemos (sea de quien fuere), sin que me sonroje el desprecio de mi conducta, como otro la mejore; que lo discurre muy fácil en lo que estuviere de parte del entendimiento.

Propondré la reforma, y los medios de que el gremio

mio

mío militar se aliente para lo venidero, con ciertas distinciones, que atraigan á la nobleza, y otras ventajas, que obliguen al soldado; pero esto sin gravamen perceptible del comun del reyno, ó de las Ciudades Capitales; pues si todo lo ha de suplir el erario, no bastarán los tesoros de México.

Esta gran política es la que hace invencible á la Francia, pues embelesada su nacion con mercedes aparentes, y con la regla absoluta de que solo por el oficio de la guerra se adquieren honores, dignidades y fortuna, consigue así de sus gentes tanto sacrificio, que la constituyen poderosa.

Me parece asunto de difícil problema el número de tropas y pie de ejército, que ha de conservar el Rey en la paz. Si premeditamos otras consideraciones no menos eficaces para lo venidero, al contrario de proponer reformas, se han de proyectar aumentos. Le quedan al Rey enemigos declarados, y unos amigos que son mas que sospechosos; pues las repetidas experiencias nos han hecho ver, que desconocen la buena fé siempre que se atraviesa su interés, y que con prevenciones muy remotas procuran que jamás se restablezca la Monarquía Española, que antes fue contendora, y recelan que en lo futuro no puede ser estorvo al poder absoluto, que ostentan hoy en la Europa.

A mí me ha dicho mas de un Francés (hombre prudente), que sin la diversion de nuestra alianza no hubieran sostenido la guerra de Flandes, y que recibirán la ley que hoy imponen, siempre que por los Pirineos se les inquiete.

Para conocer esto no es menester ni el dictamen referido, ni ser muy político; pues la Francia sigue tan inmutable esta máxima, que aún quando el Rey (que esté en el Cielo) la obligaba con mercedes, con subsidios

dios y confianzas (que han costado dolor á sus nuevos vasallos, aún menos que por la preferencia, por la ingratitude á la recíproca correspondencia) seguía el mismo sistema.

Nos hicieron perder la Italia en el principio del siglo; embarazaron que la recobrasemos despues, con la escandalosa publicidad de hacernos guerra abierta; y no ha sido menos el mal de amigos cautelosos, que de enemigos declarados.

Estamos nuevamente en el caso. Ha rescatado la Francia su Cabo. Breton con los partidos de comercio, y el navio de permiso que ha dado á los Ingleses (como si fuera dueña de las Indias), sin consentimiento, ni aún noticia de nuestro amo, en que á un mismo tiempo lastiman la magestad, y perjudican el interés, olvidando con desconocimiento injusto el auxilio de las tropas del Rey en la invasion de Provenza, que sin él hubiera sido muy costosa.

La division en que nos hallamos desde el Adriatico Lago de Ginebra, obliga á la accesion de unos preliminares, que debieran ser motivo de nueva guerra; y no sabemos, aún en el progreso del tratado, qué otras condiciones mas honrosas se proponen para el tráfico de las Indias.

A lo que hoy nos sujeta la violencia, apoyada de tantos que obran sin razon (porque solo prefieren su interés), hemos de procurar el remedio en adelante con otros amigos y otras alianzas; y para esto es preciso mantenerse armados en prueba de que se podrá sustentar lo que se execute.

Ha podido hacer el tiempo y nuestra buena suerte, que domine la Casa de Borbon en España y en Francia. Ha procurado el trato, el beneficio, la subordinacion, y el sufrimiento de quarenta y cinco años, unir las dos

Naciones; pero ni ha sido, ni será posible (porque lo decretó de otro modo el orden de la naturaleza) en sus costumbres, en su situación, y en sus confianzas.

No saco de este argumento que seamos enemigos, porque son poderosos, están muy cubiertos, y pide muchas medidas, largo tiempo, y fuertes alianzas; pero entiendo que guardando nuestros límites, y estando armados, no son unos gigantes tan monstruosos, que nos han de tragar en nuestra tierra; que es muy distinto, que defenderse en la suya; y quando la han dexado, se han perdido. Así lo hemos visto con su estrago en Italia si han pasado los Alpes: en Alemania si han pasado el Rhin; y no fuera menos si emprendieran dexar á su espalda los Pirineos.

Necesitan mucho mas de nuestros frutos, y de nuestro comercio, que nosotros de los suyos; particularmente si estuviera en observancia la Pragmatica, y establecimiento de fábricas, y se precaviese la injusta extraccion de tantos tesoros.

Siendo el Rey tan absoluto (pues vincula su apetecido dominio en la humilde resignacion de nuestros corazones), es mas universal en lo particular de este punto, porque solo con explicar su ánimo, poner semblante grato, ó disentir con ceño, segun el manejo que repare en sus aulicos de trages, de estilos, y de la culpable inclinacion á quanto es, y viene de á fuera, estudiará el amor, y el respeto de cada uno en no alterar, ni controvertir nada de lo que se mande.

Si la divina providencia permitiese esto, como una prueba de estar ya satisfecha su justicia, veriamos muy de priesa abundar los pueblos, florecer las artes, subir nuestros géneros, y despreciar los extrangeros.

Sin más que haber privado la saca de seda de España, conocemos la decadencia de las fábricas de Nimes. Hoy nos dicen sus mercaderes sin misterio, que si dura se perderán.

Quatro años hemos de tolerar el tratado de los Ingleses. Discurro yo con inteligencia limitada, que fenecidos, no querrá el Rey la prórroga, ni la continuación sin variar los artículos, de modo que se procuren ventajas para el recobro de Gibraltar, de Mahon, y atraer las potencias marítimas á una alianza, que siendo razonable sea segura.

El modo de que esto se consiga, es aplicando á las Indias en estos quatro años todo cuidado, enviando Gobernadores integros y militares, y aumentando la marina.

No es lo referido una maquina tan difícil en la práctica, como propone la imaginacion: pues la utilidad de los viages, y la riqueza de las Indias, inclina á muchos á ser soldados y marineros. El premio, la puntualidad de la paga, la asistencia en vestuarios, es el modo de que no se consideren los hombres esclavos infelices, sino que elijan una carrera que mejore su suerte.

La guerra continua que ha sido urgencia incesante de gastos, y desgracias en medio siglo, ha embarazado la regularidad, y la puntual asistencia de tropa y marina: pero se conseguirá en lo venidero, dando respiracion á los motivos, y con la aplicacion, y los desvelos de V. E. en el Ministerio.

Necesita el Rey tropas para las Indias, para los presidios, para las costas, para el resto del continente, y para la marina.

Discurrirémos por menor del número de las que hay en pie, y sus distribuciones, exceptuando los vas-

tos dominios de America, que yo no conozco, ni me atrevo á exâminarlos, y solo por regla general me parece que es indispensable enviar aún mas de las precisas, con Ingenieros que pongan en estado de defensa aquellas partes de marina, y fronteras de otras naciones, que han amenazado en esta guerra, y siempre son de recelo por sus puertos, y sus facilidades para el comercio ilícito.

Me aparto indiscreto del objeto particular de mi encargo, sin tocarme estas reflexiones, á que darian acertado progreso los sábios Ministros de S. M., que profesan la política que yo ignoro.

Deberá sonar en nuestro suelo Hispano, y en todas nuestras Gacetas con ponderacion estudiada, una reforma grande, que adormezca en el descuido de nuestra importancia, la vigilancia de los extraños.

No me parece lo mas prudente, que se haga en cuerpos por ahora, ni que se empiece hasta ver el plano con que se abre el congreso: pero sin embargo, creyera yo conveniente, que se minoren las compañías de veinte hombres en las Guardias de Corps, Dragones y Cavallería.

En este número se han de sacar todos los hombres que tengan papel limitado, que le hayan cumplido, ó que sus años, su poca estatura, enfermedad ó defectos personales, sean menos á proposito.

A estos infelices se han de dar pasaportes, su vestuario, y un mes de prest, ó medio (segun la distancia de su lugar), de que decidirá la prudencia de los Inspectores, para que no se retiren mendigando, y padezcan en los caminos, y den horror, y odio á las gentes, que las desvien del servicio.

Como las mas de las compañías no estarán tan completas, que quedando el pie de quarenta, puedan dar

diez, se ha de precisar á que lo executen; de que resultarán dos ventajas. La primera, que sonando menos, es así mayor la reforma; y la otra, que se descartan de toda la gente que tiene derecho á sus licencias, ó que no es á proposito. En este modo reforma el Rey la quinta parte de sus fuerzas. Veamos las que son. Consta que cinquenta y un regimientos de Infantería, incluidos dos de Dragones desmontados, hacen segun los varios pies de cada uno ciento y once batallones y medio; de los quales son extrangeros treinta y uno y medio, á saber: seis Irlandeses, doce Walones, y siete y medio Suizos. Quedan ochenta Españoles, y en ellos ocho de Marina, dos de Artillería, dos de Oran, y dos de Zeuta fixos.

Considero que se reforman tres de Granaderos Provinciales, y quatro de Fusileros de Montaña, aunque los últimos ha de ser con cuidado. Deducidos los veinte y uno de Marina, Artillería, Oran, Zeuta, Provinciales y Fusileros, restan para tropas de campaña, guarniciones, costas de recinto, presidios menores de Africa, y destacamentos de Indias (que los premedito para precaucion de lo futuro, indispensables y numerosos), cinquenta y nueve batallones Españoles, y aún para mucha parte de este servicio solo cinquenta y tres, pues los seis de Guardias no concurren á él.

Se quedan en pie todos los extrangeros (de cuyo inconveniente hablaré despues), y son mas de la mitad de los Españoles contra toda razon política, y de buen gobierno, pues ha de superar la nacion propia, que guarda con preferente obligacion el Rey y el reyno.

Por este cálculo, reduce el Rey la quinta parte de su Infantería, extra de siete batallones, que son tres de Granaderos Provinciales, y quatro de Fusileros, como

va referido; cuyo total de hombres reformados, són diez y nueve mil ochocientos dos.

En la Caballería, que consta de veinte y tres regimientos, sin la casa Real, y en ellos setenta esquadrones, incluidos los Usares, pueden del mismo modo reducirse las compañías á veinte y cinco plazas, incluso Sargento y tropa, que son trescientos por regimiento, y se reforman cinco plazas por compañía, y en su total mil setecientos y siete soldados y caballos, y quedarán seis mil ochocientos y quarenta.

Los Dragones son once regimientos, y ellos treinta y quatro esquadrones, cuyo pie es diferente; pero deberán igualarse reformándoles diez hombres por compañía, y algunos mas; de modo, que todos hagan trescientos sesenta en su total, y de estos los veinte á pie, los diez á caballo; de suerte, que de trescientos sesenta Dragones por regimiento, habrá doscientos quarenta desmontados, y ciento y veinte á caballo.

Es muy grande el ahorro de caballos en los Dragones; pero es preciso dexarles algunos porque no olviden el servicio montados, y porque no teman quedar á pie aún en la guerra, que los harian descaecer mucho por la repugnancia de la nacion á la infantería. Será la baxa de los Dragones nuevecientos veinte y quatro hombres, y de caballos tres mil quinientos sesenta y quatro, y quedarán tres mil nuevecientos sesenta hombres, y mil trescientos veinte caballos.

Tendrá V. E. presente que en las Indias hay dos regimientos de Dragones de Italia, y Alemania de doce compañías cada uno, que hacen ambos mil y doscientos hombres.

Incluiré estados que demuestran en resumen lo que va en la referencia, con distincion de lo que el Rey

Rey tiene, lo que me parece que reforme, y el residuo.

La casa Real es una providencia difícil que asusta las reflexiones por el apoyo de su mérito, y la inmediacion al soberano, y necesita muchas conferencias verbales lo que se haya de variar.

He dicho que los regimientos Español y Walon de Guardias pueden minorarse de veinte hombres por compañía. Han servido desde que se formaron, con honor y espíritu siempre loable mas de quarenta años: jamás ha descaecido su concepto, y su vizarria: han derramado mucha sangre, por lo qual no tengo por piadoso que recaiga ningun perjuicio en los individuos de que hoy se compone; pero dexando los empleos vacos, se reducirán en breve tiempo, y podrá mudarse el pie para los que estén modernos baxándoles el grado; entendido el Rey de que un batallon de setecientos hombres tiene siete coroneles, y de estos mismos, los mas en grados mayores de Brigadiers hasta Capitanes Generales.

Constando de doce batallones los dos cuerpos, hay en ellos ochenta y quatro Coroneles, y regularmente del mismo grado muchos Ayudantes y Tenientes, porque son hombres de mérito, con que puede discurrirse sin exceso, que juntarán cien Coroneles, de los quales en el día hay dos Capitanes Generales, ó Tenientes Generales, cinco Mariscales de Campo, y Brigadiers veinte y seis.

Los Guardias de Corps tienen la misma antigüedad de formacion, y en nuevecientos caballos de que constan las compañías, hay tres Capitanes, tres Tenientes, tres Subtenientes, tres Alfereses, un Sargento Mayor, tres Ayudantes, un General, veinte y quatro Exentos

con

con grado de Coronel, todos ó los más superiores, pues hoy se hallan entre ellos un Capitan General, ocho Tenientes Generales, cinco Mariscales de Campo, y diez Brigadieres.

De modo, que novecientos caballos, y ocho mil quatrocientos Infantes, están mandados por tres Capitanes Generales, diez Tenientes Generales, diez Mariscales de Campo, treinta y seis Brigadieres, é infinitos Coroneles.

Esta Plana mayor tiene de las Guardias reducido número para tanto Gefe, si se cálcula por lo material; pero muy digno de todas sus prerrogativas, por lo formal de sus merecimientos.

Lo que se considera por sus sueldos, especialmente en la infantería, no es subido; pero las gratificaciones, vestuario y armamento, es muy considerable.

Repito la razon de su mérito; pero no puedo callar el gravísimo perjuicio que se sigue de acomodar por precision muchos Oficiales Generales, que sino se les hace servir, ha oído V. E. sus quejas; si se ocupan, no pueden ser todos sobresalientes, tanto como lo son algunos, porque la multitud motiva precisamente la diferencia; y porque reducidos á la precisa esfera de sus cuerpos, ven muchas funciones, sufren muchos peligros, forman grandes Oficiales de granaderos; pero no conocen la escuela del mando, aunque en lo particular hay muchos que la especulan, y se distinguen.

En alojamientos, equipages, marchas, guardias de las personas, y otras varias consideraciones, embarazan mucho al que manda, y al país donde se hace la guerra.

En Guardias de Corps se ha introducido formar en
po-

pocos días de guardia, y algun mes de Cadete, un Exên-
to que tiene grado de Coronel, con mas sueldo que nin-
guno vivo.

Son hombres ilustres, y propios para labrarse; pero no teniendo siempre ocasion, porque el servicio de la Corte los ocupa (aunque sacrifiquen sus repugnancias), se hacen antiguos, y pueden llamarse Oficiales; esto es, hallarse Oficiales Generales, sin haber apostado una centinela.

Nada de esto le toca á mi discurso, ni me atrevo á expresar mi dictámen: V. E. gobernará el suyo con más acierto, como mas inmediato para informar al Rey.

Me parece sigamos la idea de reformar tres compañías de Guardias de Corps, y pueden reducirse al pie antecedente del último aumento, que era de doscientos caballos cada una: número suficiente para el servicio de Corte, que es su principal instituto.

Se me ofrece un reparo tan notable, como digno de sentimiento á la nacion. En las Guardias de Corps son tres las Compañías, y solo una Española, de que resulta, sirviendo mezclados, que siempre acompañan, siguen y guardan al Rey con solo un vasallo suyo, dos que no lo son.

En la Infantería son iguales los regimientos Español y Walon en el pie, y en el número, y quieren serlo en las preferencias; de modo, que cada día se ofrecen disputas, porque el Walon cede al otro con violencia, y halla en las mismas ordenanzas casos indecisos, que con la duda dan motivo á la contencion.

Dicen las ordenanzas de Guardias, que en qualquier caso disputable, no prevenido en ellas, se recurra, y se siga lo que dixerén las de Francia.

Podríamos borrar, si á V. E. le parece, esta humilde subordinacion de nuestras ordenanzas, que desacredita el entendimiento, y la cito por parentesis, pues la he traído solo para el argumento de que no se observa en la alternativa que procuran las Walonas con las Españolas, pues se práctica tan al contrario en Francia, que no solo ceden las Guardias Suizas á las Francesas en todo, sino que les quita siempre la derecha qualquier Regimiento Francés, aún el mas moderno, por conservar siempre ileso el privilegio de la nacion.

Adviertase, que las Guardias Suizas en Francia tienen solo quatro batallones, y las Francesas seis: diez en todos, con tan numerosos exércitos como el Rey tiene.

Los Esentos de Guardias de Corps en Francia no son mas que Tenientes Coroneles graduados, y en España Coroneles. Pudieramos imitarlos en esto para los que vayan entrando.

De duplicar el número de extrangeros en Guardias de Corps, y ser igual en la infantería, resulta inevitable el grave inconveniente, de que siendo desde luego tantos mas los Coroneles, y consecutivamente la escala de grados mayores, son siempre mas los Generales extranos, y los acreedores á los mandos, y á las vacantes y en el todo no es ponderable el inseparable gravamen del erario por los sueldos que estos acumulan.

Pues hablamos de la queja ó dolor que en esto padece la nacion y vasallos del Rey, suplico á V. E. que represente á S. M. el pie en que de pocos años á esta parte se han puesto los Irlandeses de alternar por antigüedad con los Españoles por un privilegio de tales; y parece, que bastaría en atencion á él, y á lo bien que sirven, que sean últimos Españoles, prefiriendo á todo extrangero.

Tampoco hallo razon, de que varios cuerpos del ejército finjan nombres *in partibus*: como Belgia, Batabia, Ultonia &c. y pues ha dado Dios tantas vastas Provincias de que pueden tomar honrados nombres sus Regimientos, llamense Valencia, Murcia, y otros de esta clase.

Volvamos á nuestro principal objeto, de que me desvian algunas digresiones, que aunque las condene V. E. por molestas, espero las disculpe por zelosas.

No discurro, que V. E. pospondrá las fatigas, el cuidado, y la doctrina de un Coronel, y un Sargento mayor (que le cria el Rey en dos batallones de un Regimiento con mil y quatrocientos soldados, ó tres esquadrones de caballeria) al servicio de Guardias; y yo entiendo, que la mayor escuela es la de Coroneles; en cuya eleccion de sugetos se ha de aplicar el mayor exámen para optar los grados superiores.

La Compañia de Granaderos, y la Brigada de Carabineros son dos tropas muy distinguidas; la primera, mas brillante, y la segunda, mas útil, y pueden serlo ambas, si se igualan en el pie, y se moderan en gratificacion y masa.

Siguiendo lo que alguna vez hemos discurrido V. E. y yo (si se acuerda), me parece, que á los Carabineros se quiten cien caballos, y que á los Granaderos se les aumenten con otros cinquenta: serán así ochocientos escogidos, trescientos los unos, y quinientos los otros, á quienes se han de quitar los galones, y dar reglas mas sólidas; expresando, que siempre que haya guerra, hayan de constar estos cuerpos de seiscientos los Granaderos, y de mil los Carabineros, que harán un derecho formidable. Tratemos de tropas extrangeras, de que promerichablar.

Que sea un cuerpo numeroso de ellas el que se de-

xe en pie, se funda, y se apoya con razones muy sólidas. Dícese, que excusan los nacionales, para que empleando menos en las armas, se apliquen á la poblacion, al cultivo, y á la Corte. El extranjero sufre la injuria, y la fatiga de la guerra, se inclina al país, y muchos se establecen, quedan, y aumentan la vecindad.

Tuviera por imposible separarme de estos principios, si tuviera por posible sujetarlos á efectos. Confieso, que convienen los extranjeros, pero pregunto, ¿y el modo de tenerlos? Los Suizos (que son los únicos Republicanos, que se obligan al que dá mas, sin Soberano particular que lo embaraze), están desacreditados en todas las Potencias, ni aún los fronterizos que los reclutan, con facilidad los quisieran.

Infestados de la desercion con mas exceso que otros (aunque hoy comprehende este daño á todos), se han de tener presos entre murallas, ó se deshacen, equivocando tanto los planos de los exercitos, y el cálculo de los Generales, que á poquitos dias de campaña son solo vanderas lo que se figuraba batallones, y cuestan tesoros, como lo hemos visto á nuestra costa.

Una Compañía de Suizos es un mayorazgo, y aún se divide por medios y tercios, que producen á proporcion, y es un comercio, del qual hasta los Castellanos se utilizan; por lo qual tienen apoyos, auxilios y prerrogativas, de que no me atrevo á hacer las debidas excepciones, porque las contemplo muy presentes en la consideracion exquisita de V. E.

Los Irlandeses muy bizarros primero mueren que vuelven las espaldas; pero tienen solo el nombre, y algunos Oficiales, siendo Españoles la mayor parte de sus soldados.

Los Flamencos son muy buenos; ¿pero cómo se reclutarán estando la Flandes entre los Alemanes nuestros

enemigos, y los Franceses que no gustan de vernos armados?

Los Italianos se hacen apriesa con los Españoles por las costumbres, el idioma y la memoria (aún no borrada) del largo tiempo del dominio de nuestros reynos.

Sea para Suizos, Irlandeses, Flamencos ó Italianos, nos han de venir los Oficiales y reclutas por mar, ó por la frontera de Francia. En este inconveniente se halla el mismo Regimiento de Guardias Walonas, y las dos Compañías de Corps Italiana y Flamenca.

Debo por amor á la verdad aplaudir el zelo y el cuidado con que el Regimiento de Guardias Walonas recluta continuamente á costa de muchos intereses y fatigas.

Siempre que haya guerra se nos cerrará por precisión uno y otro camino; con que se reduce á que en tiempo de paz por tolerancia ó disimulo de las demas Potencias, con dificultades y crecido gasto tendrán algun número aparente los cuerpos extrangeros, que para la revista, y la paga serán completos, y en declarándose la guerra, ó se han de deshacer, ó no han de campar, y será precision apartarlos de la frontera, que su mayor parte constará de Franceses disfrazados en Irlandeses y Suizos, que se vuelven con la misma facilidad que vienen, y destinados á la guerra solo subsistirán el tiempo que estén encerrados.

Muy dificiles son de satisfacer estas objeciones; pero como nada es preferente al bien de traer gentes, y desocupar las nuestras, mantenga el Rey por mi dictamen los extrangeros; pero sin estados mayores, sin gratificaciones excesivas, y con Inspectores zelosos, que solo abonen lo efectivo; escarmentando al Comisario, que en las revistas particulares exceda de esta regla.

Pue-

Pueden quedar en pie veinte y siete Batallones extranjeros, reformar quatro y medio, los dos y medio Suizos, y dos de Irlandeses: los primeros, por la facilidad con que se deshacen, y los otros (aunque son tan buenos) por la dificultad de sus reclutas.

Esto se ha de practicar por Regimientos, y no por Batallones, como ya se hizo otra vez (no acaso); de que resultó, que dos Batallones Españoles tenían un Coronel, y otro un Batallon de extranjeros; y así nos duplicaron el número de Gefes, y en muy pocos años el de Generales.

Los que hayan de ser, se decidirá por la antigüedad, que no motiva quejas; ó sino por su estado, ó circunstancias de su nacimiento.

Todos los otros, menos los Suizos, se han de poner en el pie de quarenta hombres por Compañía, sin dispensarles por ningun modo que reciban Españoles, aunque no será posible quitarles por ahora los que tienen, porque son los mas Cabos, Granaderos, y la cabeza de las Compañías. Para dexarlós en el pie dicho, no habrá gente que sacarles, pues ninguno de ellos tiene el contingente que le ha de quedar.

Si el Rey aprueba todo lo expuesto, considerará quarenta y cinco Regimientos, que componen cien Batallones, los setenta y tres Españoles, y veinte y siete de extranjeros, de quinientos sesenta hombres los de Guardias, y de quinientos y veinte los demas, y en todos cinquenta y tres mil y quince Infantes. En veinte y seis regimientos de Caballería ochenta y un Esquadrones de cien hombres cada uno, excepto Carabineros Reales, Granaderos y Coraceros, su total ocho mil y noventa. En once Regimientos de Dragones treinta y quatro Esquadrones, y en ellos dos mil seiscientos y qua-

ren-

renta desmontados, mil trescientos y veinte á caballo, y en todo tres mil novecientos y sesenta.

El todo de la infantería, caballería y dragones sesenta y cinco mil y sesenta y cinco hombres, y nueve mil ciento y quarenta caballos. Pudiera en Guardias suprimirse el segundo Teniente, y en la infantería, caballería y Dragones los Alfereces.

En la misma consideracion (que me parece adula el piadoso corazón del Rey) no propongo reforma de cuerpos enteros, porque no hay ninguno moderno de esta última guerra, siendo todos de la pasada, y mas eficaces hoy las razones de conservarlos. No obstante, si despues de concluidas las conferencias de la paz, obligase la urgencia del erario á mayor disminucion, puede executarse en esquadron por Regimiento de caballería, que serán veinte y tres, y en ellos dos mil y trescientos hombres, y los mismos caballos, á mas de los dichos; y en tal caso será la reforma de todo quatro mil quatrocientos y siete hombres.

En Dragones diez hombres por Compañía, y quedarán de á veinte desmontados por mitad, y será su baxa total, considerada la primera, mil quinientos ochenta y quatro hombres, y tres mil quinientos sesenta y quatro caballos.

Quedando así el pie de los Regimientos, serán mas fáciles y mas sólidos los aumentos, porque mezclados los reclutas con los soldados, son todos veteranos al fin de la primera Compañía.

Los cuerpos de Milicias es un pensamiento tan útil y tan conveniente como ha enseñado la experiencia; y soy de sentir, que se formen en las Provincias que no los hay, eligiendo por Oficiales las gentes primeras, y lo mismo en la Corona de Aragon, excepto Cataluña, donde se ha descubierto una gente invencible en los Fu-

sileros de Montaña, y tan indignados sus naturales, que en seis meses no dudo, que se juntasen de siete á ocho mil, como fuese para sus fronteras.

Por esta razon entiendo, que su reforma sea con política, dexándolos para que vuelvan (con tal que justifiquen que han cumplido con conducta irreprehensible) con el fuero militar y alguna parte de su sueldo, para estimulo de lo venidero, y porque el despecho ó el disgusto no les esparza por el país á infestar pasageros y caminos, y al contrario los guardarán, estando obligados á seguir á la justicia siempre que los llamen para perseguir á algun facineroso, ó rondar los caminos; y sus Oficiales (cuyo número es limitado), conserven algun corto sueldo, que les dé estimacion en sus lugares para exemplo de otros.

Todos estos materiales constituyen al Rey, sin crecidos gastos por ahora, en términos y medidas respetables, pudiendo congregar en pocos meses de preparatoria ochenta mil infantes, y veinte mil caballos, sin mas que volver los Barallones como hoy se hallan, formar algunos terceros, y permitir levas de Caballería y Dragones, que todo será fácil para no sacarlos de España.

Me inclino á mayor reforma en la caballería, sin proporcion á la Infantería, porque en qualquier caso se reemplaza, y aumenta la primera, á que lleva el amor, é inteligencia de la Nacion; y para la otra cuesta mas repugnancia.

Me parece, que se aplique el estudio, la política, y el cuidado á ganar, y atraer la nobleza al servicio; que es el mayor poder que tiene la Francia, considerándose aún en la mas pequeña aldea sin estimacion el hidalgo, que no ha hecho dos campañas. El que logra una

Cruz

Cruz de San Luis (que se reparten como aléluyas) en-
 vanece su casa y su familia, y son preferidos para los
 empleos y las alianzas en sus Provincias. Considerese
 quán diferentes son las Ordenes Militares del Rey para
 el honor, y para el Soberano, como los Habitos y las
 Encomiendas sigan la distribucion del nombre.

Esto se consigue recayendo en el gremio Militar
 quantas gracias son de aprecio, y de interés en el Pala-
 cio, en la Corte, en las Capitales, y en todo lo que es
 mando y autoridad de la guerra y de la política.

Si un gran señor, que no sirve, y obtiene desde el
 descanso de su casa los honores á que aspira, y tal vez
 porque es mas oportuno, prefiere al otro de su clase,
 que está en el exercito exponiendo su vida, serán pocos
 los que practiquen esto.

Si en la vacante de un Corregidor de lucro y de
 descanso se busca en el rincon de su provincia un parti-
 cular sin mas título que el de Caballero pobre, y no se
 elige un Oficial herido, no empeñarémos la nobleza, ni
 ahorrarámos al Rey sueldos.

La malicia de los que no quieren, ó no se atreven
 á hacerse dignos en las fatigas y en los peligros, ha in-
 troducido, que los soldados son ignorantes, intrépidos
 y codiciosos. En el dilatado número de un ejército creo
 que habrá muchos á quienes se puedan aplicar estos de-
 fectos; pero quizás será universal en los que no han
 aprendido en la escuela del trato con los hombres, y
 que salen de su casa á gozar sueldos del Rey sin ha-
 berlos merecido en Encomiendas, gobiernos de Indias,
 y todo lo que sea destino, que embelesan el honor y
 el interés. Tiene el Rey que dar, y tendrá mas, estu-
 diando las distribuciones, y volviendo al pie antiguo al-
 gunas cosas.

Se reformaron varios gobiernos , qué sin mas costa que los sueldos ocupaban á muchos ; y hoy serian muy apetecibles , á poco que se les añadiese , sin cargo sensible de los pueblos , de aquellos que regaron valerosamente las campañas con su sangre.

Creo sería V. E. conmigo en el dictámen de que no hay tesoros que basten á premiar el mérito de un ejército , si todo ha de ser contra el erario.

¿Qué le cuesta á la gran Ciudad de Valencia dar una casa , y conceder una franquicia á un Teniente General , que se llame su Gobernador ? ¿ Y por qué no se le ha de agregar el Corregimiento que tiene el Intendente , sobrándole sin él para enriquecerse el sueldo , y las utilidades ?

Digo lo mismo en Zaragoza , Murcia , y todas las Capitales. El reyno de Murcia era un mando particular en que se empleaba bien un Capitan General de Provincia , y Teniente General , y despues se agregó al mando de Valencia , sin saber por qué.

La Asistencia de Sevilla , empleo de los mas decorosos , y útiles del Rey , no há muchos años que la posee un Coronel ; y aunque sea benemérito , me parece que no está ya mal satisfecho , y que puede dexar aquel hueco para un Teniente General.

En estos gobiernos se ponen Tenientes de Rey , Sargentos Mayores , Ayudantes , Capitanes de Llaves (donde hay murallas). Todos estos se contentan , ó se engañan con el título , ó su mismo sueldo.

¿ Por qué no han de disfrutar en las plazas (como sucedió toda la vida) , y en cinquenta castillos inútiles , los fosos sus Gobernadores , sin hacer mal á nadie ? Se ha inventado , que padecen las murallas , sin distinguir los medios de los extremos ; pues todo lo que no es ar-

bol (que internando las raíces , abre las piedras) es incierto que perjudique , y en probando esto , ¿ qué importa que tengan jardines que diviertan , y huertas y sembrados que producen tal vez con utilidad de los fosos , porque los limpian ?

Tanto Guarda Mayor , y sus rondas , y Administradores , pueden llenarse de subalternos reformados , Sargentos y Soldados viejos , que no servirán con menos fidelidad , y obrarán con mas experiencia y espíritu , y admitirán por dichoso premio diez ó quince reales que tiene un Guarda Mayor , y tres ó quatro el de una puerta embozado en su capa , quien hoy le sirve , sin haber merecido por ninguna fatiga aquel descansado empleo .

Siempre que por estos motivos no se desvien , y se ocupen con algun sufragio infinitos , los tendrá V. E. sobre sí ; le agoviarán con memoriales . Gritan y se quejan malquistando la piedad , ó la justicia , pues si se atienden , consumen la real Hacienda ; si se abandonan , los oye el comun sin exâminar la razon , y desde luego mira con tédio el oficio del soldado ; porque teme el mismo escarmiento . Si se ve que es camino , que ayuda para el alivio , y que no se puede entrar por otra parte , todos le elegirán .

En lo antiguo tenian los Regimientos , que se llamaban tercios , Provincia de que sacaban reclutas con mucha utilidad del servicio , porque eran gentes de quienes conocian los Oficiales el lugar , y los padres recurrían al reemplazo en la pérdida , ó en la fuga (aunque entonces se veían pocas , porque no habiamos aprendido este deshonor que nos han enseñado nuestros compañeros) ; y la misma Provincia ó Ciudad hacia estimacion propia del estado del tercio que reclutaban .

Pudierase resucitar esta memoria , y dar á los cuerpos nombres de los mismos reynos de que sea su gente , y aún alguna preferencia para Oficiales de la distinguida de aquella capital , que todo ayuda y atrae.

En cierta antigüedad , ó por alguna accion digna, se concedian escudos de ventaja , y medallas que perdía el que despúes degeneraba en el vicio , ó en la desercion; y todos procuraban mantenerse honrados por no descaecer envilecidos. Discurrase este punto , pues á cada nacion se le ha de empeñar por sus inclinaciones.

Recibianse los reclutas voluntarios sin precio de entrada , que es un pie infame que da motivo á la desercion , pues huye de Estremadura el soldado para venir á venderse á Aragon. Tomense precisamente por tiempo limitado de quatro años lo que menos en paz , y sea infalible su licencia al plazo convenido ; que no considerándose esclavos , habrá muchas reclutas y menos fugitivos.


He tocado por mayor quanto me parece por ahora executivo ; y pudiera explayarme discurriendo en los medios de quanto propongo. Siempre que el Rey lo apruebe , será muy fácil á V. E. expresarmelo en sus órdenes , ó mandarme hacerlo , ó valerse de sus subalternos , que parezcan mas inteligentes.

El punto y el gasto de marina es el mas principal por su importancia ; y debo suponer , que dedicará V. E. su cuidado á que se adelante , porque tiene particular conocimiento , y sabe que no hay soberano en Europa , que tanto necesite como el nuestro las fuerzas de mar , para guardar y conducir sus tesoros , y precaver que las naciones se los usurpen.

Escarmentada la Francia de la superioridad de los Ingleses en la pérdida de Cabo Breton , y de tantos navios como la han quitado , tiene ya en los Astilleros diez y seis quillas de cinquenta á ochenta cañones , y piensa aplicar al aumento , y progresos de la marina , todo lo que reforme en tierra.

He procurado satisfacer la órden citada , cuya fecha es 14 del anterior , y seré muy dichoso , si mejorado mi dictámen con las prevenciones de V. E. se hace digno de que el Rey lo apruebe.

Nisa 2 de Julio &c. = El Marques de la Mina =


CARTA
DEL CARDENAL SANDOVAL,
ARZOBISPO DE TOLEDO,
A LA Magestad
DE FELIPE QUARTO,
SOBRE

la contribucion de millones del estado Eclesiástico, negándose á venir á la Corte donde estaba llamado.

SEÑOR.

Por la carta de V. M. (que Dios guarde) escrita en 13 de Septiembre, acerca de la contribucion de millones, he visto ser la resolucion del Consejo, que el estado eclesiástico no puede ni debe escusarse de esta contribucion, por mirar inmediatamente á la defensa de la Religion Católica de estos reynos, y hallarse el patrimonio de V. M., y el del estado secular tan expuesto, y exáusto, que sin la ayuda del Eclesiástico todos se arriesgarian, y quedarian expuestos estos reynos al arbitrio de nuestros enemigos (motivos que han obligado á la santa Sede á conceder desde el año de 1591 esta contribucion por Breves, calificando con ellos la obligacion que el estado Eclesiástico tiene de contribuir á ella), y porque respecto de las muchas apretadas nuevas invasiones de los ene-

enemigos de esta corona, ha llegado el caso en que las leyes divinas y humanas permiten que se pueda continuar esta contribucion con sola la licencia presunta de su Santidad, sin esperar que venga la expresa que se ha pedido, por el instantaneo, y evidente peligro moral en que nos hallamos de perderse los dichos reynos, que nos reduce á términos del derecho divino, y defensa natural, á que están sujetas todas las leyes positivas, en cuya conformidad se ha practicado otras veces lo mismo con la tolerancia de su Santidad.

Dicítámenes son estos, señor, que con no poco reparo de los que los han visto, andan impresos y apoyados días há, en dos papeles de dos Ministros de V. M., de los quales siempre entendimos que el Consejo no haria caso, sino que antes los reprobára; pero viéndolos ahora por él abrazados, y autorizados en carta de V. M.; no podré significar el desconuelo, y vivo sentimiento que han causado, bien que éste se temple en gran parte con lo que V. M. añade: »que su real ánimo siempre ha sido y será guardar el estado eclesiástico, y su inmunidad sin ninguna disminucion, concluyendo despues: porque aunque se aventuren todos mis reynos, jamas vendré en accion que se oponga á la obligacion de justicia, y mayor reverencia á la santa Sede.“

Las quales clausulas, dignísimas de la grande y conocida piedad de V. M., y de su muy católico zelo, me dan á mí licencia, ánimo y aliento para ponerme á los reales pies de V. M. y representar por ésta con libertad christiana, debida á la obligacion de Prelado, en que V. M. fue servido constituirme, junta con la sumision, y rendimiento debido á V. M., lo que despues de muchas veces consultado con los hombres mas doctos, y mas ingenuos de esta Ciudad y otras partes así religio-

sos como seculares , he discurrido con todos ellos en esta materia , pues quanto me hallo , y reconozco el vasallo mas obligado de V. M. , tanto mas claramente debo hablarle en punto que tan de lleno toca á la conciencia , proponiendo á V. M. desnuda la verdad irrefragable que acerca de él hay , y advirtiendo con desengaño christiano , que los fundamentos de la resolucion que se ha tomado , no se ajustan á los Cánones sagrados , ni á las determinaciones de los Concilios , ni á los Breves Pontificios , que todos debemos seguir , como reglas seguras , y tan ciertas , que excluyen toda licencia de opinar en la inteligencia contraria.

Porque decir , señor , que en las circunstancias presentes , la defensa de estos reynos y de la religion obliga á los Eclesiásticos á la contribucion , continuando en ella sin licencia expresa de su Santidad , con solo la presunta , como otras veces se ha practicado con tolerancia suya , por estar tan exausto el patrimonio real , y el del estado secular , que sin ayuda del Eclesiástico , todos se arriesgarian , es señor , una razon muy destituida de fundamentos sólidos ; y es gran maravilla , que Ministros en todo tan grandes , como los que V. M. tiene , la hayan abrazado quietando en ella sus conciencias , y asegurando la de V. M. , porque fuera de los sagrados Cánones mas antiguos , los Breves Pontificios hasta ahora concedidos para este mismo efecto , claramente la excluyen.

Pues siendo la relacion de V. M. en ellos propuesta , para interpretar la gracia , la misma que ahora se alega ; es á saber , la defensa de los reynos de V. M. , y de la fé de ellos , y la insuficiencia del Patrimonio real , y de la hacienda de los seglares , aunque calificaron la causa por motivo de la concesion , estuvieron tan lexos de juzgarla por materia de obligacion precisa para poder cobrar sin Breve ,
que

que antes pusieron tales cláusulas y condiciones, que expresa y claramente destruyen la proposicion sobre dicha.

Urbano VIII.^o en su Breve de 25 de 1625 sobre la concesion de los doce millones, y en el de 30 de Mayo de 1628, en que hace declaracion del primero, y en el de 29 de Mayo de 1629 de la concesion de los diez y ocho millones, y en el de 2 de Junio del mismo año sobre la absolucion, y condenacion de lo cobrado despues que espiró el Breve, y en el de 5 de Mayo de 1533 sobre los diez y nueve millones: así, mismo Inocencio X.^o en el de 24 de Diciembre de 1644, y en el de 21 de Septiembre de 1650, lo que dicen esya en unos, ya en otros: »que pasado el sexenio, no »puedan ser obligados los Eclesiásticos á contribuir en »cosa alguna; que las concesiones, y gracias espiran en »aquel punto; que en ninguna manera se pueda conti- »nuar la cobranza por qualquiera causa ó pretexto, »sin expresa licencia de la Sede Apostólica; que no baste »la esperanza de la futura concesion ó prorrogacion, por- »que desde luego declaran ser voluntad suya no conce- »derla, y lo testifican interponiendo su palabra Ponti- »ficia; que jamas se pueda cobrar sino quando y des- »pues que se haya obtenido el beneplacito Apostólico; »que reservan para sí solos la interpretacion de sus Bre- »ves, quitando á qualesquiera otros la facultad de inter- »pretarlos, ampliarlos, extenderlos ó moderarlos, ó de »obrar contra ó fuera de su tenor, y de lo expresado en »ellos, aunque sea de la cosa mas minima; que todos »los que pasado el término señalado, cobrasen del Cle- »ro, incurran en las censuras, sin poder ser absueltos »por ningun privilegio, aunque sea de la Bula de la »Cruzada, porque solo para sí reservan la absolucion; »que los Ordinarios, pena de suspension, y de entre- »di-

«dicho los declaren , y reagrandando las censuras ; y finalmente las veces que se ha cobrado sin Breve , reconociendo que se ha incurrido en ellas , han dado la absolucion en el fuero penitencial , y V. M. la ha perdido con la condenacion de todo lo cobrado , y para universal desengaño de que sin Breve no se puede jamas cobrar , añadieron que no era su ánimo por dicha absolucion , y condenacion que se induzca , ni pueda inducir en los tiempos futuros alguna tácita facultad , ó aprobacion de cobrar las sisas antes de obtener expresa concesion seria.»

Suplico yo á V. M., que pues Dios nuestro señor le dotó de tanta piedad , y tan claro entendimiento , haciéndole brazo derecho de su Iglesia , y su mayor defensor , y tiene dos Angeles de guarda para su mayor direccion , que entre con ellos á sus solas de consejo , y ponderando las clausulas referidas de los Pontifices , restrictivas , instructivas y conminatorias , y tan expresivas de su voluntad , aún en este caso en que V. M. se halla , y con las mismas causas que propone , vea como se cobrará , y cobra seguramente en conciencia del Eclesiástico , habiendo espirado el Breve? ; Cómo pueden tener lugar las explicaciones contra tan expresas y literales palabras? y que quando cupiera en ellas alguna duda , su Santidad tiene reservado para sí mismo su exposicion. ; Cómo se evitará el incurrir en las censuras , y necesitar de la absolucion Apostólica? ; Cómo tendrá lugar la presunta voluntad del que expresamente declara que no la tiene , ni justificará la exaccion fundada en esperanzas ya excluidas? ; Qué solidéz puede tener el pensar que hay costumbre tolerada , quando lo contrario consta por lo dicho , y sucedido á V. M.? y quando la hubiera fuera corruptela , no costumbre , pues los sagrados cánones hacen esto materia de inmunidad de la

Iglesia, y de todas maneras imprescriptible. ¿Qué le facilita ó extiende á V. M. el poder sobre el patrimonio de Jesu-Christo, quando el legítimo y único dispensador de él lo niega? ¿Es licito en tan christiano Monarca obrar en materia tan arriesgada con fundamento de presunciones alegadas ya, y excluidas siempre del Pontifice, y contra decisiones expresas? ¿Quién ó cómo excusará á los Ordinarios de la obediencia á su cabeza, ni les impedirá la execucion de lo que tan absolutamente ordena á riesgo de la indignacion de Dios, y del Pontifice en la cobardia del cumplimiento de su obligacion, y á que otra vez les repita su Santidad lo que ya para su confusion les dixo: que temieron donde no habia que temer; pues se ajustaron, y conformaron con el poder humano, contra el derecho divino?

La vida, señor, la hacienda es de V. M.; pero el alma es de Dios, que nos pedirá á los Prelados estrecha cuenta si no obedecemos á los mandatos de la santa Sede tan expresados y repetidos, y tan excluidos de todo género de interpretacion, ó de ensanche, sin que la insuficiencia del Patrimonio real, y haciendas seculares pueda tener aquí lugar; porque todos estos títulos se alegaron, y excluyeron por los Breves Pontificios pasados, como se ha dicho.

Los aprietos de las presentes guerras, el nuevo rompimiento del Ingles, las invasiones por todas partes de los enemigos de esta corona, la firme restauracion de Portugal, las continuas defensas de Flandes; Italia y Cataluña, y de otras provincias podrian hacer justos los tributos que V. M. impusiese al estado secular, guardando en ellos el modo, como Rey tan Christiano, porque de él es absoluto señor; pero no siéndolo del Patrimonio de Christo, no será digno de su zelo que con pretexto de dichas guerras, entre en él la mano, por-
que

que dexando otros muchos títulos que haya para ello, solo represento aquí á V. M., que la Iglesia santa es la que en sus lides es primer y mas fuerte ejército; sus tropas y esquadras son los coros de las Iglesias, y religiones; la bateria mas fuerte contra los enemigos, son los sacrificios santos que celebra, las oraciones que repite, las penitencias que hace; la cruz es el estandarte, su General el Pontifice, los capitanes sus Ministros: á ellos se les debe en primer lugar la victoria, y así lo reconoce V. M. siempre que la divina se la concede.

No dudo, señor, que tiene por muy cierta esta verdad, mas como es invisible este socorro, muchos reparan mas en lo que es menos, y tienen por mas urgente la contribucion material, siendo de tanto mayor peso la eficacia espiritual de la santa Iglesia, quanto mayor el divino poder que sigue á ésta, que el humano que sigue á aquella, como con innumerables historias así sagradas como profanas pudiera comprobarse; de donde se sigue, que los Reyes en orden á conseguir sus victorias, aquella parte deben conservar mas indemne, de donde proviene á sus ejércitos mayor potencia.

Vengo, señor, al peligro moral, instantaneo, y próximo de los reynos de V. M., y á la necesidad urgente ó extrema, de ocurrir al que se supone en la carta de V. M., y en el parecer y dictámen del caso, en el qual por todo derecho natural y divino están obligados los Eclesiásticos á concurrir á su remedio, como parte que son de este cuerpo, á quien amenaza ruina, aún antes que venga la licencia del Papa, ó con independencia de ella, digo, que aunque no se puede negar que es grande la necesidad de V. M., respecto de tantas, tan largas, y tan continuas guerras, y de ser excesivos los gastos; pero que V. M. haya llegado á aquella extrema,

que hiciera obligatoria á los Eclesiásticos la absoluta contribucion, y consiguientemente á V. M. su execucion licita, ni lo puedo confesar, ni V. M. lo crea, ni Dios nuestro señor lo permita que se vea, ni le veremos en tal estado, que sus enemigos, y los hereges puedan gloriarse de que á un tan poderoso Monarca, señor de tantas Provincias y reynos, de tantos y tan ricos vasallos, le han reducido al miserable estado de extremidad: muy leyo de él está V. M., pues es casi infinito lo que falta para llegar á tal estado.

Con temor entro, señor, en este punto, que por ser tan necesario para descubrir en él la verdad, y mostrar como no ha llegado aquel caso de necesidad extrema que se supone; declararé algo mas de lo que quisiera, por ventura con desazon de algunos, quando no trato de disgustar á nadie, porque solo deseo satisfacer á mi Rey, haciéndole manifiesta la verdad que alcanzo; porque es cosa cierta, señor, que antes de llegar el caso de la necesidad urgente ó extrema, para que estén por razon de ella obligados los Eclesiásticos á contribuir, es necesario precedan otros muchos medios, como son estrechase V. M. en su persona, y servicio de su real Casa y Corte, sin perdonar joyas y plata, y homenaje, como lo han hecho muchos de sus reales progenitores, antes que llegar á lo que es de la Iglesia; tanto que la señora Reyna Doña Isabel dió satisfaccion á su confesor, que la hizo cargo de haber hecho un vestido nuevo sin necesidad, certificando no haber gastado en él sino tres onzas de oro: y algun Emperador por no imponer nuevo tributo, mandó vender hasta las joyas de su muger, y ni era Católico, ni tan pio como V. M., quien debe escusar acciones de gastos esquisitos, que solo sirven al desahogo, en tiempo de aprestos, pues esa es la carga
con

con que Dios dió á V. M. sus reynos ; y tambien debe escusar todas las mercedes , aunque sean remunerativas de grandes servicios , y suspender las hechas , valiéndose de las rentas mientras duran los aprietos tan urgentes , siempre que no toquen a obligacion de justicia ; pues aunque nada hay mas digno de la grandeza Real que agradecer servicios pasados , no es licito agradecer al que sirvió , con lo que es precisamente necesario : no es tiempo de magnificencias Reales , quando el Real Patrimonio está tan exhausto como se dice , y se vé.

Debe V. M. , y puede valerse de los vasallos poderosos y ricos , y mas de los enriquecidos con liberalidad suya , diezmandoles sus riquezas y rentas en quanto justo fuere , como su Santidad lo ha hecho con sus Eclesiásticos para ayudar á V. M. en sus aprietos , pues el Estado secular no está tan pobre y exhausto , como se supone que debia ser ayudado en esta ocasion del Eclesiástico. Bien lo probó la ostentacion de riquezas , que se hizo en Madrid , y admiró al mundo en la entrada de la Reyna nuestraseñora , y las que en otras ocasiones suelen hacerse. Quanto á la hacienda y varios derechos de V. M. hay muchas cosas , señor , en que arbitrar : en las cobranzas de los impuestos se debe poner , y buscar forma de que sean á V. M. mas útiles ; pues como dicen los Ministros á V. M. , con la forma que tienen , apenas llegará la decima parte de lo que imponen , y asi conviene , que V. M. con un desprecio christiano de reputaciones politicas se alargue todo lo posible en la cesion de sus derechos , para que las paces con los Principes christianos católicos tengan efecto ; pues todo quanto por este camino se perdiere , es nada en comparacion de la ruina que padecen sus reynos por causa de la guerra con ellos , de cuyos daños solo la propagacion de la fé , principio de intereses eternos , era digna ; no los intereses

temporales, á que ellas se enderezan, aunque fueran los del mundo entero.

Estos y otros son, señor, los medios, que segun buena Teología es necesario precedan, para que no bastando ellos á las necesidades que aprietan, estén obligados á contribuir los Eclesiásticos; por donde se vé quán lexos está de haber llegado este caso, que los Ministros de V. M. suponen de la necesidad urgentísima ó extrema, que solo puede tener fuerza para que la ley natural y divina obligue á los Eclesiásticos á la contribucion. Pero demos que sea probable por la autoridad extrinseca de tan sábios y grandes Ministros, que haya llegado este caso, y consiguientemente que sea probable el derecho de V. M. á cobrar de todos sin distincion los dichos impuestos: ¿en qué justicia ó Teología cabe, que en virtud de un derecho solamente probable, y consiguientemente necesario haya de ser despojada la Iglesia de su inmunidad ó libertad, en cuya posesion está, y á que tiene derecho de todas maneras ciertísimo é irrefragable, especialmente debiendo la Iglesia, segun derecho, ser siempre favorecida aún en casos dudosos?

Y para mayor abundancia y evidencia de esta materia supongamos (lo que no es así) que estamos ya hoy en el caso de extrema necesidad sobredicha: aún hecha esta suposicion, los Eclesiásticos están lexos de esta contribucion, pues aunque no tuvieran el privilegio de la inmunidad, no debieran contribuir, por ser dichos tributos, respecto de ellos, supuesto lo que dan á V. M. por otras partes (y no dan los seglares) manifestamente desiguales y desproporcionados, y consiguientemente injustos: porque es cierto, que el Estado Eclesiástico con especialidad contribuye á V. M. en el Subsidio y Excusado, en las Tercias, en los Maestrazgos, y en las pensiones que se dan á los Ministros seglares con ma-
yo-

mayores cantidades en proporcion , que contribuye al Estado secular con todos los impuestos que paga : tambien es cierto , que el Estado Eclesiástico en la realidad , ó directa ó indirectamente lleva toda la carga de estos mismos impuestos ; de donde claramente se sigue , que supuesta la necesidad extrema sobredicha , demas de el Subsidio , Excusado , Tercias , Maestrazgos y pensiones , con todas las demas cargas , que lleva en realidad el Estado Eclesiástico , si se le cargan otros impuestos , vendrá á llevar carga mas que doblada en proporcion de la que lleva el Estado secular , siendo como es mas pobre que él ; y como sea ciertísimo , que el tributo sea proporcionalmente igual á aquellos que deben ser , y que le pagari para que sea justo : siguese manifiestamente , que aquel exceso del Estado Eclesiástico sería respecto de él injusto , y no le debería pagar , aunque no tuviera el privilegio de la inmunidad ; ¿ pues qué será teniéndola ? Esta razon , señor , convence sin duda , y sin dexar lugar alguno á la tergiversacion .

Allegase á lo dicho , que todos ó la mayor parte de los millones concedidos por el reyno , de hecho no se han de emplear en socorrer la necesidad que se alega , sino en pagar á los Juristas á quien de antemano ya están vendidos , como dicen los Ministros Reales ; de donde se sigue : lo primero , que quitada de delante la dicha necesidad , en cuyo subsidio , y á cuyo título se piden á los Eclesiásticos , no queda título , ni aún aparente , por el qual pueda decirse , que ellos deben pagarlos : lo segundo , que como quiera que la deuda de los juros vendidos en dichos millones sea perpetua , ir pidiendo , y obligando á los Eclesiásticos de un sexenio en otro , á que los paguen , es irles pidiendo , y obligando á que sean tributarios perpetuos de V. M. en orden á pagar sus deudas , ó por mejor decir á sus acreedores ; cosa que
ni

ni se puede escusar de contravencion á la Inmunidad Eclesiástica, ni se puede ajustar á las concesiones Pontificias pasadas, y que se esperan, las quales con clausulas precisas se ordenan solo al remedio de las necesidades para que se piden.

Tambien es preciso advertir, que segun los sagrados Cánones, el juzgar de la necesidad que ha de obligar á contribuir al Clero en los casos urgentes, á que no se extiende su inmunidad, solo toca á su Santidad, y no pudiendo por el aprieto ser consultado, al Obispo y Clero, y que es cosa digna de reparo, que no queriendo V. M. obligar aún á sus vasallos seculares á ningun tributo, sin consultarlo á sus Cortes, y que ellos en ellas lo concedan, quieren los Ministros Reales obligar á los Eclesiásticos á que paguen los mismos tributos con independencia de todo genero de consulta y concesion suya; siendo así que en el caso que se supone, no habian de contribuir por modo de tributo, como ahora se intenta, sino por modo de donativo tañado y ordenado por sus Prelados, de todo lo qual hay texto expreso en el derecho, que no tiene respuesta. ¿Pues cómo, señor, dexará de causar á nuestro santo Padre Alexandro VII.º gran sentimiento el saber los modos, títulos y pretextos, con que esta contribucion del Estado Eclesiástico se continúa sin expresa licencia suya? ¿Y aún por ventura retardarle, ó detenerle en la continuacion de sus gracias, ó para mostrar, que él es el dueño solo por cuya mano deben correr, ó para desengaño de los que en escritos bien adelantados quieren fundarle á V. M. este poder, ofendiendo mas su zelo christiano, que lisonjando á su soberanía, como yo creo, pues no sirven de otra cosa estos asuntos, que de arriesgar las Monarquías?

Ultimamente, sirvase V. M. de considerar, que una

una contribucion tan prolongada, que ha de durar seis años, y de una parte tan pequeña, en comparacion de su todo, de muy poca monta pudiera ser para el efectivo socorro del estado presente, si la hubiera en el grado que se supone, y de mucho menos lo que puede cobrarse del Estado Eclesiastico, por el breve tiempo que puede tardar la licencia de su Santidad que se ha pedido, por el qual titulo cesará totalmente su obligacion.

De todo lo dicho clarisimamente colegirá V. M., quán inexcusable es la obligacion que me corre de defender en el caso presente la inmunidad de la Iglesia que tengo á mi cargo, y quán lexos estoy de poder conformarme con el dictamen que han dado á V. M.; pues aunque la materia fuera dudosa, aún V. M. debería armarse al lado de la Iglesia, y á las opiniones que la favorecen, quanto mas los Prelados; de la qual obligacion tampoco me puede excusar la oferta hecha por V. M. de dar la satisfaccion al Estado Eclesiastico, que en conciencia y en justicia se debiere, en caso que su Santidad no conceda el indulto, que se le ha enviado á pedir; porque oferta de futuro con semejante limitacion, expuesta al dictamen que han descubierto los Ministros Reales, no puede excusar á la execucion presente, con que de hecho se van cobrando los sobredichos impuestos de los Eclesiasticos, para que dexé de contravenir á la inmunidad.

Ultimamente me manda V. M. por su carta, que me llegue á Madrid, si mis ocupaciones y achaques me dan lugar, y no dándomele, dé mi poder á una ó mas personas, que juntas con los Ministros que señalare V. M., confieran, y ajusten los medios que parecieren mas convenientes.

Señor , mi falta de salud no me permite vaya á ponerme á los R. P. de V. M. , ni parece es necesario enviar poder , porque la materia de que se trata , no es capaz de otros medios , mas que los precisos , para que con entera satisfaccion del Estado se conserve ilesa la inmunidad , y estos son muy contados , y sabidos de los Ministros de V. M. , y que no necesitan de conferencias , sino de execucion : y pues el Consejo de V. M. hasta ahora , despues de tan larga y escrupulosa espera , no ha tomado , ni toma resolucion de que se executen : señor , los medios que restan de parte mia , son aquellos á que me obliga el oficio de Prelado , que tan indignamente administro.

Hasta ahora , señor , en lo que he dexado de obrar he procurado , y deseado con todas las ansias de mi corazon , como el criado mas obligado á V. M. , el servicio , en quanto la obligacion de conciencia ha dado lugar , y desde ahora en lo que obráre , obligado por ella , despues del servicio debido por mi oficio , no menos atenderé al que concurre á V. M. , de quien claramente me consta , que no desea , ni pretende , sino que Dios en todo sea servido.

Esto , señor , aunque tan indigno por razon de mi oficio ; pues en el atalaya , de donde con menos embarazos , que desde otros puestos se alcanza á ver el norte de la divina voluntad , y me toca elegir los caminos seguros para entrar en ella ; y encaminar por ellos las almas que tengo á mi cargo , y de que tengo de dar cuenta á Dios , en cuyo número están los Ministros de V. M.

Esta seguridad , señor , y la de las Monarquías , y buenos sucesos de ellas se logran con cumplir ingenua y sinceramente las leyes de Dios , y de su santa Iglesia ,
sin

sin dar lugar á las interpretaciones aparentes, y nada seguras, que obscurecen su obligacion; la qual en la materia que se trata, está muy expresada en los Concilios de la Iglesia y sagrados Cánones, y quanto á nuestro particular, en los Breves de los Pontífices ya referidos, y como tal hasta ahora, sin ofrecimiento de duda, reconocida, y respetada por todos los Prelados y Doctores, á cuyo peso de autoridad no pudiera resistir, aunque faltára el de las razones tan irrefragables que he propuesto, especialmente estando tan persuadido como he dicho, que el mas ajustado cumplimiento de mi obligacion será siempre el mayor servicio que podré hacer á V. M., á quien Dios nuestro Señor prospere en todo, y guarde para bien de su Iglesia largos años, como todos hemos menester, y deseamos. Toledo y Octubre 9 de 1656. = El Cardenal Sandoval.



REPRESENTACION

HECHA AL SR. D. FERNANDO EL VI.

POR SU MINISTRO

EL MARQUES DE LA ENSENADA,

*Proponiendo medios para el adelantamiento de la Monarquía,
y buen gobierno de ella.*

SEÑOR.

Los extraordinarios sucesos, que han ocurrido desde el instante, en que por legitimo derecho ocupó V. M. la corona de esta Monarquía, demuestran con evidencia, que Dios ha destinado á V. M. para que la restablezca á su antiguo esplendor y opulencia.

Como yo lo creo firmemente así, y en mí concurre con la obligacion de vasallo la de Ministro muy honrado de V. M., por efecto de su bondad, me ha parecido deber hacer esta humilde representacion.

En ella manifestaré el mayor ingreso, que en el reinado de V. M. logra el Real erario, proponiendo la precision que concibo de aumentar el ejército, y crear marina, con los medios de conseguirlo, y de mantener estas fuerzas sin mas gravamen del vasallo.

Tocaré los incidentes que resultan de estos graves asuntos, y expondré lo que sobre ellos se ofreciere á mis limitados talentos y cortas expresiones, dilatándome lo menos que pueda, y sepa, aunque siempre seré moles-

lesto sin deliberacion de la voluntad.

De esta noticia num. 1.º consta, que las rentas Reales que existen, han tenido en el año de 1750 el aumento anual de 5. 170020 escudos de vellon, sobre las del de 1742, que fue el mayor que el de algun otro de sus precedentes.

La num. 2.º hace ver, que en el giro de letras se han ganado hasta fin del año de 1750, 1. 8310911 escudos de vellon, y trataré primero de este punto particular, por no interrumpir despues el principal de Real Hacienda.

Ambas noticias son puntuales, porque resultan de certificaciones de las Contadurías generales, que son los únicos textos de fé y crédito; y no las relaciones ó estados de fondos, que acostumbramos presentar á V. M. anualmente los Ministros de Hacienda, pues están sujetas á altas y baxas de descuido y de cuidado.

En la de giro de letras hay algunas notas, no indignas de que V. M. las entienda, y aquí añado la de que la ganancia no está comprehendida en el valor de las rentas, y la de que segun lo observado podrá rendir esta negociacion de 500 á 6000 escudos de vellon en cada año.

Creo que no puede haber duda en que conviene la continuacion de este arbitrio, que descubrió la casualidad á impulsos de la economía, pues es tan útil como he referido: lo paga unicamente el extrangero: interesan en él los vasallos de V. M., preservados ya de la tiranía de los Banqueros; y no corre riesgo alguno el fondo aunque sobreviniese un repentino rompimiento, porque está baxo la proteccion, y á la vista de los Ministros de V. M. en las Cortes, y porque aunque así no fuese, habria en España sobrados caudales de vasallos del

del Príncipe, que hiciese la represalia, para vándicarla prontamente.

No obstante soy de dictamen de que no haya fuera, como así sucede ahora, mas fondos que los inescusables para seguir la negociacion sin decadencia, los quales se completarán enteramente en pocos años con las ganancias, logrando V. M. un copioso caudal, que no ha sido del erario, ni de sus vasallos.

Algunos dirán, que este banco (así le llaman en Europa) puede ser facilmente destruido, oponiendo otro la Francia, la Inglaterra, ó la Holanda, y yo no negaré la posibilidad de los fondos, aunque tampoco me negarán, que estas Potencias quedaron de la guerra muy empenadas; pero ellas mismas confiesan, que este banco solo es útil á la España. Fúndanse en la razon de que el comercio en general de Europa es beneficiado de este banco en el modo que está establecido, porque facilita caudales con prontitud, seguridad y menos dispendio que los cambistas, los quales son mirados con desconfianza, y aún aversion de los hombres acaudalados y acreditados, que han sido algunas veces engañados, porque el cambista con poco dinero suyo gira mucho sobre el ageno.

Hay otra razon mas poderosa, no disfrutada en España, y es, que la principal utilidad de este banco proviene del uso de la plata, que aunque de los dominios de V. M., es y será mercancía de participantes, mientras los vasallos de V. M. solos no puedan hacer todo el comercio de América, y haya fuerzas para defenderla contra todas las Potencias de Europa.

El aumento anual de 5. 1170020 escudos de vellon que se ha dado al Real erario en las rentas existentes, es efecto de la buena administracion por la fortuna de haber

ber encontrado personas de integridad , zelo é inteligencia que la manejen ; pues aunque yo fuese el que debia ser , si no hubiese tenido estos instrumentos , nada de provecho habria podido hacer por mas que me desvelase , y no tuviese otras ocupaciones.

Tambien ha contribuido en parte á este aumento la rendicion voluntaria de algunos juros y alcabalas , que son los dos fuertes gravámenes que tienen las rentas , con especialidad las Provinciales.

Háse procurado que no haya latrocinios , y se han arrancado las rentas de las manos de los arrendadores , que son los que despoticamente se han utilizado de ellas , haciendo , y fundando los soberbios caudales y mayoraзgos que se ven en ellos , y por todos ahora lo sumamente perjudicial que era este gremio de hombres de negocios.

Las rentas Provinciales han tenido aumento en la administracion , no obstante lo suave que es , y que V. M. ha concedido á los pueblos en solo un año mas gracias y perdones en ellas mismas , que en muchos de los antecedentes , como lo publican los vasallos , llenando á V. M. de bendiciones.

Admiranse de este aumento en rentas Provinciales los no instruidos , por juzgarle incompatible con las gracias y baxas que se han hecho , y franquicias dadas para promover las manufacturas ; pero no los inteligentes , y mucho menos los arrendadores , porque saben que eran triplicadas sus escandalosas ganancias y sus desperdicios , para corromper á unos , merecer á otros , y engañar á los demas.

Los hombres de negocios y sus protectores predicaban incesantemente contra la administracion de las rentas por cuenta de la Real Hacienda , y es cierto que la de las Provincias de Andalucia era muy rigurosa quando

do vine al Ministerio ; pero tambien lo es, que se moderó luego , y que lo que no han sacado los arrendadores en general de los pueblos, ha sido porque no lo han dado de sí.

Prueba de esto es , que V. M. ha baxado y baxa todos los dias los precios de los encabezamientos que hicieron con los pueblos los arrendadores , y que siempre que se les proponga volver á tomar las rentas con la ley de no alterar las equitativas reglas de la presente administracion, no creo que las admitan , ni aún minorando una tercera parte de lo que pagaban por ellas ultimamente.

Siempre que el Superintendente General de Hacienda careciere de fondos , y abundase de ambicion de mantenerse en el Ministerio, buscará dinero en los pueblos aniquilándolos , y para que no llegue á noticia del Monarca, contentará á los que la puedan dar, pagándoles lo que no se deba, y no cobrando de ellos lo que deban; pero si no fuere inepto , y tuviere honor y discrecion, no caminará con el día, antes bien sembrará para coger en adelante él y sus sucesores , con lo que precisamente ha de conservar los pueblos á pesar de las rentas Provinciales que les han hecho infinito daño.

Yo he consentido en que el valor de estas rentas Provinciales minorará en este año y en los sucesivos , porque todo pobre las paga , y pocos de los ricos , y porque para que se recupere la Andalucía , es menester ayudarla todavia mas ; pero tambien he consentido en que han de tener aumento que compense aquella baxa las de aduanas y lanas , que en la mayor parte satisfacen los extrangeros ; la del tabaco que está fundada en el vicio , y se puede extender á reynos extraños ; y la de sal por su mayor consumo.

Sobre este principio, que gradúo de cierto, se puede

de contar con que el Real erario de España medianamente cuidado, tendrá de entrada anual 26.707@649 escudos de vellon, sin incluir las ganancias del giro de letras, para acudir á las obligaciones ordinarias y presentes de la Monarquía distribuidos en esta forma:

Para el ejército quince millones: para la marina cinco; y los 6.707@649 restantes para casas, caballerizas y sitios reales, alimentos de la Reyna viuda, y Ministerio de adentro y fuera de la Corte; pareciéndome que quedarán dotados competentemente para el todo y las partes de que se componen, pudiendo atender el ejército á la fortificacion de plazas y trenes de artillería, y la marina á la construccion de arsenales y navios, al corso contra infieles, y á guarda-costas regulares en América.

No he dado aplicacion al producto de Indias que viene de ellas, y se causa en Cadiz, el qual se regulaba antes de tres á quatro millones de escudos, y yo ahora no le baxo de seis, cuyo caudal por el cálculo que llevo hecho parece que sobra; pero yo deseo que no se entienda así, para que no haya de depender de él obligacion alguna de las ordinarias de la Monarquía.

Es el caudal de las Indias muy contingente, porque aquella hacienda ha estado peor gobernada que la de España: la conduccion está expuesta á los riesgos del mar: no se puede asegurar cuándo llegará: puede haber inquietudes internas que consuman gran parte del fondo, como ha sucedido algunas veces: el Perú tenia y tiene empeñadas todas sus rentas, y si ocurre guerra por allá se consumirá todo en ella, y aunque quede algo, será difícil traerlo, y muy facil que convenga al servicio de V. M. cerrar la puerta á la venida de tesoros, porque siendo los extranjeros los mas interesados en ellos, se les hará la

guerra deteniéndolos en América.

Por todas estas consideraciones juzgaría yo, que el buen gobierno aconseja, que con el caudal de Indias solo se cuente para lo extraordinario de España, y para lo que expondre sobre ejército y marina, sentando primero estos principios.

1.º Que desde que tiene la dicha España de que V. M. sea su Monarca, no es despreciada en Europa, como lo fue en el siglo pasado y parte de este.

2.º Que V. M. es el destinado para restablecer su antiguo esplendor, y hacerla muy respetable en el mundo, pues á este fin quiso Dios que la salvase V. M. del inminente peligro de arruinarse enteramente en la guerra (que no era de corona), y permitió, que siendo la Potencia que consumiese mas tesoros en Provincias ajenas y distantes, fuese la única que en la paz quedase sin empeño y con caudales.

3.º Que el cuidado de mayor atencion de V. M. presentemente es el de conservar en sus Estados al Rey de Napoles, y al Infante Don Felipe sin contraer guerra.

4.º Que continúen en paz los dilatados dominios de V. M. para que se pueblen, y curen de las llagas de tan áncesantes crueles guerras, trabajos y desdichas, que han padecido desde que falleció Fernando el Católico.

5.º Que se tiren las lineas para recuperar á Gibraltar poseído de los Ingleses con sumo deshonor de la España, para que se demuela la fortaleza de Bellaguardia, que contra los tratados está su mitad en terreno de V. M. dominándole: y para abolir las indecorosas leyes que la Francia y la Inglaterra impusieron sobre el comercio de España, sin que al glorioso padre de V. M. quedase arbitrio para resistirlas.

6.º Que se esté con igual vigilancia para volver á la corona las usurpaciones hechas en América por varios Soberanos de la Europa.

Ninguno de estos prometidos bienes, y los anexos á él, que colmaron de laureles á V. M. en este y en el otro mundo, y á sus leales vasallos de felicidades, se puede conseguir si V. M. no tiene fuerzas competentes de tierra y mar para defender y ofender segun lo dicte la justicia, que es la que determina la paz y la guerra.

Proponer que V. M. tenga iguales fuerzas de tierra que la Francia, y de mar que la Inglaterra, sería delirio, porque ni la poblacion de España lo permite, ni el erario puede suplir tan formidables gastos; pero proponer que no se aumente ejército, y que no se haga una decente marina, sería querer que la España continuase subordinada á la Francia por tierra, y á la Inglaterra por mar.

Consta el ejército de V. M. de los ciento y treinta y tres batallones (sin ocho de marina), y sesenta y ocho esquadrones que expresa la relacion num. 3., y por la n. 4.ª la distribucion en guarniciones, en plazas y costas que se hace en ella, de que resulta que solo vienen á quedar para campaña cinquenta y nueve batallones y quarenta y tres esquadrones.

La Francia como se vé en la relacion n. 5.ª tiene trescientos setenta y siete batallones, y doscientos treinta y cinco esquadrones, de que se infiere que en el tiempo de paz se halla con doscientos quarenta y quatro batallones, y ciento sesenta y siete esquadrones mas que V. M., y abundancia de gente inclinada á la milicia para levantar prontamente cantidad considerable de tropas, pues á principios del año de 1748 llegaba su ejército á quatrocientos treinta y cinco mil infantes, y cinquenta y seis mil caballos.

La armada naval de V. M. solo tiene presentemen-
te los diez y ocho navios , y quince embarcaciones me-
nores que menciona la relacion num. 6., y la Inglaterra
los cien navios , y ciento ochenta y ocho embarcaciones
de la n. 7.

Yo estoy en el firme concepto de que no se podrá
hacer valer V. M. de la Francia, si no tiene cien bata-
llones y cien esquadrones libres para poner en cam-
paña; ni de la Inglaterra si no hay la armada de sesen-
ta navios de linea, y sesenta y cinco fragatas y embar-
caciones menores que expresa la relacion n. 8.

Con estas fuerzas de tierra, plazas competentes y
buenas, y amistad con Portugal puede V. M. defender-
se de las poderosas de la Francia, sin que en una ni dos
campañias hagan progresos muy sensibles, y en el in-
termedio puede V. M. mover sus aliados, que no le fal-
tarán, para que hagan diversion por otras partes que
contendrá, y confundirán la Francia.

La armada propuesta es cierto que no puede
compétir con la Inglaterra, porque esta es casi doble en
navios, y mas en fragatas y embarcaciones menores; pe-
ro tambien lo es, que la guerra de V. M. ha de
ser defensiva, y en sus mares y dominios necesitará toda
la suya la Inglaterra para lisonjearse con la esperanza
de conseguir alguna ventaja sea en América, ó en Eu-
ropa.

Por antipatía y por interés serán siempre enemigos
los Franceses é Ingleses, porque unos y otros aspiran al
comercio universal, y el de España y su América es el
que mas les importa.

Seguiráse á esto, que estén pocos años en paz, y que
V. M. sea galanteado de la Francia, para que unida su ar-
mada con la de España, sea superior á la de Inglaterra, y
pierda esta el predominio del mar; y de la Inglaterra, por-
que

que si V. M. con cien batallones y cien esquadrones ataca á la Francia por los Pirineos, al mismo tiempo que los Ingleses, y sus aliados por la Flandes, no admite duda que la Francia no podrá resistir, y perderá la superioridad de fuerzas de tierra con que se hace temer en Europa.

En este caso, que precisamente ha de suceder, será V. M. el árbitro de la paz y de la guerra; y muy natural que la Inglaterra, compre á V. M. la neutralidad, restituyendo á Gibraltar, y la Francia demoliendo á Bellaguardia, y cediendo parte de sus privilegios sobre el comercio de España.

La manutencion del Rey de Napoles, y del Infante Don Felipe en sus estados presentemente es fácil; porque la Casa de Austria no piensa ni la conviene extenderse en Italia donde necesita tropas que consumen las rentas, sino ver si se puede recuperar la Silesia, y adquirir mas Provincias en Alemania, que es lo que anhela, y lo que le importa.

El Rey de Cerdeña, aunque pudiese ponerse de acuerdo con la Casa de Austria, no resolverá hacer la guerra al Rey de Napoles, porque está muy distante de sus estados, y porque (como sucedió á la Casa de Austria) no se halla con fondos para sostenerla contra los socorros de gente y dinero que dará España. Por solo Parma y Plasencia no es regular que se falte á las garantías.

En medio de todo esto, bien merece el asunto que se exámine, ya que la Casa de Austria estará pronta á defender á Napoles y Parma, á favor de sus presentes poseedores, pues aunque por ello pediria alguna recompensa, puede ser ésta de tal calidad, que sea del servicio de V. M. darla por deponer el cuidado que le me-

recen sus hermanos por cariño , y por razon de estado.

Queda expresado, que para completar el ejército que se propone faltan quarenta y un batallones, y cinquenta y siete esquadrones, y ahora insinuare lo que se me ofrece para conseguir este asunto.

La caballería sin gran trabajo se puede remontar, porque el Español se inclina á ella, y caballos suficientes producirán Andalucía y Extremadura, pues aunque la esterilidad del año pasado destruyó en la mayor parte las castas, en pocos se restablecerán como tengan salida las crias.

Lo difícil es el aumento de la Infantería; pero no imposible. Es menester fixar plano sobre que caminar sólidamente, no hacer ruido que alarme, y atrase el efecto, tener fondos á la mano, actividad y vigilancia para conseguir la empresa.

La España está poco poblada, porque las guerras ultramarinas, y la America la han consumido mucha gente, y los naturales no aman la infantería; por cuyas razones es necesario que haya los menos batallones veteranos de la nacion que sea posible.

En las Castillas hay casi el número de batallones de Milicias que corresponden á su vecindario (si atendemos á la proporcion que guarda la Francia en esta materia); y en la corona de Aragon, los puede haber igualmente que en Castilla sin inconveniente alguno.

Son veinte y ocho los batallones extrangeros que existen. Es verdad que todos los Príncipes de Europa se sirven de ellos en sus ejércitos solo en cantidad discretas; pero la España es preciso que sea mas indulgente, porque tiene en su tanto menos vasallos, y porque los soldados extrangeros ayudan tambien á la población.

Por estas razones me parecía que los quarenta y un batallones que faltan para poner el ejército sobre el pie que se propone , se levantasen en esta forma : nueve Españoles veteranos : dos de milicias en Castilla : diez de las mismas , y Fusileros de Montaña en la corona de Aragon ; y los veinte restantes de extranjeros Católicos de todas naciones.

No hallo inconveniente en que desde luego se hagan los batallones de Milicias , pues en sus casas se esrarán , y en Cataluña se alegrarán de que se formen los quatro de Fusileros de Montaña , como lo ha representado su Capitan General , y que serán útiles para todo.

Para levantar los nueve Españoles veteranos , es preciso que preceda reemplazo de las compañías , que en los existentes se reformaron ; y executado esto , evacuar lo otro , uno á uno , haciendo los terceros batallones de los regimientos mas antiguos , para que de ellos se tomen algunos Oficiales , y escusen estados mayores.

La grande obra es levantar veinte batallones extranjeros , asegurando suficientes reclutas para mantener completos así estos como los que existen , porque sin esta circunstancia seria gastar dinero en mantener Oficiales (que sobran en España) sin soldados , que son los que se necesitan.

El regimiento de Guardias Walonas no debía tener soldado que no fuese Flamenco ; y el que se cumpliese esta capitulacion convendria al servicio de V. M. , y al mismo regimiento ; pero há años que se les permite admitir Alemanes y Franceses , con cuya gracia les es fácil la recluta.

Para los otros cuerpos extranjeros se trae la gente por la parte de Italia , y es de todas naciones , alcanzando ésta no solo para ponerlos sobre el pie de fuerza que

que tenían antes de la reforma, sino que se puede esperar sobre; para ir levantando algunos batallones nuevos.

Parecerá que esto allana el camino para formar los veinte batallones extranjeros que se proponen; pero yo no lo concibo así; y la razón es, que el haber mas ó menos reclutas, depende del accidente, y de que los Principes de Italia no tomen medidas para que si se saeasen algunos, sea á grandísima costa.

Por estos motivos, y porque el edificio con cimientos débiles se arruina quando menos se piensa, creeré yo que para que con sólida utilidad del estado, tenga V. M. todos estos cuerpos extranjeros, será indispensable ganar con subsidios á algunos Principes pequeños de Alemania, que den la gente necesaria para formar, y sostener el mayor número de batallones de aquella nacion que sea posible, y que en Italia se tomen medidas justas, á fin de asegurar reclutas para los demas.

Esto que propongo lo practican Francia, Inglaterra y otras coronas, y tambien para promoverlo importa estar de acuerdo con la Casa de Austria, ayudando la Inglaterra, que lo hará con gusto para que V. M. tenga ejército; pero nó para marina, y al contrario la Francia.

El asunto de plazas es de suma importancia, por lo mismo que V. M. tiene por vecina una potencia tan fuerte como la Francia, que puede hacer guerra ofensiva á la España, y ésta solo puede hacerla puramente defensiva.

Sobre el Rosellon tiene la Francia ocho plazas situadas en las gargantas ó avenidas capaces de detener un número de ejército Español; y V. M. aunque bastantes en número, tiene muy pocas útiles en toda Cataluña.

Los Capitanes Generales é Ingenieros principales de ella, han representado esto repetidamente, formando proyectos, y clamando porque se demuelan las que ó no sirven, ó necesitan para su defensa excesivas guarniciones (por exemplo Gerona), y se coloquen otras en parages ventajosos.

Todos los soberanos construyen en sus fronteras las plazas que les conviene, y así lo han hecho la Francia, y el Rey de Cerdeña, y lo están haciendo presentemente, por lo que no se extrañará, que V. M. execute lo mismo, mayormente quando debiendo fortificarse el Ferrol, y Cartagena por sus Arsenales, y otros puertos de mar, se puede mandar todo á un tiempo, como providencia general.

En la Marina no se ha adelantado tanto como V. M. desea; pero no obstante se ha continuado el Arsenal de la Carraca, y se está trabajando con la actividad posible en los nuevos del Ferrol y Cartagena que V. M. ha aprobado, y mandado se construyan; no dudando los inteligentes que serán perfectos, porque se ha copiado lo mejor de Europa, y excluido lo malo de ellos.

Para la fábrica de los sesenta navios que se proyecta, hay ya mucha parte de la madera en el Ferrol, Cadiz y Cartagena, y se está conduciendo la restante, y alguna para veinte y quatro fragatas menores, que tambien se ha cortado, debiendo estar el todo en los Arsenales en el año de 1752.

Son tres los constructores que han venido de Inglaterra, porque en España no los habia, y actualmente fabrican quatro navios, una fragata, y un paquebote que se han de probar en el mar por Oficiales expertos, para que concurriendo despues en la Corte con los constructores, se exámine lo que hayan observado, y se regle de una vez nuestra Marina.

Antes de esto estarán perfeccionadas las gradas para fabricar sobre ellas á un mismo tiempo veinte navios de linea, para lo qual están ya curadas, y preparadas las maderas, y á los diez meses de puestas las quillas se podrán botar al agua.

Igualmente se han traído de fuera maestros hábiles para las fábricas de xarcias, lona y otras, porque es menester confesar que la Marina que ha habido hasta aquí ha sido de apariencia; pues no ha tenido arsenales, (que es el fundamento) ordenanzas, método, ni disciplina, pudiendo V. M. creerse autor original de la que hay y habrá, porque es enteramente nueva en el todo, y en sus partes.

De quantos materiales y pertrechos necesitan arsenales y baxeles, solo no hay en los dominios de V. M. palos para su arboladura, porque aunque se crian en Cataluña y montes de Segura, no son de aquella seguridad y duración que conviene, por lo que se recurre por ellos al Báltico, como lo hacen la Francia y la Inglaterra.

A su tiempo será menester crear Oficiales; pero como será por partes, dará por ahora los suficientes la compañía de Guardias Marinas; y para lo sucesivo será necesario formar otras, como tambien aumentar la tropa, que no faltará gente, porque se observa que hay pasion por la marina.

El escollo que hay que vencer es el de la Marina, porque es corto el comercio activo de mar que hace la España; y con las ultimas guerras se destruyeron los gremios de la pesca, quedando rara embarcacion de transporte, pero de dos ó tres años á esta parte, es mayor el numero de navios particulares que van á la America: algunas embarcaciones á Francia e Inglaterra, y la pesca se ha fomentado en varias provincias.

Estas providencias con las de pagar puntualmente, socorrer las familias de los que se embarcan, y tratar bien á los extranjeros que acuden, producen ya sus efectos, pues antes no habia marineros en los navios, que no fueren por fuerza, y hoy hay muchos voluntarios.

No es por esto mi ánimo afirmar, que no habria en España suficientes marineros para tripular sesenta navios de linea, y demas embarcaciones menores que se proponen; pero si insinuaré que de los mismos medios que Francia, Inglaterra y Holanda se valen, debe hacerlo V. M. para crear un cuerpo de marineria, que se emplee en el comercio y en la armada; lo qual se conseguirá si se siguen las reglas que se van estableciendo.

Con el ejército y armada que se proponen, y treinta millones de pesos de repuesto, dudo que haya hombre instruido en los intereses de Principes, que niegue podrá V. M. ser el árbitro de la paz, y de la guerra entre Francia é Inglaterra, y aún de Europa, y pues no se pueden preparar las armas tan prontamente, ganese tiempo en hacer el repuesto referido; porque solo la noticia de que le hay causará respeto, y contribuirá á la tranquilidad que se desea para aprovecharse de ellas.

Toca aquí probar la proposicion de que sin empeñar el real erario, ni gravar mas los vasallos, puede haber fondos para la subsistencia del aumento de fuerzas de tierra y mar, que se ha proyectado. He expresado que con el actual producto de la real Hacienda, se pueden sostener sin escasez las presentes obligaciones de la Monarquía, y ahora debo presuponer que serán precisos seis años para perfeccionar la Marina, formar los veinte batallones extranjeros, asegurando reclutas para ellos, y los demas, y poner en estado las plazas.

Consiguiente á esto es, que para cultivar la real Hacienda, haya los mismos seis años; tiempo suficiente como sea de paz, para coger el fruto que podrán dar de sí las providencias, que apuntaré algo mas en el capítulo que tratará de ellas.

Con diez y nueve millones de escudos el ejército, seis la marina, y nueve las demas obligaciones, habrá lo suficiente para que se mantengan regularmente. Compone el todo treinta y quatro millones, y ahora el erario de España da como veinte y siete, con que vienen á faltar siete.

Estos en mi concepto, sin penosa fatiga, como haya paz los puede aumentar la real Hacienda, estableciéndose la única contribucion, en que se está trabajando: en la mayor poblacion que puede tener el reyno; y por consequencia mas contribuyentes: en el mayor valor que puede darse á la renta del tabaco, como se conseguirá, siendo el género bueno y abundante: en mas consumo de sal: en el comercio de manufacturas y frutos, y en la redencion de juros, y desempeños de alcabalas.

Llevo referido que el caudal de Indias se regula en tres ó quatro millones de escudos de vellon al año, y que yo no le baxaba de seis. Ahora diré, que segun lo que he observado, y noticias que he adquirido, mas bien defenderé la opinion, de que el producto de Indias puede exceder de doce millones de escudos; que la de que no puede llegar á ellos.

Este fondo por mi voto seria destinado la mitad para redencion de juros, y desempeño de alcabalas, cuyos reditos darán aumento al erario; y la otra mitad para hacer el repuesto de treinta millones de pesos que he indicado.

Deberá estar seguro y pronto este fondo para usar de

de él; pero en movimiento continuo dentro del reyno para auxiliar la economía en la recaudacion, y distribucion de la real Hacienda; para que ayudando y promoviendo los comerciantes vasallos, rinda algunos intereses, para que sin pérdida ni ganancia se promuevan las manufacturas.

No he hablado de la satisfaccion de deudas de los Reynados anteriores, y no ha sido por olvido, sino porque es punto que toca á los Teologos el decirlo, enterados puntualmente del estado de la Monarquia, de las fuerzas que necesita para su conservacion con utilidad comun, y calidades de las mismas deudas; pero sean del dictámen que fuesen, es muy posible que la diferencia de V. M. á él no altere en parte substancial el plano que he explicado.

Segun la idea que me he propuesto para extender esta representacion, ahora elevaré á la alta^a comprehension de V. M. lo que yo entiendo de partes principales de estos reynos, y de los de Indias, que requieren el exercicio de la sabiduria de V. M. para que estableciéndose con justicia el gobierno y órden, que bien examinado todo resolviere V. M., se verifique mas prontamente, que Dios ha destinado á V. M. para restablecer la opulencia, y el antiguo esplendor del dilatadísimo Imperio Español.

No me dilataré en los puntos que he de tocar por no ser molesto, y porque para ello sería menester tenerlos digeridos en todas sus partes, cuya obra yo no soy capaz de desempeñarla; pero no será difícil formar proyectos de cada uno de los que V. M. aprueba, valiéndose de personas que lo entiendan, y copiándolo que con suceso: aucticaron otros reynos bien gobernados, así como ellos copiaron de la España, quando estaba en

su floreciente tiempo; de cuya vicisitud no hay Monarquía que esté exenta.

Sé que V. M. está dedicado á emplear su católico zelo para que el estado eclesiástico en su disciplina, y demas cosas anexas á ella, sea el que debe ser, procurando V. M. en lo que depende del Papa los auxilios necesarios, y siendo su real ánimo en lo que le toca aplicar oportuno remedio á abusos y relajaciones.

A vista de este antecedente no me extenderé en asunto que es tan grave y delicado, como ageno de mi profesion; pero no obstante haré memoria á V. M. de que perjudica mucho al estado el excesivo número que hay de Regulares, y aún de Clerigos, y que los Concilios previenen, y los Papas encargan, que para que haya mas Religiosos y Religiosas, haya menos Frayles y Monjas.

Por Bulas de su Santidad deben de pagar todos los Eclesiásticos el subsidio, el escusado, y los diez y nueve millones; cuyas contribuciones si se exigiesen segun la concesion, seria tan gravosa á los Eclesiásticos, que pagarian duplicado que los vasallos segiares.

Esto aunque con asenso del Papa, es muy propio de la benignidad de V. M. no permitirlo; pero tambien lo es, que con reflexion á todo, se convengan los Eclesiásticos á satisfacer la quota equitativa, que acuerde para ayudar á sostener las cargas del estado, en que ellos son tan interesados, y del modo de executar lo puede resultar reciproco beneficio para lo presente y futuro; porque se cortarán disputas y quæstiones, que embarazan el tiempo, y minoran los haberes de unos y otros.

Al establecimiento del tribunal de Inquisicion atribuyo que la fé y la religion se mantenga con tanta pu-

reza en España, y así soy de dictámen, que este tribunal lo mantenga y sostenga V. M. con toda su autoridad, pero baxo los límites de su institucion.

Es la hacienda un golfo en que con ella han naufragado los mas de sus Ministros; porque por mas hábiles que hayan sido, ninguno ha descubierto el secreto de pagar quatro con tres, y el que se ha dexado lisongear de esta vanidad, aún no ha hecho con quatro lo que otro con tres.

La ambicion de mandos y honores, es vicio muy general, y el mas disimulado, porque es el que permite mas coloridos de falsas virtudes.

En mi concepto ha procedido de esto el mayor daño de la hacienda, pues por mantenernos los Ministros: unos por solo las personas: otros por adelantar sus familias: otros por saciar la codicia; y otros por todos tres motivos, no hemos hecho presente en las urgencias el verdadero estado de la hacienda con la verdad christiana, propia de nuestra obligacion, rara ó ningunavez desempeñada, arriesgando la posesion del Ministerio.

No se informa al Monarca de la verdad, y se oye frequentemente que manejada con inteligencia la hacienda, alcanza para todo (aunque para nada haya), que es la proposicion mas valida, porque el cortesano no afflige el ánimo del Monarca con especies melancolicas. Los enemigos del Ministerio se vengan de él por este medio; y los que aspiran a sucederle, ofrecen lo que no pueden cumplir.

El Monarca con estos antecedentes, y el de no poder estar instruido de tantas partes mecanicas de que se compone la hacienda y su distribucion, si determina sostener al actual Ministro, le concede tacitamente la facultad de empeñarla ó venderla; y sino le sostiene

contra otro que hace lo mismo; y yo me ratifico en que ninguno halla la piedra filosofal, y no puede haber economía donde no hay paga puntual, sino desorden sobre desorden.

Las resultas de estos males, que encadenados vienen de dos largos siglos á esta parte, han sido gravar la corona con los juros, con la enagenacion de alcabalas, con la de otras alhajas, y con el credito de que se han aprovechado las naciones para imponer leyes en nuestro comercio, á que se ha seguido la pobreza y la despoblacion.

Presentemente se halla la Monarquía en muy diferente estado como he expresado, y de la relacion número 9. consta, que es mas lo que se ha incorporado de ella en mi tiempo; pero V. M. no tiene reglada con solidez su real Hacienda.

Yo vine del ejército al Ministerio de ella, sin entender una palabra de lo que era, y en ocho años cumplidos que ha que estoy á su cabeza, solamente he podido saber, que es infinitamente mas lo que ignoró de esta materia, que lo que he aprendido; no obstante de haberme fixado desde el principio en la máxima de que sin fondo era inutil quanto trabajase en Guerra y Marina, en cuyas dos dependencias aún ha sido mayor mi aplicacion que en la de Hacienda.

He expuesto que los aumentos dados al erario, han sido por la fortuna de haber encontrado sujetos que me hayan ayudado con integridad é inteligencias; los quales, que no son muchos, porque de lo bueno siempre hay poco, si me hubiesen faltado, y en mi temor de Dios, y la fidelidad de vasallo, habria suplicado á V. M. que me exonerase del gobierno de la Hacienda para que no fuese en decadencia, como sucederá en mis manos, si careciere de practicas, y limpias de subalternos.

El decreto de V. M. cortando al Ministerio de Hacienda la facultad de pagar creditos atrasados, es digno del mayor aplauso, pues me consta que de ella se ha abusado inauditamente.

Lo justo que es se lee en él, pues V. M. manda que pague todo lo que corresponde á su reynado, y señala fondos para ir satisfaciendo creditos de los anteriores, y el injusto proceder de estos últimos pagos se deduce del hecho cierto de que no pudiéndose asegurar Teólogos y Canonistas del modo de graduarlos, mal lo habremos podido hacer los Ministros de Hacienda.

Siempre que V. M. gustase, yo me obligaria con dos millones de escudos á recoger creditos cedidos por las partes voluntariamente del valor de seis ó mas, y por lo que he visto, y entendido, ninguno se ha recogido en Tesorería General que no sea por todo su importe, en que es preciso que haya habido colusiones escandalosas con grave perjuicio del real erario, y de los acreedores de justicia.

No hay en Europa terreno mas seco que el de España, y por consecuencia están expuestos sus naturales á padecer hambres por sus malas cosechas, ni tampoco reyno en que menos se haya exercitado el arte para ocurrir á la precision de socorrer unas Provincias á otras, evitando la extraccion de dinero á dominios extraños, pues no se ha procurado que sus rios sean navegables en lo posible, que haya canales para regar y transportar, y que sus caminos sean qual deben y pueden ser.

Conozco que para hacer los rios navegables, y caminos son menester muchos años, y muchos tesoros; pero, señor, lo que no se comienza no se acaba; y sí el gran Luis XIV.º prescribió reglas y ordenanzas que siguió, y se siguen con tan feliz suceso, ¿por qué no

se podrán adaptar, y practicar en España siendo V. M. su Rey?

Los montes, con especialidad los apartados de la Marina, están abandonados, y su fomento conduce á que haya leña y carbon, de que se carece, y particularmenté en Madrid.

Es cierto que V. M. ha dado estrechas ordenanzas para vigilar sobre montes y plantíos; pero el efecto no corresponde á los deseos de V. M., ni á la posibilidad de cumplirlos, porque todos gritan *bien público*, y los mas con sofisterias, murmuraciones, desidia é ignorancia, hacen estudio de poner de mala fé quanto se intenta, no obstante de haber visto su utilidad en lo que se ha executado.

Nuestro señor guarde la importante vida de V. M. para bien del estado, y aumento de la Christiandad. En Madrid año de 1751.

J. Soto y Mesa

INDICE
DE LOS PAPELES
QUE CONTIENEN
LOS TOMOS X.º, XI.º Y XII.º
DE ESTA OBRA.

TOMO X.º

Tres Coronas en el Ayre. Conferencias en los espacios imaginarios, entre los Excelentísimos Señores Cardenales Richelieu, Mazarini y el Protector de Iglaterra Oliverio Cromuel, sobre los negocios del otro mundo, con la nota del Editor, pag. 3.

Discurso Político y Economico, sobre la influencia de los gremios &c, con la nota del Editor, pag. 172.

Copia de la carta que el Excelentísimo Señor Don Manuel de Roda, dirigió desde Roma á Don Juan Martín, para la educacion de sus sobrinos, con la nota del Editor, pag. 225.

Carta de los Señores Ministros de la Junta de Gobierno, en respuesta de la del Señor Don Juan de Austria, escrita para ellos de la Torre de Liedó en 3 de Noviembre de 1668, en la que los exorta que le asistan

tan y ayuden á la expulsion del Padre Everardo, Confesor de la Reyna nuestra señora, pag. 244.

Memorial que dió á la Reyna nuestra señora un vasallo de esta corona de mucho zelo y obligacion, en vista de la carta que escribió á S. M. el Señor Don Juan de Austria desde Consuegra, á 21 de Septiembre de 1661, la que se halla en el tomo VI.º de este periódico fol. 27. pag. 250.

Carta en que se discurren algunas materias presentes, que tocan al Rey y Reyna madre nuestros señores, al señor Don Juan de Austria, y otros Ministros, pag. 270.

T O M O X I . º

Academia política del año de 1679 sobre el gobierno del Señor Don Juan de Austria, pag. 3.

Abusos que se cometen en el manejo y direccion de todas las rentas reales. Universales remedios para que logre el erario los beneficios que hoy le faltan, y la Monarquía Española toda la gloria y esplendor que merece, con la nota del Editor, pag. 63.

Nuevo reglamento para el adelantamiento de las fábricas, tanto de seda como de lana, que escribió para hacerlo presente á la magestad del Señor Don Carlos III.º en el año de 1759 Don Nicolas Joaquin de Adame, pag. 80.

Instruccion que se dió al Señor Felipe IV.º sobre materias de gobierno de estos reynos, y sus egregados, con la nota del Editor, pag. 162.

Unico desengaño, y perfecto remedio de los menoscabos de la corona de Castilla, y general alivio de todos sus vasallos, dado al Señor Rey Don Carlos II.º por el capitan Don Antonio Somoza y Quiroga año de 1680, pag. 225.

Carta que el Señor Felipe V.º escribió en San Ildefonso en 14 de Enero de 1624 á su hijo el Príncipe de Asturias Don Luis; con la respuesta que dió su Alteza, y la nota del Editor, pag. 271.

TOMO XII.º

Informe reservado que hizo á S. M., en virtud de real orden, Don Miguel Antonio de Gandara, sobre un Manifiesto del Obispo de Avila, relativo á varios puntos del Concordato, pag. 3.

Tratado de los Reyes de Granada y su origen, compuesto por Hernando del Purgar, Cronista de los muy altos y esclarecidos Señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, pag. 57.

Conquista del reyno de Portugal, por el mejor derecho que tenia á su corona entre otros pretendientes, por muerte del Rey Don Sebastian, el Señor Felipe II.º, siendo Generalísimo de sus armas el Duque de Alva, pag. 145.

Dictámen del Maestro Fray Agustin Rubio, Prior del Convento de la Pasion de Madrid, respondiendo á la consulta que se hizo sobre deudas antiguas de la real Hacienda, pag. 191.

Dictámen del Marqués de la Mina, sobre la reformation del ejército de España en la retirada de Italia &c, pag. 222.

Carta del Cardenal Sandoval, Arzobispo de Toledo, á la magestad de Felipe IV.^o sobre la contribucion de millones del estado Eclesiástico, negándose á venir á la Corte donde estaba llamado, pag. 245.

Representacion hecha al Señor Don Fernando el VI.^o por su Ministro el Marqués de la Ensenada, proponiendo medios para el adelantamiento de la Monarquía, y buen gobierno de ella, pag. 260.

FIN DEL TOMO DUODECIMO.

SEÑORES QUE HAN SUBSCRITO A ESTA OBRA
después de impresa la primera lista.

MADRID.

Señor Don Pedro Moro.
Señor Don Matias Collado.
Señor Don Gaspar Haedo Espinosa.
Señor Don Manuel Ascargota.
Señor Don Vicente Alvarez.
Señor Don Joseph de la Dehesa.
Señor Don Diego Tricio y Nagera.

CIUDAD-REAL.

Señor Don Antonio Muñoz y Teruel.